

ORDEN DEL DÍA
SESIÓN DEL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DE 2014

- 1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum inicial.
- 2.- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- 3.- Lectura, en su caso, y aprobación de las actas de las sesiones de los días 27 de junio y 16, 17, 19 y 24 de septiembre de 2013.
- 4.- Correspondencia.
- 5.- Iniciativa que presenta el diputado Carlos Samuel Moreno Terán, con proyecto de Ley Orgánica del Sistema Sonorense de Medios de Comunicación.
- 6.- Iniciativa que presentan los diputados Shirley Guadalupe Vázquez Romero, Ismael Valdez López, Luis Alfredo Carrazo Agramón, Hilda Alcira Chang Valenzuela y Abraham Montijo Cervantes, con punto de Acuerdo mediante el cual solicitan que este Poder Legislativo, resuelva exhortar a los titulares de la Secretaría de Educación Pública y de la Secretaría de Educación y Cultura.
- 7.- Iniciativa que presentan los diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Verde Ecologista de México, con punto de Acuerdo mediante el cual solicitan que este Poder Legislativo resuelva exhortar a los titulares de la Secretaría de Educación y Cultura, de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano y al titular del Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa, con la finalidad de que informen a esta Soberanía sobre el avance físico y financiero de las obras etiquetadas en la fracción II del artículo 55 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2014, por la cantidad de 250 millones de pesos para la construcción, equipamiento o la adquisición de mobiliario y equipo para escuelas públicas o aplicación directa de inversión en infraestructura deportiva y, en caso de que no exista avance alguno, informar sobre el motivo de esta situación.
- 8.- Iniciativa que presenta el diputado Abraham Montijo Cervantes, con punto de Acuerdo mediante el cual solicita que este Poder Legislativo resuelva exhortar al titular de la Secretaría de Hacienda para que informe a esta soberanía, a la brevedad posible, el motivo por el cual no se han entregado los recursos para la creación de la Procuraduría del Adulto Mayor.
- 9.- Iniciativa que presenta el diputado Luis Alejandro García Rosas, con proyecto de Ley que adiciona la fracción XX Bis al artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

- 10.- Iniciativa que presenta el diputado Abel Murrieta Gutiérrez, con proyecto de Decreto que adiciona un artículo 97 Bis a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora.
- 11.- Posicionamiento que presenta el diputado Carlos Ernesto Navarro López, en relación al paquete presupuestal del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal de 2015.
- 12.- Propuesta de la Presidencia de la Mesa Directiva, a efecto de que el Pleno de este Poder Legislativo, habilite para sesionar, días distintos a los ordinariamente establecidos por la Ley.
- 13.- Clausura de la sesión y citatorio para la próxima.

LX LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA
SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS CORRESPONDIENTES
AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL DÍA 27 DE JUNIO DE 2013

En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las once horas con treinta y cuatro minutos, del día veintisiete de junio de dos mil trece, se reunieron en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado de Sonora, los ciudadanos diputados Aguilar Lugo Perla Zuzuki, Almada Beltrán Mireya de Lourdes, Armenta Montaña Juan Manuel, Carrasco Agramón Luis Alfredo, Chang Valenzuela Hilda Alcira, Flores Durazo Marco Antonio, García Fierro Ignacio, García Rosas Luis Alejandro, Gómez Cota Carlos Enrique, Gracia Benítez Guadalupe Adela, Ibarra Otero Próspero Manuel, López Córdova José Everardo, Mendivil López José Abraham, Montijo Cervantes Abraham, Moreno Terán Carlos Samuel, Murrieta Gutiérrez Abel, Navarro López Carlos Ernesto, Neblina Vega Javier Antonio, Nieves Robinson Bours Luis Ernesto, León Perea José Luis Marcos, Pérez Rubio Artee Vernon, Robles Manzanedo Mónica Paola, Robles Pompa Humberto Jesús, Serrato Castell José Carlos, Silva Vela Raúl Augusto, Terán Uribe Vicente “el mijito”, Valdez López Ismael, Valenzuela Guerra Baltazar, Vázquez Romero Shirley Guadalupe y Villegas Vázquez José Lorenzo; y reunido el quórum legal, la Presidencia declaró abierta la sesión.

Seguidamente, el diputado Gómez Cota, Secretario, dio lectura a la Orden del Día. Acto seguido, la diputada Vázquez Romero retiró su iniciativa bajo el numeral 11 para presentarla en el próximo periodo ordinario; y puesto a consideración de la Asamblea su contenido una vez aceptada la solicitud de retiro presentada, fue aprobada por unanimidad, en votación económica.

Posteriormente, el diputado Secretario informó de la correspondencia recibida:

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, con el cual solicitan autorización de este Congreso del Estado para modificar o adicionar el artículo 81 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del referido Ayuntamiento, para el presente ejercicio fiscal, a efecto de poder contratar financiamiento con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S. N. C. y/o ante cualquier otra institución bancaria para el otorgamiento de un crédito en cuenta corriente, hasta por la cantidad de \$3'000,000,00 (Tres Millones de Pesos 00/100 M.N.). El diputado Presidente dio trámite de: “Recibo y se turna a la Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales”.

Escrito del Secretario Parlamentario del Congreso del Estado de Tlaxcala, con el que remite a este Poder Legislativo, acuerdo aprobado por esa Legislatura, por el que se exhorta a la Procuraduría Federal del Consumidor, así como al Delegado de la Secretaría de Economía en Tlaxcala, para que emita las disposiciones correspondientes, a efecto de verificar la implantación y funcionamiento de los programas informáticos y

sistemas electrónicos que controlan el funcionamiento de los sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, así como también se exhorta a este Congreso del Estado, para que de considerarlo necesario se reflexione al respecto. El diputado Presidente dio trámite de: “Recibo y se remite a la Comisiones de Energía y Medio Ambiente, y a la de Fomento Económico y Turismo.

Escrito del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Querétaro, con el que remite a este Poder Legislativo, acuerdo aprobado por esa Legislatura, por el que exhortan al Titular del Poder Ejecutivo Federal, a incluir como beneficiarios del Sistema Nacional para la Cruzada Contra el Hambre a diversos Municipios del mencionado Estado. El diputado Presidente dio trámite de: “Recibo y se remite a la Comisión de Asistencia Pública y Desarrollo Social”.

Escrito de los diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Colima, con el que remiten a este Poder Legislativo, acuerdo mediante el cual esa Legislatura remite al Honorable Congreso de la Unión, iniciativa con proyecto de Decreto que reforma la fracción III del artículo 108 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. El diputado Presidente dio trámite de: “Recibo y se remite a la Comisión de Seguridad Pública”.

Escrito del Presidente Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Banámichi, Sonora, con el que remite a este Poder Legislativo, acta certificada en donde consta que se Órgano de Gobierno Municipal, aprobó las Leyes 2, 80, 159, 164, 170 y 247, que modifican diversas disposiciones de la Constitución Política del

Estado de Sonora. El diputado Presidente dio trámite de: “Recibo y se acumulan a los expedientes respectivos”.

Escrito del Diputado Vicente Terán Uribe, mediante el cual presenta iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley que Regula el Otorgamiento de Becas y Estímulos Educativos del Estado de Sonora. El diputado Presidente dio trámite de: “Recibo y se turna a la Comisión de Educación y Cultura”.

En cumplimiento al punto 4 del Orden del Día, la diputada Robles Manzanedo solicitó la dispensa a la primera y segunda lectura del dictamen presentado por las Comisiones de Desarrollo Social y Asistencia Pública, y la de Salud, en forma unida; y fue aprobado por unanimidad, en votación económica.

“LEY

“5 DE JUNIO”

QUE REGULA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL EN EL ESTADO DE SONORA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto uniformar principios, criterios y estrategias en la prestación de servicios y desarrollo de actividades de los Centros de Desarrollo Integral Infantil en el Estado de Sonora, adecuando las disposiciones que para tal efecto contempla la Ley General de Prestación de Servicio para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral e Infantil, al ámbito local, así como establecer la participación de los sectores privado y social, en materia de prestación de servicios de los Centros de Desarrollo Integral Infantil, garantizando el acceso de niñas y niños a dichos servicios en condiciones de igualdad, calidad, seguridad y protección adecuadas que promuevan el ejercicio pleno de sus derechos.

El Estado velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez. Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios. El Estado otorgará las facilidades a los particulares para que coadyuven en el cumplimiento de los derechos de la niñez.

ARTÍCULO 2.- La aplicación de esta Ley corresponde al Ejecutivo del Estado y a los Ayuntamientos, por conducto de sus dependencias y entidades competentes, así como a los Poderes Legislativo y Judicial y los órganos autónomos, en el ámbito de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 3.- Las dependencias, entidades y demás organismos de seguridad social del Estado o de los Ayuntamientos, que presten los servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, además de cumplir con sus Leyes específicas y régimen interno, las cuales tendrán preeminencia, deberán observar lo dispuesto en esta Ley. Los derechos laborales colectivos o individuales consagrados en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para las hijas e hijos de trabajadores y trabajadoras en materia de guarderías y prestaciones sociales reconocidos por sus Leyes reglamentarias en materia de seguridad social, tienen preeminencia en esta Ley y serán respetados en la misma.

ARTÍCULO 4.- Las disposiciones relativas a la prestación de servicios de los Centros de Desarrollo Integral Infantil que se emitan por parte de los Ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán ajustarse a la presente Ley.

ARTÍCULO 5.- Son sujetos de los servicios de los Centros de Desarrollo Integral Infantil, niñas y niños sin discriminación de ningún tipo, en los términos de lo dispuesto por el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El ingreso de niñas y niños a los servicios de los Centros de Desarrollo Integral Infantil se hará de conformidad con los requisitos previstos en las disposiciones normativas aplicables a cada caso.

ARTÍCULO 6.- Los prestadores de servicios de los Centros de Desarrollo Integral Infantil, en cualquiera de sus modalidades y tipos en el Estado de Sonora, que no sean del ámbito de competencia federal, se sujetarán a las disposiciones de esta Ley y, en su caso, a las demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

Para el caso de los centros de modalidad mixta, en los cuales exista participación federal, deberá sujetarse a lo establecido en los convenios que para dichos efectos se lleven a cabo.

ARTÍCULO 7.- El Ejecutivo Estatal, por conducto de sus dependencias y entidades, y los Ayuntamientos garantizarán, en el ámbito de sus competencias, que la prestación de los

servicios de los Centros de Desarrollo Integral Infantil se orienten a lograr la observancia y ejercicio de los siguientes derechos de niñas y niños:

I.- A un entorno seguro, afectivo y libre de violencia;

II.- Al cuidado y protección contra actos u omisiones que puedan afectar su integridad física o psicológica;

III.- A la atención y promoción de la salud;

IV.- A recibir la alimentación que les permita tener una nutrición adecuada;

V.- A recibir orientación y educación apropiada a su edad, considerando un programa educativo, previo al preescolar y orientadas a lograr un desarrollo físico, cognitivo, afectivo y social, hasta el máximo de sus posibilidades, así como a la comprensión y el ejercicio de sus derechos;

VI.- Al descanso, al juego y al esparcimiento;

VII.- A la no discriminación;

VIII.- A recibir servicios de calidad y con calidez, por parte de personal apto, suficiente y que cuente con formación o capacidades desde un enfoque de los derechos de la niñez;

IX.- A participar, ser consultado, expresar libremente sus ideas y opiniones sobre los asuntos que les atañen y a que dichas opiniones sean tomadas en cuenta;

X.- A que el personal que esté encargado del cuidado y enseñanza en los Centros de Desarrollo Integral Infantil, cumplan con la capacidad académica y profesional, misma que deberán acreditar al momento de su contratación respectiva, para garantizar la eficiencia en el desarrollo y atención integral de niñas y niños;

XI.- Que el personal que labore en los Centros de Desarrollo Integral Infantil no cuente con antecedentes penales; y

XII.- Que todo el personal que labore en los Centros de Desarrollo Integral Infantil acredite buena salud, física y mental, por medio de certificado médico oficial con una vigencia de un año, al momento de regresar de alguna incapacidad deberá mostrar el alta médica elaborada por una institución de salud pública.

ARTÍCULO 8.- Con el fin de garantizar el cumplimiento a que se refiere esta Ley, en los Centros de Desarrollo Integral Infantil deberán contemplarse las siguientes actividades:

I.- Protección y seguridad;

II.- Cumplir adecuadamente con las medidas correctivas y de seguridad que al efecto establezca las Leyes y autoridades competentes, en materia de protección civil en el

Estado;

III.- Fomento al cuidado de la salud;

IV.- Atención médica en caso de urgencia, la cual podrá brindarse en los mismos Centros de Desarrollo Integral Infantil o a través de instituciones de salud públicas o privadas;

V.- Capacitar a todo el personal de planta del Centro de Desarrollo Integral Infantil para prestar primeros auxilios en caso de emergencias dentro los mismos y, posteriormente, canalizar al niño o niña, a la institución de salud pública o privada correspondiente;

VI.- Alimentación adecuada y suficiente para su nutrición;

VII.- Fomento a la comprensión y ejercicio de los derechos de niñas y niños;

VIII.- Descanso, esparcimiento, juego y actividades recreativas propias de su edad;

IX.- Apoyo al desarrollo biológico, cognoscitivo, psicomotriz y socio-afectivo;

X.- Enseñanza del lenguaje y comunicación; y

XI.- Información y apoyo a los padres, tutores o quienes tengan la responsabilidad del cuidado o crianza, para fortalecer la comprensión de sus funciones en la educación de niñas y niños.

ARTÍCULO 9.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I.- Centro de Desarrollo Integral Infantil: Establecimiento público, privado o mixto, donde se presten servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, en un marco de ejercicio pleno de los derechos de niñas y niños desde los cuarenta y tres días de nacido;

II.- Consejo Estatal: El Consejo Estatal de los Centros de Desarrollo Integral Infantil;

III.- Desarrollo Integral Infantil: Es el derecho que tienen niñas y niños a formarse física, mental, emocional y socialmente en condiciones de igualdad;

IV.- Ley: Ley que Regula la Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de Sonora;

V.- Ley General: Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil;

VI.- Medidas precautorias ó correctivas: Aquéllas que con motivo de la prestación de los servicios de los Centros de Desarrollo Integral Infantil, emitan las autoridades competentes, de conformidad con la presente Ley, así como los diversos ordenamientos aplicables en materia de protección civil o salud, esto con el objetivo de salvaguardar y proteger la vida y

la integridad de niñas y niños;

VII.- Medidas de seguridad: Aquellas que por la existencia de un riesgo inminente, deban tomar las autoridades de Protección Civil o las autoridades sanitarias, en apego a las disposiciones establecidas en la Ley de la materia y que no permitan la imposición de medidas correctivas;

VIII.- Modalidades: Son aquellas que determinen los términos de referencia que para tal efecto emitan las autoridades estatales de protección civil, debidamente publicadas en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora;

IX.- Política Estatal: Política Estatal de Servicios de los Centros de Desarrollo Integral Infantil;

X.- Prestadores de servicios de los Centros de Desarrollo Integral Infantil: Aquellas personas físicas o morales, instituciones gubernamentales o de cualquier otra índole, que cuenten con permiso, licencia o autorización, emitidas por las autoridades competentes, para instalar y operar uno o varios Centros de Desarrollo Integral Infantil en cualquier modalidad y tipo;

XI.- Programa Integral de Supervisión, Acompañamiento, Monitoreo y Evaluación del funcionamiento: Conjunto de acciones para lograr una vigilancia efectiva del cumplimiento de la presente Ley y garantizar el mejoramiento progresivo y fortalecimiento de los servicios de los Centros de Desarrollo Integral Infantil;

XII.- Programa Interno de Protección Civil: Es aquel que se circunscribe a inmuebles determinados con el fin de establecer las acciones preventivas y de auxilio destinadas a salvaguardar la integridad física de las personas que concurren a ellos, así como proteger tanto a los propios inmuebles como los bienes muebles que contengan;

XIII.- Programa Interno de Vigilancia Sanitaria: Consiste en establecer una autoevaluación periódica y permanente del Centro de Desarrollo Integral Infantil, a través de un grupo conformado por personal del Centro, usuarios y usuarias, con el objetivo de verificar si se cumple con los ordenamientos en materia de salubridad.

XIV.- Registro Estatal: Registro Estatal de los Centros de Desarrollo Integral Infantil;

XV.- Reglamento: Reglamento de la Ley que Regula la Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de Sonora;

XVI.- Secretaría: Secretaría de Salud Pública;

XVII.- Secretaría de Educación: Secretaría de Educación y Cultura;

XVIII.- Servicios para atención, cuidado y desarrollo integral infantil: Medidas dirigidas a niñas y niños usuarios de los Centros de Desarrollo Integral Infantil, consistentes en la atención y cuidado para su desarrollo integral infantil.

CAPÍTULO II

DE LA POLÍTICA ESTATAL EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL

ARTÍCULO 10.- La rectoría de los servicios de los Centros de Desarrollo Integral Infantil corresponde al Estado y a los Ayuntamientos, los cuales tendrán una responsabilidad indeclinable en la autorización, funcionamiento, monitoreo, supervisión y evaluación de dichos servicios, en sus respectivos ámbitos de competencia.

Para el caso de las acciones de inspección y supervisión de los Centros de Desarrollo Integral Infantil operados por la Federación dentro de territorio sonorense, las autoridades de protección civil en el Estado, deberán celebrar convenios con las autoridades federales para ampliar su marco de facultades y estar en condiciones de ejercer funciones de inspección y supervisión de manera conjunta.

ARTÍCULO 11.- La prestación de los servicios de los Centros de Desarrollo Integral Infantil, cuando esté a cargo de las dependencias y entidades del Estado o de los Ayuntamientos, podrán otorgarse por sí mismos o a través de las personas del sector social o privado que cuenten con los requisitos y la autorización correspondientes. En todo caso, se deberá garantizar el efectivo cumplimiento de los derechos laborales y de las prestaciones de seguridad social que deriven de éstos, en materia de atención, cuidado y desarrollo integral infantil; así mismo, deberán respetarse los derechos de los niños y niñas consagrados en las Constituciones Federal y Local.

ARTÍCULO 12.- Para la prestación de los servicios de los Centros de Desarrollo Integral Infantil, se deberá cumplir con lo dispuesto por esta Ley y su Reglamento, por la Ley General en la materia y por las disposiciones y ordenamientos jurídicos correspondientes en cuanto a salubridad, infraestructura, equipamiento, seguridad, protección civil y medidas de higiene de dichos establecimientos, en cualquiera de sus modalidades, las diversas licencias y permisos requeridos por los Ayuntamientos, así como de los servicios educativos, de descanso, juego y esparcimiento, y los relacionados con el objeto de esta Ley.

ARTÍCULO 13.- La Política Estatal a la que se refiere el presente Capítulo será establecida por el Consejo Estatal, a propuesta del Ejecutivo del Estado, y deberá contener al menos los siguientes objetivos:

I.- Garantizar el reconocimiento de la dignidad de niñas y niños, a partir de la creación de las condiciones necesarias de respeto, protección y ejercicio pleno de sus derechos;

II.- Garantizar el acceso a todas las niñas y niños, a los servicios que señala esta Ley, sin importar sus condiciones físicas, intelectuales o sensoriales, acorde con los modelos de atención; incluyendo a quienes se encuentran en situaciones vulnerables tales como:

a) Discapacidad;

b) Situación de calle;

- c) Que habiten en el medio rural;
- d) Que sean migrantes o jornaleros agrícolas;
- e) Que integren comunidades indígenas; y
- f) Aquellos que habiten en zonas marginadas o de extrema pobreza,

III.- Definir criterios estandarizados de calidad y seguridad en materia de prestación de servicios de los Centros de Desarrollo Integral Infantil;

IV.- Contribuir al mejoramiento progresivo y al fortalecimiento de los servicios de los Centros de Desarrollo Integral Infantil;

V.- Promover pautas de convivencia familiar y comunitaria fundadas en el respeto, protección y ejercicio de los derechos de niñas y niños;

VI.- Fomentar la equidad de género; y

VII.- Garantizar criterios cuantitativos y cualitativos de los servicios, de conformidad con las prioridades que defina el Consejo Estatal y de los requerimientos y características de los modelos de atención, lo anterior tomando en cuenta los derechos de las niñas y niños, así como su bienestar integral.

ARTÍCULO 14.- En el diseño, implementación, monitoreo y evaluación de la política a que se refiere el presente capítulo y en la aplicación e interpretación de la presente Ley, se deberá atender a los siguientes principios:

- I.- Desarrollo de niñas y niños en todos los aspectos de su vida, ya sean físicos, emocionales, psicológicos, cognitivos, sociales, educativos o culturales;
- II.- Libre de discriminación e igualdad de derechos;
- III.- El interés superior de la niñez;
- IV.- Participación de niñas y niños en todos los asuntos que les atañen; y
- V.- Equidad de género.

CAPÍTULO III

DE LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL

ARTÍCULO 15.- El Ejecutivo Estatal tendrá las siguientes atribuciones en materia de prestación de Servicios de los Centros de Desarrollo Integral Infantil:

I.- Organizar el sistema estatal de prestación de servicios de los Centros de Desarrollo Integral Infantil y coadyuvar con el Consejo Estatal;

II.- Verificar e inspeccionar, en su ámbito de competencia, que la prestación de los servicios de los Centros de Desarrollo Integral Infantil cumpla con los estándares de calidad y seguridad que exige el principio de interés superior de la niñez;

III.- Celebrar convenios de coordinación en la materia con los demás órdenes de gobierno, para alcanzar los fines de la presente Ley;

IV.- Promover y celebrar convenios de concertación con los sectores privado y social, las acciones tendientes a favorecer la prestación de servicios de los Centros de Desarrollo Integral Infantil, en los términos de la presente Ley;

V.- Fomentar, realizar y difundir estudios e investigación en la materia de seguridad, salud y educación, en la prestación de servicios de los Centros de Desarrollo Integral Infantil;

VI.- Vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de esta Ley y de las disposiciones que se relacionen y deriven de la misma, por parte de los prestadores de servicios de los Centros de Desarrollo Integral Infantil, en cualquiera de sus tipos y modalidades;

VII.- Decretar, en el ámbito de su competencia, las medidas precautorias o correctivas necesarias a los Centros de Desarrollo Integral Infantil;

VIII.- Imponer, a través de las autoridades de Protección Civil, Secretaría de Salud y Secretaría de Educación y Cultura, las sanciones que correspondan a su ámbito de competencia, por el incumplimiento a las disposiciones de esta Ley;

IX.- Hacer del conocimiento de la autoridad competente, toda aquella información que pueda constituir un hecho ilícito;

X.- Establecer una unidad directa de comunicación y atención a las madres y padres de niñas y niños que estén registrados en los Centros de Desarrollo Integral Infantil; y

XI.- Las demás que le señalen esta Ley y las demás Leyes aplicables.

ARTÍCULO 16.- Corresponde a los Municipios, en el ámbito de su competencia y de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y la Ley General, las siguientes atribuciones:

I.- Formular, conducir y evaluar la política municipal en materia de prestación de servicios de los Centros de Desarrollo Integral Infantil, en congruencia con la política estatal y federal en la materia;

II.- Elaborar, aprobar, ejecutar y evaluar el programa municipal en materia de prestación de servicios de los Centros de Desarrollo Integral Infantil, de conformidad con el objeto de la

presente Ley, de la Ley General y los fines, objetivos y políticas del Consejo Estatal. Para tal efecto se considerarán las directrices previstas en el Plan Estatal de Desarrollo y el Programa Estatal en Materia de Prestación de Servicios de los Centros de Desarrollo Integral Infantil;

III.- Coadyuvar con el sistema estatal de prestación de servicios de los Centros de Desarrollo Integral Infantil, así como en la integración del registro estatal, haciendo llegar la información correspondiente a cada Centro de Desarrollo Integral Infantil que se encuentre operando en el municipio;

IV.- Verificar, en su ámbito de competencia, que la prestación de los servicios cumpla con los estándares de calidad y seguridad que exige el principio del interés superior de la niñez;

V.- Determinar los indicadores que permitan evaluar la aplicación del programa a que se refiere la fracción II de este artículo;

VI.- Celebrar convenios de coordinación en la materia con los demás órdenes de gobierno, para alcanzar los fines de la presente Ley;

VII.- Promover y celebrar convenios de concertación y de colaboración con los sectores privado y social, así como con instituciones educativas, para implementar las acciones tendientes a favorecer la prestación de servicios de los Centros de Desarrollo Integral Infantil en los términos de la presente Ley;

VIII.- Fomentar, promover, realizar y difundir estudios e investigaciones en la materia;

IX.- Vigilar el cumplimiento de esta Ley y demás disposiciones aplicables en su ámbito de competencia, que se relacionen y deriven de la misma, por parte de los prestadores de servicios de los Centros de Desarrollo Integral Infantil;

X.- Decretar las medidas precautorias necesarias a los Centros de Desarrollo Integral Infantil autorizados por el municipio correspondiente, en cualquiera de sus modalidades y tipos;

XI.- Imponer las sanciones, en el ámbito de su competencia, a las que se refieren la presente Ley, respecto de los prestadores de servicios de los Centros de Desarrollo Integral Infantil, en cualquiera de sus modalidades y tipos;

XII.- Hacer del conocimiento de la autoridad competente toda aquella información que pueda constituir un hecho ilícito; y

XIII.- Las demás que les señale esta Ley y otras disposiciones jurídicas federales y estatales.

CAPÍTULO IV

DEL CONSEJO ESTATAL DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL

ARTÍCULO 17.- El Consejo Estatal es una instancia normativa, de consulta y coordinación, a través de la cual, se dará seguimiento continuo a las acciones que tengan por objeto promover mecanismos interinstitucionales, que permitan establecer políticas públicas y estrategias de atención en la materia.

ARTÍCULO 18.- El Consejo Estatal se integrará por los titulares de las siguientes dependencias, entidades u organizaciones o por quienes éstos designen en representación:

- I.- La Secretaría de Salud, quien lo presidirá;
- II.- La Secretaría de Gobierno;
- III.- La Secretaría de Desarrollo Social;
- IV.- La Secretaría de Educación y Cultura;
- V.- La Secretaría del Trabajo;
- VI.- El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora;
- VII.- El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora;
- VIII.- La Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas de Sonora;
- IX.- La Procuraduría de Defensa del Menor y la Familia;
- X.- La Unidad Estatal de Protección Civil;
- XI.- Comisión Estatal de los Derechos Humanos;
- XII.- Un representante del Movimiento Ciudadano por la Justicia 5 de Junio; y
- XIII.- Un representante de las Comisiones de Hacienda del Congreso del Estado de Sonora.

Serán invitados permanentes a las sesiones del Consejo Estatal un representante del Instituto Sonorense de la Mujer, un representante de la delegación estatal del Instituto Mexicano del Seguro Social, un representante de la delegación estatal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, un representante de la delegación estatal de la Secretaría de Desarrollo Social y un representante de la Asociación Nacional de Guarderías, quienes tendrán derecho a voz.

El Consejo también podrá invitar a sus sesiones, con derecho a voz, pero sin voto, a los titulares de los sistemas municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, de acuerdo a su normatividad interna.

Los nombramientos en el Consejo Estatal serán honoríficos e institucionales.

Los integrantes titulares podrán designar un suplente, el cual deberá tener, al menos, el nivel jerárquico de Director General o equivalente.

ARTÍCULO 19.- El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría podrá invitar al Consejo Estatal con derecho a voz a los titulares de otras dependencias y entidades.

ARTÍCULO 20.- El Consejo Estatal contará con una Secretaría Técnica que será responsable de coordinar las acciones objeto del mismo y cuya designación estará sujeta a las disposiciones de su normatividad interna.

ARTÍCULO 21.- La operación y funcionamiento del Consejo Estatal se regularán por las disposiciones de esta Ley y su normatividad interna.

ARTÍCULO 22.- El Consejo Estatal tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Formular, conducir y evaluar la política estatal en materia de prestación de servicios de los Centros de Desarrollo Integral Infantil; que permita la conjunción de esfuerzos de los distintos órdenes de gobierno y de los sectores público, privado y social en la promoción de condiciones favorables al cuidado y desarrollo integral de niñas y niños;

II.- Elaborar, aprobar, ejecutar y evaluar el Programa Estatal en Materia de Prestación de Servicios de los Centros de Desarrollo Integral Infantil, de conformidad con el objeto de la presente Ley, la Ley General y los fines del Consejo Estatal; asimismo, se considerarán las directrices previstas en el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Estatal de Desarrollo y en el Programa Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil;

III.- Impulsar la coordinación interinstitucional a nivel federal, local, municipal, así como la concertación de acciones entre los sectores público, social y privado;

IV.- Solicitar a la Coordinación que implemente recomendaciones y, de ser necesaria, dictar la clausura del Centro de Desarrollo Integral Infantil, por cuestiones graves que pongan en peligro a los niños y las niñas;

V.- Promover los mecanismos de corresponsabilidad y solidaridad entre la sociedad civil y el Consejo Estatal;

VI.- Impulsar programas conjuntos de capacitación y seguimiento para el personal que labora en los Centros de Desarrollo Integral Infantil, a cargo de las dependencias y entidades que conforman el Consejo Estatal. De igual forma, determinarán los tipos de exámenes a los que deberá someterse dicho personal, a fin de garantizar la salud, la educación, la seguridad y la integridad física y psicológica de niñas y niños;

VII.-Promover, ante las instancias competentes, la certificación de competencias laborales

para el personal que preste sus servicios en los Centros de Desarrollo Integral Infantil;

VIII.- Promover el diseño y uso de indicadores, así como la implementación de mecanismos de seguimiento y evaluación de la cobertura y calidad de los servicios que se ofrecen en los Centros de Desarrollo Integral Infantil;

IX.- Impulsar la investigación y la generación de estudios que contribuyan a la toma de decisiones y la planeación de políticas públicas vinculadas con el objeto de esta Ley;

X.- Promover el monitoreo ciudadano y el acceso a la información de los programas de servicios de los Centros de Desarrollo Integral Infantil, a fin de garantizar la transparencia y el uso eficiente de los recursos públicos;

XI.- Promover la ampliación de la cobertura y calidad de los servicios a través de esquemas diversificados y regionalizados;

XII.- Promover la generación, actualización y aplicación de normas oficiales mexicanas que permitan la regulación de los servicios de los Centros de Desarrollo Integral Infantil;

XIII.- Promover la participación de las familias, la sociedad civil y niñas y niños en la observación y acompañamiento de la política estatal y de los servicios; y

XIV.- Aprobar sus reglas internas de operación.

ARTÍCULO 23.- El Consejo Estatal tendrá los siguientes objetivos:

I.- Diseñar políticas públicas, estrategias y acciones coordinadas para asegurar la atención integral a niñas y niños;

II.- Coordinar esfuerzos de las dependencias y entidades que conforman el Consejo Estatal, para promover mecanismos que permitan mejorar la calidad de los servicios de los Centros de Desarrollo Integral Infantil;

III.- Impulsar acciones de gobierno para ofrecer un servicio en los Centros de Desarrollo Integral Infantil con criterios comunes de calidad, a través del fomento de actividades de capacitación, certificación, supervisión y seguimiento de los servicios;

IV.- Asegurar la atención integral a niñas y niños; y

V.- Coordinar esfuerzos de las dependencias y entidades que conforman el Consejo, a fin de promover mecanismos que permitan mejorar la calidad de los servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil.

ARTÍCULO 24.- Para el cumplimiento de sus fines, el Consejo Estatal atenderá a lo siguiente:

I.- Los integrantes del Consejo Estatal se reunirán, en sesiones ordinarias, por lo menos

cuatro veces al año, para dar seguimiento a las acciones acordadas entre sus integrantes;

II.- Los integrantes del Consejo Estatal podrán reunirse en sesiones extraordinarias para atender asuntos que merezcan atención inmediata, las cuales serán convocadas por su Presidente a propuesta de cualquiera de los integrantes;

III.- Los integrantes del Consejo Estatal, intercambiarán y analizarán información y datos referentes a los temas de su competencia, con el fin de cumplir con los objetivos establecidos; y

IV.- Deberá entregar un informe semestral de actividades al Congreso del Estado, quien en todo momento y, si así lo considera necesario, podrá llamar a comparecer a sus integrantes.

CAPÍTULO V

DEL REGISTRO ESTATAL DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL

ARTÍCULO 25.- El Registro Estatal se organizará conforme a lo dispuesto por el Reglamento de esta Ley y tendrá por objeto:

I.- Coadyuvar al cumplimiento de los objetivos de la política estatal y del Consejo Estatal;

II.- Concentrar la información de los Centros de Desarrollo Integral Infantil de los sectores público, social y privado que presten servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil en el Estado de Sonora;

III.- Identificar a los prestadores de servicios de los Centros de Desarrollo Integral Infantil, en cualquiera de sus modalidades y tipos, así como mantener actualizada la información que lo conforma;

IV.- Contar con un control estadístico que contribuya a la definición de políticas públicas a que se refiere esta Ley; y

V.- Facilitar la supervisión e inspección de los Centros de Desarrollo Integral Infantil.

ARTÍCULO 26.- El Registro Estatal deberá orientarse por los principios de máxima publicidad, transparencia y legalidad, cumpliendo con las disposiciones en materia de rendición de cuentas.

ARTÍCULO 27.- Las autoridades estatales y municipales competentes para emitir la autorización a que se refiere el Capítulo XI de esta Ley, procederán a inscribir a los prestadores de servicios de los Centros de Desarrollo Integral Infantil en el Registro Estatal.

ARTÍCULO 28.- La operación, mantenimiento y actualización del Registro Estatal estará a cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora, en coordinación con la Secretaría, el Consejo Estatal y los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia Municipales.

El registro deberá informar, periódicamente, a los integrantes del Consejo Estatal para los fines legales aplicables.

ARTÍCULO 29.- Las dependencias y entidades de la administración pública estatal, los poderes Legislativo y Judicial y los órganos autónomos que brinden, directamente, servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, deberán inscribir el Centro de Desarrollo Integral Infantil en el Registro Estatal, previa revisión del cumplimiento de requisitos, conforme a la modalidad y tipo que se trate y conforme a lo dispuesto en la presente Ley y demás ordenamientos legales aplicables en el Estado de Sonora.

ARTÍCULO 30.- El Registro Estatal deberá contener como mínimo y proporcionar al Registro Nacional de los Centros de Desarrollo Integral Infantil, la siguiente información:

- I.- Identificación del prestador del servicio sea persona física o moral;
- II.- Identificación, en su caso, del representante legal;
- III.- Ubicación del Centro de Desarrollo Integral Infantil;
- IV.- Modalidad y modelo de atención bajo el cual opera;
- V.- Fecha de inicio de operaciones;
- VI.- Capacidad instalada y, en su caso, ocupada; y
- VII.- Constancia de capacitación de su personal.

CAPÍTULO VI DE LAS MODALIDADES Y TIPOS DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL

ARTÍCULO 31.- Los Centros de Desarrollo Integral Infantil podrán presentar sus servicios bajo alguna de las siguientes modalidades:

- I.- Pública: Aquélla financiada y administrada, ya sea por la Federación, el Estado o los Municipios, o sus instituciones;
- II.- Privada: Aquélla cuya creación, financiamiento, operación y administración sólo corresponde a particulares; y
- III.- Mixta: Aquélla en que la Federación, el Estado o los Municipios, de manera individual o en su conjunto, participan en el financiamiento, instalación o administración con instituciones sociales o privadas.

ARTÍCULO 32.- Los Centros de Desarrollo Integral Infantil, se clasificarán en los tipos que se establezcan en los términos de referencia emitidos por las autoridades de protección

civil en el Estado.

CAPÍTULO VII

DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL PARA NIÑAS Y NIÑOS CON DISCAPACIDAD

ARTÍCULO 33.- En los Centros de Desarrollo Integral Infantil, se admitirán a niños y niñas con discapacidad, de conformidad con la modalidad, tipo y modelo de atención, que les resulte aplicable, en términos del reglamento de la presente Ley.

ARTÍCULO 34.- El ingreso de las niñas y niños con discapacidad quedará sujeto a la disponibilidad de lugares con que cuenta cada Centro de Desarrollo Integral Infantil con respecto de la admisión general.

ARTÍCULO 35.- Los prestadores de servicios para la atención, cuidado y desarrollo infantil, que otorguen servicios a niñas y niños con discapacidad, deberán acreditar ante la autoridad competente, que cuentan con personal capacitado para atender a dichos usuarios.

ARTÍCULO 36.- Los prestadores de servicios deberán implementar programas de sensibilización y capacitación continua para el personal encargado de los mismos, los que fomentarán el trato no discriminatorio y la convivencia en un ambiente de inclusión y respeto a sus derechos en condiciones de igualdad.

ARTÍCULO 37.- Los Centros de Desarrollo Integral Infantil deberán contar con la infraestructura adecuada que garanticen las medidas de seguridad y accesibilidad para la atención, cuidado y desarrollo de las niñas y niños con discapacidad, así como cumplir con las medidas preventivas establecidas por la Unidad Estatal de Protección Civil.

Además de cumplir con lo establecido en el párrafo anterior, los centros deben cumplir con lo que considere la Comisión Estatal de Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de Sonora.

ARTÍCULO 38.- Los prestadores de servicios deberán acatar el resto de los lineamientos en materia de discapacidad, estipulados en la Ley de Integración Social para las Personas con Discapacidad en el Estado de Sonora.

CAPÍTULO VIII

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL

ARTÍCULO 39.- Son obligaciones de los Centros de Desarrollo Integral Infantil:

- I.- Estar legalmente constituido y cumplir con los requisitos establecidos por Ley;
- II.- Llevar el registro de niñas y niños que tengan bajo su custodia;

III.- Acreditar la buena salud de las niñas y niños, mediante certificado médico, previo a la inscripción al centro, así como al momento de su ingreso, posterior a un ausentismo por enfermedad;

IV.- Proteger y respetar los derechos y garantías, diversidad cultural y dignidad de las niñas y niños que tengan bajo su custodia, cumpliendo con los lineamientos que marca esta Ley, así como las Normas Oficiales Mexicanas en la materia y los acuerdos internacionales;

V.- Permitir que las niñas y niños estén en contacto con sus familiares y recibir visitas de éstos, salvo que exista un mandamiento judicial en contrario;

VI.- Contar con las instalaciones y el personal adecuado para garantizar la seguridad integral de los usuarios, en el que se fomente, a favor de las niñas y niños, la creatividad y la capacidad de realización;

VII.- Ofrecer Capacitaciones para los padres o tutores de los usuarios, sobre los funcionamientos de las medidas de seguridad de las instalaciones y los requisitos establecidos por Protección Civil, Secretaría de Salud, y demás ordenamientos en la materia, con el objetivo de que estos se encuentren en posibilidades de detectar cualquier irregularidad en el centro;

VIII.- Los padres o tutores de los usuarios podrán proponer temáticas sobre las capacitaciones, lo cual se deberán tomar en cuenta por los Centros de Desarrollo Integral Infantil para el diseño de las mismas;

IX.- Contar con el equipamiento que determine la autoridad competente para combatir cualquier contingencia que ponga en peligro la integridad física de las niñas y niños, así como vigilar el funcionamiento óptimo del equipo;

X.- Tener, en un lugar visible, las autorizaciones que expidan las instancias correspondientes y de igual manera deberá estar en un lugar visible el programa interno de protección civil;

XI.- Colaborar con las autoridades para facilitar las tareas de vigilancia e inspección, así como poner a disposición de los usuarios todos los informes y reportes con motivo de dichas actividades;

XII.- Informar oportunamente a la autoridad correspondiente, cualquier situación que pueda poner en riesgo la integridad física, emocional, mental o la seguridad jurídica de las niñas y niños;

XIII.- Mantener una matrícula de reserva equivalente al diez por ciento del total de su capacidad, para efecto de cubrir las reubicaciones derivadas de la sanción a la que se refiere el artículo 74 de esta Ley; y

XIV.- Las demás obligaciones que éste u otros ordenamientos legales establezcan.

CAPÍTULO IX

DE LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL

ARTÍCULO 40.- Los padres o tutores de los usuarios de los servicios de los Centros de Desarrollo Integral Infantil, tienen las siguientes obligaciones:

I.- Estar al pendiente del desarrollo de la niña o niño y conocer las políticas del Centro de Desarrollo Integral Infantil que eligieron;

II.- Comunicar al personal del Centro de Desarrollo Integral Infantil, toda la información necesaria relacionada con la niña o niño, desde el punto de vista médico, biológico, psicológico, social o cualquier otro que considere que el personal del Centro de Desarrollo Integral Infantil deba tener conocimiento;

III.- Atender las indicaciones de tipo médico-preventivo que se le hagan por parte del personal autorizado del Centro de Desarrollo Integral Infantil;

IV.- Acudir al Centro de Desarrollo Integral Infantil cuando le sea requerida su presencia;

V.- Participar, de manera activa, en los programas de capacitación, educativos y de integración familiar de la niña o niño, impartidos por el Centro de Desarrollo Integral Infantil;

VI.- Informar al personal del Centro de Desarrollo Integral Infantil, de cambios de números de teléfono, de domicilio, del centro de trabajo, así como cualquier otro dato relacionado con las personas autorizadas para recoger a las niñas o niños;

VII.- Presentar a la niña o niño con sus artículos de uso personal en la cantidad y con las características que le señale el personal del Centro de Desarrollo Integral Infantil;

VIII.- Recoger a la niña o niño sin estar bajo los influjos de bebidas embriagantes, drogas, enervantes o cualquier otra sustancia tóxica que altere su estado de salud;

IX.- Denunciar ante las autoridades competentes cualquier falta que ponga en riesgo la integridad física de las niñas y niños dentro del Centro de Desarrollo Integral Infantil; y

X.- Las demás que señalen los reglamentos internos de los Centros de Desarrollo Integral Infantil.

ARTÍCULO 41.- En caso de incumplimiento de las obligaciones de los usuarios señaladas en el artículo anterior, los prestadores de servicios podrán tomar las medidas administrativas que establezca su reglamento interno.

Los padres, tutores o quien tenga la custodia o la responsabilidad de crianza y cuidado de la niña o niño, podrán solicitar la intervención de la Secretaría o del Consejo Estatal para

reportar cualquier irregularidad o incumplimiento a la normatividad o factor que pueda constituir un riesgo en los Centros de Desarrollo Integral Infantil.

CAPÍTULO X

DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y DE PROTECCION CIVIL

ARTÍCULO 42.- Los Centros de Desarrollo Integral Infantil deberán contar con un Programa Interno de Protección Civil, el cual deberá contener, por lo menos, el ámbito de competencia y responsabilidad de los prestadores de servicio en cada una de las modalidades, así como cumplir con lo establecido en los términos de referencia que al efecto se emitan en la materia.

El Programa Interno deberá ser dictaminado y autorizado por la Unidad Estatal de Protección Civil o las autoridades municipales correspondientes, según sea el caso y será sujeto a evaluación de manera periódica, por las instancias correspondientes, apegado a los términos de referencia que se encuentren vigentes.

ARTÍCULO 43.- Los Centros de Desarrollo Integral Infantil deberán contar con instalaciones hidráulicas, eléctricas, contra incendios, de gas, intercomunicación y especiales, de acuerdo con los reglamentos establecidos por la Federación y el Estado; de igual manera, deberán contar con dictamen de unidades verificadoras.

Ningún establecimiento que por su naturaleza, giro o actividad, o por el material que maneja, ponga en riesgo la integridad física y emocional de niñas y niños y demás personas que concurren a los Centros de Desarrollo Integral Infantil, podrá estar ubicado a una distancia a la redonda, menor a quinientos metros.

Los Ayuntamientos del Estado deberán contemplar las distancias a que se refiere el presente artículo, en la determinación de sus respectivos programas de desarrollo urbano y autorizaciones de licencias de funcionamiento o construcción que a su efecto autoricen.

ARTÍCULO 44.- Para el funcionamiento y autorización de los Centros de Desarrollo Integral Infantil se deberán definir las rutas de evacuación, así como la señalización y avisos de protección civil, según como lo establece la Ley de Protección Civil y demás ordenamientos en la materia.

ARTÍCULO 45.- Con relación a la evacuación del inmueble se estará a lo establecido en la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora, su reglamento y términos de referencia que al efecto emita la autoridad competente.

ARTÍCULO 46.- Al menos una vez cada dos meses, se deberá realizar un simulacro con la participación de todas las personas que ocupen regularmente el inmueble del Centro de Desarrollo Integral Infantil. Así mismo, deberán llevarse a cabo sesiones informativas periódicas junto con cada simulacro con el personal de dichos Centros, con el objeto de transmitir a los ocupantes, las instrucciones de comportamiento frente situaciones de emergencia, donde se deberá invitar como testigos a padres de familia.

ARTÍCULO 47.- Cualquier modificación o reparación estructural del inmueble, obras de mantenimiento incluyendo servicios de fumigación, deberá realizarse por personal capacitado, fuera del horario en el que se prestan los servicios, mismas que deberán hacerse del conocimiento de las autoridades de protección civil estatales o municipales, según sea el caso, quienes deberán llevar a cabo las revisiones correspondientes a través de su personal calificado.

ARTÍCULO 48.- Las zonas de paso, patios y zonas de recreo no se podrán utilizar en ningún caso como zonas de almacenaje. Cuando por necesidad y siempre de forma transitoria se tuvieran que utilizar estas zonas para depositar objetos, deberán realizarse fuera del horario de servicio y, en todo caso, se tomarán todas las medidas necesarias para evitar accidentes e incidentes.

ARTÍCULO 49.- El mobiliario y materiales que se utilicen en el inmueble, deben mantenerse en buenas condiciones de uso, retirándose aquellos que puedan ser susceptibles de causar daños o lesiones debido a su mal estado. Los acabados interiores de los inmuebles serán adecuados a la edad de niñas y niños.

ARTÍCULO 50.- El inmueble deberá acreditar, como mínimo para su funcionamiento, todos los requisitos establecidos en el programa interno de protección civil y las disposiciones sanitarias, sus respectivos reglamentos y demás ordenamientos en la materia.

CAPÍTULO XI DE LAS AUTORIZACIONES

ARTÍCULO 51.- El Gobierno del Estado y los Ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias y conforme lo determine el Reglamento, otorgarán las autorizaciones respectivas a los Centros de Desarrollo Integral Infantil cuando los interesados cumplan las disposiciones que señala esta Ley y los requisitos siguientes:

I.- Presentar la solicitud en la que al menos se indique: la población por atender, los servicios que se proponen ofrecer, los horarios de funcionamiento, el nombre y datos generales del o los responsables, el personal con que se contará y su ubicación;

II.- Contar con una póliza de seguro ante eventualidades que pongan en riesgo la vida y la integridad física de niñas y niños durante su permanencia en los Centros de Desarrollo Integral Infantil. Dicha póliza deberá cubrir la responsabilidad civil y riesgos profesionales del prestador del servicio frente a terceros, a consecuencia de un hecho que cause daño. Las condiciones de las pólizas deberán ajustarse a lo dispuesto por la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, así como a las disposiciones que al efecto se expidan;

III.- Contar con un Reglamento Interno;

IV.- Contar con manuales técnico-administrativos, de operación y de seguridad;

V.- Contar con manual para las madres, padres o quienes tenga la tutela, custodia o la

responsabilidad de crianza y cuidado de la niña o niño;

VI.- Contar con un programa de trabajo que contenga las actividades que se desarrollarán en los

Centros de Desarrollo Integral Infantil;

VII.- Contar con la infraestructura, instalaciones y equipamiento que garanticen la prestación del servicio en condiciones de seguridad para niñas, niños y el personal;

VIII.- Contar con un Programa Interno de Protección Civil, aprobado o revalidado, en su caso, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Protección Civil y demás ordenamientos en la materia;

IX.- Cumplir con las licencias, permisos y demás autorizaciones en materia de protección civil, uso de suelo, funcionamiento, ocupación, seguridad y operaciones, seguridad estructural del inmueble y aspectos de carácter sanitario. En sus ámbitos de competencia, las autoridades mencionadas deberán atender, en tiempo y forma, las solicitudes presentadas en tal sentido;

X.- Cumplir con licencia sanitaria que para tal efecto expida la Comisión Estatal de Protección Contra Riesgos Sanitarios;

XI.- Contar con documentos que acrediten la aptitud y capacitación requerida de las personas que prestarán los servicios, expedidos por instituciones legalmente reconocidas y autorizadas para expedir dichas acreditaciones;

XII.- Contar con información de los recursos financieros;

XIII.- Contar con información de mobiliario, equipo, material didáctico y de consumo para operar;

XIV.- Contar con la autorización correspondiente, expedida por la Secretaría de Educación y Cultura, para impartir educación inicial y preescolar; y

XV.- Cumplir con los requerimientos previstos para la modalidad y tipo correspondiente que establezca el Reglamento de esta Ley, las disposiciones normativas y técnicas de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, normas técnicas y términos de referencia.

ARTÍCULO 52.- Las autorizaciones a que se refiere el artículo anterior tendrán una vigencia de por lo menos un año, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones legales y administrativas aplicables, teniéndose éstas que renovar por un periodo igual, siempre y cuando se cumplan con los requisitos establecidas en esta Ley y sus reglamentos.

Ningún Centro de Desarrollo Integral Infantil podrá prestar servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil sin contar con la autorización que corresponda en materia de protección civil.

ARTÍCULO 53.- El programa de trabajo a que se refiere la fracción VI del artículo 51 de esta Ley, deberá contener al menos la siguiente información:

I.- Los derechos de niñas y niños enumerados en el artículo 7 de la presente Ley;

II.- Actividades formativas y educativas y los resultados esperados;

III.- La forma en que se dará cumplimiento a cada una de las actividades que señala el artículo 8 de la presente Ley;

IV.- El perfil de cada una de las personas que laborarán en el Centro de Desarrollo Integral Infantil directamente vinculadas al trabajo con niñas y niños, así como las actividades concretas que se les encomendarán;

V.- Las formas y actividades de apoyo a los padres, las personas que ejerzan la tutela o custodia o quien sea responsable del cuidado y crianza, para fortalecer la comprensión de sus funciones en la atención, cuidado y desarrollo integral de la niña o niño;

VI.- El mecanismo que garantice la confiabilidad y seguridad para la identificación o reconocimiento de las personas autorizadas para entregar y recibir a niñas y niños en los Centros de Desarrollo Integral Infantil;

VII.- Los procedimientos de recepción, procesamiento, resolución y seguimiento de quejas y sugerencias por parte de niñas, niños, la madre, el padre o quien ejerza la custodia legal; y

VIII.- El procedimiento para la entrega de información a los padres, las personas que ejerzan la tutela o custodia o quien sea responsable del cuidado y crianza, sobre el desempeño y desarrollo integral de niñas y niños.

La información y los documentos a que se refiere este artículo, estarán siempre a disposición, y se les deberá entregar copia de ella, a las personas que tengan la tutela o custodia o de quienes tengan la responsabilidad del cuidado y crianza de niñas y niños.

CAPÍTULO XII DE LA CAPACITACIÓN Y CERTIFICACION DEL PERSONAL

ARTÍCULO 54.- El número de personal con el que contarán los Centros de Desarrollo Integral Infantil dependerá de la modalidad y tipo de las mismas, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la presente Ley.

ARTÍCULO 55.- El personal que labore en los Centros de Desarrollo Integral Infantil que presten servicios, estará obligado a participar en los programas de formación, actualización, capacitación y certificación de competencias, así como de protección civil que establezcan las autoridades competentes.

ARTÍCULO 56.- Los prestadores de servicios de los Centros de Desarrollo Integral

Infantil, promoverán la capacitación de su personal, de acuerdo a la modalidad correspondiente y sin perjuicio de lo establecido por la legislación laboral.

ARTÍCULO 57.- El Estado y los municipios, en sus respectivos ámbitos de competencia, determinarán, conforme a la modalidad y tipo de atención, las competencias, capacitación y aptitudes con las que deberá contar el personal que pretenda laborar en los Centros de Desarrollo Integral Infantil.

ARTÍCULO 58.- El personal que labore en los Centros de Desarrollo Integral Infantil garantizará un ambiente de respeto en el marco de los derechos de niñas y niños.

ARTÍCULO 59.- El Estado y los Municipios, gestionarán, de manera permanentemente con las instancias correspondientes, acciones para capacitar o certificar, al personal que labora en los Centros de Desarrollo Integral Infantil.

CAPÍTULO XIII DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO

ARTÍCULO 60.- A través de las políticas públicas relacionadas con la prestación de servicio de los Centros de Desarrollo Integral Infantil, se fomentará la participación de los sectores social y privado, en la consecución del objeto de esta Ley y de conformidad con la política estatal en la materia.

ARTÍCULO 61.- El Estado y los Municipios, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, garantizaran que las acciones desarrolladas por los particulares en la consecución del objeto de la presente Ley.

CAPÍTULO XIV DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

ARTÍCULO 62.- Las dependencias y entidades de la administración pública estatal y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias y conforme lo determine el Reglamento de la presente Ley, deberán efectuar, en coordinación con el Plan Operativo Anual de Protección Civil o según se requiera, visitas de verificación administrativa a los Centros de Desarrollo Integral Infantil, de conformidad con la normatividad legal aplicable para la materia de su competencia, y en caso de que tales visitas no estén reguladas en su marco legal de actuación, se deberán aplicar las disposiciones de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora.

ARTÍCULO 63.- Las dependencias y entidades de la administración pública estatal y los municipios, según corresponda a su ámbito de competencia, deberán contar con verificadores que tendrán a su cargo la inspección del debido cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley.

ARTÍCULO 64.- Las visitas a que se refiere el artículo anterior, tendrán los siguientes objetivos:

I.- Verificar el cumplimiento de los requisitos señalados por esta Ley y demás ordenamientos aplicables por parte de los prestadores de servicios de los Centros de Desarrollo Integral Infantil; e

II.- Informar a la autoridad responsable de la detección oportuna de cualquier riesgo para la integridad física o psicológica de niñas y niños y garantizar las acciones que conlleven a su oportuna actuación.

ARTÍCULO 65.- El Consejo Estatal, en coordinación con los Ayuntamientos, implementará el Programa Integral de Supervisión, Acompañamiento, Monitoreo y Evaluación del funcionamiento, el cual tendrá los siguientes objetivos:

I.- Garantizar el mejoramiento progresivo y el fortalecimiento de los servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil;

II.- Establecer, en el marco de la coordinación entre dependencias y entidades estatales, con las autoridades competentes de los gobiernos municipales, los mecanismos de colaboración técnico operativa para lograr una vigilancia efectiva del cumplimiento de la presente Ley y de la normatividad que regula los servicios de los Centros de Desarrollo Integral Infantil;

III.- Contemplar las medidas que resulten necesarias y efectivas, en el ámbito de sus competencias, para evitar la discrecionalidad y la corrupción en la asignación de autorizaciones para prestar servicios de los Centros de Desarrollo Integral Infantil; y

IV.- Garantizar la detección y corrección oportuna de cualquier riesgo para la integridad física o psicológica de niñas y niños.

ARTÍCULO 66.- La madre, el padre, tutor o la persona que tenga la responsabilidad de cuidado y crianza, podrá solicitar la intervención de la autoridad correspondiente para reportar cualquier irregularidad o incumplimiento a la normatividad o factor que pueda constituir un riesgo en los Centros de Desarrollo Integral Infantil.

CAPÍTULO XV DE LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO 67.- La evaluación de la Política Estatal en Materia de Prestación de Servicios de los Centros de Desarrollo Integral Infantil estará a cargo del Consejo Estatal. Dicha evaluación permitirá conocer el grado de cumplimiento de los principios, objetivos, criterios, lineamientos y directrices a seguir por las dependencias y entidades del Estado y de los Ayuntamientos, competentes en la materia, así como medir el impacto de la prestación de los servicios en niñas y niños.

ARTÍCULO 68.- El Consejo Estatal llevará a cabo la evaluación, a través de uno o varios organismos independientes que podrán ser instituciones de educación superior y de investigación científica, sean estas gubernamentales, o no gubernamentales sin fines de lucro. La guía de evaluación se formulará por el Consejo Estatal de manera anual y formará parte integral del reglamento de la presente Ley.

CAPÍTULO XVI DE LAS MEDIDAS PRECAUTORIAS

ARTÍCULO 69.- Las autoridades verificadoras estatales y municipales competentes, sin perjuicio de las medidas de seguridad o cautelares que la legislación aplicable a su ámbito de competencia les otorgue, deberán imponer medidas precautorias en los Centros de Desarrollo Integral Infantil, cuando adviertan situaciones que pudieran poner en riesgo la integridad de los sujetos de atención, cuidado y desarrollo integral infantil. Estas medidas son:

I.- Recomendación escrita, en la que se mencionen las medidas temporales o acciones urgentes, según la gravedad del riesgo, fijando un plazo de hasta treinta días naturales para corregir la causa que le dio origen;

II.- Apercibimiento escrito, el cual procederá en caso de que no se atienda la recomendación en el plazo establecido, señalándose un término de hasta diez días naturales para corregir la causa que lo motivó, y

III.- Suspensión total o parcial de actividades en el Centro de Desarrollo Integral Infantil, que se mantendrá hasta en tanto se corrija la situación que le dio origen. Cuando a juicio de la autoridad la causa lo amerite, esta medida podrá imponerse con independencia de las demás señaladas en este artículo.

ARTÍCULO 70.- Los plazos a que se refiere el artículo anterior, podrán ampliarse siempre y cuando ello se justifique a partir de la situación específica que originó la medida.

CAPÍTULO XVII DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 71.- Cuando se agoten los plazos contemplados en los Artículos 69 y 70 de esta Ley y de persistir la situación que dio origen a sus causas, las autoridades estatales y municipales competentes para otorgar las autorizaciones a que se refiere el artículo 51 de esta Ley, estarán obligados a imponer, en su ámbito de competencia, las siguientes sanciones administrativas:

I.- Multa administrativa por un monto equivalente de 50 hasta 500 veces el valor del salario mínimo general diario vigente en la capital del Estado;

II.- Revocación de la autorización a que se refiere esta Ley y la cancelación del registro.

ARTÍCULO 72.- La multa administrativa será impuesta, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable y en los siguientes casos:

I.- Impedir total o parcialmente el desarrollo de la visita por parte de los verificadores correspondientes;

II.- Elaborar alimentos ofrecidos a niñas y niños contrario al plan nutricional respectivo o incumplir con los requisitos de alimentación balanceada establecidos en la Norma Oficial correspondiente;

III.- Modificar la estructura del inmueble y/o la distribución de los espacios sin contar con los permisos de la autoridad competente;

IV.- Incumplir con las medidas de salud y atención médica, en los términos que establezca la normatividad correspondiente;

V.- Realizar, por parte del personal de los Centros de Desarrollo Integral Infantil, algún acto de discriminación contra cualquiera de sus integrantes; o

VI.- Incumplir con cualquier requisito que para el funcionamiento se prevé en la presente Ley y en su Reglamento, de acuerdo a las modalidades y tipos de los Centros de Desarrollo Integral Infantil.

ARTÍCULO 73.- Las sanciones consistentes en multa se harán efectivas por la Secretaría de Hacienda o la Tesorería Municipal, según corresponda, mediante el procedimiento administrativo de ejecución, en los términos previstos por la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 74.- La suspensión temporal del Centro de Desarrollo Integral Infantil será impuesta, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable y en los siguientes casos:

I.- No contar con el personal competente o suficiente para brindar los servicios de los Centros de

II.- Desarrollo Integral Infantil, de acuerdo a la modalidad y tipo de éstas;

III.- No regularizar la situación que dio origen a la imposición de la multa, de tal forma que las causas que originaron a la misma sigan vigentes o reincidentes;

IV.- Realizar actividades con niñas y niños fuera de las instalaciones del Centro de Desarrollo Integral Infantil sin el previo consentimiento escrito de los padres, tutores o quienes tengan la responsabilidad de su atención, cuidado y crianza;

V.- El incumplimiento de los estándares mínimos de calidad y seguridad;

VI.- El descuido por parte del personal que ponga en peligro la salud o la integridad física o psicológica de niñas y niños;

VII.- En caso de pérdida de la vida o la existencia de lesiones graves en una niña o niño, en tanto se deslinde la responsabilidad al Centro de Desarrollo Integral Infantil o personal relacionado con el mismo; o

VIII.- Cuando se presenten hechos o actos de violencia física o psicológica en una niña o

niño por parte del personal del Centro de Desarrollo Integral Infantil.

En el supuesto contemplado en este artículo, una vez agotados los procedimientos administrativos o judiciales a que hubiere lugar, si se determina que existe responsabilidad para el Centro de Desarrollo Integral Infantil que haya causado la suspensión de actividades, éste deberá responder por los gastos que en su caso, hubieren erogado los padres de familia o tutores usuarios para la reubicación de los menores en otros centros.

ARTÍCULO 75.- La revocación de la autorización y cancelación del registro será impuesta, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable y en los siguientes casos:

I.- La pérdida de la vida o la existencia de lesiones graves en una niña o niño, acreditadas mediante sentencia ejecutoria que haya causado estado y sean atribuibles al incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ley;

II.- La existencia de cualquier delito sexual, signo de violencia sexual o abuso sexual de cualquier tipo debidamente acreditado al personal del Centro de Desarrollo Integral Infantil mediante sentencia ejecutoria que haya causado estado, cuando esta esté ligada directamente a la prestación de los servicios del Centro de Desarrollo Integral Infantil; o

III.- La no regularización de la situación que dio origen a la imposición de una suspensión temporal de tal forma que las causas que originaron a la misma sigan vigentes.

ARTÍCULO 76.- Las violaciones a los preceptos de esta Ley, sus reglamentos y disposiciones que de ella emanen, por parte de los servidores públicos del Estado o de los Municipios, constituyen infracción y serán sancionados en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, sin perjuicio de las penas que correspondan cuando sean constitutivas de delitos.

CAPÍTULO XVIII DEL RECURSO

ARTÍCULO 77.- Tratándose de los actos o resoluciones emitidas por las autoridades competentes, procederá el recurso de inconformidad establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán emitir las disposiciones reglamentarias derivadas de esta Ley, dentro de los 180 días naturales siguientes contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- El Consejo Estatal al que se refiere la presente Ley, deberá instalarse en un plazo que no exceda de los 180 días naturales, contado a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- Los prestadores de servicios de los Centros de Desarrollo Integral Infantil regulados por la presente Ley y que se encuentren operando con anterioridad a la entrada en vigor de la misma, contarán con un plazo de un año, a partir de su entrada en vigor, para adecuar los Centros de Desarrollo Integral Infantil y su normatividad interna, con base en lo dispuesto en la presente Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- El Consejo Estatal tendrá un plazo de 180 días naturales, contados a partir de su instalación, para elaborar un diagnóstico sobre el estado que guardan los Centros de Desarrollo Integral Infantil en el Estado.

ARTÍCULO SEXTO.- Las acciones que, en su caso, deban realizar las dependencias y entidades de la administración pública estatal y de los Municipios, conforme a su competencia, deberán solventarse de manera progresiva y sujetos a la disponibilidad de sus respectivos presupuestos aprobados por el Congreso del Estado para el ejercicio fiscal correspondiente.”

Aprobada la dispensa a los trámites de primera y segunda

lectura, dio lectura a un resumen del resolutivo de la Ley 5 de junio, y dijo textualmente:

“Antes que nada darles la bienvenida de nuevo a los papás del movimiento 5 de junio, me da mucho gusto que estén aquí con nosotros en este momento tan importante y a todo el grupo de señoras que vienen también apoyándome, y a mi familia. La Ley 5 de junio tiene el objetivo y la premisa de que los hechos trágicos de la Guardería ABC nunca más vuelvan a pasar, esta es una Ley de avanzada, fueron ocho meses de trabajo de la mano con el Movimiento 5 de junio, con autoridades de salud, educación, protección civil y con los prestadores de servicio, con el único objetivo de que Sonora tenga el marco jurídico que sea ejemplo a nivel nacional. También darle la bienvenida a personas que tienen guarderías que están aquí presentes y también a las personas de protección civil y de salud.

El día 5 de junio de 2009 ocurrió un incendio en la Guardería ABC ubicada en la ciudad de Hermosillo, Sonora, éste lamentable hecho trajo consigo una tragedia para muchas familias sonorenses y para todos los habitantes del estado y el país, propiciándose un sentimiento de dolor e indignación que aun permea en la sociedad; en razón de ello muchos padres de familia se volvieron incrédulos e inseguros a la figura de los centros de desarrollo integral infantil, por temor a que se repita una tragedia similar, no obstante dichos centros son imprescindibles para muchos padres de familia, por lo que es preciso contar con estancias seguras y confiables donde los padres puedan llevar a sus hijos y cumplir con sus labores.

La magnitud y trascendencia de este acontecimiento dio pie a la creación de un importante movimiento que aglutina a ciudadanas y ciudadanos de todo el país, donde se suman expresiones de indignación, de solidaridad con la demanda legítima de justicia que enarbolan las madres y los padres de las niñas y niños; el Movimiento Ciudadano por la Justicia 5 de Junio, que cuenta con autoridad moral y política incuestionable, se ha propuesto además generar cambios en la legislación y en las políticas públicas con el fin de propiciar a partir de este trágico acontecimiento una transformación profunda de las condiciones en que se prestan los servicios de cuidado infantil en el país para que estos hechos no vuelvan a repetirse, es así que tal transformación se ha concretizado en acciones derivadas del empuje de las mujeres y hombres que convergen en el movimiento ciudadano por la justicia 5 de junio, es al mismo tiempo un reconocimiento a su lucha que tiene un gran valor, porque han definido que la mejor manera de honrar a sus hijas e hijos víctimas de la tragedia en la guardería ABC es erradicar las causas estructurales y las circunstancias que la propiciaron, apoyando la construcción de las condiciones necesarias para que los niños y niñas de México disfruten de una vida más digna y humana.

En ese sentido el pasado 24 de octubre de 2011 se publicó la Ley General de Prestación de Servicios para la atención, cuidado y Desarrollo Integral Infantil con el objeto de establecer la concurrencia entre la federación, los Estados, los Municipios y el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, así como la participación de los sectores privado y social en materia de prestación, servicios para la atención cuidado y desarrollo integral infantil, garantizando el acceso de niñas y niños a dichos servicios en condiciones de igualdad, calidez, calidad, seguridad y protección adecuadas que promuevan el ejercicio pleno de sus derechos. Actualmente los centros de desarrollo integral infantil representan una obligación del Estado para garantizar no solo el aspecto laboral de los padres y madres, sino el desarrollo integral infantil y sus derechos son instituciones enfocadas al cuidado y atención infantil y representan un instrumento muy útil para apoyar a las madres que trabajan o desean trabajar, así como para los padres solos que están a cargo de su familia y con niños que requieren de cuidado en edad inicial, lactante y maternal, es decir, estos centros han surgido de la imposibilidad de contar con una persona adecuada que pueda hacerse cargo de los hijos mientras los padres trabajan; de ahí que su existencia viene a resolver un problema social importante y cuando funcionan de forma óptima son una ayuda muy valiosa para que las niñas y niños estén seguros, con una nutrición apropiada y estimulados correctamente bajo los lineamientos de la autoridad educativa correspondiente, procurando así su crecimiento en un ambiente de cariño y apoyo para el pleno desarrollo del niño, del mismo modo es apremiante que el espíritu de dotar al Estado con una normatividad de este tipo debe perseguir la implementación de acciones mínimas tales como evaluar las mejores prácticas en la materia y las alternativas en el sistema de prestación de servicios por parte de particulares, de tal forma que la asignación de contratos de prestación de servicios priorice la calidad y seguridad en el cuidado de las niñas y niños, y de ninguna manera se anteponga a la minimización del costo.

Así mismo se han llevado a cabo diversas mesas de trabajo como reuniones de Comisión en el Congreso del Estado, con los padres de familia afectados por esta tragedia, aprendiendo y conociendo el problema desde su núcleo interno para así adoptar las medidas necesarias para asegurar que los centros de desarrollo integral infantil cumplan en todo momento con los requisitos legales necesarios y que garanticen la seguridad de las niñas y

niños debiéndose de tomar en cuenta la capacidad y localidad de las instalaciones, cumplir con los estándares de medidas de seguridad establecidos por la unidad estatal de protección civil, como son detectores de humo, alarma contra incendio y sistemas de aspersión contra incendios, suficientes salidas de emergencia, extinguidores, conocer y estar capacitados para aplicar los sistemas de evacuación, esto con el objeto de proteger a las niñas y niños que reciben el servicio de estancia en el centro de desarrollo integral infantil, consideramos que con la aprobación, aplicación y supervisión de esta Ley se logrará recobrar la confianza y credibilidad de los padres de familia en los servicios que presta los centros de desarrollo integral infantil y podrán cumplir con sus labores diarias con la seguridad de que sus hijos se encuentran recibiendo la atención y cuidados necesarios para su bienestar y correcto desarrollo.

En ese sentido se refuerzan las políticas en materia de prestación de servicios de los centros de desarrollo integral infantil, cumpliendo con las disposiciones y ordenamientos jurídicos correspondientes a los rubros de seguridad, infraestructura, equipamiento, seguridad, protección civil, así como los servicios educativos que en dichos centros se ofrecen, se contará además con un concejo que se encargará de formular y evaluar las políticas públicas, diseñará estrategias y acciones coordinadas que garanticen un servicio de calidad para las niñas y niños, conjugando sus esfuerzos con los distintos órdenes de gobierno y sectores público, privado y social; además se contará con un registro estatal que llene el padrón de los centros de desarrollo infantil, con el objeto de garantizar el debido cumplimiento de los requerimientos necesarios para el correcto funcionamiento de los mismos, en apego a las autorizaciones otorgadas por los gobiernos, estatal y municipal, así como los requisitos obligatorios para su funcionamiento, establece también los tipos de modalidades de los centros de estancia infantil, los cuales se clasifican en públicos, que son los financiados por la federación, Estados o municipios, privados, cuyo financiamiento proviene de particulares y mixtos en donde la federación, estados y municipios trabajan en conjunto con alguna institución privada, del mismo modo deberán contar con un programa interno de protección civil aprobado por la autoridad competente en la materia, en el cual se establezcan todas las medidas de emergencia debiendo llevar a cabo simulacros para que el personal conozca y aprenda la manera de evacuar el lugar en caso de algún siniestro, se contempla también que las instalaciones de los centros de desarrollo integral infantil, deberán ubicarse en donde jurídicamente le sea permitido vigilando en todo momento la seguridad de las niñas y niños; de igual manera deberán cumplir con las medidas sanitarias para asegurar la higiene de los mismos, así como garantizar el cuidado de su salud, alimentación y educación, los centros contarán con personal, capacitado y certificado para brindar la atención adecuada a las niñas y niños.

Asimismo se realizarán programas de capacitación para la actualización y formación del personal, garantizando un ambiente de respeto por los derechos de las niñas y niños, tal y como lo establece la norma constitucional superior que en su artículo 4º párrafo séptimo sujeta la actuación del Estado siempre en cumplimiento del interés superior de la niñez, el médico o enfermera del centro de desarrollo integral infantil deberá generar un expediente clínico de cada niña y niño para vigilar adecuadamente su salud, la secretaria de salud del Estado pondrá a disposición el personal que resulte necesario para acudir a los centros de desarrollo integral infantil para verificar que cumplan con todas las medidas de higiene y seguridad que la presente iniciativa señala, al incumplir con los requerimientos obligatorios

para operar un centro de desarrollo integral infantil se aplicarán las sanciones en infracciones o medidas de seguridad necesarias, adicionalmente consideramos que con la presente Ley se atiende el reclamo de las familias afectadas y de la sociedad sonorense en general, por lo que con lo anterior podremos contar con centro de desarrollo integral infantil eficaces y seguros que brinden un servicio íntegro y de confianza para la ciudadanía”.

Finalizada su lectura, agregó que termina una etapa, pero inicia otra muy importante, pues como diputada y Presidenta de la Comisión de Desarrollo Social y Asistencia Pública, se compromete con los padres del Movimiento 5 de junio a darle seguimiento a esta Ley, para que todos los sonorenses la conozcan, y vigilarán que todos los centros de desarrollo infantil que existen en el Estado de Sonora cumplan con esta Ley y así garantizar la seguridad de los niños y niñas.

Acto seguido, la Presidencia puso a discusión de la Asamblea la Ley en lo general y en lo particular, haciendo uso de la voz el diputado Navarro López, para solidarizarse con los padres de familia de niños que fallecieron o resultaron heridos el 5 de junio, y para felicitar a quienes trabajaron en esta Ley consultando directamente a los interesados, pues lo peor es legislar sin tomar en cuenta a quienes puede beneficiar o perjudicar una ley, pero le daba pena que la justicia aún no llega, dado que la impunidad siga reinando en este tan lamentable caso con el cual el mundo se conmueve por el grito de justicia que resuena en el Estado de Sonora, en el país y en el extranjero. Agregó que no hay resultados convincentes, sólo procesos abiertos, y ahora hay una investigación, sobre la investigación, y han pasado años, y como dice el dicho: “justicia que no es expedita no es justicia”; pero se supone que esta Ley que aprobarán puede evitar a futuro tragedias como la que dio origen esta legislación, aún sigue la exigencia en todos lados para que la justicia

llegue y sea aclarado, y se proceda contra quienes sean responsables por omisión o por acción de este lamentable acontecimiento.

Seguidamente, el diputado Villegas Vázquez dijo que reconoce a los padres del Movimiento 5 de junio, y se siente satisfecho de pasar a la historia por haber trabajado en esta Ley junto a ellos, misma que será ejemplo para el país, deseando que esta tragedia no vuelva a repetirse. En ese tenor, felicitó a las Comisiones Unidas de Desarrollo Social por el trabajo realizado, e invitó a la Asamblea a seguir haciendo partícipes a los ciudadanos para que las iniciativas sean leyes viables, y en especial a la diputada Robles Manzanedo por su convocatoria, pues no es fácil trabajar con iniciativas que ponen en riesgo la estabilidad de los ciudadanos a veces; y al gobierno estatal, con la presencia del Secretario de Gobierno Roberto Romero, en la sala, y al gobierno federal, al tiempo que pidió justicia porque a todos cimbró ese acontecimiento, y nunca se imaginó que aportaría junto a los padres de familia para esta Ley, a quienes el mundo puso su mirada en ellos, y decirles que como diputado se siente contento y orgulloso de haber trabajado juntos.

Y sin que se presentaran más participaciones, fue aprobada la Ley en lo general y en lo particular, por unanimidad, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobada la Ley y comuníquese”.

Acto seguido, y en cumplimiento a los puntos 5 y 6 del Orden del Día, se guardó un minuto de silencio en memoria de las víctimas de la tragedia ocurrida en la Guardería ABC de esta ciudad y se realizó el pase de lista de las niñas y niños fallecidos.

En cumplimiento al punto 7 del Orden del Día, el diputado López Córdova dio lectura su iniciativa con proyecto de Ley que Declara el Día Estatal del Sonorense Emigrado Internacional, el primer domingo de octubre. Seguidamente, agregó que los paisanos que residen fuera del país representan un gran apoyo a las economías de las familias de las ciudades fronterizas del estado, y en reconocimiento a ello debían tener un día que celebre ese empuje. Finalmente, la Presidencia resolvió turnarla para su estudio y dictamen, a la Comisión de Asuntos Fronterizos.

En cumplimiento al punto 8 del Orden del Día, el diputado Silva Vela dio lectura a su iniciativa con proyecto de Ley de Salud Mental del Estado de Sonora, resolviendo la Presidencia turnarla para su estudio y dictamen, a la Comisión de Salud.

En cumplimiento al punto 9 del Orden del Día, el diputado Mendivil López dio lectura a la iniciativa que presenta con punto de: **“ACUERDO: PRIMERO.-** El Congreso del Estado de Sonora, debido de la gravedad de la regresión en que se incurriría de aprobarse la iniciativa conforme al dictamen que tuvo voto mayoritario favorable en la Cámara de Diputados y el incumplimiento a los compromisos internacionales contraídos por México, observando el principio de progresividad de los Derechos Humanos, resuelve exhortar a la Cámara de Senadores para que mantenga en su actual redacción, el párrafo noveno del artículo 16 de la Constitución Federal, a efecto de que el término de la retención de una persona ante el Ministerio Público no pueda exceder de 48 horas. **SEGUNDO.-** El Congreso del Estado de Sonora resuelve exhortar a la Cámara de Senadores para que, en uso de sus facultades constitucionales, derogue el

párrafo séptimo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al igual que el artículo Décimo primero Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, para proscribir del orden jurídico nacional la figura del arraigo”.

Finalizada la lectura, la Presidencia puso a consideración de la Asamblea la solicitud para declarar el asunto con el carácter de urgente y obvia resolución, y la dispensa al trámite de Comisión, siendo aprobado por unanimidad, en votación económica. Siguiendo el protocolo, puso a discusión el Acuerdo en lo general y en lo particular; sin que se presentase objeción alguna, fue aprobado por unanimidad, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobado el Acuerdo y comuníquese”.

En cumplimiento al punto 10 del Orden del Día, el diputado Navarro López dio lectura a su iniciativa con proyecto de Ley Sobre el Derecho al Acceso al Internet, resolviendo la Presidencia turnarla para su estudio y dictamen, a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

En cumplimiento al punto 11 del Orden del Día, el diputado Navarro López presentó su iniciativa que reforma el artículo 212-G 11 de la Ley de Hacienda, al tenor del siguiente:

“DECRETO

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 212-G 11 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 212-G 11 de la Ley de Hacienda del Estado, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 212-G 11.- Los contribuyentes pagarán el impuesto por año de calendario antes del 31 de diciembre del año respectivo, ante las oficinas autorizadas por la Secretaría de Hacienda. El pago del impuesto a que se refiere esta Sección se comprobará de conformidad con las disposiciones del Código Fiscal del Estado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado”.

Y dio lectura a un resumen de la misma, y expuso:

“No creo que debamos de repetir todo lo que hemos discutido al respecto durante meses en esta 60 Legislatura, y también meses en la 59 Legislatura que llevó a que se aprobara hasta agosto el presupuesto, y que hubiera reconducción con todo lo que ya sabemos, y que ya discutimos en las Comisiones Unidas de Hacienda, después de que se presentó un gran rechazo ciudadano, un movimiento muy importante sin precedente, NO MAS IMPUESTOS en el Estado de Sonora, y que hay acontecimientos nuevos; ayer la Suprema Corte de Justicia del país, sacó una resolución sobre el Estado de México donde ese Estado gobernado por el PRI donde dice la Corte que no pueden cobrar la tenencia cuando algún ciudadano vaya a pagar algún otro trámite automovilístico, la verificación en su caso, puede ser el trámite de placas, puede ser cualquiera y según esa resolución de la Corte no debiera de exigirse para pagar alguna otra cosa que tenga que ver con el automóvil, la tenencia como lo han comentado, difundido algunos funcionarios, de que van a exigir que si alguien le detienen el vehículo por lo que sea, por alguna infracción para que lo suelten tienen que pagar la tenencia, y esto insisto, es una nueva situación, pueden consultar esa resolución de la Suprema Corte de Justicia del país que establece esta disposición.

Esta Iniciativa es muy sencilla, muy concreta, nada mas establece la modificación del plazo que se aprobó el diciembre, y que se establece en la Ley de Hacienda del Estado para que los primeros seis meses se cobre lo que se llama la contribución municipal el COMUN, eso significa que el 30 de junio se vence el plazo y entonces hoy 27 pues lógicamente estoy presentando esta iniciativa, buscando que sea de urgente y obvia resolución porque faltan tres días para que se venza ese plazo, y aun hay muchos ciudadanos esperando a ver si hay alguna rectificación del Ejecutivo que ya pactó con un sector de la población sonorenses, pactó una consideración; emitió un decreto para un sector que fueron los transportistas para que paguen el 1%, y muchos de los ciudadanos pues se increpan a funcionarios y diputados porque no todos los sonorenses tenemos el mismo trato, porqué un trato diferencial para un

sector de la población en este tema de la contribución municipal, porqué no lo hacen extensivo a todos los ciudadanos y porqué tanta cerrazón al respecto. Yo entiendo que el Estado necesita recursos, me preocupa que siga habiendo situaciones como las que ayer se publicitaron, hay 25 mil niños a los que no se les pagan las becas, y se argumenta que no hay dinero en el Estado, también si no se le entrega el presupuesto al Congreso completo es que no hay dinero en el Estado, y si no se pagan las becas de los 25 mil, no son un grupo pequeño, ustedes saben lo que significa para un niño tener beca, y que no se la paguen porque no hay dinero, algunos incluso groseramente llegan a decir: es que no han pagado la tenencia por eso no hay becas para los niños, cuando resulta que es un fideicomiso donde está etiquetado el dinero y donde echaron a andar un proceso para que los municipios digan en que van a utilizar los recursos que le tocan según los criterios que Hacienda ya difundió, ya los están entregando a varios municipios, es decir, no es cierto que porque lo de la tenencia no se haya captado lo que se suponía no haya dinero ni para becas ni para el Congreso ni para otras instituciones de salud educativas, porque ese dinero está etiquetado.

Entiendo que se está entregando, entonces yo creo que si la motivación para insistir en este cobro que sigo considerando como muchos de ustedes y mucha gente como injusto, como un cobro, como un impuesto que dejó de tener justificación histórica y que no se le ha buscado alternativas, no se ha buscado como subsanar ese hueco, lo más fácil para los gobiernos es pues que pague el ciudadano que tenga un vehículo, como si no hubiera manera de que haya más recursos fiscales, simple y sencillamente como se está buscando a nivel nacional, que se está buscando a nivel nacional ahorita en la reforma hacendaria? Pues que paguen los grandes monopolios los impuestos que no le pagan al país, y entonces como no pagan impuestos, estoy hablando más o menos 500 mil millones de pesos, entonces pues vámonos al IVA, o vámonos a la tenencia, es decir al bolsillo del ciudadano, y las grandes empresas y ahí recuerdo como BIMBO, que es la tercera empresa más grande del país se disfraza como cooperativa para no pagar impuestos al país, y todo mundo sabe que es una empresa exitosa, que es propiedad privada, que no es cooperativa de beneficio para nadie, y que se está enriqueciendo con los alimentos transgénicos y de todo tipo que vende en el país y no pagan impuestos.

Entonces el de a pie que pague impuestos, el ciudadano que ahorre para pagar la tenencia, que ahorre para pagar todos los trámites, que deje de pagar otras cosas pero que pague porque el 30 de junio le van a embargar el vehículo les dicen, no sé con que sustento que ya se prepara todo un operativo para ponerle el engomado de embargado a los vehículos, en lugar de buscar con sensibilidad, enfrenar una situación, Hacienda dice ahí que tanto se ha recaudado, lo pueden checar ahorita, yo estuve revisando los números semana a semana una disparidad de cuanta gente ha ido y de cuanto han recaudado; es decir, inexactitud hasta en eso y creo que ya es momento de que pueda tomarse una definición, que si bien no va al fondo puede significar incluso pues mas recaudación para el Estado.

Propongo que sea ampliado el plazo hasta el 31 de diciembre, si el interés de Hacienda Estatal es el dinero, pues seguramente la gente que tenga su aguinaldo y pueda tener la intención de pagar pues lo hará en esos momentos. Un argumento que también quiero presentar es que aun no resuelven los tribunales, el tribunal federal no resuelve los amparos de los ciudadanos, los que sean, unos dicen que son 8 800, otros dicen que son menos, que son mas, los que sean, peor hay precedentes, en Chiapas se ampararon unos cuantos

ciudadanos y el beneficio fue para todo el pueblo de Chiapas, entonces dejemos que los tribunales federales resuelvan, no andemos el 30 de junio a ver a quien agarramos con preocupaciones, no perder su patrimonio para ver como apretándole el cuello le sacan el dinero de la tenencia, le sacan el dinero de los trámites que tienen que hacer, y ya que el Estado lo vea como un triunfo, ahora si ya pasamos del 60%, ahora ya el 70% como si fuera un logro exprimirle los bolsillos a los ciudadanos, yo creo que si hacemos un esfuerzo para entender lo que está ahorita en la expectativa de mucha gente, ¿que va a pasar el día 30?

Les preguntan a todos los diputados y a todos los funcionarios, ¿nos van a quitar el vehículo? Nos van a multar? Nos van a obligar a pagar esta contribución aunque estemos amparados? ¿Aunque todavía no se resuelva? Todas esas preocupaciones de los ciudadanos, si realmente somos un ente que se asume como representante del pueblo de Sonora pues entonces tengamos la sensibilidad para buscar ampliar este plazo, y la verdad, la iniciativa nomas le leo para efectos de la grabación, es la modificación del artículo 212, Inciso G, numeral 11, que diría: “Los contribuyentes pagarán el impuesto por año de calendario antes del 31 de diciembre del año respectivo ante las oficinas autorizadas por la Secretaría de Hacienda, el pago de impuesto a que se refiere esta sección se comprobará de conformidad con las disposiciones del Código Fiscal del Estado”. Esta es la propuesta en específico Presidente y solicito que sea considerado de urgente y obvia resolución por ser 27 de junio y el día 30 vence este plazo”.

Acto seguido, la Presidencia puso a consideración de la Asamblea la solicitud para declarar el asunto con el carácter de urgente y obvia resolución, y la dispensa al trámite de Comisión, haciendo uso de la voz el diputado Moreno Terán para felicitar al diputado Navarro López por su iniciativa a la cual debían darle seguimiento, pues lamentablemente no han logrado convencer al gobierno y al PAN de que los impuestos no son lo más correcto, y recordó que en diciembre propusieron que el COMUN no fuera tan alto, y vieron cómo se manifestó la ciudadanía o todo el Estado en contra; discutieron enero, febrero, marzo, abril, buscando y proponiendo cómo recomponer el error que se había cometido, pues es importante reconocer cuando se equivocan, pero más importante es tener voluntad de recomponer, y este es el momento para hacerlo, pues el Gobierno del Estado, en su Ley de Hacienda, tiene como fecha límite el 30 de junio, a pesar de que quisieron engañarlos que en marzo vencía el plazo. Agregó que la gente está

cansada, pues el transporte, salud, agua, educación, la crisis es grave que hay, por eso muchos no quieren pagar este impuesto y tienen razón, de ahí el darle la oportunidad a la sociedad de quitar ese candado y trasladarlo al 31 de diciembre, para que tengan todo el año para pagarla cuando pueda, tenga y quiera, siendo esta la parte fundamental, y estaban en el momento de recomponer; y dirigiéndose al Grupo Parlamentario de Acción Nacional, dijo que es un momento para darle a la ciudadanía lo que quieren, y pidiendo su solidaridad y comprensión, pidió que votaran todos a favor de que el pago COMUN se vaya hasta el 31 de diciembre, pues lamentablemente no aceptaron quitarlo definitiva. Por último, dijo sumarse a esta propuesta y pidió que el voto fuese en forma nominal.

Por su parte, la diputada Robles Manzanedo preguntó al diputado Moreno Terán si está de acuerdo en cerrar el agua del acueducto a los hermosillenses, pues los diputados Montijo Cervantes, Murrieta Gutiérrez y Carrasco Agramón sí están de acuerdo, y los felicitaba porque siempre de frente han dicho que están en contra del acueducto, y que sí quieren que se cierre el agua.

En respuesta, el diputado Moreno Terán respondió textualmente:

“Señores, pongan mucha atención, les pido a las cámaras que graben, que los trolles del Gobierno del Estado prendan sus twitters porque lo que voy a decir va a ser para siempre. Me están dando la gran oportunidad de decir lo que siempre he dicho para que se dejen de tantas mentiras y de tantas oportunidades, lo he dicho y lo he dicho de frente, tengo 30 años viviendo en Hermosillo, por lo tanto, por supuesto que soy hermosillense, mi familia nació en Hermosillo, por supuesto que es hermosillense, jamás, óiganlo bien, jamás iría en contra de que Hermosillo tenga las 24 horas agua y los 365 días del año. Están ustedes muy equivocados, jamás iría en contra de que a Hermosillo le falta el agua para su desarrollo y para su crecimiento, lo que estoy en contra es de la falta de respeto al estado de derecho, eso es lo que tenemos que respetar, eso es lo que tienen que aprender ustedes como panistas y como gobierno, a respetar el estado de derecho de nuestro Estado, estábamos muy tranquilos en la legalidad, y vinieron a interrumpirla, respeten el estado de derecho, aprendan a respetar las leyes, el agua es de todos y es para todos”.

A su vez, el diputado Montijo Cervantes reiteró la solicitud para que la votación fuese en forma nominal, y pidió a la diputada Robles Manzanedo dejar ese tema para después. El diputado García Rosas también solicitó que la votación fuese nominal.

Seguidamente, el diputado Pérez Rubio Artee felicitó al diputado Navarro López por la propuesta, pero debía quedar de manera explícita que ningún carro sería detenido, ni persona alguna, por no pagar el COMUN, porque para cualquier trámite exigen el pago de este impuesto, pues el Estado tiene muchos recursos económicos, lo que no tiene son recursos mentales.

Acto seguido, el diputado Navarro López dijo que las autoridades dicen que no hay dinero para pagar las becas a los niños, ni al Congreso del Estado, ni para nada; sin embargo, se hacen cosas que parece que sí hay recursos económicos pues son utilizados sin mucha racionalidad, y aprovechando el asunto del respeto a la legalidad, era bueno que después pudiesen debatirlo, pues la Suprema Corte está por resolver algunos recursos. Pero volviendo a la ampliación del plazo para pagar, dijo que el Ayuntamiento de Cajeme, a petición del regidor Ascensión López Duran del PRD votó no a infraccionar a nadie por el asunto de la tenencia, y así lo han hecho otros municipios en el Estado de Sonora, como Guaymas, y así han instruido al departamento de tránsito, y esperaba que otros se unieran, esperando que el Presidente Municipal de Hermosillo defendiera a los hermosillenses para que tampoco sean infraccionados por el no pago a las placas y la tenencia.

Seguidamente, el diputado Murrieta Gutiérrez dijo

“Creo que definitivamente la propuesta del diputado Carlos Navarro es muy buena, tiene muchísimas cosas justas, muchísima congruencia y muchísima equidad. No acostumbro a felicitar porque creo que es lo más elemental que tenemos la obligación de realizar todos los diputados, tratar de hacer las cosas lo mejor posible, sin dejar de reconocer que es una magnífica propuesta. Yo normalmente no exalto los valores mínimos que debemos de dar los funcionarios públicos, honestidad, congruencia, equidad, este tipo de situaciones son lo menos que podemos dar, y la propuesta de Carlos Navarro debe de ser aprobada; y también me adhiero no solamente a su propuesta sino a su solicitud de que sea de urgente y obvia resolución.

Se trata de evitar más abusos de los que ya se está cometiendo, el Estado si bien es cierto debe de recaudar impuestos también uno en especial, del 130 o del 140% de aumento que tienen, ha resultado especialmente gravoso para la sociedad, y también estoy en desacuerdo con que a las empresas que lucran a veces con los propios carros, que si obtienen una ganancia, se les haya dado una preferencia o una distinción, pero más que nada con el carácter político, tratando de dividir y acallar la capacidad económica en el Estado, para que estos señores que tienen una capacidad económica no se manifestaran, les dan ese privilegio, pero creo que el privilegio debió de haber sido hacia a quienes no podían pagar ese impuesto, y si además se han presentado un numeroso número de demandas en desacuerdo, dejemos que el Poder Judicial haga su trabajo.

Lamentablemente por el volumen de demandas, el propio Poder Judicial reconoció no poder tramitar aquí en el Estado y envió a Juzgados auxiliares en Culiacán, esto se ha retrasado, creo que es una muy buena oportunidad del Estado de ser congruente con la sociedad y esperar la resolución, está bien ya, no nos pusimos de acuerdo en el Congreso, no nos hemos puesto de acuerdo con la sociedad, dejemos ahora que el Poder Judicial nos diga quien tiene la razón y respetemos esa situación, por eso la propuesta de Carlos Navarro tiene toda la congruencia del mundo hacia la sociedad, creo que como sonorenses vamos a salir ganando, vamos a salir ganando en menos encono, en menos problemas, nada nos va a pasar si posponemos la obligatoriedad al 31 de diciembre, y también señor Presidente me sumo a la propuesta de que el voto sea nominal”.

Seguidamente, el diputado Robles Pompa coincidió en que la propuesta presentada es congruente con el derecho del ciudadano de ampararse contra una decisión que tomó este Congreso, tal como Acción Nacional lo hizo valer cuando estuvieron en contra del PSP, y ahora hacen campaña en ciudad Obregón, al decir su candidato que será tasa cero, y en otros estados con campañas políticas dicen no a la

tenencia; y esta Asamblea debía tener congruencia entre el decir y el hacer, pues la propuesta del diputado Navarro López es una demanda de todos los ciudadanos que dicen que no quieren pagar y están en su derecho; si otros gritan que sí quieren más impuestos, que los paguen, mientras la autoridad judicial decide quien tiene la razón, y si esta ley que se hizo con tanta seguridad, y con asesores como el Lic. Espinoza que cuesta tanto, que creían que no podría ser tumbada por ningún amparo, pues que simplemente esperen a los amparos, pues ya tienen el problema de los impuestos, del bloqueo, del transporte, del bullying, de la educación, el problema de la salud, y otros que hay en el Estado, provocados por la ineptitud de quien no sabe gobernar, por la corrupción, pues es histórico e inédito que nunca habían tenido tanto presupuesto como ahora, pero no se ve, pues no saben dónde quedó, a dónde se fue, preguntándose dónde está el dinero recaudado del COMUN, y si éste ya fue entregado a los municipios, respondiendo a la vez que ningún municipio ha recibido recursos del COMUN. Dijo también que el gobernador estuvo en Nogales entregando recursos para pavimentación, pero son recursos federales, que no engañe, pero quiso tomarse la foto y decir que él traía esa lana, pero de nuevo preguntó dónde está el fideicomiso del COMUN. Por último, dijo que respeta la institución del gobernador, pero no respeta a Guillermo Padrés porque no ha sabido gobernar, y pidió a los integrantes de Acción Nacional fuesen congruentes, pues no pasa nada al apoyar a los ciudadanos, por lo contrario, podrán ir a los restaurantes sin que les reprochen nada.

Seguidamente, el diputado Terán Uribe dijo que en Agua Prieta no tienen Regidor del PRD, pero este día tienen reunión de Cabildo, y habló con varios regidores para que incluyan la petición y los ciudadanos de ese municipio no paguen tenencia hasta que se resuelva la situación legal, y de esa manera ayudarlos.

La última intervención antes de votar el trámite solicitado, fue en la voz del diputado Mendívil López quien reiteró su apoyo a la propuesta presentada, toda vez que ésta es muy oportuna por las circunstancias en que se encuentran quienes deben pagar ese impuesto ilegal, y apoyó el trámite de urgente y obvia, al igual que la votación en forma nominal. Agregó también que no cree que el Gobierno del Estado no tiene dinero, pues Sonora produce mucho dinero para que el gobierno haga frente a los compromisos; el que se maneje mediáticamente que no hay, no lo cree; pero de igual manera, como en otra ocasión se hizo, invitó de nuevo a los diputados de Acción Nacional y a los diputados Valdez López y Chang Valenzuela para que voten por la ciudadanía. En ese tenor, dijo que hay miles de amparos pendientes por resolverse, y debían actuar como gobierno, como institución, de la mejor manera apegados a derecho, y por congruencia jurídica deben esperar a que se resuelva el sentido de éstos, estando seguros que el amparo se habrá de resolver en favor de los quejosos, y de acuerdo a las reformas de la Ley de Amparo, ésta suspensión no sólo favorecerá a quien lo interpuso, sino que habrá de beneficiar de manera general a todos los supuestos que puedan ser motivo de ese impuesto, y sería una incongruencia que hoy el Gobierno del Estado quiera cobrar y el día de mañana tenga que regresar los pagos hechos, algo que ve difícil o casi imposible, por tanto, por congruencia jurídica el Gobierno del Estado debe espere a que sea resuelto por la Suprema Corte de Justicia, o por los tribunales del caso este amparo.

Acto seguido, la Presidencia puso de nuevo a consideración de la Asamblea la solicitud para declarar el asunto con el carácter de urgente y obvia resolución, y la dispensa al trámite de Comisión, siendo aprobado por unanimidad, en forma nominal

registrándose la votación de la siguiente manera: Almada Beltrán, si; Chang Valenzuela, si; Valenzuela Guerra, si; Armenta Montaña, si; Vázquez Romero si; Terán Uribe si; León Perea si; Gracia Benítez, si; Murrieta Gutiérrez si; Navarro López si; Montijo Cervantes si; Mendivil López si; Pérez Rubio Artee si; Moreno Terán si; Valdéz López si; López Córdova si; Silva Vela si; García Fierros si; Flores Durazo si; Serrato Castell si; Nieves Robinson Bours si; Aguilar Lugo si; Robles Manzanedo si; Neblina Vega si; Carrazco Agramón si; Ibarra Otero si; García Rosas si; Villegas Vázquez si; Gómez Cota si y Robles Pompa si.

Siguiendo el protocolo, puso a consideración de la Asamblea el Decreto en lo general y en lo particular; sin que se presentara participación alguna, la Presidencia declaró empate en las votaciones, al registrarse éstas de la siguiente manera: Almada Beltrán no; Chang Valenzuela si; Valenzuela Guerra no; Armenta Montaña no; Vázquez Romero no; Terán Uribe si; León Perea si; Gracia Benítez si; Murrieta Gutiérrez si; Navarro López si; Montijo Cervantes si; Mendivil López si; Pérez Rubio Artee si; Moreno Terán si; Valdéz López no; López Córdova no; Silva Vela no; García Fierros no; Flores Durazo no; Serrato Castell no; Nieves Robinson Bours no; Aguilar Lugo no; Robles Manzanedo no; Neblina Vega no; Carrazco Agramón si; Ibarra Otero si; García Rosas si; Villegas Vázquez no; Gómez Cota si; Robles Pompa si.

Ante el resultado, la Presidencia, con fundamento en el artículo 153 de la Ley Orgánica, puso de nuevo a discusión de la Asamblea el Decreto en lo general, haciendo uso de la voz el diputado Moreno Terán para decir que lo sucedido es inédito, pero también muy importante, y felicitó a la diputada Chang Valenzuela, pues

pueden equivocarse, pero lo importante es tener voluntad para reconsiderar, e invitó también a los diputados de Acción Nacional a reconsiderar también. En ese tenor, preguntó a la diputada Robles Manzanedo si está dispuesta a jugársela con la sociedad, con la gente que no tiene para pagar la tenencia, y a cuidar la economía familiar, y si estaba dispuesta a sumarse al compromiso que tienen de cara a la sociedad, pues es un tema de la sociedad sonorense, a quienes esta Asamblea representa.

En respuesta, la diputada Robles Manzanedo dijo que sí está a favor de los ciudadanos, pues habían aprobado una ley muy importante que es la Ley 5 de Junio; estaba a favor del COMUN porque es una necesidad, porque siempre trabajará por los ciudadanos más necesitados.

Seguidamente, los diputados Gómez Cota, Carrasco Agramón y León Perea solicitaron que la votación fuese en forma nominal, agregando éste último que estaban hablando al vacío, pues los diputados del PAN se les pregunta una cosa y responden otra, y no están enfocados en el problema que están discutiendo.

Acto seguido, la Presidencia sometió a votación el Decreto en lo general, en forma nominal, registrándose de la siguiente manera: Almada Beltrán no; Chang Valenzuela si; Valenzuela Guerra no; Armenta Montaña no; Vázquez Romero no; Terán Uribe si; León Perea si; Gracia Benítez si; Murrieta Gutiérrez si; Navarro López si; Montijo Cervantes si; Mendivil López si; Pérez Rubio Artee si; Moreno Terán si; Valdéz López no; López Córdova no; Silva Vela no; García Fierros no; Flores Durazo no; Serrato Castell no; Nieves Robinson Bours no; Aguilar Lugo no; Robles Manzanedo no; Neblina

Vega no; Carrasco Agramón si; Ibarra Otero si; García Rosas si; Villegas Vázquez no; Gómez Cota si; Robles Pompa si; y en virtud de resultar de nuevo empate en la votación, la Presidencia resolvió discutirlo y votarlo de nuevo en la próxima sesión de Pleno.

Asentado el trámite, el diputado Moreno Terán solicitó que esta iniciativa se turne a la Comisión de Hacienda, y pueda dictaminarse en septiembre cuando inicie el periodo, respondiendo el diputado Presidente que el lunes enviará por correspondencia de nueva cuenta esta iniciativa para que sea dictaminado en la Comisión de Hacienda, e hizo una advertencia a los 72 presidentes municipales del Estado, en el sentido de que el alcalde que apruebe el multar a quien no pague la tenencia, ningún sonoreNSE votará por ellos en un futuro.

Seguidamente, el diputado Navarro López reconoció el apoyo de la diputada Chang Valenzuela en esta decisión tan importante para la ciudadanía, dada la incertidumbre generada, y estaba seguro que los medios de comunicación y las redes están informando de esta situación presentada en el Congreso del Estado; un empate que nadie podía prever, pero no es una derrota, pues se pide ampliar el plazo de pago. En ese tenor, dijo que no entiende la cerrazón, pues han revisado lo sucedido en años anteriores como el 2012 que no se cobró la tenencia y se puso tasa cero; en el 2011 hubo prorroga, normalmente el ejecutivo da más plazo, aclarando que los diputados no se van de vacaciones, es receso del Pleno, por tanto, pidió que la iniciativa fuese turnada a la Comisión de Hacienda y ser agendada en corto plazo esta discusión.

Escuchada la solicitud, la Presidencia informó que de acuerdo a la Ley Orgánica, este asunto será discutido en la próxima sesión, sea sesión ordinaria o extraordinaria, y solicitó a la CRICP tomar en consideración este punto porque así deberá agendarse.

Seguidamente, el diputado Valdéz López dijo que hay puntos sustantivos que deben discutir y de alguna manera conciliarlos, porque cuando se redacta un documento deben expresarse los distintos puntos de vista y tener un diálogo antes de llegar al Pleno, aclarando que respeta la propuesta del diputado Navarro López, que maneja un plazo hasta el 31 de diciembre para pagar el COMUN, pero con un consenso entre las diferentes fracciones se puede llegar a un mejor acuerdo.

A su vez, el diputado Navarro López dijo que tienen la posibilidad de acordar los temas, y si el diputado Valdéz López dice que el plazo del día último de diciembre no se consensó, entonces le pregunta qué fecha propone él, y no veía complicación alguna si la aprobaban, pues el sentido de la propuesta es ampliar el plazo para el pago.

El diputado Valdéz López respondió que se trata de dialogar entre las fracciones, inclusive en la Comisión dictaminadora, llegar al punto de equilibrio en el acuerdo que se pretende acordar, pues tendrán tiempo para analizarlo.

La última intervención en este punto fue en la voz del diputado Pérez Rubio Artee para decir que el Estado requiere que se paguen impuestos; el problema

por el cual votaron en contra de la tenencia, es porque el gobierno actual llegó al poder jurando que no cobrarían impuestos y engañaron a la población; ahora el candidato de Acción Nacional en Cajeme dice que no cobrará la tenencia, y el faltar a la palabra como es costumbre del PAN-GOBIERNO, es faltar a la responsabilidad de la rendición de cuentas. Agregó que hace tres meses solicitaron al ISAF informara el paradero de 600 millones de pesos que esta Soberanía autorizó en el periodo anterior, y contestó que FEMOT se declara incompetente para responder donde está el dinero; y la Secretaría de Hacienda pide dar la respuesta mañana, o sea, cuando la Asamblea esté en receso, a la par que preguntó en dónde están gastando o invirtiendo el dinero; agregó que días atrás se presentó el Secretario de Salud, se le pidió un informe y se le hicieron preguntas respecto de los recursos económicos y no contestó; se le preguntó porque había salido tan caro el acelerador lineal; se dice que son 30 millones de pesos más caro que lo que le está costando al CIMA el mismo aparato y no contestó; hoy se tiene en la cárcel a un gobernador del sur del país por 14 millones de pesos, y aquí aún no informan del dinero gastado por la Secretaría de Salud. En ese tenor, dijo al diputado Valdéz López que no necesitan planchar nada, mejor aún, que el Gobierno del Estado diga qué hará con más de 4 mil millones de pesos que no quiso meter en el presupuesto, y donde están los excedentes petroleros, por eso exige a los funcionarios públicos que cuando rindan cuentas, no comparen el sistema de salud con el saldo de una tarjeta de crédito; que cuando propongan una ley de transporte no basen la tarifa en una fórmula que es menos compleja que un papel, pues ya están hartos de que no rindan las cuentas apropiadas, y que estén sacándole la vuelta.

En cumplimiento al punto 12 del Orden del Día, el diputado Neblina Vega dio lectura a su iniciativa con proyecto de Ley de Fomento a las

Organizaciones Civiles del Estado de Sonora, resolviendo la Presidencia turnarla para su estudio y dictamen, a la Comisión de Desarrollo Social y Asistencia Pública.

En cumplimiento al punto 13 del Orden del Día, el diputado Carrasco Agramón solicitó la dispensa a los trámites de primera y segunda lectura del dictamen presentado por la Comisión de Transparencia, Comunicación y Enlace Social, siendo aprobado por unanimidad, en votación económica.

“DECRETO

QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman la denominación de la Ley, los artículos 1, 2, fracciones I, II, III y VIII, 3, fracciones VI, VII, IX, X, XI y XIII, 6, 7, 11, 13, 14, párrafos primero y cuarto y las fracciones IV, V, VI, IX, XIII, XV, XVII, XVIII y XXII, 16, 19, 21, 25, 26, 29, 36, 37, 49, párrafo segundo, fracciones II, III y VIII, 55, párrafo primero, 60, párrafo sexto, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69 y 70; asimismo, se derogan la fracción XVI del artículo 14, la fracción IX del artículo 49 y los artículos 50 y 57 y se adicionan las fracciones I Bis, II Bis, II Bis A, XI Bis, XI Bis A, XVI y XVII al artículo 3, las fracciones I Bis, III Bis, VI y VII al artículo 5, los artículos 13 Bis, 13 Bis A, 13 Bis B, 13 Bis C, 13 Bis D, 13 Bis E, 13 Bis F, 13 Bis G, un Capítulo Tercero al Título Primero, los artículos 13 Bis H, 13 Bis I, 13 Bis J, las fracciones IV Bis, XI Bis, XVII Bis, XXII Bis y XXII Bis A al artículo 14, los artículos 17 Bis, 17 Bis A, 17 Bis B, 17 Bis C, 17 Bis D, 17 Bis E, 17 Bis F, 17 Bis G, 17 Bis H, 17 Bis I, 17 Bis J, 17 Bis K, 17 Bis L, 17 Bis M, 20 Bis, 20 Bis A, 26 Bis, 26 Bis A, un párrafo segundo al artículo 28, los artículos 38 Bis, 47 Bis, 57 Bis, un párrafo segundo al artículo 59 y los artículos 71, 72 y 73, todos de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

LEY

DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE SONORA

ARTÍCULO 1.- La presente Ley es de orden público e interés social y tiene como finalidad garantizar el acceso de toda persona a la información pública y la protección de los datos personales que obre en poder de los sujetos obligados enlistados en el artículo 2 de esta Ley.

El derecho fundamental a la información comprende difundir, investigar y recabar información pública.

Toda la información generada, administrada o en posesión de los sujetos obligados, al igual que los documentos en los que se encuentre, se consideran un bien de dominio público, accesible para cualquier persona en los términos y condiciones que establece esta ley y demás normatividad aplicable.

ARTÍCULO 2.- ...

I.- El Poder Ejecutivo y sus dependencias, entidades y órganos de la administración pública estatal centralizada y descentralizada, así como las unidades de apoyo directamente adscritas al Ejecutivo;

II.- El Poder Judicial, sus órganos jurisdiccionales, administrativos, auxiliares y dependencias, así como el resto de los entes públicos, cualquiera que sea su denominación o estructura;

III.- El Poder Legislativo, el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización y sus órganos y dependencias;

IV a la VII.- ...

VIII.- Las personas privadas, físicas o morales, que por cualquier motivo y de cualquier modo, reciban recursos públicos para su ejercicio con ese carácter.

ARTÍCULO 3.- ...

I.- ...

I Bis.- Derecho de Acceso a la Información Pública: La prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información generada, administrada o en poder de los sujetos obligados, en los términos de la presente Ley.

II.- ...

II Bis.- Expediente: Serie ordenada y relacionada de actuaciones y/o gestiones, compuestas por documentos que pertenecen a un mismo asunto o procedimiento tramitado por o ante los sujetos obligados.

II Bis A.- Indicadores de gestión: Los instrumentos o parámetros de medición que permiten evaluar el desempeño, la eficiencia, eficacia, economía y los procedimientos de los sujetos obligados en relación con sus atribuciones, objetivos, actividades, metas y estrategias.

III a la V.- ...

VI.- Unidad de Enlace: Las unidades administrativas de cada uno de los sujetos obligados oficiales, responsables de recibir las solicitudes de acceso a la información pública,

tramitarlas ante los titulares de las unidades administrativas para su atención y, en su momento, entregar la información correspondiente.

VII.- Servidor público: Los que establece el artículo 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios.

VIII.- ...

IX.- Máxima Publicidad: Consiste en que los sujetos obligados señalados en el artículo 2 de esta Ley, expongan la información que poseen al escrutinio público y, en caso de duda razonable respecto a la forma de interpretar y aplicar la norma, se optará por la publicidad de la información.

X.- Información pública: La contenida en los documentos que los sujetos obligados generen, administren, obtengan, adquieran, transformen, posean o conserven por cualquier título que no tenga el carácter de confidencial.

XI.- Información restringida: La que se encuentre en alguno de los supuestos de excepción que establece la presente Ley con el carácter de confidencial o reservada.

XI Bis.- Información confidencial: La información prevista en el artículo 27 de esta ley.

XI Bis A.- Información reservada: La información pública que se encuentra temporalmente restringida al acceso público por encontrarse en los supuestos previstos en el artículo 21 de esta ley.

XII.- ...

XIII.- Protección de Datos Personales: La garantía que tutela la privacidad de datos personales en poder de los entes públicos.

XIV y XV.- ...

XVI.- Prueba de Daño: Carga de los sujetos obligados señalados en el artículo 3 de esta Ley, de demostrar que la divulgación de información lesiona el interés jurídicamente protegido por la Ley, y que el daño que puede producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés de conocerla.

XVII.- Versión pública: Un documento en el que se elimina la información clasificada como reservada o confidencial para permitir su acceso.

ARTÍCULO 5.- ...

I.- ...

I Bis.- Transparentar el ejercicio de la función pública, mejorar los niveles de participación ciudadana y garantizar una oportuna y adecuada rendición de cuentas que contribuya a la

consolidación de la democracia y la plena vigencia del estado de Derecho, a través de un flujo de información oportuno, verificable, inteligible, relevante e integral;

II y III.- ...

III Bis.- Favorecer la rendición de cuentas, de manera que se pueda valorar el desempeño de los sujetos obligados;

IV y V.- ...

VI.- Mejorar la organización, clasificación y manejo de la información recibida, generada, administrada o en posesión de los sujetos obligados; y

VII.- Promover y fomentar una cultura de transparencia y acceso a la información pública.

ARTÍCULO 6.- Los sujetos obligados deberán proporcionar al Instituto la información que éste determine en relación con el cumplimiento de la atribución de proporcionar a los particulares información pública, en términos de la presente Ley.

ARTÍCULO 7.- El Instituto es un órgano autónomo, en los términos expresados por el artículo 2 de la Constitución Política del Estado, tendrá a su cargo las atribuciones de definir, según las directrices de esta Ley, lineamientos generales obligatorios para los sujetos obligados con respecto a la clasificación y difusión de la información pública, las formas de atención a las solicitudes de acceso a la misma y su entrega a los particulares, así como su archivo, la creación, promoción y consolidación de una cultura cívica generalizada en relación con el derecho de acceso a la información pública, el uso responsable de ésta y la capacitación de los servidores públicos en el cumplimiento de la obligación concomitante y será el encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la presente Ley y las normas que de ella deriven, así como de velar porque los principios de máxima publicidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad imperen en todas sus decisiones.

En el marco de sus atribuciones, el Instituto se regirá por los principios de austeridad, racionalidad y transparencia en el ejercicio de su presupuesto.

ARTÍCULO 11.- Para los efectos del artículo anterior, el Congreso lanzará una convocatoria pública, pudiendo inscribirse en el correspondiente proceso de selección:

I.- Ser ciudadano mexicano, con modo honesto de vivir y no haber sido condenado por la comisión de delito doloso ni historial de adicción a drogas enervantes;

II.- Contar con estudios universitarios a nivel de licenciatura o superior sobre comunicación, derecho, ciencias políticas, educación u otras materias afines;

III.- No haber sido Secretario, Procurador General de Justicia, Senador, Diputado Federal o Local, dirigente de un partido o asociación política o Gobernador, durante el año previo al día de su nombramiento.

III.- Haberse desempeñado destacadamente en actividades profesionales, de servicio público o académicas, relacionadas con la materia de esta Ley y una vez inscrito en el proceso de selección, en entrevista pública ante la Comisión plural que al efecto designe el Pleno del Congreso, puedan demostrar un conocimiento superior al común sobre instituciones democráticas de gobierno, transparencia y rendición de cuentas gubernamental, derechos ciudadanos, razones de reserva y confidencialidad informativa y, en general, que tengan una cultura cívica amplia y razonada.

Cualquier interesado podrá impugnar, con apoyo en pruebas suficientes, el incumplimiento de requisitos por parte de los aspirantes al cargo de vocal, debiendo la Comisión Plural valorar los elementos aportados y preservar la garantía de audiencia del señalado.

Este cargo es incompatible con cualquier otro empleo o actividad, salvo la docencia y la investigación académica, siempre y cuando no se atiendan de tiempo completo.

ARTÍCULO 13.- El patrimonio del Instituto estará constituido por:

I.- Los ingresos que perciba conforme al Presupuesto de Egresos del gobierno del Estado;

II.- Bienes muebles e inmuebles y demás recursos que los gobiernos federal y del Estado le aporten para la realización de su objeto;

III.- Los subsidios y aportaciones permanentes, periódicas o eventuales, que reciba de los gobiernos federal y del Estado y, en general, los que obtenga de instituciones públicas, privadas o de particulares nacionales o internacionales;

IV.- Las donaciones, herencias y legados que se hicieren a su favor; y

V.- Todos los demás ingresos y bienes que le correspondan o adquiera por cualquier otro medio legal.

ARTÍCULO 13 Bis.- El Instituto administrará su patrimonio conforme a la presente Ley y su reglamento interior tomando en consideración lo siguiente:

I.- El ejercicio del presupuesto deberá ajustarse a los principios de austeridad, honestidad, legalidad, racionalidad, transparencia y optimización de recursos; y

II.- De manera supletoria podrán aplicarse en la materia, los ordenamientos jurídicos del Estado, en tanto no se opongan a la autonomía, naturaleza y funciones propias del Instituto.

ARTÍCULO 13 Bis A.- El Pleno del Instituto deberá sesionar válidamente con la presencia de la mayoría simple de sus miembros y los acuerdos requerirán de, al menos, dos votos a favor para ser aprobados.

La convocatoria a dichas sesiones podrá formularse por el Presidente o por la mayoría de los vocales que integran el Instituto.

ARTICULO 13 Bis B.- El Reglamento Interior del Instituto señalará los supuestos en los que los vocales deberán excusarse por algún impedimento para conocer de un caso concreto. Adicionalmente, los vocales harán pública una "Declaratoria de Conflicto de Intereses", en la cual deberán enunciar los intereses personales y familiares que pudiesen entrar en incompatibilidad con sus funciones al resolver un recurso de revisión.

Las partes en un recurso podrán recusar con causa a un vocal.

Corresponderá al Pleno calificar la procedencia de la recusación.

ARTÍCULO 13 Bis C.- El Pleno del Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Opinar sobre la catalogación, resguardo y almacenamiento de todo tipo de datos, registros y archivos de los entes públicos;

II.- Proponer los medios para la creación de un acervo documental en materia de acceso a la información;

III.- Organizar seminarios, cursos, talleres y demás actividades que promuevan el conocimiento de la presente Ley y las prerrogativas de las personas, derivadas del Derecho de Acceso a la Información Pública;

IV.- Elaborar y publicar estudios e investigaciones para difundir el conocimiento de la presente Ley;

V.- Emitir su reglamento interno, manuales y demás normas que faciliten su organización y funcionamiento;

VI.- Establecer un sistema interno de rendición de cuentas claras, transparentes y oportunas, así como garantizar el acceso a la información pública dentro del Instituto en los términos de la Ley;

VII.- Otorgar asesoría para la sistematización de la información por parte de los Entes Públicos;

VIII.- Evaluar mediante una metodología rigurosa los informes anuales de los entes públicos respecto del Ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública y publicar los resultados;

IX.- Elaborar su Programa Operativo Anual;

X.- Nombrar a los servidores públicos que formen parte del Instituto;

XI.- Diseñar y aprobar los formatos de solicitudes de acceso a la información pública;

XII.- Elaborar un compendio sobre los procedimientos de acceso a la información;

XIII.- Elaborar su proyecto de presupuesto anual y enviarlo a las autoridades hacendarias respectivas al igual que al Congreso del Estado para su análisis;

XIV.- Establecer y revisar los criterios de custodia de la información reservada y confidencial;

XV.- Vigilar el cumplimiento de esta Ley, su reglamento y demás disposiciones aplicables;

XVI.- Promover la capacitación y actualización de los Entes Públicos responsables de la aplicación de esta Ley;

XVII.- Promover la elaboración de guías que expliquen los procedimientos y trámites materia de esta Ley;

XVIII.- Promover que en los programas y planes de estudio, libros y materiales que se utilicen en las instituciones educativas, de todos los niveles y modalidades del Estado, se incluyan contenidos y referencias a los derechos tutelados en esta Ley;

XIX.- Promover que las instituciones de educación superior públicas y privadas incluyan asignaturas que ponderen los derechos tutelados en esta Ley, dentro de sus actividades académicas curriculares y extracurriculares;

XX.- Orientar y auxiliar a las personas para ejercer los derechos de acceso a la información;

XXI.- Impulsar, conjuntamente con instituciones de educación superior, la integración de centros de investigación, difusión y docencia sobre la transparencia, el derecho de acceso a la información pública que promuevan el conocimiento sobre estos temas y coadyuven con el Instituto en sus tareas sustantivas;

XXII.- Celebrar sesiones públicas;

XXIII.- Presentar propuestas del reglamento de esta Ley y sus modificaciones;

XXIV.- Establecer la estructura administrativa del Instituto y su jerarquización, así como los mecanismos para la selección y contratación del personal, en los términos de su reglamento;

XXV.- Examinar, discutir y, en su caso, aprobar o modificar los programas que someta a su consideración el Presidente;

XXVI.- Conocer y, en su caso, aprobar los informes de gestión de los diversos órganos del Instituto;

XXVII.- Aprobar el informe anual que presentará el Vocal Presidente al Congreso del Estado;

XXVIII.- Dirimir cualquier tipo de conflicto competencial entre los órganos del Instituto, resolviendo en definitiva;

XXIX.- Aprobar la celebración de convenios;

XXX.- Establecer las normas, procedimientos y criterios para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto;

XXXI.- Enviar para su publicación en el Boletín Oficial, los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones que requieran difusión;

XXXII.- Dictar todas aquellas medidas para el mejor funcionamiento del Instituto;

XXXIII.- Mantener una efectiva colaboración y coordinación con los Entes públicos, a fin de lograr el cumplimiento de esta Ley;

XXXIV.- Conocer por denuncia, los hechos que sean o pudieran ser constitutivos de infracciones a la presente Ley y demás disposiciones de la materia y, en su caso, denunciar a la autoridad competente los hechos; y

XXXV.- Las demás que se deriven de la presente Ley y otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 13 Bis D.- El Vocal Presidente tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I.- Representar legalmente al Instituto con facultades de apoderado para actos de administración, pleitos y cobranzas;

II.- Otorgar, sustituir y revocar poderes generales y especiales para actos de administración, pleitos y cobranzas, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y previa autorización del Pleno;

III.- Vigilar el correcto desempeño de las actividades del Instituto;

IV.- Convocar a sesiones al Pleno y conducir las mismas, en los términos del reglamento respectivo;

V.- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos adoptados por el Pleno;

VI.- Rendir los informes ante las autoridades competentes, en representación del Instituto;

VII.- Ejercer, en caso de empate, el voto de calidad;

VIII.- Presentar por escrito, al Congreso del Estado, el informe anual aprobado por el Pleno, a más tardar el quince de marzo de cada año;

IX.- Ejercer por sí o por medio de los órganos designados en el reglamento, el presupuesto de egresos del Instituto, bajo la supervisión del Pleno; y

X.- Las demás que le confiera esta Ley y su reglamento.

ARTÍCULO 13 Bis E.- El Instituto presentará, anualmente, ante el Congreso del Estado, a más tardar el quince de marzo de cada año, un informe sobre las actividades y los resultados logrados durante el ejercicio inmediato anterior respecto al acceso a la información pública, en el cual incluirá por lo menos:

I.- El número de solicitudes de acceso a la información presentadas ante cada Ente Público, así como su resultado;

II.- El tiempo de respuesta a la solicitud;

III.- El estado que guardan los recursos presentados y las dificultades observadas en el cumplimiento de esta Ley;

IV.- El uso de los recursos públicos;

V.- Las acciones desarrolladas;

VI.- Los indicadores de gestión; y

VII.- El impacto de su actuación.

Para efectos de que el Instituto cumpla con la obligación señalada en este artículo, los sujetos obligados deberán presentar al Instituto, un informe correspondiente al año anterior que refiera la información señalada en las fracciones I, II y III y VI, a más tardar, antes de que finalice el último día hábil del mes de enero de cada año. La omisión en la presentación de dicho informe será motivo de responsabilidad.

ARTÍCULO 13 Bis F.- El Instituto contará con un Secretario Técnico que será designado por el voto mayoritario de los vocales del Instituto. Regirá su actuación conforme a las normas relativas a la organización y funcionamiento que estarán previstas en el reglamento que para tal efecto se expida.

ARTÍCULO 13 Bis G.- El Instituto contará con una Contraloría, encargada de fiscalizar y vigilar el manejo y aplicación de los recursos del órgano, la cual instruirá los procedimientos, y en su caso, aplicará las sanciones que procedan, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.

CAPÍTULO TERCERO **DE LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA DE LA TRANSPARENCIA**

ARTICULO 13 Bis H.- Corresponderá al Instituto, en colaboración con los sujetos obligados, la difusión del derecho de acceso a la información, la protección de los datos

personales y la cultura de la transparencia, para lo cual podrán celebrar convenios de colaboración entre ellos, para la realización de cursos, seminarios, talleres o cualquier otro método didáctico para capacitar y actualizar permanentemente a los servidores públicos.

Así mismo, los sujetos obligados podrán celebrar convenios con las instituciones de educación superior en el Estado, para efecto de impulsar la investigación, difusión y docencia sobre el derecho de acceso a la información pública, la protección de los datos personales y la cultura de la transparencia.

ARTICULO 13 Bis I.- El Instituto promoverá que, en los planes y programas educativos de educación básica y para la formación de maestros que se impartan en el Estado, se incluyan contenidos que reconozcan la importancia del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Igualmente, promoverá que en las instituciones públicas y privadas de educación superior, se incluya en la currícula el tema, ponderando la importancia del ejercicio de este derecho en la vida democrática de la Entidad.

ARTICULO 13 Bis J.- El Instituto promoverá la cultura de la transparencia y el derecho de acceso a la información pública y su impacto en el desarrollo de la democracia, para el público en general, mediante la realización de cursos, talleres y cualquier otro método pedagógico.

ARTICULO 14.- Sin perjuicio de la información que conforme a este ordenamiento debe ser de acceso restringido, los sujetos obligados oficiales, en cuanto corresponda a sus atribuciones, deberán mantener actualizada y poner a disposición del público, en sus respectivos sitios en Internet, la información siguiente:

I a la III.- ...

IV.- El directorio de servidores públicos, desde su titular hasta el nivel de jefe de departamento o sus equivalentes, con nombre, fotografía, domicilio oficial, número telefónico oficial y, en su caso, correo electrónico oficial.

En el caso de la fotografía se presumirá el consentimiento del servidor público, salvo que éste indique por los medios conducentes su oposición. La fotografía de los servidores públicos que realizan funciones directamente relacionadas con la seguridad pública, la seguridad de funcionarios públicos, la procuración e impartición de justicia no deberán ser publicadas, salvo que éstos manifiesten expresamente su voluntad para ese efecto;

IV Bis.- El perfil de los puestos de los servidores públicos y el currículum de quienes ocupan esos puestos;

V.- La remuneración mensual integral por puesto, mensual bruta y neta de todos los servidores públicos por sueldos o por honorarios, incluyendo todas las percepciones, prestaciones, estímulos y compensaciones, en un formato que permita vincular a cada servidor público con su remuneración;

VI.- Los servicios a su cargo y los trámites, tiempos de respuesta, requisitos, formatos correspondientes y, en su caso, el monto de los derechos para acceder a los mismos, debiendo incluir además información sobre la población a la cual están destinados los programas;

VII y VIII.- ...

IX.- El presupuesto de ingresos y de egresos autorizado por la instancia correspondiente del ejercicio fiscal vigente y un apartado con el histórico con un mínimo de diez años de antigüedad; así como los avances en la ejecución del vigente. Para el cumplimiento de los avances de ejecución deberá publicarse en los sitios de internet correspondientes, los estados financieros trimestrales.

En el caso del Poder Ejecutivo, dicha información será proporcionada respecto a cada dependencia, entidad y unidad de apoyo por la Secretaría de Hacienda, la que además informará sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública del Estado.

En el caso de los Ayuntamientos, la referida información será proporcionada respecto a cada dependencia y entidad por el Tesorero Municipal, que además informará sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública del Ayuntamiento;

Los sujetos obligados proporcionarán las bases de datos de la información financiera en formatos que permitan su manejo y manipulación para fines de análisis y valoraciones por parte de la población.

X y XI.- ...

XI Bis.- Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas a quienes, por cualquier motivo, se les entregue o permita usar recursos públicos. Asimismo, cuando la normatividad interna lo establezca, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;

XII.- ...

XIII.- Los convenios institucionales celebrados por el sujeto obligado, especificando el tipo de convenio, con quién se celebra, objetivo, fecha de celebración y vigencia, así como copia digitalizada del convenio para su descarga;

XIV.- ...

XV.- Las cuentas públicas que deba presentar cada sujeto obligado, según corresponda;

XVI.- Derogada;

XVII.- Las opiniones, consideraciones, datos y fundamentos legales referidos en los expedientes administrativos relativos al otorgamiento de permisos, concesiones o licencias que les corresponda autorizar, incluyéndose el nombre o razón social del titular, el concepto

de la concesión, autorización, licencia o permiso, su vigencia, objeto, el tipo, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;

XVII Bis.- La calendarización de las reuniones públicas de los diversos consejos, comités, órganos colegiados, gabinetes, ayuntamientos, sesiones plenarias, comisiones y sesiones de trabajo a que se convoquen.

Se deberán difundir las correspondientes minutas o actas de dichas reuniones y sesiones;

XVIII.- Los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluido el expediente respectivo, el documento en el que consta el fallo y el o los contratos celebrados. En el caso que contengan información reservada o confidencial, sobre ellos se difundirá una versión pública que deberá contener:

a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:

- 1.- La convocatoria o invitación emitida;
- 2.- Los nombres de los participantes o invitados;
- 3.- El nombre del ganador y las razones que lo justifican;
- 4.- La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;
- 5.- La fecha del contrato, objeto, monto y plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra licitada;
- 6.- Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda; y
- 7.- En su caso, los convenios modificatorios que recaigan a la contratación, precisando en qué consisten y su fecha de firma.

b) De las adjudicaciones directas:

- 1.- Los motivos y fundamentos legales aplicados;
- 2.- En su caso, las cotizaciones consideradas;
- 3.- El nombre de la persona adjudicada;
- 4.- La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;
- 5.- La fecha del contrato, su monto y plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra; y
- 6.- En su caso, los convenios modificatorios que recaigan a la contratación.

Esta difusión deberá incluir el padrón de proveedores y contratistas así como los informes de avance sobre las obras o servicios contratados.

XIX a la XXI.- ...

XXII.- La relación de fideicomisos, mandatos o contratos análogos a los que aporten recursos presupuestarios, el monto de los mismos, sus documentos básicos de creación, así como sus informes financieros;

XXII Bis.- El padrón inmobiliario y vehicular;

XXII Bis A.- Los catálogos documentales de sus archivos administrativos; y

XXIII.- ...

...

...

Los sujetos obligados oficiales procurarán que la información a su cargo quede presentada de forma tal que los usuarios puedan consultarla en la Internet, en formatos abiertos y de conformidad con los lineamientos que al respecto expida el Instituto.

...

ARTÍCULO 16.- Los sujetos obligados deberán actualizar periódicamente la información a que se refiere el presente Capítulo, de conformidad con la normatividad aplicable y en los términos que establezca el Instituto en los lineamientos pertinentes. En caso de no existir una norma específica, la actualización deberá realizarse al menos cada tres meses.

ARTÍCULO 17 Bis.- Además de la información referida en el artículo 14, el Poder Ejecutivo, por conducto de las dependencias, entidades y unidades de apoyo, en cuanto corresponda a sus atribuciones, deberán mantener actualizada y poner a disposición del público, en sus respectivos sitios en Internet, la información siguiente:

I.- Estadísticas e índices delictivos, así como los indicadores de la procuración de justicia;

II.- En materia de averiguaciones previas: estadísticas sobre el número de averiguaciones previas que fueron desestimadas, en cuántas se ejerció acción penal, en cuántas se decretó el no ejercicio y cuántas se archivaron, además de las órdenes de aprehensión, presentación y cateo;

III.- Las cantidades recibidas por concepto de multas y el destino al que se aplicaron;

IV.- Los reglamentos de las leyes expedidos en ejercicio de sus atribuciones;

V.- El listado de expropiaciones, que contenga al menos, fecha de expropiación, domicilio y utilidad pública;

VI.- Los programas de exenciones o condonaciones de impuestos locales, o regímenes especiales en materia tributaria local, los requisitos establecidos para la obtención de los mismos;

VII.- El listado de patentes de notarios otorgadas, en términos de la Ley respectiva;

VIII.- Los convenios de coordinación con la Federación, Estados y Municipios y de concertación con los sectores social y privado;

IX.- El Plan Estatal de Desarrollo, vinculado con los programas operativos anuales y los respectivos indicadores de gestión que permitan conocer las metas, por unidad responsable, así como los avances físico y financiero, para cada una de las metas. Sobre los indicadores de gestión se deberá difundir, además, el método de evaluación con una justificación de los resultados obtenidos y el monto de los recursos públicos asignados para su cumplimiento; y

X.- La información que sea de utilidad o resulte relevante para el conocimiento y evaluación de las funciones y políticas públicas.

ARTÍCULO 17 Bis A.- Además de la información referida en el artículo 14, el Congreso del Estado deberá mantener actualizada en los respectivos sitios de Internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:

I.- Nombres, fotografía y currícula de los Diputados en funciones, así como las comisiones a los que pertenecen;

II.- Agenda legislativa;

III.- Gaceta Parlamentaria;

IV.- Las iniciativas de ley o decretos, puntos de acuerdo, la fecha en que se recibió, las Comisiones a las que se turnaron, y los dictámenes que, en su caso, recaigan sobre las mismas;

V.- Las leyes, decretos y acuerdos aprobados;

VI.- Convocatorias, actas, versiones estenográficas, listas de asistencia y acuerdos de cada una de las sesiones de las comisiones;

VII.- Metas y objetivos de las dependencias, direcciones generales y unidades administrativas, así como un informe semestral de su cumplimiento;

VIII.- Informe de los viajes oficiales, nacionales y al extranjero, de los Diputados o del personal de las dependencias, direcciones generales y unidades administrativas, señalando el motivo de los mismos;

IX.- Los recursos económicos que de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, se asigna a los Grupos Parlamentarios o las Representaciones Parlamentarias, y los informes que éstos presenten sobre su uso y destino final, así como los recursos asignados a la Presidencia de la Mesa Directiva, las dependencias y direcciones generales;

X.- Los dictámenes de cuenta pública así como los estados financieros y demás información que los órganos de fiscalización superior utilizan para emitir dichos dictámenes; y

XI.- Los demás informes que deban presentarse conforme a su Ley Orgánica.

ARTÍCULO 17 Bis B.- Además de lo señalado en el artículo 14, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, así como el Consejo del Poder Judicial, deberán mantener actualizada en los respectivos sitios de Internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:

I.- El Supremo Tribunal de Justicia:

- a) Lista de asistencia y orden del día de las Sesiones del Pleno;
- b) Acta, minuta y/o Versión Estenográfica de las Sesiones del Pleno;
- c) Votación de los acuerdos sometidos a consideración del Pleno;
- d) Acuerdos y Resoluciones del Pleno;
- e) Programación de visitas a las instituciones del sistema penitenciario del Estado, así como el seguimiento y resultado de las entrevistas practicadas con los individuos sujetos a proceso;
- f) Estadística Judicial;
- g) Versión pública de las sentencias relevantes, así como ejecutorias sobresalientes pronunciadas por el Pleno y las Salas, con los respectivos votos particulares si los hubiere;
- h) Carrera judicial, convocatorias, registro de aspirantes y resultados de las evaluaciones;
- i) Inventario de vehículos de su propiedad, asignación y uso de cada uno de ellos;
- j) Monto y manejo de los recursos económicos de los Fideicomisos existentes;

k) Monto y periodicidad de los apoyos económicos y en especie otorgados a sus trabajadores en todos sus niveles y tipos de contratación;

l) Programa anual de obras, programa anual de adquisiciones y programa anual de enajenación de bienes; y

m) El boletín judicial, así como cualquier otro medio en el que se contengan las listas de acuerdos, laudos, resoluciones, sentencias relevantes y la jurisprudencia.

II.- Consejo del Poder Judicial:

a) Calendario de Sesiones Ordinarias del Consejo;

b) Acuerdos y/o resoluciones del Consejo;

c) Acuerdos y minutas de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo;

d) Seguimiento de los acuerdos o resoluciones del Consejo;

e) Datos estadísticos anuales de sus actuaciones;

f) Procedimiento de ratificación de Jueces;

g) Aplicación y destino de los recursos financieros;

h) Viajes oficiales nacionales y al extranjero de los jueces, magistrados consejeros o del personal de las unidades administrativas;

i) Inventario de los bienes inmuebles propiedad del Consejo, así como el uso y destino de cada uno de ellos; y

j) Resoluciones del órgano de control interno.

III.- Las listas de Acuerdos que en el ejercicio de sus funciones emitan los órganos jurisdiccionales;

IV.- La cuenta pública del Poder Judicial; y

V.- En el caso del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, se deberán publicar la información prevista en las disposiciones de este artículo, en lo que le resulte aplicable.

ARTÍCULO 17 Bis C.- Además de lo señalado en el artículo 14, los organismos electorales deberán mantener actualizada en los respectivos sitios de Internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:

I.- Respecto al Consejo Estatal Electoral:

- a).- Los informes que presenten los partidos, asociaciones y las agrupaciones políticas;
- b).- Los expedientes sobre los recursos y quejas resueltas por violaciones al Código Electoral;
- c).- Actas y acuerdos del Consejo;
- d).- Los programas institucionales en materia de capacitación, educación cívica y fortalecimientos de los partidos políticos y demás asociaciones políticas;
- e).- La división del territorio que comprende el Estado en Distritos Electorales Uninominales y en demarcaciones territoriales;
- f).- Listados de partidos políticos registrados y acreditados ante la autoridad electoral;
- g).- El registro de candidatos a cargos de elección popular;
- h).- Monto de financiamiento público y privado, y su distribución de acuerdo a sus programas, otorgado a los partidos, así como el monto autorizado de financiamiento privado para campañas electorales;
- i).- Topes de gastos para cada una de las campañas electorales;
- j).- El acuerdo o resolución que recaiga respecto a los Informes entregados a la autoridad electoral sobre el origen, monto y destino de los recursos por parte de los partidos políticos;
- k).- Los cómputos totales de las elecciones y procesos de participación ciudadana llevados a cabo en el Estado;
- l).- Los informes presentados por los partidos políticos conforme al Código Electoral para el Estado de Sonora, debiendo hacerlos públicos, en los términos de este artículo tan pronto como sean recibidos.
- m).- El resultado de las auditorías y verificaciones que ordene el mismo Consejo sobre el manejo y distribución de los recursos públicos de los partidos políticos con registro oficial deberá hacerse público al concluir el procedimiento de fiscalización respectivo;
- n) Inventario de vehículos de su propiedad, asignación y uso de cada uno de ellos;
- ñ) Programa anual de obras, programa anual de adquisiciones y programa anual de enajenación de bienes; y
- o).- Las demás que establezca la normatividad vigente.

II.- En el caso del Tribunal Electoral:

- a) Las sentencias que hayan causado ejecutoria, cuidando en todo momento no difundir información de acceso restringido;
- b) Listas de acuerdos, resoluciones, votos particulares y demás datos relevantes;
- c) Lista de asistencia y orden del día de las Sesiones del Pleno;
- d) Acta, minuta y/o Versión Estenográfica de las Sesiones del Pleno;
- e) Votación de los resolutivos sometidos a consideración del Pleno;
- f) Estadística Judicial;
- g) Inventario de vehículos de su propiedad, asignación y uso de cada uno de ellos;
- h) Programa anual de obras, programa anual de adquisiciones y programa anual de enajenación de bienes; y
- i) Las demás que establezca la normatividad vigente.

ARTÍCULO 17 Bis D.- Además de lo señalado en el artículo 14, los Ayuntamientos deberán mantener actualizada en los respectivos sitios de Internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:

I.- El Plan Municipal de Desarrollo, así como los planes y programas operativos anuales que se deriven de éste;

II.- Las estadísticas e indicadores de gestión en materia de seguridad pública, tránsito y gobierno municipal;

III.- Las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria;

IV.- Los empréstitos, deudas contraídas, así como la enajenación de bienes inmuebles y vehículos;

V.- Los ingresos por concepto de participaciones y aportaciones federales y estatales; así como por la recaudación que se integre a la hacienda pública municipal;

VI.- Los indicadores de gestión de los servicios públicos que presten los Ayuntamientos;

VII.- Las actas de las sesiones del Ayuntamiento, detallando la asistencia, votaciones y resoluciones que durante tales sesiones se hubieren emitido;

VIII.- El calendario de actividades culturales, deportivas o recreativas a realizar;

IX.- Los programas de exenciones o condonaciones de impuestos municipales o regímenes especiales en materia tributaria local, así como los requisitos establecidos para la obtención de los mismos;

X.- La información que muestre el estado que guarda su situación patrimonial; y

XI.- Los proyectos de reglamentos, bandos municipales u otras disposiciones administrativas de carácter general que se sometan a consideración del Ayuntamiento, así como el estado que guardan.

En los municipios con población indígena, el Ayuntamiento deberá hacer lo conducente para hacer asequible la información a que se refiere este artículo y el artículo 14 de esta Ley.

Los ayuntamientos de los municipios con menos de veinte mil habitantes podrán solicitar al Instituto mediante convenio, que divulgue en el sitio de internet correspondiente, la información pública de oficio y la información adicional que se señala en este capítulo.

ARTÍCULO 17 Bis E.- Además de lo señalado en el artículo 14, la Comisión Estatal de Derechos Humanos deberá mantener actualizada en los respectivos sitios de Internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:

I.- Las recomendaciones enviadas, su destinatario y el estado que guarda su atención, cuidando en todo momento no difundir información de acceso restringido;

II.- Los recursos de queja e impugnación concluidos, así como el concepto por el cual llegaron a ese estado; y

III.- Estadísticas sobre las denuncias presentadas que permitan identificar el género de la víctima, su ubicación geográfica, edad y el tipo de delito, cuidando en todo momento no revelar información de acceso restringido.

ARTÍCULO 17 Bis F.- Además de lo señalado en el artículo 14, las instituciones públicas de educación superior, deberán mantener actualizada en los respectivos sitios de Internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:

I.- Los planes y programas de estudio según el sistema que ofrecen, ya sea escolarizado o abierto, con las áreas de conocimiento, el perfil profesional de quien cursa el plan de estudios, la duración del programa con las asignaturas por semestre, su valor en créditos y una descripción sintética para cada una de ellas;

II.- Toda la información relacionada con sus procedimientos y requisitos de admisión;

III.- Los indicadores de gestión y los resultados de las evaluaciones al desempeño de la planta académica y administrativa;

IV.- Una lista de los profesores con licencia o en año sabático;

V.- Los estados de su situación financiera, señalando su activo en propiedades y equipo, inversiones patrimoniales y fideicomisos, efectivo y los demás que apliquen para conocer el estado de su patrimonio;

VI.- El monto anual de sus ingresos y su fuente; y

VII.- La remuneración de los profesores, incluyendo los estímulos al desempeño, nivel y monto.

ARTÍCULO 17 Bis G.- Además de lo señalado en el artículo 14, el Instituto de Transparencia Informativa deberá mantener actualizada en los respectivos sitios de Internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:

I.- El resultado de los recursos de revisión interpuestos y las versiones públicas de las resoluciones emitidas;

II.- Los estudios que apoyan la resolución de los recursos de revisión;

III.- La relación de juicios de amparos que existan en contra de sus resoluciones;

IV.- Estadísticas sobre las solicitudes de información. En ellas, se deberá identificar: el sujeto obligado que la recibió, el perfil del solicitante, el tipo de respuesta, y la temática de las solicitudes;

V.- Las actas de las sesiones del pleno;

VI.- Los resultados, criterios y metodología de la evaluación del cumplimiento de la ley a los sujetos obligados;

VII.- Los convenios y acuerdos celebrados con otros sujetos obligados;

VIII.- Informes sobre las acciones de promoción de la cultura de transparencia; y

IX.- Las demás que se consideren relevantes y de interés para el público.

ARTÍCULO 17 Bis H.- Además de lo que le corresponde cumplir por su naturaleza, según lo establecido en el artículo 14 de esta Ley, los partidos políticos deberán mantener actualizada en los respectivos sitios de Internet, la información que a continuación se detalla:

I.- Sus documentos básicos;

II.- Las facultades de sus órganos de dirección;

III.- Los reglamentos y acuerdos aprobados por sus órganos de dirección, que regulen su vida interna, las obligaciones y derechos de sus afiliados, la elección de sus dirigentes y la postulación de sus candidatos a cargos de elección popular;

IV.- El directorio de sus funcionarios;

V.- Las plataformas electorales que registren ante el Consejo Estatal Electoral;

VI.- Las convocatorias que emitan para la elección de sus dirigentes o la postulación de sus candidatos a cargos de elección popular;

VIII.- Los nombres de sus representantes ante el Consejo Estatal Electoral;

IX.- El listado de las fundaciones, centros o institutos de investigación o capacitación, o cualquier otro, que reciban apoyo económico permanente del partido político;

XI.- La demás que señale esta Ley, o las leyes aplicables.

No será pública la información relativa a los procesos deliberativos de los órganos internos de los partidos políticos; la correspondiente a sus estrategias políticas y de campañas electorales; la contenida de todo tipo de encuestas por ello ordenadas, así como la referida a las actividades de naturaleza privada, personal o familiar de sus afiliados, dirigentes, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular.

ARTÍCULO 17 Bis I.- Las dependencias y entidades del Gobierno del Estado o los Ayuntamientos no podrán reservar, con base en el secreto bancario o fiduciario, la información relativa a operaciones fiduciarias y bancarias que se lleven a cabo con recursos públicos estatales o municipales, sin perjuicio de que dicha información pueda ubicarse en algún otro supuesto de clasificación previsto en la presente Ley.

ARTÍCULO 17 Bis J.- Además de lo señalado en el artículo 14, los fideicomisos públicos que se organicen de manera análoga a los organismos descentralizados o empresas de participación estatal mayoritaria, deberán mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:

I. Nombre del servidor público y de la persona física o moral que represente al Fideicomitente, al Fiduciario y al Fideicomisario;

II. Sector de la Administración Pública a la cual pertenecen;

III. El monto total, el uso y destino de los subsidios, donaciones, transferencias, aportaciones o subvenciones que reciban;

IV. Monto total de remanentes de un ejercicio fiscal a otro;

V. Las modificaciones que en su caso sufran los contratos o decretos de creación del fideicomiso o del fondo público; y

VI. Causas y motivos por los que se inicia el proceso de extinción del fideicomiso o fondo público, especificando de manera detallada los recursos financieros destinados para tal efecto.

ARTÍCULO 17 Bis K.- En cada uno de los rubros de información pública señalados en los artículos de este Capítulo se deberá indicar el área responsable de generar la información.

La información a que se refiere este Capítulo deberá publicarse de tal forma que facilite su uso y comprensión y permita asegurar su calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad, de conformidad con los lineamientos que al efecto expida el Instituto.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente capítulo los sujetos obligados oficiales deberán proporcionar apoyo y orientación a los usuarios que lo requieran y proveer todo tipo de asistencia respecto de los trámites y servicios que presten.

Los sujetos obligados no oficiales, excepto las personas de derecho privado, cumplirán las disposiciones de este capítulo en lo que resulten aplicables conforme a su naturaleza jurídica según los lineamientos que al efecto se emitan por el Instituto.

Cualquier persona podrá denunciar ante el Instituto, en términos del artículo 13 Bis C, fracción I, de la presente Ley, violaciones a las disposiciones contenidas en este capítulo. En este caso, el Instituto inmediatamente dará vista de la denuncia al sujeto obligado, para que éste, dentro de los siguientes cinco días hábiles, haga valer lo que estime pertinente. Transcurrido dicho plazo, el Instituto resolverá, en un plazo no mayor a diez días hábiles, donde podrá ordenar al sujeto obligado, a que tome las medidas que resulten necesarias para garantizar la publicidad de la información, en los términos de la presente Ley y sus lineamientos.

ARTÍCULO 17 Bis L.- Los sujetos obligados deberán tener en la página de inicio de su sitio de internet, en forma clara y visible, una indicación precisa que señale el sitio donde se encuentra la información a que se refiere este capítulo. Asimismo, la información pública básica deberá presentarse con un lenguaje claro, accesible y que facilite su comprensión.

El sitio de internet de los sujetos obligados deberá contar con buscadores temáticos.

ARTÍCULO 17 Bis M.- En los sitios de internet de los sujetos obligados a los que se refiere este Capítulo, se deberá indicar la unidad administrativa responsable de publicar la información, así como la unidad o unidades administrativas responsables de generar o proporcionar la información de cada uno de los rubros aplicables a los sujetos obligados.

ARTICULO 19.- Los sujetos obligados oficiales, por conducto del servidor público titular del área administrativa correspondiente, quien deberá tener nivel de director general o su equivalente, serán responsables de clasificar la información a su cargo de conformidad con los criterios establecidos en esta Ley y los lineamientos que al efecto expida el Instituto.

La clasificación de la información confidencial no requiere acuerdo expreso.

No podrá ser clasificada como información de acceso restringido aquella que no se encuentre dentro de las hipótesis que expresamente señala la presente Ley.

Los sujetos obligados deberán adoptar las medidas necesarias para asegurar la custodia y conservación de la información de acceso restringido.

En caso de que existan datos que contengan parcialmente información cuyo acceso se encuentre restringido en los términos de esta Ley, deberá proporcionarse el resto que no tenga tal carácter, emitiendo versiones públicas de dichos documentos.

La restricción al acceso a la información concluye de pleno derecho por el sólo transcurso del tiempo sin necesidad de resolución o acto administrativo alguno y los sujetos obligados elaborarán un listado de información que habrá de desclasificarse al momento que se cumpla el tiempo.

ARTÍCULO 20 Bis.- No será pública la información relativa a los procesos deliberativos de los órganos internos de los partidos; la correspondiente a sus estrategias políticas y de campañas electorales; la contenida en todo tipo de encuestas por ellos ordenadas, así como la referida a las actividades de naturaleza privada, personal o familiar, de sus afiliados, dirigentes, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular.

Será considerada confidencial la información que contenga los datos personales de los afiliados, dirigentes, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, salvo los contenidos en los directorios establecidos en este capítulo y en las listas de precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, que solamente contendrán el nombre completo y otros datos personales que autorice el interesado;

Se considerará reservada la información relativa a los juicios en curso, de cualquier naturaleza, en que los partidos políticos sean parte, hasta que se encuentren en estado de cosa juzgada.

SECCIÓN II DE LA INFORMACIÓN RESERVADA

ARTÍCULO 20 Bis A.- El acceso a la información pública podrá reservarse temporalmente por causas de interés público, conforme a las modalidades establecidas en la presente Ley y mediante acuerdo expreso, fundado y motivado, en el que, a partir de elementos objetivos o verificables, pueda identificarse una alta probabilidad de dañar el interés público protegido conforme a los supuestos que se establecen en el artículo siguiente.

Cuando un sujeto obligado en ejercicio de sus atribuciones transmita a otro sujeto, información previamente clasificada como reservada, deberán incluir, en el oficio de remisión, una leyenda donde se refiera que la información es de esa naturaleza y que su divulgación es motivo de responsabilidad en términos de Ley.

ARTÍCULO 21.- Es pública toda la información que obra en los archivos de los sujetos obligados, con excepción de aquella que de manera expresa y específica se prevé como información reservada en los siguientes casos:

I.- Cuando su divulgación ponga en riesgo la seguridad nacional, la seguridad pública del Estado o los municipios;

II.- Cuando su divulgación ponga en riesgo la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona o el desarrollo de investigaciones reservadas;

III.- Cuando su divulgación impida las actividades de verificación sobre el cumplimiento de las leyes, prevención o persecución de los delitos, la impartición de justicia y la recaudación de las contribuciones;

IV.- Cuando la ley expresamente la considere como reservada;

V.- Cuando se trate de expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, mientras la sentencia o resolución definitiva no haya causado ejecutoria. Una vez que dicha resolución cause estado los expedientes serán públicos, salvo la información reservada o confidencial que pudiera contener;

VI.- Cuando se trate de procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos, quejas y denuncias tramitadas ante los órganos de control, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa definitiva;

VII.- La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, en tanto pueda influenciar un proceso de toma de decisiones que afecte el interés público y hasta que no sea adoptada la decisión definitiva. En todos los casos, se deberá documentar la decisión definitiva;

VIII.- La contenida en informes, consultas y toda clase de escritos relacionados con la definición de estrategias y medidas a tomar por los sujetos obligados en materia de controversias legales;

IX.- La que pueda generar una ventaja personal indebida en perjuicio de un tercero o de los sujetos obligados;

X.- La relacionada con la seguridad de las instalaciones estratégicas de los sujetos obligados;

XI.- La información que con su difusión menoscabe el patrimonio de los sujetos obligados;

XII.- La información que con su difusión dañe la estabilidad financiera o económica de los sujetos obligados;

XIII.- Cuando se relacione con la propiedad intelectual, patentes o marcas en poder de los sujetos obligados, u otra considerada como tal por alguna otra disposición legal; o

XIV.- La información que organismos internacionales, estados o municipios entreguen con el carácter de reserva a los sujetos obligados.

No podrá invocarse el secreto bancario cuando el titular de las cuentas sea un sujeto obligado.

No podrá invocarse el carácter de reservado cuando se trate de la investigación de violaciones graves de derechos fundamentales o delitos de lesa humanidad.

Previa solicitud, el sujeto obligado deberá preparar versiones públicas de los supuestos previstos en el presente artículo.

En ningún caso, los sujetos obligados podrán emitir acuerdos generales que clasifiquen documentos o información como reservada.

Los acuerdos que clasifiquen información con carácter de reservada, deberán contener el nombre y firma del responsable de la clasificación, la fuente de la información, fundamentación y motivación de la clasificación, explicar por qué el daño que pudiera causar su divulgación, las partes de los documentos que se reservan, el plazo de reserva y la designación de la autoridad responsable de su conservación, guarda y custodia.

ARTÍCULO 25.- La información reservada según el presente Capítulo podrá permanecer con tal carácter hasta por un período de diez años, contados a partir de su clasificación, pero deberá ser desclasificada antes del vencimiento de dicho plazo cuando se extingan las causas que dieron origen a su clasificación, o cuando así se determine por el Instituto mediante resolución fundada y motivada.

Si fuere indispensable información reservada para la defensa de los derechos del solicitante en procedimiento judicial de cualquier naturaleza, acreditada que fuere esta circunstancia el sujeto obligado o, en su caso, el Instituto permitirá el acceso a dicha información. El documento resultante será admitido como prueba en cualquier etapa del proceso donde sea requerido, con la condición de que haya sido anunciado en el período probatorio y no se encuentre dictada sentencia ejecutoriada.

Excepcionalmente, los sujetos obligados podrán ampliar el período de reserva hasta por un plazo adicional de siete años, siempre y cuando subsistan las causas que dieron origen a su clasificación o aparezcan otras de igual o mayor gravedad.

Se exceptúa de los plazos establecidos en este artículo, la información a que hace referencia las fracciones X y XIII del artículo 21, cuyo plazo estará condicionado a lo establecido en las leyes especiales que las regulen.

ARTÍCULO 26.- Los sujetos obligados elaborarán semestralmente un índice de los expedientes clasificados como reservados, de conformidad con los lineamientos que expida el Instituto. Dicho índice deberá indicar la unidad administrativa que generó o recibió la información, la fecha de la clasificación, su fundamento, el plazo de reserva y, en su caso, las partes de los documentos que se reservan. El citado índice será utilizado para el control interno de los sujetos obligados quienes deberán remitir una copia del mismo al Instituto.

ARTÍCULO 26 Bis.- La información deberá ser clasificada por el sujeto obligado antes de dar respuesta a una solicitud de acceso a la información.

El Instituto podrá establecer lineamientos para la clasificación y desclasificación de la información. En ningún caso, los sujetos obligados podrán clasificar documentos como de acceso restringido antes de que se genere la información.

ARTÍCULO 26 Bis A.- La respuesta a la solicitud de información que se encuentre clasificada como reservada, deberá indicar la fuente de la información, que la misma encuadra legítimamente en alguna de las hipótesis de excepción previstas en la presente Ley, que su divulgación lesiona el interés que protege, que el daño que puede producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés público de conocerla y estar fundada y motivada, además de precisar las partes de los documentos que se reservan, el plazo de reserva y la designación de la autoridad responsable de su conservación, guarda y custodia.

ARTÍCULO 28.- ...

Sin perjuicio de lo considerado en el párrafo anterior, será considerada confidencial la información de los partidos políticos que contenga los datos personales de los afiliados, dirigentes, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, salvo los contenidos en los directorios que deberán publicarse de manera oficiosa y en las listas de precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, que solamente contendrán el nombre completo y otros datos personales que autorice el interesado.

ARTÍCULO 29.- Cuando los particulares entreguen a los sujetos obligados información confidencial derivada de un trámite o procedimiento del cual puedan obtener un beneficio, deberán señalar los documentos o secciones de ellos que contengan tal información. En el caso de que exista una solicitud de acceso que incluya información confidencial, los sujetos obligados podrán comunicarla siempre y cuando medie el consentimiento expreso del particular titular de dicha información confidencial.

ARTÍCULO 36.- Cada uno de los sujetos obligados oficiales deberán crear y mantener en operación ininterrumpida una unidad de enlace para atender con eficiencia y prontitud las solicitudes de acceso a la información, especializadas por materia. En todo caso, el titular

de la unidad de enlace deberá tener como mínimo un cargo de Director General o su equivalente dentro de la organización de la unidad administrativa de que se trate.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, los sujetos obligados oficiales podrán acordar en implementar una unidad de enlace común para atender con eficiencia y prontitud las solicitudes de acceso a la información, en cuyo caso el acuerdo correspondiente deberá constar por escrito y ser difundido dentro de la información pública básica de quienes lo suscriban.

Las unidades de enlace podrán establecer unidades receptoras en los lugares que consideren convenientes.

Los sujetos obligados no oficiales atenderán las solicitudes de acceso a la información por conducto de sus representantes legales.

ARTÍCULO 37.- Toda persona tiene derecho a solicitar, ante la unidad de enlace de los sujetos obligados oficiales o ante el representante legal de los sujetos obligados no oficiales, sin necesidad de acreditar derechos subjetivos, identidad, legitimación o interés legítimo o razones que motiven su solicitud, la información de acceso público que se encuentre en poder o sea del conocimiento de dichos sujetos, salvo en el caso del derecho a la protección de datos personales y las disposiciones contenidas en la presente Ley.

Todos los procedimientos relativos al acceso a la información deberán regirse por los siguientes principios:

I.- Máxima publicidad;

II.- Simplicidad y rapidez;

III.- Gratuidad del procedimiento;

IV.- Costo razonable de la reproducción de los documentos solicitados;

V.- Libertad de información;

VI.- Buena fe del solicitante;

VII.- Suplencia de la deficiencia de la solicitud; y

VIII.- Orientación y asesoría a los particulares.

ARTÍCULO 38 Bis.- La recepción y atención de las solicitudes de acceso a la información deberá realizarse por las unidades de enlace en un horario comprendido entre las 8 y las 15 horas de los días hábiles. En el caso de las solicitudes de acceso a la información presentadas por vía electrónica fuera del horario y de los días antes señalados, éstas se tendrán por presentadas a la primera hora hábil del día hábil siguiente.

Para efectos de la presente Ley, se considerarán días hábiles de lunes a viernes, salvo aquellos días que la Ley del Servicio Civil y, en su caso, la Ley Federal del Trabajo, considere como inhábiles, así como la segunda quincena del mes de julio y la segunda quincena del mes de diciembre de cada año, según corresponda con los periodos vacacionales de los Gobiernos Estatal y municipales.

Los plazos a que se refiere la presente Ley, comenzarán a contar a partir de día hábil siguiente a aquel en que se reciba la solicitud o recurso correspondiente. En todo caso, para efecto del cómputo de los plazos previstos en la presente ley, se entenderá que los días hábiles concluyen a las 15 horas del día hábil que corresponda.

ARTÍCULO 47 Bis.- Son atribuciones de las unidades de enlace:

I.- Capturar, ordenar, analizar y procesar las solicitudes de información presentadas ante el sujeto obligado;

II.- Recabar, publicar y actualizar la información pública de oficio;

III.- Implementar procedimientos internos que contribuyan a la mayor eficiencia en la atención de las solicitudes de acceso a la información;

IV.- Recibir y tramitar las solicitudes de información así como darles seguimiento hasta la entrega de la misma, haciendo entre tanto el correspondiente resguardo;

V.- Llevar el registro y actualizarlo trimestralmente, de las solicitudes de acceso a la información, así como sus trámites, costos y resultados;

VI.- Asesorar y orientar a quienes lo requieran, en la elaboración de las solicitudes de información, así como en los trámites para el efectivo ejercicio de su derecho de acceso a la misma;

VII.- Efectuar las notificaciones correspondientes a los solicitantes;

VIII.- Habilitar a los servidores públicos de los sujetos obligados que sean necesarios, para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información; y

X.- Establecer los procedimientos para asegurarse que, en el caso de información confidencial, éstos se entreguen sólo a su titular o representante.

ARTÍCULO 49.- ...

El recurso de revisión deberá especificar:

I.- ...

II.- El nombre del solicitante, así como el lugar o medio que se elija para recibir notificaciones, ya sea en estrados o vía electrónica;

III.- El medio para oír y recibir notificaciones;

IV.- a VII.- ...

VIII.- En su caso, si se requieren o es posible para el recurrente, enumeración de las pruebas conducentes; y

IX.- Se deroga.

...

ARTÍCULO 50.- Se deroga.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL RECURSO DE REVISIÓN

ARTÍCULO 55.- El recurso será sobreseído cuando:

I a la III.- ...

ARTÍCULO 57.- Se deroga.

ARTÍCULO 57 Bis.- Las resoluciones deberán contener lo siguiente:

I.- Lugar, fecha en que se pronuncia, el nombre del recurrente, sujeto obligado y extracto breve de los hechos cuestionados;

II.- Los preceptos que la fundamenten y las consideraciones que la sustenten;

III.- Los alcances y efectos de la resolución, fijando con precisión, en su caso, los órganos obligados a cumplirla;

IV.- La indicación de la existencia de una probable responsabilidad y la solicitud de inicio de la investigación en materia de responsabilidad de servidores públicos; y

V.- Los puntos resolutivos, que podrán confirmar, modificar o revocar la resolución del sujeto obligado.

ARTÍCULO 59.- ...

Cuando la información solicitada corresponda a las atribuciones o funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados y estos hayan declarado la inexistencia de la información, el Instituto podrá ordenar al sujeto obligado que genere la información, cuando esto resulte posible. Asimismo, notificará al órgano interno de control

del sujeto obligado para que inicie los procedimientos de responsabilidad que correspondan.

ARTÍCULO 60.- ...

I a la V.- ...

...

...

...

...

En el caso de la fracción V, cuando el o los funcionarios responsables deban su cargo a un proceso de elección popular, o hayan sido designados directamente por el Poder Legislativo, la sanción la decidirá y ejecutará el Congreso del Estado a moción que sobre dicho particular presente el Instituto. En el mismo caso, cuando se trate de servidores públicos designados de cualquier otra forma, la sanción la decidirá directamente el propio Instituto y la ejecutará el superior jerárquico inmediato del servidor público sancionado. En todos los casos será invariablemente cuidada y respetada la garantía de audiencia del o los servidores públicos involucrados.

...

...

...

ARTÍCULO 61.- Los servidores públicos serán responsables por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ley, así como por incurrir en alguno de los siguientes supuestos:

I.- La omisión de la publicación o actualización de la información, de conformidad con lo que establece esta Ley;

II.- La omisión o la atención a las solicitudes de acceso a la información en contravención a las disposiciones de la Ley;

III. La omisión en el suministro de la información pública solicitada o en la respuesta a los solicitantes, de conformidad con lo que establece esta Ley;

IV.- La falsificación o el daño, sustracción, extravío, alteración, negación, ocultamiento o destrucción dolosa de datos, archivos, registros y demás información que posean los sujetos obligados;

V.- La omisión de los informes que en términos de esta Ley, se deban presentar ante el Instituto;

VI.- No proporcionar la información cuya entrega haya sido ordenada por el Instituto;

VII.- Declarar la inexistencia de información cuando ésta exista total o parcialmente en los archivos del sujeto obligado;

VIII.- Denegar intencionalmente información no clasificada como reservada o confidencial conforme a esta Ley; así como clasificarla con dolo o mala fe;

IX.- El titular de la unidad administrativa que suministre a la unidad de enlace para su entrega, información clasificada como reservada o confidencial conforme a lo dispuesto por esta Ley;

X.- Crear, modificar, destruir o transmitir información confidencial en contravención a los principios establecidos en esta Ley;

XI.- Intimidar o inhibir a los solicitantes de información a consecuencia del ejercicio del derecho de acceso a la información pública;

XII.- Omisión de desclasificar la información como reservada cuando los motivos que dieron origen ya no subsistan; y

XIII.- No cumplir con las resoluciones emitidas por el Instituto.

Las infracciones previstas en las fracciones IV, VI y XI de este artículo, serán consideradas como graves para efectos de su sanción administrativa.

ARTÍCULO 62.- Las infracciones a que se refiere este artículo o cualquiera otra derivada del incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ley, será sancionada en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios, siendo independientes de las del orden civil o penal que procedan, así como los procedimientos para el resarcimiento del daño ocasionado por el sujeto obligado.

ARTÍCULO 63.- Los sujetos obligados deberán mantener en operación archivos que permitan localizar con prontitud y seguridad la información pública correspondiente a su función y para ello deberán preservar los documentos y expedientes en archivos administrativos organizados y actualizados, ateniéndose a las reglas generales de este Título y a los procedimientos establecidos en los Lineamientos que para tales efectos expedirá el Instituto; asegurando su adecuado funcionamiento y protección.

ARTÍCULO 64.- En la administración de los documentos públicos los sujetos obligados deberán observar los principios de integridad, disponibilidad, eficiencia, localización expedita, integridad y conservación.

ARTÍCULO 65.- Todo sujeto obligado oficial deberá contar con un archivo de trámite y con archivo de concentración; el archivo de trámite se encarga de la administración de documentos de uso cotidiano necesario para el ejercicio de sus atribuciones. Todo sujeto obligado oficial deberá contar con un archivo de concentración y para ello deberá destinar un espacio físico para el funcionamiento de dicho archivo, en el cual se tendrá un responsable que será el encargado de administrar los documentos de uso esporádico y que permanecerán en él, hasta determinarse mediante la valoración documental el destino final.

ARTÍCULO 66.- Los sujetos obligados contarán con responsables del archivo de trámite y concentración, quienes elaboraran los instrumentos de control y consulta que permitan la correcta y adecuada organización, descripción, localización y conservación de los documentos públicos, los cuales cuando menos deben incluir:

- I.- El Cuadro General de Clasificación Archivística;
- II.- El Catálogo de Disposición Documental;
- III.- Los Inventarios denominados General, de Transferencia y de Baja; y
- IV.- La guía general de archivo.

ARTÍCULO 67.- La información pública deberá estar disponible en los archivos respectivos en las siguientes condiciones:

- I.- Cuando se trate de información correspondiente al año que esté en curso impresa en papel, digitalizada o en cualquier medio electrónico; y
- II.- Digitalizada para consulta electrónica comprendiendo los últimos treinta años a partir del año inmediato anterior al que se encuentre en curso; organizándola de acuerdo con los principios archivísticos de procedencia y orden original que establezca el Instituto.

ARTÍCULO 68.- Los lineamientos que expida el Instituto en materia de archivo, deberán contemplar que:

- I.- Dichos lineamientos promuevan la homologación en la clasificación, identificación, archivo y preservación de la información de acuerdo con su naturaleza;
- II.- Los mecanismos que se empleen para la conservación y mantenimiento de la información obedezcan a estándares mínimos en materia de archivonomía;
- III.- Los sujetos obligados oficiales provean a la capacitación de los servidores públicos encargados en técnicas de archivonomía;
- IV.- La información se organice de manera que facilite la consulta directa de los particulares; y
- V.- Sean acordes a las normas archivísticas nacionales e internacionales.

ARTÍCULO 69.- Los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los ayuntamientos, podrán establecer o mantener archivos centrales para almacenar información a partir del vencimiento del plazo de un año previsto por la fracción I del artículo 67, con la condición de que la operación de dichos archivos centrales no devenga en menoscabo o detrimento del derecho de los particulares para acceder a la información pública. El Instituto cuidará de modo especial esta condición.

ARTÍCULO 70.- Los documentos archivados no podrán ser destruidos antes de treinta años de su fecha, salvo que el Instituto decida reducir este plazo por razones especiales, exceptuándose los documentos que sean considerados históricos, los cuales no podrán destruirse en ningún tiempo y bajo ninguna circunstancia. Se consideran razones especiales para la reducción de tiempo de conservación y la consecuente autorización de destrucción por parte del Instituto la pérdida de vigencia documental o aquellas referentes a siniestros, en términos de la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora.

En todo caso, para la destrucción de los documentos, los sujetos obligados deberán realizar, previamente, la actividad de identificar los valores documentales denominados valor administrativo, valor fiscal y valor legal.

ARTÍCULO 71.- El procedimiento de destrucción de documentación pública inicia con la solicitud del sujeto obligado oficial interesado, debiendo ser el titular quien expresara por escrito los motivos y fundamento legal para solicitar la reducción del tiempo de conservación y señalar las condiciones especiales que prevalecen a fin de que una vez declarada la reducción de la temporalidad de conservación se declare la procedencia de la destrucción. En dicha solicitud el sujeto obligado oficial deberá acompañar una relación analítica de la información que contienen los documentos que se pretende destruir, la cual deberá especificar:

- I.- El área o áreas que generaron la información;
- II.- El período que comprende la información;
- III.- La naturaleza y temática de la información;
- IV.- El plazo, el procedimiento y lugar en que podrá ser consultada la información, que nunca será menor de un mes;
- V.- Si se conservará o no respaldo electrónico de la información; y
- VI.- Si los documentos que se pretenden destruir contienen información clasificada como reservada o confidencial.

ARTÍCULO 72.- El procedimiento de destrucción de documentación pública, se sustanciará de la siguiente manera:

I.- La solicitud a que se refiere el artículo anterior, deberá presentarse por escrito ante el Instituto, acompañando copia para el titular del Instituto Superior de Auditoria y Fiscalización, al titular del órgano de control en cada caso y al titular del Archivo General correspondiente, para que dentro de un plazo no mayor a quince días hábiles posteriores a la fecha de notificación correspondiente, manifiesten por escrito si tienen interés en la conservación de la información sometida al procedimiento de destrucción de documentación pública; de no manifestar lo conducentes dentro del plazo antes señalado, se entenderá su conformidad con el referido procedimiento;

II.- El Instituto recibirá la solicitud y le asignará un número de expediente, debiendo radicarse dicho procedimiento dentro de los siguientes tres días hábiles y en ese mismo acto se notificará de la misma a las autoridades señaladas en la fracción anterior de este artículo y se ordenará la práctica de una verificación física de los documentos que se pretende destruir, fijándose día y hora hábil con la finalidad de que personal del Instituto constate las condiciones especiales que refiera la solicitud de inicio y elaboren el acta de verificación correspondiente;

III.- Una vez concluido el plazo señalado en la fracción I del presente artículo y con el resultado de la verificación, el Instituto deberá resolver si la solicitud cumple con los requisitos establecidos en el artículo anterior y en caso afirmativo ordenará al solicitante la publicación del aviso correspondiente en un periódico de circulación estatal, para el efecto de que cualquier persona pueda obtener del solicitante la información precisa sobre lo señalado en las fracciones I a V del artículo anterior;

IV.- Dentro del plazo a que se refiere el la fracción IV del artículo anterior, cualquier persona podrá solicitar al Instituto que no se destruyan parte o todos los documentos de que se trate, exponiendo las razones que justifiquen su petición, lo cual deberá ser resuelto por el Instituto en un plazo de diez días hábiles; y

V.- Concluido el plazo señalado en la fracción III de este Artículo y con las salvedades previstas en la fracción anterior, el Instituto resolverá en definitiva sobre la solicitud de destrucción de documentación pública y notificará de manera personal al solicitante sobre la misma.

ARTÍCULO 73.- Cuando alguna unidad administrativa de algún sujeto obligado llegare a desaparecer, los archivos y registros correspondientes deberán ser resguardados por la unidad encargada de su administración, previo inventario que se levante con la participación de un representante del Instituto, uno de la unidad administrativa respectiva, uno de la unidad encargada de su administración y uno del órgano interno de control que corresponda.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Instituto contará con un plazo de seis meses, a partir de que entre en vigor el presente Decreto, para emitir su Reglamento Interior, los lineamientos y demás disposiciones que en el presente Decreto se le mandata.

ARTÍCULO TERCERO.- Los sujetos obligados a que se hacen mención en los artículos los artículos 14, 17 Bis, 17 Bis A, 17 Bis B, 17 Bis C, 17 Bis D, 17 Bis E, 17 Bis F, 17 Bis G, 17 Bis H y 17 Bis J, a más tardar el primero de enero de 2014, deberán publicar la información a que se refieren dichos dispositivos, en sus respectivos sitios de internet.

ARTÍCULO CUARTO.- Las necesidades presupuestales que se generen en el Instituto de Transparencia Informativa con motivo de las modificaciones aprobadas mediante el presente Decreto, habrán de solventarse en su presupuesto de egresos del ejercicio fiscal del año 2014.”

Seguidamente, dio lectura a un resumen explicativo del Decreto, el cual es del tenor siguiente:

- Definir, de manera más específica en la Ley, cuales son los alcances del Derecho al acceso a la Información, así como establecer los conceptos y lineamientos para su debida aplicación.
- Fortalecer el derecho que tiene todo individuo a la protección de sus datos personales.
- Incluir como sujetos obligados de diversos entes que anteriormente no estaban sujetos de manera expresa a lo que marca esta ley agregándose a la misma
- todas las dependencias, entidades y unidades de apoyo del Poder Ejecutivo y del Poder Judicial, El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, en atención a su reciente autonomía como órgano del Poder Legislativo, Personas privadas, físicas o morales, que reciban recursos de aplicación pública.

En relación al Instituto de Transparencia Informativa, se pretende otorgar mayores facultades al Instituto, especificando sus funciones y procedimientos, ampliando su campo de acción para darle certeza jurídica a las formas en que este organismo salvaguarda el acceso a la información y la transparencia, facultando a este organismo para:

1. Valorar el desempeño de los sujetos obligados, a través de la rendición de cuentas;
2. Resolver controversias por incumplimiento de la publicación de la información básica que la ley establece como obligatoria;
3. Evaluar los informes anuales de los sujetos obligados;
4. Implementar mecanismos de vigilancia y evaluación ciudadana de los entes obligados;

5. Reconocer al Instituto su autonomía constitucional con el propósito de que cuente con una verdadera independencia que le permita garantizar, de mejor manera, el derecho al acceso a la información en beneficio de los sonorenses;
6. Eliminar la edad mínima para poder ser vocal, para no coartar el derecho que todo ciudadano posee de acceder a un puesto público, agregando la incompatibilidad con otro cargo para evitar que intereses ajenos afecten sus funciones;
7. Determinar la forma en que se constituye el patrimonio del Instituto, para que tenga certidumbre legal en relación a los recursos con que cuenta para llevar a cabo sus funciones; y
8. Establecer la obligación del Instituto de rendir informes anuales al congreso sobre sus actividades y resultados, estableciendo, a su vez, la obligación de los entes obligados de informar, de manera previa, al Instituto para que esté en condiciones de elaborar el informe respectivo.

La iniciativa adiciona un capítulo nuevo para instituir la obligación, como parte de las funciones del Instituto y de los sujetos obligados, de promover y difundir:

- La Cultura de la Transparencia;
- El Derecho de Acceso a la Información; y
- La Protección de los Datos Personales.

En relación a los derechos de los ciudadanos y las obligaciones de los entes obligados, de manera específica, en este proyecto se plantea:

·Establecer la obligación de los entes sujetos a la ley, de dar a conocer su información pública básica a través de internet, al ser el medio público de más fácil y rápido acceso a la información, incluso con independencia de los obstáculos geográficos.

·Esclarecer el manejo que se le debe dar a la Información reservada, así como la delimitación de la misma, con la finalidad de que con ello no se atente el derecho al acceso a la información.

·Facilitar el acceso de la ciudadanía a solicitar información pública, al ampliar la capacidad y las atribuciones de las unidades de enlace de los sujetos obligados, así como la definición de los procedimientos que se deben llevar ante dichas unidades.

·Delimitar el procedimiento del recurso de revisión y especificar las causas de responsabilidad de los servidores públicos que incumplan con las disposiciones de esta ley.

·Especificar los procedimientos que deberán seguir los entes obligados para administrar y archivar la documentación que respalde la información que hagan pública.

- Incluir como información pública básica de obligatoria difusión, toda la información relativa a las licitaciones públicas, procedimientos de invitación restringida y adjudicaciones directas que lleven a cabo los entes obligados.
- Establecer la exigencia a los sujetos obligados, a que actualicen de manera periódica su información pública básica al menos cada tres meses.

El proyecto incluye la obligación de publicar, información que es de interés ciudadano, producida de manera particular por las siguientes instituciones:

PODER EJECUTIVO

- Datos delictivos y de procuración de justicia.
- Recursos provenientes de multas.
- Listado de expropiaciones.
- Beneficios tributarios y sus requisitos.
- Plan Estatal de Desarrollo y su aplicación.

PODER LEGISLATIVO

- Datos curriculares de los diputados.
- Agenda legislativa y Gaceta Parlamentaria.
- Iniciativas e información relacionada.
- Leyes, Decretos y Acuerdos aprobados.
- Información relativa al trabajo legislativo.
- Ejercicio de los recursos públicos.
- Información de fiscalización.

PODER JUDICIAL

- Actividades del Supremo Tribunal de Justicia.
- Actividades del Consejo del Poder Judicial.
- Carrera Judicial.
- Inventario y uso de vehículos.
- Administración de fideicomisos existentes.
- Apoyos otorgados a trabajadores.
- Obras, adquisiciones y enajenación de bienes.

CONSEJO ESTATAL ELECTORAL

- Listado de partidos y asociaciones políticas.
- Expedientes por violación a la Ley Electoral.
- Actividades del Pleno.
- Geografía Electoral.
- Información financiera de entes políticos.
- Topes de gastos de campañas.
- Resultados de elecciones y procesos.
- Entre otras.

AYUNTAMIENTOS

- Plan Municipal de Desarrollo.
- Parámetros del impuesto predial.

- Deuda pública y enajenación de bienes.
- Ingresos federales, estatales y propios.
- Gestión de servicios públicos municipales.
- Actas detalladas de sus sesiones y acuerdos.
- Situación Patrimonial.

COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS

- Recomendaciones e información relativa.
- Los recursos de queja e impugnación.
- Estadísticas sobre las denuncias presentadas.

INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

- Planes y programas de estudio.
- Estados financieros y de su patrimonio.
- Monto anual de ingresos y su fuente.

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA INFORMATIVA

- Resultado de los recursos interpuestos.
- Estadísticas de solicitudes de información.
- Actas de sus sesiones.

PARTIDOS POLÍTICOS

- Remuneraciones de sus funcionarios.
- Convenios de alianzas, coaliciones, etc.
- Apoyos económicos que otorguen.

OBLIGACIONES GENERALES

- Sin reservas por secreto bancario.
- Información sobre sus fideicomisos.
- Nombrar responsables de su información.
- Proporcionar apoyo a los solicitantes.
- Sitio de internet con buscador temático.
- Información veraz y de fácil comprensión.”

Finalizada su lectura, reconoció el trabajo de la Comisión dictaminadora y del diputado Robles Pompa por ser impulsor de esta iniciativa.

Seguidamente, la Presidencia puso a discusión de la Asamblea el Decreto en lo general y en lo particular; sin que se presentare participación alguna, fue

aprobada por unanimidad, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobado el Decreto y comuníquese”.

En cumplimiento al punto 14 del Orden del Día, el diputado Montijo Cervantes dio lectura al dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con proyecto de:

LEY

QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES AL ARTÍCULO 1o DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adicionan los párrafos séptimo, octavo, noveno, décimo y undécimo al artículo 1o de la Constitución Política del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

Artículo 1o.- ...

...

...

...

A) al H).- ...

...

A) al I).- ...

...

Las niñas y los niños tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

Los ascendientes, tutores y custodios tienen el deber de preservar estos derechos. El Estado proveerá lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos.

El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.

Toda persona tiene derecho a la cultura física y al deporte. Corresponde al Estado, conforme a las leyes en la materia, su promoción, normativa, fomento, estímulo y difusión.

En el Estado de Sonora queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, previo cómputo que se realice de la aprobación o rechazo que emitan los Ayuntamientos del Estado, a quienes se les deberá notificar los términos de la presente Ley, a fin de dar cumplimiento a lo establecido por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora en su artículo 163.

Se instruye a la Mesa Directiva o a la Diputación Permanente del Congreso del Estado, en su caso, a efecto de que realicen el cómputo respectivo y la remitan al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, en caso de resultar aprobada.

ARTICULO SEGUNDO.- Se otorga al Congreso del Estado un término de 180 días posteriores a la entrada en vigor del presente decreto para que expida la normatividad reglamentaria relativa al párrafo undécimo”.

Finalizada la lectura, la Presidencia puso a consideración de la Asamblea la dispensa al trámite de segunda lectura solicitado por la Comisión, siendo aprobado por unanimidad, en votación económica. Siguiendo el protocolo, puso a discusión la Ley en lo general y en lo particular; sin que se presentare objeción alguna, fue aprobada por unanimidad, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobada la Ley y comuníquese”.

En cumplimiento al punto 15 del Orden del Día, la diputada Aguilar Lugo dio lectura al dictamen presentado por la Comisión de Seguridad Pública con proyecto de:

“DECRETO

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRÁNSITO DEL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforman el artículo 1, la fracción IV y se adiciona la fracción IX, recorriendo la IX a la X y las demás consecutivas del artículo 5, se reforma el segundo párrafo del artículo 11, el artículo 15, las fracciones III, IV, V, VI y se adiciona un último párrafo del artículo 19, se reforma el artículo 22, el artículo 23, el artículo 31 y se le adiciona un tercer párrafo, se reforma el título del capítulo II, el primer párrafo y la fracción II del artículo 34, el primer párrafo del artículo 36, el artículo 39, la fracción VI del artículo 40, el primer párrafo del artículo 55, el artículo 67, el último párrafo del artículo 68, el artículo 69, el tercer párrafo del artículo 72, el artículo 80, el artículo 81, el artículo 87, el artículo 88, el tercer y cuarto párrafo del artículo 108, el título de la sección III del capítulo V, el artículo 114, el artículo 115, el artículo 116, el artículo 117, el artículo 118, el artículo 119, el artículo 120, el artículo 121, el artículo 122, el artículo 123, el artículo 134, el artículo 136, la fracción II del artículo 157, el artículo 179, el artículo 183, el artículo 188, el primer párrafo del artículo 192, el inciso c) de la fracción II del artículo 197, la fracción II del artículo 199, el inciso a) de la fracción I del artículo 205 y el artículo 224, se reforman el inciso c), j) y se adiciona el inciso w), todos del artículo 236, el inciso a) y k) del artículo 237; asimismo, se adicionan un segundo párrafo al artículo 2, una fracción V y un séptimo párrafo al artículo 18, una fracción IV y se recorre la IV a la V y las demás consecutivas del artículo 21, las fracciones IV y V al artículo 24, la fracción XII al artículo 30, un artículo 67 bis, un artículo 107 bis, la sección III Bis al capítulo V, los artículos 123 bis, 123 bis1, 123 bis2, 123 bis3, 123 bis4, 123 bis5, un artículo 129bis, una fracción XXII al artículo 162, una fracción V al artículo 171, una fracción VI que recorre las subsecuentes, un inciso f), g), h), i), a la fracción VIII todos del artículo 223, el artículo 225 bis, todos de la Ley de Tránsito del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1o.- La presente Ley es de interés público y de observancia obligatoria en el Estado de Sonora. Tiene por objeto regular y controlar el tránsito de vehículos, peatones y pasajeros, establecer las normas y lineamientos necesarios para garantizar la seguridad de los conductores, ciclistas, peatones, pasajeros y usuarios, definir criterios en el uso de vialidades, así como en la creación de infraestructura.

La planeación, ejercicio y supervisión de la función pública de tránsito, son actividades de interés público prioritarias.

ARTÍCULO 2o.- ...

Las agencias encargadas de la expedición de licencias deberán estar vinculadas con las autoridades de tránsito, con el fin de llevar un mismo registro del historial de usuarios, infracciones y cancelaciones de licencias y cualquier otra información que pueda ser utilizada para el mejoramiento de sus funciones.

ARTÍCULO 5o.- ...

I a III.-...

IV.- Establecer y ejecutar las políticas de vialidad en las zonas urbanas y rurales del municipio de que se trate. Dichas políticas deberán contener la estructura vial primaria, secundaria, local, peatonal y de ciclo vías, dando prioridad a la seguridad de los usuarios peatonales y ciclistas, así como las características y normas técnicas respecto a estacionamientos, señalamientos y demás dispositivos e indicadores para el control del tránsito;

V a VIII.- ...

IX.- Establecer programas permanentes para la prevención de accidentes y orientación de los conductores sobre la forma adecuada para desplazarse en las vías públicas, garantizando el tránsito seguro de peatones, ciclistas y pasajeros.

IX a la XIII.- (se recorren.)

ARTÍCULO 11.- ...

Los vehículos y sus conductores, los peatones y ciclistas que usen vías públicas de jurisdicción estatal o federal, estarán sujetos a la vigilancia de las autoridades y agentes de tránsito de los municipios por los que atraviesen, en cuanto no se opongan a disposiciones federales.

ARTÍCULO 15.- Las vías públicas destinadas al tránsito de vehículos, de peatones y de ciclistas, son bienes de dominio público. Su uso es común y no causa retribución alguna sin más limitaciones que las señaladas en esta Ley y las disposiciones de las autoridades de tránsito dictadas en estricto cumplimiento de sus facultades.

ARTÍCULO 18.- ...

I a IV.- ...

V.- Permiso de Conducir para menor de edad.

Cuando la persona tenga más de una sola licencia, dichas licencias deberán unificarse en un mismo plástico, el cual deberá dejar claro la validez para los tipos de licencia incluidas en él.

ARTÍCULO 19.- ...

I y II.- ...

III.- Tomar curso teórico-vial, impartido por las autoridades de tránsito competentes.

IV.- Certificado médico, con antigüedad no mayor a 3 meses, de su aptitud física y mental para conducir, así como de que no es afecto al uso consuetudinario de bebidas embriagantes o de estupefacientes.

V.- Aprobar las evaluaciones teóricas y prácticas establecidas por el personal autorizado del departamento de tránsito.

VI.- ...

Las autoridades encargadas de expedir dichas licencias podrán solicitar, nuevamente, cualquiera de los requisitos anteriores para la renovación, según las características del solicitante.

ARTÍCULO 21.- ...

I a la III.- ...

IV.- Aprobar las evaluaciones teóricas y prácticas establecidas por el personal autorizado del departamento de tránsito.

IV a la VI.- (se recorren)

ARTÍCULO 22.- Para obtener licencia de motociclista se requiere:

I.- Ser mayor de 18 años. Podrá autorizarse permiso a un menor de esta edad pero mayor de 16 años, cuando justifique que únicamente utilizará la motocicleta para trasladarse a la escuela, taller o desempeño de su trabajo que haga necesario su uso; además, deberá exhibir carta autorización y responsiva de sus padres o tutor.

II.- Demostrar que no es afecto al uso consuetudinario de bebidas embriagantes o de estupefacientes.

III.- Tomar curso teórico-vial impartido por las autoridades de tránsito competentes.

IV.- Aprobar las evaluaciones teóricas y prácticas establecidas por el personal autorizado del departamento de tránsito en el que demuestre su pericia en el manejo de estos vehículos y que no tiene impedimento físico o mental;

ARTÍCULO 23.- Las personas mayores de 16 años y menores 18 años, podrán solicitar a la Secretaría de Hacienda, por conducto de sus agencias fiscales, permiso para manejar automóviles o permiso de motociclista de servicio particular, el cual tendrá vigencia de uno o dos años; cuando la vigencia sea de dos años, el interesado deberá refrendar, sin costo, que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 19 de esta ley.

El uso de dichos permisos estará limitado en el horario de uso de las 5:00 horas a las 00:00 horas, a menos que:

a. Se demuestre con carta de trabajo y vigencia del Instituto Mexicano del Seguro Social o de cualquier otra institución de seguridad social que por cuestiones de trabajo es necesaria su circulación.

- b. Se demuestre que la circulación es necesaria por motivos escolares.
- c. Se encuentre atendiendo una emergencia médica propia, de algún pasajero o familiar.
- d. Vayan acompañados por persona mayor de 24 años de edad que tenga licencia de automovilista o chofer vigente.

ARTÍCULO 24.- ...

I a la III.-...

IV.- Tomar curso teórico-vial impartido por las autoridades de tránsito competentes.

V.- Certificado médico, con antigüedad no mayor a 3 meses que anexe los resultados de las pruebas correspondientes en el que acredite su aptitud física y mental para conducir, así como de que no es afecto al uso consuetudinario de bebidas embriagantes o de estupefacientes.

ARTÍCULO 30.- ...

I a la XI.- ...

XII.- Especificar si utiliza anteojos, prótesis u otros aparatos que le capaciten para conducir.

ARTÍCULO 31.- Los conductores y operadores de vehículos deberán portar sus respectivas licencias vigentes al momento de conducir un vehículo o al tenerlo bajo su cuidado y responsabilidad, en caso de estar estacionado en la vía pública.

...

Para efectos del párrafo anterior, la persona que autorice a otro a que conduzca un vehículo de su propiedad, podrá exigir a este último, el pago de las multas que se le impongan, siempre y cuando sean por causas imputables al conductor.

CAPÍTULO II DE LA SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS

ARTÍCULO 34.- Las licencias y permisos de conducir que hubiere expedido la Secretaría de Hacienda, conforme a lo establecido en esta Ley, podrán recogerse, suspenderse o cancelarse en los siguientes casos:

I.-...

II.- Procede la cancelación:

a).- Por haber sido infraccionado, el titular de la licencia, en más de tres ocasiones en el período de un año, por conducir vehículos con exceso de velocidad.

b).- Por haber sido infraccionado por conducir vehículos en estado de ebriedad o bajo la influencia de estupefacientes, aun cuando no constituya delito.

c).- Por infracción a lo dispuesto por el artículo 81 de esta ley.

d).- Por transportar bebidas con contenido alcohólico dentro del vehículo, cuando el conductor sea un menor de edad y no se encuentre acompañado de un adulto.

e).- Por participar en competencias de aceleración y velocidad en la vía pública.

f).- Por resolución judicial que cause ejecutoria y así lo ordene.

g).- Por haber sido infraccionado, en más de tres ocasiones, por faltas consideradas como graves, en el período de un año, al encargado de conducir una unidad destinada al servicio público de transporte.

h).- Por reincidir en conducción temeraria.

III.- ...

ARTÍCULO 36.- Los titulares de los departamentos de tránsito municipales tendrán la facultad de solicitar, a la Secretaría de Hacienda, la cancelación de licencias o permisos de conducir, lo cual deberá notificarse al Ayuntamiento respectivo, remitiéndole las infracciones cometidas y actas levantadas. Inmediatamente después, el Ayuntamiento notificará al titular de las licencias, a fin de que dentro del término de quince días hábiles, manifieste lo que a su derecho convenga, formulando su defensa.

...
...

ARTÍCULO 39.- Salvo el término señalado en la resolución judicial respectiva, la Secretaría de Hacienda podrá expedir nueva licencia a las personas a quienes se les haya cancelado conforme a esta Ley, siempre y cuando haya transcurrido, cuando menos, seis meses de la cancelación y hayan desaparecido las condiciones que originaron la misma. Al efecto, recabarán la información de la autoridad municipal de tránsito del domicilio del interesado.

ARTÍCULO 40.- ...

I a la V.-...

VI.- Por el tipo de propulsión:

a).- De propulsión mecánica.

b).- De propulsión eléctrica.

c).- De propulsión animal.

- d).- De propulsión humana
- e).- Otros de propulsión sin motor.

ARTÍCULO 55.- Los vehículos de bomberos, de policía y tránsito, ambulancias, protección civil y otros de emergencia autorizados, así como los vehículos destinados al mantenimiento de los servicios urbanos y limpieza de la vía pública, deberán estar provistos de una lámpara cuyo giro sea de 360 grados y que proyecte una luz roja visible a una distancia no menor de 150 metros, bajo la luz solar. La lámpara deberá ir montada en la parte más alta del vehículo.

...
...

ARTÍCULO 67.- Las motocicletas deberán estar provistas de 2 dispositivos de frenado, uno de los cuales deberá actuar, por lo menos, sobre la rueda o las ruedas traseras y el otro, por lo menos, sobre la rueda o de las ruedas delanteras; si se acopla un compartimento para pasajero anexo a una motocicleta no será obligatorio el frenado de la rueda de dicho compartimento anexo. Estos dispositivos de frenado deberán permitir aminorar la marcha de la motocicleta e inmovilizarla de modo seguro, rápido y eficaz, cualquiera que sean las condiciones de carga y la pendiente ascendente o descendente de la vía por la que circula. Además de los dispositivos previstos en el párrafo anterior, las motocicletas que tengan tres ruedas simétricas con relación al plano longitudinal medio del vehículo, deberán estar provistas de un freno de estacionamiento que reúna las condiciones especificadas en el supuesto final del párrafo anterior.

ARTÍCULO 67 BIS.- Toda bicicleta de 2 o 3 ruedas que transite por la vía pública, deberá estar provista de frenos que actúen en forma mecánica e independiente sobre la rueda o ruedas delanteras y sobre la rueda o ruedas traseras que permitan aminorar la marcha de la bicicleta e inmovilizarla de modo seguro, rápido y eficaz. Deberán conservarse en buen estado de funcionamiento, procurando que su acción sea la más uniforme posible sobre todas las ruedas.

ARTÍCULO 68.- ...

...
...
...

Queda prohibido el uso de sirenas o luces de estroboscopio en cualquier otra clase de vehículos.

ARTÍCULO 69.- Los automóviles deberán estar provistos de cinturones de seguridad para el conductor y cada uno de los pasajeros de acuerdo a la capacidad del modelo de fabricación. Los conductores con limitaciones físicas deberán portar una señal especialmente visible, consistente en el símbolo de la silueta de la silla de ruedas blanca con fondo azul en su vehículo para identificación.

ARTÍCULO 72.- ...

...

Nadie conducirá ningún vehículo de motor que tenga puestos en el parabrisas, algún rótulo, cartel u otro material opaco, esto con el fin de que no se obstruya la clara visión del conductor.

...

...

...

ARTÍCULO 80.- Ningún vehículo debe llevar personas a bordo cuando sea transportado por una embarcación u otro medio. Tampoco deberá llevarlas cuando éste sea remolcado.

ARTÍCULO 81.- Se prohíbe a toda persona conducir un vehículo bajo los efectos del alcohol en límites mayores a lo establecido por este artículo o bajo la acción de drogas o sustancias que disminuyan su aptitud para conducir, aun cuando por prescripción médica esté autorizada para usarlas. Se considera que una persona se encuentra limitada en su capacidad para conducir un vehículo, cuando tenga 0.40 por ciento de gramos/litros de contenido alcohólico en su sangre o 0.40 por ciento de miligramos/litro en aire espirado ó que así lo determine la práctica de un examen médico en el que se establezca la disminución o afectación de sus facultades psicomotoras, realizado por el médico competente quien podrá, para tal efecto, apoyarse en las herramientas de diagnóstico que considere necesarias.

ARTÍCULO 87.- Ninguna persona conducirá un vehículo por una vía pública, a velocidad mayor de la autorizada, con excepción de los vehículos de emergencia. La velocidad se determinará por medio de los dispositivos de medición, tales como radar, el marcador de velocidad de la unidad oficial o cualquier otro instrumento de precisión que sea destinado para tal efecto.

ARTÍCULO 88.- Los límites máximos de velocidad cuando no haya señales indicadoras serán los siguientes:

I.- 60 kilómetros por hora en bulevares.

II.- 45 kilómetros por hora en pares viales.

III.- 30 kilómetros por hora en calles o avenidas.

IV.- 20 kilómetros por hora en zonas escolares.

V.- 80 kilómetros por hora en zonas fuera de los perímetros urbanos.

ARTÍCULO 107 BIS.- Para efectos del artículo anterior se considera:

I. Conducción temeraria:

- a. Conducir a exceso de velocidad en una zona escolar.
- b. Conducir duplicando el límite de velocidad establecido.
- c. Cometer dos o más infracciones consideradas como graves, vinculadas a un mismo acto.
- d. Conducir un vehículo de servicio público de transporte, de carga o pasaje, presentando cualquier porcentaje de alcohol en sangre o aire espirado.

II. Conducción negligente:

- a. Conducir de noche sin luces funcionales.
- b. Conducir sin luces posteriores de frenado funcionales.
- c. Transportar personas en la parte exterior de la carrocería.
- d. Transportar a menores de seis años, contraviniendo lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 108 de la presente ley.
- e. Conducir realizando acciones que impliquen simultáneamente la utilización de una mano y provoquen distracción visual.

ARTÍCULO 108.- ...

...

Los menores de seis años de edad deberán viajar, obligatoriamente, en el asiento trasero del vehículo y en un asiento de seguridad para niños, debiendo sujetarlos con el cinturón de seguridad para adultos, siguiendo las instrucciones del fabricante del vehículo y del asiento de seguridad señaladas para ese efecto, según las posibilidades del vehículo.

Queda prohibido a los conductores hacer uso de teléfonos celulares, dispositivos de comunicación, computadoras, o cualquier otro artículo que distraiga o dificulte la maniobrabilidad del vehículo.

SECCIÓN III CONDUCCIÓN DE BICICLETAS

ARTÍCULO 114.- Todo conductor de bicicleta tiene los mismos derechos y está sujeto a las mismas obligaciones que para los conductores de vehículos de motor señala esta Ley, excepto las que por su naturaleza no le sean aplicables.

ARTÍCULO 115.- Queda prohibida la conducción de bicicletas en la vía pública a menores de 12 años de edad.

Se exceptúan de lo anterior, aquellas calles, avenidas, callejones y demás vías que se encuentren dentro de cerradas residenciales, fraccionamientos o vías de circulación controlada, entendiéndose por estas últimas, aquellas cuya velocidad máxima de circulación

sea de 20 kilómetros por hora, siempre que los menores se encuentren acompañados de un adulto.

ARTÍCULO 116.- Toda persona que conduzca una bicicleta deberá utilizar casco de seguridad y deberá viajar sentado, viendo hacia adelante con una pierna en cada uno de los lados del vehículo y manteniendo ambas manos sujetando el manubrio.

ARTÍCULO 117.- En las bicicletas podrán viajar únicamente el número de personas para las cuales se encuentren diseñadas.

ARTÍCULO 118.- Toda persona que conduzca bicicletas deberá mantenerse en el carril de la extrema derecha de la vía y procederá, con el debido cuidado, al pasar a un vehículo estacionado.

ARTÍCULO 119.- Toda persona que conduzca bicicletas podrá libremente dar vuelta a la derecha para incorporarse a otra vía con la debida precaución pero cuando el conductor requiera girar a la izquierda, deberá cruzar como peatón por la demarcación correspondiente, siguiendo los señalamientos peatonales correspondientes.

ARTÍCULO 120.- Ninguna persona que conduzca una bicicleta deberá asirse o sujetarse de bicicleta, vehículo automotor o ningún otro vehículo que transite en la vía pública.

ARTÍCULO 121.- Ninguna persona deberá conducir una bicicleta entre los carriles de tránsito y entre hileras adyacentes de vehículos.

ARTÍCULO 122.- Ninguna persona que conduzca una bicicleta podrá llevar carga de cualquier naturaleza, a menos que el vehículo esté especialmente acondicionado para ello y no se afecte su estabilidad ni la visibilidad del conductor.

ARTÍCULO 123.- Cuando exista una pista especial para bicicletas, sea ésta una ciclo vía o una ciclo pista, los ciclistas estarán obligados a transitar exclusivamente por ésta.

SECCIÓN III BIS CONDUCCIÓN DE MOTOCICLETAS

ARTÍCULO 123 Bis.- Todo conductor de motocicleta tiene los mismos derechos y está sujeto a las mismas obligaciones que para los demás conductores de vehículos de motor señala esta Ley, excepto las que por su naturaleza no le sean aplicables.

ARTÍCULO 123 Bis 1.- Quien conduzca una motocicleta deberá ir debidamente sentado en un asiento sujeto a la estructura y diseñado para tal fin, viendo hacia adelante y manteniendo ambas manos sujetando el manubrio.

ARTÍCULO 123 Bis 2.- En las motocicletas podrán viajar únicamente el número de personas que ocupen asientos especialmente acondicionados para tal objeto.

ARTÍCULO 123 Bis 3.- Ninguna persona que conduzca una motocicleta podrá llevar carga de cualquier naturaleza si ésta no es transportada en lugar especialmente acondicionado para ello y no se afecte su estabilidad ni la visibilidad del conductor.

ARTÍCULO 123 Bis 4.- Ninguna persona que conduzca una motocicleta deberá asirse o sujetarse de bicicleta, vehículo automotor o ningún otro vehículo que transite en la vía pública.

ARTÍCULO 123 Bis 5.- Toda persona que conduzca una motocicleta, así como sus acompañantes, están obligados a usar casco protector que cumpla con los requerimientos de seguridad para su conducción, así como de parabrisas o anteojos protectores o algún dispositivo similar.

ARTÍCULO 129 Bis.- Queda prohibido transitar en sentido opuesto a la circulación establecida, excepto para la realización de maniobras de rebase en los lugares permitidos para tal efecto.

ARTÍCULO 134.- En intersecciones o zonas marcadas de paso de peatones, donde no haya semáforos ni agentes que regulen la circulación, los conductores cederán el paso a los peatones y ciclistas que se encuentren sobre la parte de la superficie de rodamiento correspondiente al sentido de circulación del vehículo. En vías de doble circulación, donde no haya refugio central para peatones o vuelta demarcada para bicicletas, también deberán ceder el paso a los que se aproximen provenientes de la parte de la superficie de rodamiento correspondiente al sentido opuesto.

ARTÍCULO 136.- El vehículo que se aproxime, en forma simultánea con otros procedentes de diferentes vías, a un cruce sin señalamiento o cuando todos tengan señalamiento de alto, deberá ceder el paso al que circule por su lado derecho.

ARTÍCULO 157.- ...

I.- ...

II.- Cuando el conductor se retire del vehículo, apagará el encendido del motor, recogerá la llave, aplicará el freno de estacionamiento, cerrará las puertas con llave y no dejará sin supervisión de un adulto, a personas menores de 8 años de edad o personas con limitaciones en sus capacidades mentales en el interior del vehículo ni animales.

ARTÍCULO 162.- ...

I a la XXI.- ...

XXII.- En zonas exclusivas para personas con algún tipo de discapacidad.

ARTÍCULO 171.- ...

I a la IV.- ...

V.- Hacer uso de instrumentos de comunicación al conducir.

ARTÍCULO 179.- Queda prohibido jugar en las vías públicas, ya sea en la superficie de rodamiento o en las aceras, salvo en los lugares establecidos en el segundo párrafo del artículo 115 de esta ley.

ARTÍCULO 183.- Los peatones deberán tomar todas las precauciones al cruzar una vía y no irrumpirán, intempestivamente, la superficie de rodamiento, buscando evitar accidentes de tránsito en todo momento.

Los peatones que se encuentren involucrados en un accidente de tránsito por no tomar las medidas preventivas serán responsables por los daños materiales y lesiones ocasionados.

ARTÍCULO 188.- Ninguna persona debe ofrecer mercancías o servicios a los ocupantes de los vehículos, repartirles propaganda o solicitarles ayuda económica o solicitar transportación en vehículos que no sean de servicio público autorizado ni ofrecerse para cuidar o realizar labores de limpieza en la vía pública.

ARTÍCULO 192.- Los pasajeros deberán viajar en el interior de los vehículos, absteniéndose de hacerlo en salpicaderas, estribos, plataformas, quemacocos, techo, cofre ó cualquier parte externa de los mismos.

...

ARTÍCULOS 197.-...

...

I.- ...

II.- ...

...

a....

b....

c.Señal indicativa de zona exclusiva para personas con algún tipo de discapacidad, consistente en señal de fondo azul y silueta blanca.

III.- ...

...

...

ARTÍCULO 199.- ...

I.- ...

II.- Marcas en guarniciones:

- a.Guarniciones pintadas de rojo: Indican estacionamiento prohibido.
- b.Guarniciones pintadas de amarillo: Indican estacionamiento exclusivo.
- c.Guarniciones pintadas de blanco o sin pintar: Indican estacionamiento permitido.
- d.Guarniciones pintadas de azul: Indican estacionamiento exclusivo para personas con algún tipo de discapacidad.

III y IV.- ...

ARTÍCULO 205.- ...

...
...

I.- Luz roja fija y sola "ALTO".

a).- El tránsito vehicular deberá detenerse antes de entrar en la zona de peatones; en defecto de ésta, antes de entrar en la intersección. Los vehículos no deberán seguir de frente ni dar vuelta a la izquierda, a menos que una señal permita dichas maniobras.

La vuelta a la derecha en rojo será permitida después de detener totalmente su marcha, cediendo el paso a cualquier vehículo o peatón que pueda representar un riesgo.

b).-...

II a la VI.-...

ARTÍCULO 223.- ...

I a la V.-...

VI.- Cuando la infracción sea causada por un error o una situación inevitable, siempre y cuando la conducta no sea reiterada, los agentes de tránsito podrán hacer constar, por escrito, una amonestación oficial en sus libretas de infracciones, la cual no llevará carga punitiva pero quedará constancia en el registro respectivo.

VII.- Harán constar la infracción en la boleta oficial impresa en sus libretas de infracciones.

VIII.- Los agentes de tránsito, además de levantar la infracción, deberán impedir que el vehículo continúe transitando y remitirlo al Departamento de Tránsito exclusivamente en los siguientes casos:

a).- a e).- ...

f.Conducir sin portar su licencia o permiso de conducir, o cuando éstos se encuentren cancelados.

g.Por estacionarse en zonas prohibidas.

h. Por orden de autoridad judicial.

i. Por realizar maniobras de carga y descarga sin el permiso correspondiente o fuera del horario establecido.

ARTÍCULO 224.- Las infracciones se harán constar en los talonarios oficiales, tratándose de las levantadas por agentes de tránsito y en las actas respectivas que al efecto se formulen, cuando se refieran a las infracciones que, por su naturaleza, no puedan consignarse en las boletas oficiales. Las infracciones se levantarán a personas físicas, a las cuales se les deberá abrir un registro electrónico personal que quedará inscrito tanto en las agencias fiscales como en las respectivas bases de datos de las autoridades de tránsito y seguridad pública, las cuales deberán estar desvinculadas del vehículo; de ninguna manera se levantarán infracciones "A quien corresponda", exceptuándose los casos de zonas de estacionamiento en vía pública acondicionadas con parquímetros y zonas prohibidas, cuando por su naturaleza la infracción sea ligada directamente al vehículo, ésta se levantará a nombre del conductor pero será registrada y vinculada con las placas o número de serie del vehículo.

Las infracciones no podrán eliminarse del registro electrónico personal, a menos que sea a través de una resolución de autoridad competente.

ARTÍCULO 225 BIS.- Se consideran infracciones graves las siguientes:

- I. Conducir en estado de ebriedad o bajo la acción de drogas o sustancias que disminuyan su aptitud para conducir.
- II. Conducir en exceso de velocidad;
- III. No obedecer las indicaciones de semáforos y altos;
- IV. No respetar la preferencia de paso de vehículos, peatones o ciclistas;
- V. Hacer uso de teléfonos celulares al conducir;
- VI. Transportar a menores de 6 años sin reunir los requisitos de seguridad establecidos en el tercer párrafo del artículo 108 de la presente ley;
- VII. Transportar personas en el exterior de la carrocería;
- VIII. No obedecer las indicaciones del personal de seguridad pública;
- IX. Cambiar intempestivamente de un carril a otro, cruzando la trayectoria de otro vehículo;
- X. Salir intempestivamente y sin precaución del lugar de estacionamiento;
- XI. Estacionarse en carril de circulación, cuando el vehículo no sea visible a distancia, exceptuando cuando esto se derive de una falla mecánica;
- XII. Detenerse en carril de circulación a consecuencia de una falla mecánica sin instalar los dispositivos de advertencia correspondientes.

ARTÍCULO 236.- ...

a) a la b).- ...

- c) No utilizar el cinturón de seguridad, transportar a menores de 6 años en los asientos delanteros sin cumplir con los requisitos de seguridad, contraviniendo lo dispuesto

en el artículo 108 de esta Ley y transitar con cualquier clase de vehículos que no reúnan las condiciones mínimas de funcionamiento y los dispositivos de seguridad exigidos por esta Ley.

d) ...

e) ...

f) Conducir vehículos automotrices sin los limpiadores del parabrisas o estando inservibles o que el parabrisas esté deformado u obstruido, deliberada o accidentalmente, de tal manera que se reste visibilidad.

g) a la v).- ...

w) Por dejar niños menores de 8 años de edad o animales, sin supervisión adulta al estacionarse.

ARTÍCULO 237.- ...

a) Viajar un mayor número de personas en las bicicletas que para el efecto fueran diseñadas; transitar en bicicleta entre los carriles de tránsito y entre hileras adyacentes; al existir ciclo vía, transitar una bicicleta en lugar distinto a ésta; o utilizar en la vía pública una bicicleta infantil.

b) al j).- ...

k).- Circular faltando la placa trasera o no colocar las placas en el lugar destinado al efecto, según el diseño del vehículo.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el 1º de enero del 2014 previa publicación del mismo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora”.

Finalizada la lectura, la diputada Aguilar Lugo agregó que con base a lo ya platicado, esperaba fuese aprobado el trámite dispuesto en el artículo 127 de la Ley Orgánica, y darle para adelante, para que los ayuntamientos concienticen y se logre prevenir tanta muerte por accidentes de tránsito.

Acto seguido, la Presidencia puso a consideración de la Asamblea la dispensa al trámite de segunda lectura solicitado por la Comisión, siendo rechazada, en votación económica, con el voto a favor de los diputados Aguilar Lugo, Almada Beltrán, Armenta Montaña, Flores Durazo, García Fierro, López Córdova, Neblina Vega, Nieves Robinson Bours, Robles Manzanedo, Serrato Castell, Silva Vela, Valenzuela Guerra, Vázquez Romero, Valdez López, Villegas Vázquez y Chang Valenzuela; y en virtud de no reunir el voto aprobatorio de las dos terceras partes de los diputados presentes, la Presidencia resolvió dar segunda lectura en la próxima sesión.

Asentado el trámite, la diputada Aguilar Lugo dijo estar sorprendida, pues ve los intereses particulares que se mueven y la vida de los sonorenses no interesa, la prevención no interesa, y la palabra empeñada no es válida, pero agradeció a la Comisión dictaminadora por su apoyo durante los ocho meses de trabajo para este dictamen, esperando que no caiga sobre sus espaldas la responsabilidad de más accidentes donde esté presente el alcohol.

A su vez, el diputado Serrato Castell dijo que no hay sorpresas en el incumplimiento de la palabra, ni cuando se le da la espalda a la gente, de parte de los diputados del PRI y del Verde Ecologista, pues siempre se oponen a los temas más sensibles, se oponen a las obras en las colonias más necesitadas, se oponen a que no tenga agua Hermosillo. Dijo también que hay un doble discurso del diputado Moreno Terán, al dejar claro en tribuna que le da la espalda a Hermosillo, así lo firmó ayer junto a los diputados del PRI y no se vale, pues Hermosillo merece agua y obra pública; Hermosillo

merece respeto, puede haber agua para Obregón, y para todo Sonora. Por último, dijo que la incongruencia está marcada y presente en las acciones de los diputados del PRI.

En respuesta, el diputado Moreno Terán dijo que es fácil hablar mentiras; mejor aún, ellos pedían votar de nuevo el tema del COMUN, y así dejar todo claro para no engañar a la gente.

A su vez, el diputado Nieves Robinson Bours dijo que la iniciativa presentada es 100% ciudadana, fue hecha por un amigo personal que quedó en silla de ruedas para el resto de su vida, y se sorprendía porque en otras iniciativas se ha dispensado el trámite de segunda lectura, y el pasado martes varios diputados mencionaron la viabilidad y las bondades que esta ley ofrece, y lamentaba esta situación porque la vida de los sonorenses está en juego. Respecto a la prórroga del COMUN, dijo que deben esperar a que los amparos se resuelvan, y a que la Suprema Corte de Justicia dé su fallo final respecto al Acueducto Independencia; agregó que a muchos hermosillenses les duele que se haya pedido al Ejecutivo Federal que cierren el acueducto, cuando la idea es esperar la resolución de la Corte, por tanto debían ser congruentes con lo que se dice y se hace, y esperaba que en la siguiente sesión fuera aprobada esta reforma por unanimidad.

También el diputado Pérez Rubio Artee hizo uso de la voz para decir que reconoce el trabajo hecho en esta iniciativa, tocándole discutir puntos de vista diferentes, pero este es un proceso legislativo, y otros diputados tienen una percepción diferente de esta reforma por eso piden la segunda lectura, por tanto no debían revolverla con el tema del COMUN toda vez que es una ley bien hecha, que ha tenido la participación

de los partidos y de la sociedad civil, y no deben enunciarla con otros temas que serán discutidos más adelante, y nadie es responsable si hay más o menos accidentes, por tanto, no debían hacer un encono, pues la firma de él está en esta reforma. Por último, dijo que nada tiene que ver con el desplegado, ni con el estado de derecho, ni con los muchos problemas que hay en el Estado; sólo es un proceso legislativo y la apoyarán.

Posteriormente, el diputado López Córdova dijo que en ocasiones formó parte en este trabajo, y tomaba las palabras del diputado Pérez Rubio Artee cuando dice que es una práctica parlamentaria la segunda lectura, pues evidentemente es una ley bien hecha, con meses de trabajo, de dialogo, de modificaciones, y aún al enviarla al siguiente periodo, está convencido que se aprobará, abonando a la buena disposición y compromiso entre los grupos parlamentarios del PRI y del VERDE, pero debía decirles que hace una semana en San Luis Rio Colorado, una familia, iban de compras pues al día siguiente uno de sus hijos se graduaba, y un joven de 17 años, en completo estado de ebriedad se pasó un semáforo y acabó con la vida de la mamá y su hijo; y aún más, este mismo joven una semana antes fue perseguido por la policía y al llegar a su hogar, no pudieron sacarlo; y hoy tenían que vivir eso. Agregó que esta Ley pondrá mano dura contra quienes quitan vidas, y tenía la disposición para que en el próximo periodo se aprobara, y reiteró a la diputada Aguilar Lugo su apoyo y el apoyo de los sonorenses.

Seguidamente, el diputado Ibarra Otero dijo que la fracción del PAN quieren revolver peras con manzanas y agregó que el trabajo hecho en la iniciativa de la diputada Aguilar Lugo es importante y es un trabajo serio, por tanto, le pidió que tuviera tranquilidad pues sería apoyada, dado que también en Huatabampo hubo un accidente

donde el abuso del alcohol en los jóvenes estuvo presente, pero lo ocurrido en el Pleno era una práctica legislativa, pues hay algunos puntos en la iniciativa donde quieren ahondar y aportar para que sea una ley aplicable, que ayude a proteger a los ciudadanos sonorenses, e insistió que esto nada tiene que ver con el tema del agua.

En ese tenor, la diputada Aguilar Lugo agradeció el apoyo y lo tomaba de forma positiva al entender que se trata de una práctica legislativa, pero debía recordar que desde noviembre del año pasado trabajaron con la iniciativa, y ninguno de la fracción del PRI manifestaron interés por ver puntos, y no la dejarían mentir al decir que los diputados Pérez Rubio Artee, León Perea y Gomez Cota estuvieron aportando y discutiendo; y hoy decir que quieren aportar después de meses de tanto trabajo, esta Ley merecía hoy ser aprobada; sin embargo, respetaba la postura asumida, pero la decepcionaba, sobre todo de un diputado de quien no diría su nombre. Por último, agradeció de nuevo la buena disposición para que sea aprobada en el próximo periodo, y con ello reducir el número de muertes o de personas que quedan con alguna discapacidad el resto de su vida por un asesino en potencia a bordo de un carro manejando alcoholizado.

Por alusión, el diputado León Perea dijo que la diputada Aguilar Lugo puso alma y corazón en esta ley y la felicitó por ello, pues fueron horas de arduo trabajo, pero cuando la discutían en la bancada del PRI surgieron dudas, siendo la razón por la que decidieron mandarla a segunda lectura; es un punto en especial que puede traer efectos secundarios sobre otras personas, y aclaró que no están en contra de esa ley, pues sólo se trata de una práctica legislativa.

También el diputado Carrasco Agramón se sumó a la felicitación por la iniciativa, y agregó que cuando fue regidor en el municipio de Cajeme, discutieron qué propuestas podían presentar para reducir el alto índice de alcoholismo, en el caso de conducción punible, el que atenta contra la misma sociedad, siendo el alcoholímetro un factor importante para tomar una decisión sobre la sanción a aplicar, algo que no apoya pues existen los bebedores sociales, y deben irse contra los bebedores problema. Agregó que en su momento se establecieron sanciones buscando reducir esos índices, y no lo lograron. Por último, dijo que le gustaría integrarse y llegar a un buen proyecto de dictamen, a la par que declaró no estar de acuerdo en lo dicho por el diputado Serrato Castell.

La diputada Aguilar Lugo respondió que bajar a .40 el máximo permitido en nivel de alcohol, no es una ocurrencia, pues en la mayoría de los estados es una práctica que ha reducido de manera exitosa la conducción punible, y por ende, sus accidentes por el abuso del alcohol, e invitó a reunirse para ver números que compararon con otros estados, y citó el ejemplo del torito.

Posteriormente, la diputada Almada Beltrán dijo que para ella fue de gran enseñanza participar en esta iniciativa, y sabedora de que en los medios se dijo que falta información, por la reducción del porcentaje de alcoholemia para esta Ley, preguntó si tres meses son suficientes para lograr argumentos que defiendan que se puede tomar y manejar, dudando que existan, pues tomar y manejar es delito; y no hay diferencia entre un tomador social y uno con problemas, y le es imposible imaginar a un juez diciendo a un borracho que provocó una muerte, que es libre pues sólo tomó dos copas; aún más, los

datos presentados para esta iniciativa son tendencias internacionales, y así lo informaron el día de ayer y no hubo forma de rebatirlo, entendiendo las implicaciones económicas que representan las sanciones, pero no se pondrá en una posición donde la vida está en una balanza. En ese tenor, dijo que es una discusión importante y esperaba que la inquietud generada fuese disipada para tener una ley que salve vidas, pues esta Ley no es contra del alcoholismo, ni de adicciones; es una Ley para prevenir accidentes, comprometiéndose a pasar la información compartida con CANIRAC. En ese tenor, abundó sobre las recomendaciones internacionales respecto del estándar para el nivel de alcohol y cómo repercute en las personas, de ahí la importancia de esta Ley. Por último, dijo que el proceso legislativo contempla una segunda lectura; sin embargo las prioridades en este Congreso Local están medio chistosas, pues esta es la primera ley que se manda a segunda lectura, cuando le han dado prioridad a otras, incluso en esta sesión, cuando ni siquiera tienen la posibilidad de salvar una vida, sin embargo se les obvió la segunda lectura; aún así, dijo compartir la buena intención de informarles, porque es un tema importante, esperando que así sea dentro de tres meses, y estar todos convencidos de que es más importante salvar una vida, que cualquier otra cosa.

Posteriormente, el diputado Nieves Robinson Bours felicitó al Coordinador del Partido Verde por su aportación a esta Ley; y también le felicitó porque le dio gusto saber que no firmó el desplegado en contra del Acueducto, pues significa que avala y ve viable que esta obra que ha costado mucho esfuerzo se esté llevando a cabo, y como hermosillense se lo agradecía.

Acto seguido, el diputado Pérez Rubio Artee respondió que no avala el acueducto, simplemente sostiene que los sonorenses deben vivir en estado de derecho, sobre todo quienes legislan, quienes deben cumplirlo perfectamente; avala el estado de derecho, no obras, de ningún tipo. En respuesta, el diputado Nieves Robinson Bours se disculpó diciendo que efectivamente no viene su nombre, lo cual agradecía, pero esperaba que mañana pudieran sacar otro desplegado, donde sí venga su nombre incluido.

Seguidamente, la diputada Vázquez Romero dijo que no entiende porque no se aprueba una ley tan importante, dado que han aprobado otras relacionadas con la operación de los casinos, importantes también pues están relacionadas con la ludopatía, preguntándose porqué después de haber firmado el dictamen en Comisión, los diputados del VERDE y del PRI sólo felicitan y piden una segunda lectura, entendiendo que cuando no se pertenece a la Comisión dictaminadora deben leer y cuestionar el trabajo, pero le preocupa el freno a la aprobación de una ley tan importante, ante los dolientes de personas muertas en accidentes de tránsito, por conductores en estado de ebriedad. Dijo también que le preocupa que cuando se habla de pesos y centavos se les pide el voto nominal, y cuando se habla de salvar vidas, y el transitar respetando el estado de derecho, no aprueben la ley, cuando hay padres de familia lamentando el no tener esas mediciones estrictas para aquellos que manejan en estado de ebriedad. Por último, dijo que el periodo de aprobación de leyes es muy breve, y esta iniciativa tiene mucho tiempo, y el día de hoy pudieron salvar vidas que en algunos meses pueden cuestionarse, pero esperaba que la segunda lectura solicitada despeje dudas, y que el compromiso esté firme para que esta ley proteja a los hijos de todos.

En cumplimiento al punto 17 del Orden del Día, el diputado López Córdova dio lectura al dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con proyecto de:

“L E Y

QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adicionan un segundo párrafo al artículo 36 y un segundo párrafo al artículo 53, ambos de la Constitución Política del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 36.- ...

Una vez iniciada la sesión con el quórum señalado en el párrafo anterior, si fuere el caso de que en algún momento de la misma no se encuentren presentes el número de diputados necesario para continuar con el desahogo del orden del día, el Presidente de la Mesa Directiva solicitará al diputado secretario verifique, mediante conteo, si está presente en el salón de sesiones, el número de diputados necesario para ejercer funciones. Si no están presentes las dos terceras partes de los integrantes del Congreso, el Presidente de la Mesa Directiva clausurará de inmediato dicha sesión, debiendo convocar a nueva sesión en los términos de las reglas señaladas por esta Constitución y la Ley para el caso de periodo ordinario o extraordinario, según corresponda.

ARTÍCULO 53.- ...

I. al V. ...

Dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes al inicio de cada periodo ordinario de sesiones, el Ejecutivo del Estado podrá presentar una iniciativa para trámite preferente, o señalar con tal carácter una que hubiere presentado en periodos anteriores, cuando estén pendientes de dictamen. La iniciativa deberá ser discutida y votada por el Pleno del Congreso del Estado en un plazo máximo de sesenta días naturales. Si no fuere así, la iniciativa, en sus términos y sin mayor trámite, deberá ser discutida y votada en la siguiente sesión del Pleno, de lo contrario, esta se dará por desechada.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- La presente Ley entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, previo cómputo que se realice de la aprobación o rechazo, en su caso, que emitan los Ayuntamientos del Estado, a quienes se les deberá notificar los términos de la presente Ley para los efectos dispuestos por el artículo 163 de la Constitución Política Local”.

Finalizada la lectura, la Presidencia puso a consideración de la Asamblea la dispensa al trámite de segunda lectura solicitado por la Comisión, siendo aprobado por unanimidad, en votación económica. Siguiendo el protocolo, puso a discusión la Ley en lo general, haciendo uso de la voz el diputado Navarro López, quien dijo que existe a nivel federal la iniciativa preferente para el Presidente, y ésta la votará a favor, esperando que se dé un buen uso de ella, y el Ejecutivo pueda definir las prioridades que tiene para que puedan ser atendidas oportunamente por el Congreso del Estado, entendiéndose que son poderes no subordinados. En ese tenor, dijo que le gustaría que los diputados tuviesen también derecho a iniciativas preferentes que fuesen dictaminadas en un plazo de dos meses, recordando que presentó una en diciembre, sobre la austeridad para que haya en el Estado de Sonora, tal como lo ha dicho el Ejecutivo y todo el mundo, y agregó que si los diputados no cuentan con esta figura, por lo menos tener acuerdos parlamentarios para que las iniciativas no tarden en ser dictaminadas.

Sin que se presentaran más participaciones, fue aprobada la Ley en lo general, por unanimidad, en votación económica. Siguiendo el protocolo, la Presidencia puso a discusión la Ley en lo particular, haciendo uso de la voz el diputado López Córdova para proponer una modificación, al último párrafo al artículo 53, que actualmente contempla que si no se dictamina, se aprueba o rechaza la iniciativa del ejecutivo en 60 días, podría ser desechado; y para coincidir con lo que enuncia el artículo 97 de la Ley Orgánica, propone que diga: “...*esta perderá su característica de preferente y regresará a la comisión de origen para trámite ordinario*”, de manera que de no ser dictaminada según lo dice la propuesta, se regrese a Comisión, dado que así lo marca la práctica parlamentaria, y la Ley Orgánica, toda vez que de presentarse esta situación,

esperando que no, se presentara una controversia que demuestre que no se puede desechar hasta después de un año, y evidentemente la controversia procedería.

Escuchada la propuesta, la Presidencia preguntó a los diputados integrantes de la Comisión dictaminadora si era de aceptarse la modificación al artículo 53, respondiendo los diputados Mendivil López, Terán Uribe, Gracia Benítez y Navarro López, en forma negativa, mientras que los diputados Armenta Montaña, López Córdova y Valdéz López, en forma positiva.

Asentado el sentido del voto de la Comisión, la Presidencia informó a la Asamblea que en primer término sometería a votación el contenido original del segundo párrafo del artículo 53, tal como fue presentado en el dictamen, y en caso de no ser aprobada, sería votada la propuesta presentada por el diputado López Córdova; y puesta a consideración de la Asamblea, fue rechazada por las dos terceras partes de los diputados presentes, en votación económica, con el voto a favor de los diputados García Rosas, Gómez Cota, Gracia Benítez, Ibarra Otero, León Perea, Mendivil López, Montijo Cervantes, Moreno Terán, Navarro López, Pérez Rubio Artee, Robles Pompa y Terán Uribe.

Siguiendo el protocolo, la Presidencia sometió a votación la propuesta de modificación presentada por el diputado López Córdova, siendo también rechazada, por las dos terceras partes de los diputados presentes, en votación económica, con el voto a favor Aguilar Lugo, Almada Beltrán, Armenta Montaña, Flores Durazo, García Fierro, López Córdova, Neblina Vega, Robles Manzanedo, Serrato Castell, Silva

Vela, Valenzuela Guerra, Vázquez Romero, Villegas Vázquez, Chang Valenzuela, Nieves Robinson Bours y Valdez López.

Acto seguido, la Presidencia declaró un receso a las quince horas con cuarenta minutos, reanudándose cinco minutos después, con la presencia de veinticuatro diputados en la Sala de Plenos.

Seguidamente, el diputado Flores Durazo, con fundamento en el artículo 151 de la Ley Orgánica, solicitó fuese sometida de nuevo a votación el contenido original del artículo 53 publicado en la gaceta parlamentaria, siendo apoyado por los diputados Armenta Montaña y Almada Beltrán.

En ese tenor, la Presidencia informó de nuevo a la Asamblea que en primer término sometería a votación la propuesta original del dictamen publicado en la gaceta parlamentaria, y en caso de ser rechazada, se pondría a votación la propuesta presentada por el diputado López Córdova; y puesta a votación, fue aprobado el contenido original del artículo 53, por unanimidad, en votación económica. Siguiendo el protocolo, puso a votación el resto del articulado que no fue motivo de discusión, siendo aprobado por unanimidad, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobada la Ley y comuníquese a los ayuntamientos del Estado, en cumplimiento al artículo 163 de la Constitución Política del Estado”.

En cumplimiento al punto 17 del Orden del Día, el diputado Flores Durazo dio lectura al dictamen presentado por la Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales, con proyecto de:

“D E C R E T O

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 08, DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ALTAR, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el capítulo 4000 y el numeral 1 del subcapítulo 4310 y el total del presupuesto contenidos en el artículo 42 y el artículo 43; asimismo, se adiciona una fracción II al artículo 20, de la Ley número 08, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Altar, Sonora, para el ejercicio fiscal del año 2013, para quedar como sigue:

Artículo 20.- ...

I.- ...

II.- En licencias de tipo comercial, industrial y de servicios:

El costo de la licencia de construcción para la fracción II de este artículo, se determinará conforme a la siguiente tabla:

**Costo de Licencia de Construcción, por metro cuadrado,
para el Municipio de Altar, Sonora.**

Tipo de Construcción	METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN			
	30 a 90 m2	91 a 150 m2	151 a 200 m2	201 o más
	Veces SMGV	Veces SMGV	Veces SMGV	Veces SMGV
Comercial	0.3956	0.4295	0.4635	0.4295
Industrial y de Servicios	N/A	N/A	N/A	0.3561
Tiempo máximo de la Construcción	HASTA POR 180 DÍAS	HASTA POR 220 DÍAS	HASTA POR 360 DÍAS	HASTA POR 540 DÍAS

En caso de que la obra autorizada conforme a este artículo, no se concluya en el tiempo previsto en la licencia respectiva, se otorgará una prórroga de la misma, por la cual se pagará el 50% del importe inicial, hasta por otro periodo de tiempo igual al otorgado inicialmente.

Para efectos de determinar el tipo de construcción a que hace referencia la tabla de Costo de Licencia de Construcción, por metro cuadrado para el Municipio de Altar, se atenderá a la siguiente clasificación:

**Costos Promedio de Construcción, por metro cuadrado.
Para el Municipio de Altar, Sonora.**

Tipo de Construcción	METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN			
	30 a 90 m2	91 a 150 m2	151 a 200 m2	201 o más
Comercial	\$3,850.10	\$5,012.15	\$6,444.20	\$7,876.25
Industrial y de Servicios	N/A	N/A	N/A	\$8,234.26

Artículo 42.- ...

1000 al 1701 ...

**Costo de Licencia de Construcción, por metro cuadrado,
para el Municipio de Altar, Sonora.**

Tipo de Construcción	METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN			
	30 a 90 m2	91 a 150 m2	151 a 200 m2	201 o más
	Veces SMGV	Veces SMGV	Veces SMGV	Veces SMGV
Comercial	0.3956	0.4295	0.4635	0.4295
Industrial y de Servicios	N/A	N/A	N/A	0.3561
Tiempo máximo de la Construcción	HASTA POR 180 DÍAS	HASTA POR 220 DÍAS	HASTA POR 360 DÍAS	HASTA POR 540 DÍAS

En caso de que la obra autorizada conforme a este artículo, no se concluya en el tiempo previsto en la licencia respectiva, se otorgará una prórroga de la misma, por la cual se pagará el 50% del importe inicial, hasta por otro período de tiempo igual al otorgado inicialmente.

Para efectos de determinar el tipo de construcción a que hace referencia la tabla de Costo de Licencia de Construcción, por metro cuadrado para el Municipio de Altar, se atenderá a la siguiente clasificación:

**Costos Promedio de Construcción, por metro cuadrado.
Para el Municipio de Altar, Sonora.**

Tipo de Construcción	METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN			
	30 a 90 m2	91 a 150 m2	151 a 200 m2	201 o más
Comercial	\$3,850.10	\$5,012.15	\$6,444.20	\$7,876.25
Industrial y de Servicios	N/A	N/A	N/A	\$8,234.26

Artículo 42.- ...

1000 al 1701 ...

4000 DERECHOS \$1,421,868

4301 al 4308 ...

4310 DESARROLLO URBANO 809,057

1.- Expedición de licencias de Construcción, modificación o Reconstrucción 808,358

a.Tipo Habitacional 8,358

b.Tipo Comercial, Industrial y de Servicios 800,000

2.- a 4.- ...

4312 al 4318 ...

5000 al 8202 ...

TOTAL PRESUPUESTO \$28,847,593

Artículo 43.- Para el ejercicio fiscal de 2013, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Altar, Sonora, con un importe de \$28,847,593 (SON: VEINTIOCHO MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora”.

Finalizada la lectura, la Presidencia puso a consideración de la Asamblea la dispensa al trámite de segunda lectura solicitado por la Comisión, siendo aprobado por unanimidad, en votación económica. Siguiendo el protocolo, puso a discusión el Decreto en lo general y en lo particular; sin que se presentara objeción alguna,

fue aprobado por unanimidad, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobado el Decreto y comuníquese”.

En cumplimiento al punto 18 del Orden del Día, la diputada Chang Valenzuela dio lectura a su posicionamiento, en relación a cortes del servicio de agua potable que se han venido realizando en el Municipio de General Plutarco Elías Calles, el cual dice textualmente:

“El día de hoy, tomo esta tribuna con el firme propósito de manifestar mi POSICIONAMIENTO consistente en darle voz a cientos de familias que habitan en la región desértica de Sonora, en particular de los habitantes de la Comunidad de Sonoyta, Municipio General Plutarco Elías Calles, en virtud de que el pasado domingo 23 de junio de este año, sostuve un encuentro con un grupo numeroso de ciudadanos, donde se está denunciando públicamente una serie de acciones que lesionan gravemente el Derecho Humano de acceder al servicio de agua potable y al saneamiento en esta población fronteriza sonorense.

Después de haber escuchado argumentos de mérito, tanto de integrantes del Ayuntamiento de ese Municipio, como de cientos de personas que expresan su malestar, toda vez que el Organismo Municipal Operador de Agua Potable y Saneamiento de Sonoyta está hostigando de una manera coactiva y arbitraria a los usuarios para que cubran sus adeudos de este servicio, amedrentando al ciudadano que de no pagar o regularizar su adeudos suspenderán totalmente el suministro del vital líquido, situación que ya se viene realizando sin importar lo que establecen los ordenamientos legales en la materia, donde se expone que se debe proteger la no violación de los Derechos Humanos, cosa que no se viene haciendo de parte del Organismo antes mencionado.

Cabe señalar que si bien es cierto la Ley de Agua Potable para el Estado de Sonora faculta a los Organismo Municipales a tomar medidas de este tipo, esta misma Ley en su Artículo 168 establece que en los casos del servicio doméstico se debe de “limitar” el servicio de conformidad con lo que establezca el reglamento respectivo, y como han demostrado los usuarios, el OOMAPAS de Sonoyta no han respetado este precepto, ya que ejecutan directamente la suspensión total de agua en los hogares, sin “limitar” el suministro como medida precautoria, tal y como lo establece la LEY.

Aunado a lo anterior, tenemos como referente universal el resolutivo 64/292 emitido por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, el cual Reconoce que el derecho al agua potable y el saneamiento es un Derecho Humano y Esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos, por lo que lo que la arbitraria medida tomada por el OOMAPAS de Sonoyta, perjudica indiscutiblemente a cientos de familias que viven en esta comunidad enclavada en el mero desierto sonorense.

Cabe señalar, que en visita presencial fuimos objeto de solicitudes para que este honorable constituyente atendiera la problemática y de manera paralela se reciba a través de sus comisiones o por la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, las quejas de todos aquellos usuarios que se ven afectados por esta medida, con la finalidad de establecer criterios que permitan llegar un buen término entre la sociedad y las instituciones de gobierno.

Compañeros Diputados, en virtud de las necesidades socio-económicas y geoclimatológicas que prevalecen en este municipio en particular y de manera general en nuestro Estado, es necesario poner atención en las demandas de las familias que cada día exigen una mayor vigilancia de las acciones de los Organismos Públicos. Es por ello que los invito a que les demos voz a todas aquellas familias de Sonoyta, y que de manera respetuosa, este Honorable Congreso exhorte a las autoridades municipales pertenecientes al H. Ayuntamiento de Gral. Plutarco Elías Calles, a que se dirijan de manera digna hacia la ciudadanía y que frenen los atroces hostigamientos que en la actualidad se vienen realizando en cuanto a las suspensión total del vital líquido y que se busquen los conductos necesarios para que el usuario pague sus adeudos y rezagos según su posibilidad, a través de estudios socioeconómicos que dicten su forma de pago, acción que no es ocurrencia nuestra, sino que ya viene establecida en la LEY de Agua Potable y solo hay que darle cumplimiento.

En el mismo sentido, acudo a este Pleno para solicitarles que este exhorto también se haga extensivo, a todos aquellos Municipios de Sonora donde se vienen realizando este tipo de prácticas coercitivas, y más aún donde se registran altas temperaturas arriba de los 40 y hasta 50 grados, ya que de ser una medida de presión para obligar al pago de servicios, la suspensión total del suministros de agua potable en los hogares de las familias sonorenses, podría convertirse en un factor que pondría en riesgo la salud pública en nuestro Estado.

Con esta acción Compañeros Diputados, estaremos refrendando nuestro compromiso de cara a la sociedad, que merece y exige nuestro respaldo, para que este se traduzca en beneficio para las clases más desprotegidas, que en estos casos como en muchos otros, son los más afectados.

Por último quiero manifestar que esta postura debe quedar muy clara, que la medida no promueve la cultura del NO PAGO, sino al contrario. Estamos impulsando bases para que los responsables de llevar a cabo estas políticas de servicio, asuman también su compromiso para desarrollar herramientas creativas y así fomentar la intensión del pago, ya que la contribución por este servicio, representa el patrimonio de las instituciones de carácter público y sobre todo gubernamental, además de que es una obligación ciudadana el pago de tales derechos.

Otra situación que hay que tomarle atención a parte, es las indiscriminadas decisiones que según documentos demuestran el endeudamiento irresponsable de la paramunicipal en cuestión y que dejan en un estado de indefensión y parálisis presupuestal al propio Ayuntamiento por los compromisos millonarios que ahora deben cumplir, situación que ha llevado a las autoridades municipales a endurecer su medida recaudatoria, en detrimento

del grueso de la población que ahora se ve afectada por estas acciones tomas por unos cuantos.

Por su atención compañeros, solicito que este H. Pleno en que una vez discutido el presente posicionamiento, se someta a consideración mediante un punto de acuerdo consistente de exhortar al H. Ayuntamiento de Plutarco Elías Calles, Sonora, (SONOYTA) lo referente a que hagan un alto al corte de servicios de agua potable y alcantarillado hacia la población, previa audiencia y convenga lo mejor posible al suministro del vital liquido; agradezco el tiempo y espero que conjuntemos criterios para lograr un beneficio común en esta comunidad y ojala en todo el Estado”.

En cumplimiento al punto 19 del Orden del Día, el diputado

Silva Vela dio lectura a su posicionamiento, con motivo del Día Internacional de la Lucha contra el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas, el cual dice textualmente:

“El día de ayer se conmemoró el Día Internacional de la Lucha Contra el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas. Se acercaron algunos compañeros reporteros y me dijeron se les pasó de noche, pues realmente el día anterior previo al día de sesiones, fue un día con muchísimos dictámenes, estuvo muy saturado y ahora también, pero no podemos dejar de pasar por alto un problema grande como es básicamente el tráfico ilícito de las drogas, y todo lo que conlleva, ustedes saben muy bien toda la problemática en el mundo, es algo no privativo de México, ni del Estado de Sonora, y en donde desgraciadamente vemos que se ha estado perdiendo la lucha al grado de que ya se está aceptando mejor de que ya sea lícito la utilización de drogas como en el caso de Estados Unidos, en donde estados como Colorado y Washington lo están haciendo, entonces es algo muy importante.

Creo que todavía hay mucho por hacer a nivel de núcleo de familia, y creo que es mucho lo que podemos hacer para mantener el uso de nuestras costumbres y nuestra cultura, y más que nada la comunicación con los hijos que es la clave.

EN 1987, LA ASAMBLEA GENERAL DE NACIONES UNIDAS, DECIDIÓ ESTABLECER EL DÍA **26 DE JUNIO** DE CADA AÑO COMO EL DÍA INTERNACIONAL DE LA LUCHA CONTRA EL USO INDEBIDO Y EL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS, PARA DAR UNA MUESTRA DE SU DETERMINACIÓN EN FORTALECER LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA ALCANZAR EL OBJETIVO DE UNA SOCIEDAD INTERNACIONAL LIBRE DEL ABUSO DE DROGAS.

ESTOS ANIVERSARIOS ESTIMULAN LA REFLEXIÓN SOBRE LA EFICACIA Y LAS LIMITACIONES DE LAS POLÍTICAS SOBRE DROGAS, ASÍ COMO LA REAFIRMACIÓN DE QUE LAS DROGAS ILÍCITAS SIGUEN PLANTEANDO UN PELIGRO PARA LA SALUD DE LA HUMANIDAD.

POR ELLO, LAS DROGAS ESTÁN, Y DEBEN SEGUIR ESTANDO, CONTROLADAS.

EL PROBLEMA MUNDIAL DE LAS DROGAS SIGUE PONIENDO EN GRAVE PELIGRO LA SALUD Y LA SEGURIDAD PÚBLICA Y EL BIENESTAR DE LA HUMANIDAD, EN PARTICULAR DE LOS NIÑOS Y LOS JÓVENES, Y AMENAZANDO LA SEGURIDAD NACIONAL Y LA SOBERANÍA DE LOS ESTADOS, Y SOCABA LA ESTABILIDAD SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA, ASÍ COMO EL DESARROLLO SOSTENIBLE.

LA UTILIZACIÓN DE SUSTANCIAS ESTIMULANTES, PSICOTRÓPICAS O RELAJANTES, EXISTE DESDE TIEMPOS REMOTOS, YA SEA CON FINES RITUALES, LÚDICOS O CURATIVOS.

EN TODAS LAS CULTURAS CONOCIDAS HA EXISTIDO UNA TRADICIÓN DE SU USO, CON DIVERSOS FINES QUE, EN MUCHAS OCASIONES HA SIDO UN TÉRMINO INDISOCIABLE DE LA PROPIA IDIOSINCRASIA DE LAS DIVERSAS COMUNIDADES.

NUMEROSOS RITOS RELIGIOSOS HAN IDO ASOCIADOS A LAS DROGAS, UTILIZÁNDOLAS COMO CATALIZADORES PARA COMUNICARSE CON OTRAS DIMENSIONES, EL MÁS ALLÁ O LAS PROPIAS DEIDADES.

EN LOS TIEMPOS MODERNOS, SON UNO DE LOS MAYORES PROBLEMAS QUE AZOTAN A LA SOCIEDAD, PUES MUCHAS DROGAS QUE COMENZARON SIENDO LEGALES, O CREADAS PARA FINES MÉDICOS, SE HAN CONVERTIDO EN VERDADERAS PLAGAS PARA GENERACIONES ENTERAS.

LOS COSTOS SOCIALES SON ALARMANTES: VIOLENCIA CALLEJERA, GUERRAS ENTRE BANDAS, MIEDO, DETERIORO URBANO Y VIDAS DESTRUIDAS.

QUE ESTE DÍA, SIRVA PARA RECORDAR EL OBJETIVO DE CREAR UNA SOCIEDAD INTERNACIONAL EN LA QUE NO SE USEN INDEBIDAMENTE LAS DROGAS.

EL TEMA DE LA CAMPAÑA MUNDIAL ES LA SALUD.

ES UNA OCASIÓN ÚNICA DE TOMAR ACCIÓN CONTRA UN PROBLEMA QUE AFECTA A TODA LA COMUNIDAD, ESPECIALMENTE A LOS JÓVENES.

EL ABUSO DE DROGAS ES PREOCUPANTE PORQUE SUPONE UNA AMENAZA PARA LA SALUD. LOS PERJUICIOS VARÍAN EN FUNCIÓN DEL TIPO DE DROGA CONSUMIDA, DE LA DOSIS Y DE LA FRECUENCIA DEL CONSUMO.

TODAS LAS DROGAS TIENEN EFECTOS FÍSICOS INMEDIATOS, PERO TAMBIÉN PUEDEN PERJUDICAR GRAVEMENTE EL DESARROLLO PSICOLÓGICO Y EMOCIONAL.

PARA LLEVAR UN ESTILO DE VIDA SALUDABLE HAY QUE TOMAR DECISIONES QUE RESPETEN EL CUERPO Y LA MENTE.

LOS JÓVENES NECESITAN ORIENTACIÓN DE PERSONAS QUE SEAN SUS MODELOS Y CONOCER LA DURA REALIDAD DEL CONSUMO DE DROGAS.

DEBEMOS PROMOVER INSTRUMENTOS QUE LES INFORMEN DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE SUPONE TAL CONSUMO.

SE CALCULA QUE CADA AÑO 210 MILLONES DE PERSONAS CONSUMEN DROGAS ILÍCITAS Y DE ELLAS, MUEREN 200,000, Y 25 MILLONES SE CONSIDERAN DROGODEPENDIENTES.

EL CONSUMO Y TRÁFICO DE DROGAS CONSTITUYEN UNA AMENAZA NO SÓLO PARA LA SALUD, SON TAMBIÉN PARA LA ESTABILIDAD GLOBAL Y EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO EN TODO EL MUNDO.

AUN CUANDO EN OTRAS SUSTANCIAS EL ESTADO ESTÁ EN EL PROMEDIO O DEBAJO DEL MISMO, ES IMPORTANTE MONITOREAR LA SITUACIÓN DE ESTE ESTADO QUE COMPARTE UNA FRANJA IMPORTANTE CON LOS ESTADOS UNIDOS, ESPECIALMENTE EN LA ZONA DE ALTO CONSUMO DE METANFETAMINAS”,

EL PORCENTAJE DE SONORENSES QUE HAN UTILIZADO ALGÚN ESTIMULANTE DE TIPO ANFETAMÍNICO ES DEL 0.6%, ES DECIR 10 MIL 31 CASOS; ÉSTOS SE DIVIDEN EN 9 MIL 678 HOMBRES Y 353 MUJERES.

SEGÚN LA ESTADÍSTICA, EL 0.3% DE LA POBLACIÓN SONORENSE ES DEPENDIENTE AL CONSUMO DE DROGAS, ES DECIR, ALREDEDOR DE 5 MIL 44 PERSONAS, AL MENOS UNA VEZ.

SIN EMBARGO, LA INCIDENCIA ACUMULADA PARA EL USO DE CUALQUIER DROGA, ES DECIR QUIENES LAS HAN USADO AL MENOS EN UNA OCASIÓN, ES DEL 5.5% DE LOS CIUDADANOS, LO QUE REPRESENTA UNA CANTIDAD DE 96 MIL 465 PERSONAS; 80 MIL 703 SON HOMBRES Y 15 MIL 762 SON MUJERES.

EL GRUPO POR EDAD Y GÉNERO QUE CUENTA CON MÁS CONSUMIDORES OCASIONALES ES EL DE HOMBRES DE 35 A 65 AÑOS, CON UN PORCENTAJE DE 11.6% O 42 MIL 541 PERSONAS, SEGUIDO DEL DE VARONES DE 18 A 34 AÑOS, CON 10% O 36 MIL 232 CASOS.

EN EL CASO DE LAS MUJERES, ES EL GRUPO DE EDAD DE LOS 18 A LOS 34 AÑOS EN DONDE SE TIENEN MÁS CASOS CON 2.9%, ES DECIR, 10 MIL 671 PERSONAS.

A QUIENES LUCHAN CONTRA LA ADICCIÓN, LES ES IMPRESCINDIBLE RECIBIR UN TRATAMIENTO EFECTIVO.

EL USO INDEBIDO DE DROGAS ES UNA ENFERMEDAD QUE DEBE TRATARSE BASÁNDOSE EN LA REALIDAD Y NO EN LA IDEOLOGÍA.

DEBEMOS DEDICAR MAYOR ATENCIÓN A LA DETECCIÓN TEMPRANA. HACER MAS ESFUERZO POR IMPEDIR QUE LAS ENFERMEDADES — ESPECIALMENTE EL VIH Y LA HEPATITIS— SE DIFUNDAN DEBIDO AL USO DE DROGAS.

A DAR TRATAMIENTO A TODAS LAS FORMAS DE ADICCIÓN; A INTEGRAR MÁS EL TRATAMIENTO DE LOS DROGADICTOS EN EL CONJUNTO PRINCIPAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA Y LOS SERVICIOS SOCIALES.

EL USO INDEBIDO DE DROGAS CAUSA ANGUSTIA Y TORMENTO A LOS AFECTADOS Y A SUS SERES QUERIDOS.

DESTRUYE LA ESTRUCTURA DEL SER HUMANO, DE LA FAMILIA Y DE LA SOCIEDAD.

ES UN TEMA QUE NOS COMPETE A TODOS PERSONALMENTE.

ES UN PROBLEMA QUE PUEDE EVITARSE, TRATARSE Y CONTROLARSE

REQUIERE LA PARTICIPACIÓN DE PADRES, MAESTROS, MEDIOS DE INFORMACIÓN, FUNCIONARIOS, EN SÍ, TODOS LOS SECTORES DE LA SOCIEDAD DEBEMOS UNIR ESFUERZOS Y PRESTAR ESPECIAL ATENCIÓN A QUIENES ESTÁN EN SITUACIÓN VULNERABLE

NUESTRA MISIÓN ES PERMITIRLES TOMAR EL CONTROL DE SUS VIDAS Y NO PERMITIR QUE SUS VIDAS SEAN CONTROLADAS POR LAS DROGAS”.

En cumplimiento al punto 20 del Orden del Día, el diputado Armenta Montaña solicitó fuese retirado, y presentarlo en la próxima sesión ordinaria, siendo aceptado por la Presidencia.

En cumplimiento al punto 21 del Orden del Día, la Presidencia procedió a la elección y nombramiento de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente, que habrá de ejercer funciones durante el Segundo Periodo de Sesiones Extraordinarias del

Primer Año de Ejercicio de la LX Legislatura, y solicitó a la Asamblea presentasen sus propuestas, siendo la única en la voz del diputado Neblina Vega, quien propuso a los diputados Nieves Robinson Bours, Navarro López, Armenta Montaña, Gracia Benítez y Villegas Vázquez, como Presidente, Vicepresidente, Secretario y Suplentes, respectivamente; y puesto a consideración de la Asamblea, fue aprobada por unanimidad, en votación económica, quedando integrada de la siguiente manera:

PRESIDENTE:DIP. LUIS ERNESTO NIEVES ROBINSON BOURS.

VICPRESIDENTE:DIP. CARLOS ERNESTO NAVARRO LOPEZ.

SECRETARIO:DIP. JUAN MANUEL ARMENTA MONTAÑO.

SUPLENTE:DIP. GUADALUPE ADELA GRACIA BENITEZ.

SUPLENTE:DIP. JOSE LORENZO VILLEGAS VAZQUEZ

Electa la Diputación Permanente, la Presidencia dio lectura a la iniciativa de: **“DECRETO QUE CLAUSURA UN PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS. ARTÍCULO ÚNICO.-** La Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, clausura con efectos a partir del día 30 de junio del año en curso, su segundo periodo de sesiones ordinarias, correspondiente a su primer año de ejercicio constitucional”; y puesto a consideración de la Asamblea, fue aprobado, por unanimidad, en votación económica.

Acto seguido, la Presidencia dio lectura a la: **“DECLARATORIA:** La Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, clausura con efectos a partir del día 30 de junio del 2013, su segundo periodo de sesiones ordinarias, correspondiente a su primer año de ejercicio constitucional”.

Finalmente, y en cumplimiento al punto 23 del Orden del Día, se entonó el Himno Nacional.

Al no existir más asuntos por desahogar, la Presidencia levantó la sesión a las dieciseis horas con veinticinco minutos.

Se hace constar en la presente Acta, la no asistencia de los diputados García Gutiérrez y Real Ramírez, con justificación de la mesa directiva.

DIP. HUMBERTO JESUS ROBLES POMPA
PRESIDENTE

DIP. CARLOS E. GOMEZ COTA
SECRETARIO

DIP. JOSÉ LORENZO VILLEGAS VAZQUEZ
SECRETARIO

LX LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA
PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS CORRESPONDIENTE
AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL DÍA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2013

En la ciudad de Hermosillo, Sonora, a las dieciocho horas con veintidos minutos, del día dieciseis de septiembre de dos mil trece, se reunieron en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado de Sonora, los ciudadanos diputados Almada Beltrán Mireya de Lourdes, Armenta Montaña Juan Manuel, Carrasco Agramón Luis Alfredo, Chang Valenzuela Hilda Alcira, Flores Durazo Marco Antonio, García Fierro Ignacio, García Gutiérrez Karina, García Rosas Luis Alejandro, Gómez Cota Carlos Enrique, Gracia Benítez Guadalupe Adela, León Perea José Luis Marcos, López Córdova José Everardo, Mendivil López José Abraham, Montijo Cervantes Abraham, Moreno Terán Carlos Samuel, Murrieta Gutiérrez Abel, Navarro López Carlos Ernesto, Neblina Vega Javier Antonio, Nieves Robinson Bours Luis Ernesto, Pérez Rubio Artee Vernon, Real Ramírez Gildardo, Robles Manzanedo Mónica Paola, Robles Pompa Humberto Jesús, Serrato Castell José Carlos, Silva Vela Raúl Augusto, Terán Uribe Vicente el “mijito”, Valdez López Ismael, Valenzuela Guerra Baltazar y Villegas Vázquez José Lorenzo; y reunido el quórum legal, la Presidencia declaró abierta la sesión.

Seguidamente, el diputado Moreno Terán solicitó a la presidencia guardar un minuto de silencio, en memoria de Eduardo Castro Luque, en su

primer año de aniversario luctuoso. Cumplido el ceremonial, el diputado Armenta Montaña, secretario de la Diputación Permanente, dio lectura a la orden del día, y puesto a consideración de la Asamblea, fue aprobada por unanimidad, en votación económica.

En cumplimiento al punto 3 de la orden del día, el diputado Nieves Robinson Bours, Presidente de la Diputación Permanente, procedió a la elección y nombramiento de la mesa directiva que habrá de ejercer funciones lo que resta del mes de septiembre, y solicitó a la Asamblea presentasen sus propuestas, siendo la única en la voz del diputado Mendivil López, quien propuso a los diputados Gomez Cota, Flores Durazo, García Gutiérrez, Villegas Vázquez y Montijo Cervantes, como Presidente, Vicepresidente, Secretarios y Suplente, respectivamente; y puesto a consideración de la Asamblea, fue aprobada por unanimidad, en votación económica, quedando integrada de la siguiente manera:

PRESIDENTE:DIP. CARLOS ENRIQUE GOMEZ COTA.

VICEPRESIDENTE:DIP. MARCO ANTONIO FLORES DURAZO.

SECRETARIA:DIP. KARINA GARCIA GUTIERREZ.

SECRETARIO:DIP. JOSE LORENZO VILLEGAS VAZQUEZ.

SUPLENTE:DIP. ABRAHAM MONTIJO CERVANTES.

Instalada la mesa directiva, el diputado Gómez Cota, presidente, dio lectura a la: **“INICIATIVA DE DECRETO QUE INAUGURA UN PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS. ARTICULO UNICO.-** La Sexagésima Legislatura del

Congreso del Estado de Sonora, inaugura hoy, previas las formalidades de estilo, su primer periodo de sesiones ordinarias correspondiente al segundo año de ejercicio legal”.

Y puesto a consideración de la Asamblea, fue aprobado por unanimidad, en votación económica. Seguidamente, dio lectura a la declaratoria formal de apertura del periodo ordinario de sesiones, el cual dice textualmente: **“DECLARATORIA:** La Sexagésima Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Sonora, inaugura hoy, previas las formalidades de estilo, su primer periodo de sesiones ordinarias, correspondiente a su Segundo Año de Ejercicio Legal. Salón de Sesiones del Congreso del Estado. Hermosillo, Sonora, a 16 de septiembre de 2013”.

En cumplimiento al punto 5 de la orden del día, la presidencia pidió a la C. Rossana Cobo García, diputada electa por el distrito XVII, Obregón Centro, ingresara al Salón de Plenos, para la toma de protesta al cargo de diputada propietaria de ésta LX Legislatura, protocolo cumplido a cabalidad.

En cumplimiento al punto 6 de la orden del día, el diputado Nieves Robinson Bours, Presidente de la Diputación Permanente, rindió el informe de labores, el cual dice textualmente:

“Conforme a la obligación legal establecida por el artículo 73 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, la Diputación Permanente del H. Congreso del Estado de Sonora, rinde el presente informe de actividades realizadas durante el ejercicio de sus funciones mediante el siguiente desglose:

I.- REUNIONES:

En el periodo de ejercicio constitucional comprendido del 01 de julio al 15 de septiembre de 2005, esta Diputación Permanente, sesionó semanalmente, haciendo un total de 13

sesiones celebradas los días 1, 9 y 30 de julio; 6, 14, 21 y 27 de agosto; 4 y 10 de septiembre; donde se dio cuenta de los diversos asuntos de su competencia.

II.- DIVERSOS TRÁMITES LEGALES:

En relación a los asuntos de carácter legal en los que el Congreso del Estado se encuentra señalado como autoridad responsable, durante este período se continuó rindiéndose los informes previos y justificados correspondientes a diversos amparos promovidos por ciudadanos en contra de la contribución al fortalecimiento municipal establecida en la reforma fiscal correspondiente a este ejercicio. De la misma manera, se interpusieron cuarenta y cinco recursos de revisión por parte de esta Soberanía.

III.- TRABAJO LEGISLATIVO:

En lo conducente a los trabajos legislativos presentados durante esta Diputación Permanente, se presentaron diversas iniciativas por parte de los diputados integrantes de esta legislatura entre las cuales cabe mencionar las siguientes:

- Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 38 bis de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes con el objeto de establecer la alerta amber como protocolo ante una situación de desaparición de menores.
- Iniciativa con punto de acuerdo con el que se solicita la intervención del instituto superior de auditoría y fiscalización por el supuesto desvío de recursos públicos por parte del C. Rogelio Díaz Brown alcalde del municipio de Cajeme, Sonora.
- Iniciativa con proyecto de Ley que crea la Comisión Estatal de Box, Lucha Libre Profesional y Artes Marciales Mixtas en el Estado.
- Iniciativa con punto de acuerdo mediante el cual se exhorta respetuosamente a la Unidad Estatal de Protección Civil y a la Secretaría de Salud, ambas del Gobierno del Estado de Sonora, así como a la Delegación Estatal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la entidad, con la finalidad de que las dos primeras en un trabajo conjunto implementen acciones que garanticen la salud de los habitantes de Ónavas, Soyopa, Rosario Tesopaco y pueblos vecinos afectados por el derrame de cianuro de sodio ocurrido en las cercanías de dichas comunidades.
- Iniciativa de decreto que reforma diversas disposiciones de la ley que regula la operación y funcionamiento de los establecimientos destinados a la fabricación, envasamiento, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico en el Estado de Sonora con el objeto de incrementar a 21 años la edad permisible para adquirir bebidas embriagantes.

IV.- SESIONES EXTRAORDINARIAS:

La Diputación Permanente, en su sesión celebrada el día 10 de septiembre de 2013 convocó al H. Congreso del Estado a sesión extraordinaria a celebrarse el día 12 del mismo mes y año, con la finalidad de cumplir la obligación constitucional de este Poder Legislativo, en relación con las cuentas públicas del Estado y de los municipios del ejercicio fiscal de 2012.

Del mismo modo, en dicha sesión, se llevó a cabo el desahogo del proceso legislativo de diversas iniciativas y posicionamientos presentados por diputados integrantes de esta LX Legislatura del Congreso del Estado de Sonora.

V.- EVENTOS DE REPRESENTACIÓN:

El Congreso del Estado, a través de la Diputación Permanente y de sus Comisiones, realizó reuniones con distintos sectores de la sociedad, a fin de escuchar sus propuestas, críticas y demandas sobre asuntos concernientes a esta Soberanía. Asimismo, se acudió en representación del Poder Legislativo a diversos eventos públicos destacando particularmente los siguientes:

- Foros de consulta pública relativos a la reforma integral en materia de transporte público presentada ante esta Soberanía por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado. Dichos foros se llevaron a cabo en las ciudades de Navojoa, Nogales, San Luis Río Colorado, Hermosillo, Cd. Obregón y Guaymas, en las cuales se conto con la participación de aproximadamente 2500 personas, entre ciudadanos usuarios, transportistas, representantes de organizaciones, empresarios, estudiantes, sociedades de alumnos y de padres de familia, entre otros.
- Reunión desayuno con el General de Brigada Servando Centella Pérez, Comandante de la 4/a Zona Militar, junto a los Coordinadores Javier Neblina Vega del Partido Acción Nacional, Vernon Pérez Rubio Artee del Partido Verde Ecologista de México e Ismael Valdez López del Partido Nueva Alianza, con el objetivo principal de tener contacto directo y crear un vínculo permanente con las fuerzas armadas que no existía anteriormente con el Congreso Local.
- Visita a Crit Sonora por parte de integrantes de la mesa directiva de la diputación permanente. Atendiendo a la invitación por parte del Director Jorge Alcántara Aguileta, se realizó recorrido por las instalaciones, escuchamos objetivos, necesidades y organización del personal y equipo.
- Reunión con el comandante de la 4ta. Zona Militar de Hermosillo General de Brigada Servando Centella Pérez y el Coronel Olivas, Junto al coordinador de la bancada del PRI Samuel Moreno, con el objetivo de fomentar el vínculo entre las fuerzas militares y el congreso del Estado de Sonora, así como comprometernos a reconocer su labor como parte de la conmemoración del centenario de esta

institución . Seguro estoy de que esto les motiva a seguir trabajando para lograr un México en paz, contribuyendo al fortalecer de nuestra sociedad.

- Integrante del Presídium en Ceremonia Cívica de Izamiento de Bandera con motivo del inicio del mes patrio y sus festividades. Asistiendo los representantes de los tres Poderes de Gobierno del Estado, así como autoridades del SUTSPES Y COBACH.
- Reunión de trabajo en la Universidad Tecnológica de Hermosillo, junto al rector el Ing. Miguel Ángel Salazar Rector, personal administrativo, padres de familia, representantes de la Secretaria de Educación pública, así como población estudiantil con el fin de integrar un comité que tiene por objetivo promover el desarrollo de Valores Cívicos y Éticos en los alumnos a través de distintas acciones tanto sociales, culturales y deportivas.
- Toma de protesta del Lic. Adolfo García Morales, quien asumió la Delegación Estatal de la Secretaría de Gobernación en Sonora.
- Reunión previa al encuentro de Empresarios y Legisladores con el Lic. José Eduardo Lemmen Meyer González Coordinador de los Organismos Empresariales, en COPARMEX.
- Inauguración formal del 1er. Juzgado Oral Mercantil, Junto al Presidente del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, Sebastián Sotomayor Tovar y al Gobernador del Estado de Sonora Guillermo Padres Elías. Día histórico para el Estado de Sonora pues esto es prueba de que estamos avanzando en modernización del sistema de justicia, dotando con la tecnología necesaria así como magistrados, jueces y abogados más capacitados para acercar la justicia a los sonorenses.
- Inauguración del Encuentro entre Diputados y Empresarios 2013: Unidos por un Sonora. Ejercicio que tiene por objeto aprovechar las capacidades de ciudadanos que ponen su granito de arena para aportarle al desarrollo de nuestro estado desde el sector empresarial.
- Ceremonia cívica con motivo del CLXVI Aniversario de la Gesta Heroica de los Niños Héroes de Chapultepec. Invitación extendida por el General de Brigada D.E.M. Servando Centella Pérez, comandante de la 4/a. Zona Militar. Miembros del Presídium: C. Lic. Roberto Romero, Secretario de Gobierno; C. Dip. Luis Ernesto Nieves Robinson Bours, Presidente del Congreso del Estado de Sonora; Lic. José Sebastián Sotomayor Tovar, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia; C. Comisario Samuel Rivera Gutiérrez, Coordinador Estatal de la Policía Federal; C. Gral. Div. P.A.D.E.M.A. Francisco Javier Labastida Domínguez, Comandante de la Región Aérea del Noroeste.
- Inauguración de la Junta Especial No. 1 de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje acompañando al Secretario del Trabajo, Ing. Gildardo Monge Escarcega.

Un esfuerzo por sentar bases nuevas en la administración de justicia laboral en Sonora.

- Celebración del Grito de Independencia acompañando al Gobernador del Estado C. Lic. Guillermo Padres Elías en el balcón principal del Palacio de Gobierno.
- Integrante del Presídium en el desfile del 16 de septiembre con motivo del 203 aniversario de la Independencia de México.
- Primer Informe de Gobierno por el Alcalde de Hermosillo, Alejandro López Caballero.

Agradecimiento:

La labor de esta Diputación Permanente siempre favoreció el correcto funcionamiento del Congreso en estos trabajos, constituye el reflejo del desarrollo democrático y el rumbo que ha tomado Sonora, estos indicadores se ponen a consideración de los ciudadanos, a quienes tenemos la obligación de rendir cuentas.

Agradezco a mis compañeros Legisladores de las fracciones parlamentarias de este Congreso por el respeto y apoyo que me brindaron en la realización de los trabajos legislativos y a los medios de comunicación, la relevancia que le dieron a los mismos.

Me siento muy satisfecho por la oportunidad de haber sido Presidente durante el periodo de la Permanente, es una experiencia que jamás voy a olvidar y les agradezco en el alma que todos compañeros diputados le dieron la confianza a un servidor”

Finalmente, y en cumplimiento al artículo 182 Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se entonó el Himno Nacional.

Y al no existir más asuntos por desahogar, la Presidencia levantó la sesión a las diecinueve horas, y citó a una próxima el día martes, diecisiete de septiembre, a las doce horas.

Se hace constar en la presente Acta, la no asistencia de los diputados Aguilar Lugo Perla Zuzuki, Ibarra Otero Próspero Manuel y Vázquez Romero Shirley Guadalupe, con justificación de la mesa directiva.

DIP. CARLOS ENRIQUE GÓMEZ COTA
PRESIDENTE

DIP. KARINA GARCÍA GUTIÉRREZ DIP. JOSÉ LORENZO VILLEGAS VAZQUEZ
SECRETARIO SECRETARIO

LX LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA
PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS CORRESPONDIENTE
AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2013

En la ciudad de Hermosillo, Sonora, a las doce horas con tres minutos, del día diecisiete de septiembre de dos mil trece, se reunieron en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado de Sonora, los ciudadanos diputados Aguilar Lugo Perla Zuzuki, Almada Beltrán Mireya de Lourdes, Armenta Montaña Juan Manuel, Carrazco Agramón Luis Alfredo, Cobo García Rossana, Chang Valenzuela Hilda Alcira, Flores Durazo Marco Antonio, García Fierro Ignacio, García Gutiérrez Karina, García Rosas Luis Alejandro, Gómez Cota Carlos Enrique, Gracia Benítez Guadalupe Adela, Ibarra Otero Próspero Manuel, León Perea José Luis Marcos, López Córdova José Everardo, Mendivil López José Abraham, Montijo Cervantes Abraham, Moreno Terán Carlos Samuel, Murrieta Gutiérrez Abel, Navarro López Carlos Ernesto, Neblina Vega Javier Antonio, Nieves Robinson Bours Luis Ernesto, Pérez Rubio Artee Vernon, Real Ramírez Gildardo, Robles Manzanedo Mónica Paola, Robles Pompa Humberto Jesús, Serrato Castell José Carlos, Silva Vela Raúl Augusto, Terán Uribe Vicente el “mijito”, Valdez López Ismael, Valenzuela Guerra Baltazar, Vázquez Romero Shirley Guadalupe y Villegas Vázquez José Lorenzo; y reunido el quórum legal, la Presidencia declaró abierta la sesión.

Seguidamente, la diputada García Gutiérrez, secretaria, dio lectura a la orden del día, y puesto a consideración de la Asamblea, fue aprobada por unanimidad, en votación económica.

Posteriormente, informó de la correspondencia:

Escrito de la Vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, con el que remite a este Poder Legislativo, acuerdo mediante el cual se exhorta, respetuosamente, a los Congresos de las entidades federativas que no han tipificado el delito de feminicidio, a que realicen las acciones legislativas correspondientes para su tipificación. El diputado presidente dio trámite de: “Recibo y se remite a las Comisiones de Justicia y Derechos Humanos, y a la de Asuntos de Equidad y Género”.

Escrito del Vicepresidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, con el que remite a este Poder Legislativo, acuerdo mediante el cual se exhorta al Poder Ejecutivo Federal, a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, a los Gobiernos de las Entidades Federativas, a las Legislaturas de los Estados y a los Gobiernos Municipales para que lleven una labor de concientización para promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las niñas, niños, adolescentes y adultos con discapacidad por autismo, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, así como a sancionar y reparar las violaciones a sus derechos humanos, en los términos que establezcan las leyes. El diputado presidente dio trámite de: “Recibo y se remite a las Comisiones de Justicia y Derechos Humanos, y a la de Atención a Grupos Vulnerables de la Sociedad”.

Escrito del Ayuntamiento del Municipio de San Felipe de Jesús, Sonora, con el que solicita a este Congreso del Estado, autorización para la contratación de un crédito con el Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora, por la cantidad de \$2'500,00.00 (Dos Millones Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.), mismos que se utilizarán

para las obras de introducción de agua potable y alcantarillado, suministro y colocación de micro medición y equipamiento de fuente de captación en dicho Municipio. El diputado presidente dio trámite de: “Recibo y se turna a la Primera Comisión de Hacienda”.

Escrito de la ciudadana Rebeca Villanueva Oviedo, Presidenta de “Sonora Transparente A.C.”, con el que solicita a este Congreso del Estado, emita una explicación sobre la posición de este Poder Legislativo, frente a las irregularidades y presuntas falsedades incurridas por el C. Lic. Juan Sebastián Sotomayor Tovar para acceder al cargo de Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora. El diputado presidente dio trámite de: “Recibo y se turna a la Comisión de Examen Previo y Procedencia Legislativa”.

Escritos de los Presidentes Municipales y de los Secretarios de los Ayuntamientos de los Municipios de Rosario, San Felipe de Jesús, Baviácora y Benito Juárez, Sonora, con los cuales envían a este Congreso del Estado, la propuesta de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que dichos Municipios aprobaron y pretenden se apliquen durante el ejercicio fiscal del año 2014, para lo cual solicitan la autorización respectiva de este Poder Legislativo. El diputado presidente dio trámite de: “Recibo y se turnan a la Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales”.

Escritos de los Presidentes Municipales y de los Secretarios de los Ayuntamientos de los Municipios de Opodepe y Cumpas, Sonora, con los cuales envían a este Congreso del Estado, la propuesta de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que dichos Municipios aprobaron y pretenden se apliquen durante el ejercicio fiscal del año 2014, para lo cual solicitan la autorización respectiva de este Poder Legislativo. El diputado presidente dio trámite de: “Recibo y se turnan a la Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales”.

Escrito del Presidente Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, con el que comunica que ese órgano de gobierno municipal solicita a este Poder Legislativo, autorización para celebrar una operación

financiera que permitirá mejorar la prestación del servicio de alumbrado público, misma que requerirá de dejar, en garantía de pago, recursos de su hacienda pública. El diputado presidente dio trámite de: “Recibo y se turna a la Segunda Comisión de Hacienda”.

Escritos de los Presidentes Municipales y de los Secretarios de los Ayuntamientos de los Municipios de Ures, Etchojoa y Huachinera, Sonora, con los cuales envían a este Congreso del Estado, la propuesta de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que dichos Municipios aprobaron y pretenden se apliquen durante el ejercicio fiscal del año 2014, para lo cual solicitan la autorización respectiva de este Poder Legislativo. El diputado presidente dio trámite de: “Recibo y se turnan a la Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales”.

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Huachinera, Sonora, con el que remiten a este Congreso del Estado, las actas de sesión en las cuales consta que dicho Órgano de Gobierno Municipal, aprobó las Leyes números 80, 81, 159, 164, 170 y 247, mismas que modifican diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Sonora. El diputado presidente dio trámite de: “Recibo y se acumulan a los expedientes respectivos”.

Escrito del Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Bacadéhuachi, Sonora, con el cual envían a este Congreso del Estado, la propuesta de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que dicho Municipio aprobó y pretenden se apliquen durante el ejercicio fiscal del año 2014, para lo cual solicitan la autorización respectiva de este Poder Legislativo. El diputado presidente dio trámite de: “Recibo y se turna a la Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales”.

Escrito del Presidente Municipal del Ayuntamiento del Municipio de San Felipe de Jesús, Sonora, con el cual hace llegar a este Poder Legislativo, ejemplar del documento que contiene el estado que guarda la administración municipal 2012-2015, en el primer año de gobierno. El diputado presidente dio trámite de: “Recibo, enterados y se envía a la Biblioteca de este Poder Legislativo”.

Escritos de los Presidentes Municipales y de los Secretarios de los Ayuntamientos de los Municipios de Empalme, Navojoa, Divisaderos, Santa Cruz, Huásabas, Tepache y Villa Pesqueira, Sonora, con los cuales envían a este Congreso del Estado, la propuesta de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que dichos Municipios aprobaron y pretenden se apliquen durante el ejercicio fiscal del año 2014, para lo cual solicitan la autorización respectiva de este Poder Legislativo. El diputado presidente dio trámite de: “Recibo y se turnan a la Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales”.

Escrito del Ayuntamiento de Cumpas, Sonora, con el que solicita a este Poder Legislativo, autorización para la contratación de un crédito con el Fideicomiso Fondo Revolviente Sonora, por la cantidad de \$6´000,00.00 (Seis Millones Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.), mismos que se utilizarán para obras en el sistema de alcantarillado y Planta de Tratamiento de aguas residuales en la localidad de La Colonia y revestimiento de canales en dicho Municipio. El diputado presidente dio trámite de: “Recibo y se turna a la Primera Comisión de Hacienda”.

Escrito de la ciudadana Liliana Walters Gaona, con el que solicita que este Poder Legislativo, inicie procedimiento de procedencia por responsabilidad penal, en contra del Síndico Municipal del Ayuntamiento de Caborca, Sonora. El diputado presidente dio trámite de: “Recibo y se turna a la Comisión de Examen Previo y Procedencia Legislativa”.

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Ures, Sonora, con el que remiten a este Poder Legislativo, ejemplar del documento que contiene el estado que guarda la administración municipal 2012-2015, en el primer año de gobierno. El diputado presidente dio trámite de: “Recibo, enterados y se envía a la Biblioteca de este Poder Legislativo”.

Escrito del Presidente Municipal del Ayuntamiento de San Ignacio Río Muerto, Sonora, con el que remite a este Poder Legislativo, ejemplar del documento que contiene el estado que guarda la administración municipal 2012-2015, en el primer año de gobierno. El diputado presidente dio trámite de: “Recibo, enterados y se envía a la Biblioteca de este Poder Legislativo”.

Escritos del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Magdalena, Sonora, con el que envían a este Congreso del Estado, la propuesta de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que dicho Municipio aprobó y pretenden se apliquen durante el ejercicio fiscal del año 2014, para lo cual solicitan la autorización respectiva de este Poder Legislativo. El diputado presidente dio trámite de: “Recibo y se turnan a la Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales”.

Escrito del Presidente Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora, con el que comunica que ese órgano de gobierno municipal solicita a este Poder Legislativo, autorización para celebrar una operación financiera que permitirá mejorar la prestación del servicio de alumbrado público, misma que requerirá de dejar, en garantía de pago, recursos de su hacienda pública. El diputado presidente dio trámite de: “Recibo y se turna a la Primera Comisión de Hacienda”.

En cumplimiento al punto 4 de la orden del día, el diputado Moreno Terán, dio lectura a su iniciativa con proyectos de Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal, y de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora, resolviendo la presidencia turnarla para su estudio y dictamen, a las Comisiones Primera y Segunda de Hacienda, en forma unida.

En cumplimiento al punto 5 de la orden del día, el diputado Mendivil López dio lectura a la iniciativa presentada por los Grupos Parlamentarios de los Partidos Revolucionario Institucional, y Verde Ecologista de México, con proyecto de Ley

que adiciona un párrafo al artículo 1º de la Constitución Política del Estado de Sonora, resolviendo la presidencia turnarla para su estudio y dictamen, a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

Asentado el trámite, el diputado Valenzuela Guerra felicitó al grupo parlamentario del PRI por esta iniciativa que da certeza jurídica para que todos los sonorenses tengan acceso al agua, poniendo a la par el Estado y lo que dice la Carta Magna que todos los mexicanos tienen derecho al agua. Agregó también que todos saben que por las condiciones climáticas y geográficas y la mala distribución, hay escasez, pero esta iniciativa dará respaldo al proyecto del gobernador Guillermo Padrés que busca llevar agua a través de grandes obras como el acueducto Independencia, y la Presa Pilares, entre otras, que por décadas las comunidades indígenas y algunas ciudades han carecido del servicio de agua potable.

En cumplimiento al punto 6 de la orden del día, el diputado Nieves Robinson Bours dio lectura a la iniciativa presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de Ley que adiciona dos párrafos al artículo 1º de la Constitución Política del Estado de Sonora, resolviendo la presidencia turnarla para su estudio y dictamen, a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

En cumplimiento al punto 7 de la orden del día, la diputada García Gutiérrez, dio lectura a la iniciativa presentada en unión con las diputadas Cobo García y Gracia Benítez, con proyecto de Decreto que reforma el artículo 24 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, resolviendo la presidencia turnarla para su estudio y dictamen a la Comisión de Salud.

En cumplimiento al punto 8 de la orden del día, el diputado Navarro López dio lectura a su iniciativa con proyecto de Ley que establece la figura de la beca-salario, resolviendo la presidencia turnarla para su estudio y dictamen a la Comisión de Educación y Cultura.

Asentado el trámite, la diputada Robles Manzanedo pidió al diputado Navarro López ser congruente con lo que dice y hace, aclarando que no se refiere a iniciativa, sino que él siempre exige que se cumpla la ley, pero él no la cumple, toda vez que su iniciativa entró por cortesía de la CRICP, pero hace meses, el coordinador del PRI no aceptó que se presentara la iniciativa de la diputada Aguilar Lugo, de ahí el solicitarle el mismo respeto, pues la sesión anterior no le dio respeto al presidente de la mesa directiva.

En respuesta, el diputado Navarro López dijo que los procedimientos no han sido respetados por la mayoría de este Congreso, y le daba pena que ella pidiera respeto a la normatividad, cuando él pidió participar en el debate de las cuentas públicas, y votaron precipitadamente para evitar que participara en el debate, y él pudo anotarse como alusión a los comentarios que, en ese momento, vertieran los diputados Neblina Vega y Real Ramírez. En ese tenor, agregó que a partir de ese momento, ha decidido que como ellos no respetan la normatividad del Congreso del Estado, motivo por el cual en el juzgado décimo de distrito está lo sucedido el 12 de diciembre en las Comisiones Unidas de Hacienda, y grabado en un video que la invitó a ver, donde el diputado presidente dice que hay detallitos en el paquete económico; decreta un receso, y nunca se reinició de nuevo la reunión. Posteriormente, el trece de diciembre se inscribió para presentar un voto particular mismo que fue publicado en la gaceta parlamentaria, tumbaron el internet, le retiraron el sonido al momento de leerlo, pero aún así lo presentó, dado que exigió su derecho como legislador. Agregó también que Acción Nacional no respeta el reglamento, ni la Ley Orgánica, ni la Constitución del Estado de Sonora, por ello no le gusta que el diputado Real Ramírez diga que la Comisión del ISAF no puede calificar algo; o la forma en que tomó protesta el magistrado Sebastián Soto Mayor; y luego le dicen que para presentar una iniciativa tan noble como "beca salario", la diputada Robles Manzanedo le diga que se apegue a la normatividad; por eso, cada vez que un diputado lo aluda, responderá las veces que sea necesario y posible, pues no hay respeto al orden de los oradores y él ha sido respetuoso, y no estaba dispuesto a permitir que pasen por encima de la normatividad; por eso presentó un recurso de amparo, y la recomendación fue que se cuidaran escrupulosamente los procedimientos parlamentarios, pues hay una violación de éstos en el Congreso del Estado de Sonora, de manera reiterada, por la mayoría de los

diputados que hoy validan porque son gobierno, y quieren pasar por encima de todas las leyes, pero no estarán toda la vida ahí, pues volverán a ser oposición, como hoy a nivel nacional, y reclamarán su derecho a que los dejen participar, o a lo mejor se quedarán callados, pero él no nació para ser sumiso y ver cómo pisotean el Congreso del Estado y sus derechos como legislador. Por último, pidió quedara asentado en Acta que cuando el grupo parlamentario del PAN respete la legalidad, entonces él también lo hará con mucho gusto.

A su vez, la diputada Robles Manzanedo respondió que respetaba su decisión de pasar por encima de la ley, según sus palabras, y de nuevo le pidió ser congruente.

A manera de réplica, el diputado Navarro López dijo que al Gobernador deberían pedirle congruencia, pues él afirmó que desde su primer día de gobierno, no habría aumentos, sólo por mencionar algo; y reiteró que no le pidieran congruencia, pues hay historia cuando los panistas reclamaban por las arbitrariedades que se cometían; pidió recordaran a don Jesús Larios, de los panistas encarcelados en Agua Prieta, en Peñasco, que reclamaban el valor del voto. En ese tenor, aclaró que no anunció que va a violar las leyes; dijo que las veces que los diputados del PAN pasen por encima de las leyes, lo hará también él; por tanto, nada tienen que reclamar, mejor aún, primero respeten la legalidad y hagan cumplir lo que establecen las disposiciones legales, y después exijan que lo hagan los demás, pues sólo falta decir que el gobierno no está obligado a cumplir las leyes. Por último, dijo que no aceptará señalamientos; acepta críticas y opiniones, pero en lo personal le parece penoso estar discutiendo un tema tan noble como la beca salario para los estudiantes de preparatoria, cuando el propio gobernador lo ha anunciado, y agregó que en su momento esta iniciativa la presentó en la CRICP, al igual que tiene otros temas que le interesa abordar, y si por razones técnicas ésta no se publicó en la gaceta, no había problema si la presentaba en la próxima sesión, pues no es problema de fondo.

Seguidamente, el diputado Pérez Rubio Artee felicitó al diputado Navarro López por su propuesta, pues al concluir la preparatoria, los jóvenes,

pueden decidir entre incorporarse al mercado laboral con mayor preparación, o continuar estudios profesionales, y debe ser parte de la estructura económica del Estado, pues ayudará a evitar la pobreza, la violencia y el crimen. Agregó también que tiene el honor de conocer al diputado Navarro López desde hace mucho tiempo, y si algo le sobra es congruencia. En ese tenor, dijo que en la sesión pasada cuando se discutió la cuenta publica, por alusión pidió la palabra y cortaron el sonido, y la posibilidad de participar; pero quería decirle a los sonorenses que aman al Estado, que su gobierno ejerció mas de 40 mil millones de pesos durante un año; al ISAF le tomó seis meses revisar esas cuentas y encontrar barbaridades económicas de hasta 165 millones de pesos manejados fuera del presupuesto; y esto en un país normal pudiera ser lavado de dinero, pues si una empresa maneja dinero fuera de sus cuentas de cheques, esa empresa puede ser denunciada ante la Procuraduría General de la República, y acusarla de lavado de dinero; y agregó que no son incongruencias pero no quisieron dar ni siquiera cuatro horas de tiempo a esta Soberanía para revisar 40 mil millones de pesos; 12 meses de trabajo, dos mil quinientas barbaridades, y cortaron el sonido. Por último, dijo que la mayoría panista con sus aliados quiso cortar en cuatro horas la revisión de un presupuesto, pues les lleva más tiempo a los panistas y al Gobierno del Estado preparar la masa para bollos que revisar el presupuesto, y da vergüenza que quieran dar borrón y cuenta nueva a un presupuesto en cuatro horas.

Acto seguido, la diputada Vázquez Romero dijo estar sorprendida por la forma en que se brinca de un tema otro; sin embargo, esta iniciativa que busca ser un decreto no está sustentada en la Constitución, y solo cita que en el 2012 el país estipula la educación como obligatoria, entonces se debía ser respetuosos de las leyes, y citar el artículo 3º y la Constitución General con esa modificación, pues en su momento Acción Nacional envió un exhorto al ejecutivo federal para que considerara el tema de becas salario dentro del Plan Nacional de Desarrollo, y también se hizo en el foro de educación con el delegado en Sonora. Dijo también que le da gusto el reconocimiento que hace a Sonora y al país, por la forma en que la educación media superior y superior ha llegado a lugares rurales e indígenas, lo cual habla de la gran visión que en materia educativa tiene este gobierno, y en su momento el gobierno federal; y dijo sumarse a esta propuesta; sin embargo la condiciona, pues si se quiere tener un fondo para las becas

salario, debía preguntar al diputado Navarro López, y a todos los que quieren ayudar a la juventud de Sonora, si ya determinó cómo aportar a este fondo de recursos, y lo invitó a que mínimamente el 50% lo mande directamente a apoyar a los jóvenes que creen en su partido político, y que ven en los legisladores la oportunidad de terminar su preparatoria, pues si se habla de congruencia, hay que decir, proponer y hacer, y ojalá en su momento, cuando se revise esta iniciativa, se registren los acuerdos de cómo el Poder Legislativo puede abonarle a los jóvenes de Sonora, al igual que los padres de familia que tienen un hijo estudiando la prepa, y no pueden terminar porque no pueden pagar el semestre; pero se sentirán orgullosos de los diputados de Sonora que aportarán a ese fondo. Por último, dijo que se quedó con ganas de debatir la materia de la cuenta pública de los municipios; e igual permaneció en el Pleno para votar su momento la cuenta pública del Estado, pues no hay mejor forma de demostrar quien no estaba listo para el debate, que abandonar el Pleno.

En respuesta, el diputado Navarro López dijo que le daba gusto que la iniciativa presentada se discuta en este momento, cuando el procedimiento es enviarla a Comisión para que sea dictaminada, pero cuando no se conocen los procedimientos parlamentarios, caen en esto. Respecto de la observación al artículo 3º Constitucional, y las otras preguntas, le respondió que lo retoma y estaba de acuerdo con el 50% del fondo legislativo para las becas; y propuso que en diciembre fuese presentada la Ley de Austeridad y la reducción del sueldo del Gobernador y su gabinete; del poder Judicial y diputados, y destinarlos al fondo de estímulos de las prepas, al tiempo que dijo que en las zonas rurales ha entregado material escolar del Fondo Legislativo, pues hay escuelas que tienen muchas necesidades, y haciendo un buen uso del fondo legislativo, se pueden hacer muchas cosas. Agregó que se opone a hacer discursos que no llegan a nada, y hay dos decretos de austeridad del ejecutivo, y quería saber si su propuesta será apoyada, y saber si alguien querrá quedarse con su fondo Legislativo, pero cree que los legisladores quieren resolver sobre las peticiones que la ciudadanía les hace, y el fondo legislativo no sería suficiente; y en su exposición, mencionó que el presupuesto contempla desde remodelaciones, hasta compra de carros de la casa de gobierno, como en alguna ocasión le comentó al entonces gobernador López Nogales y eso sucede cada cambio de gobierno, y mencionó también lo sucedido con el gobernador Biebrich Torres. Dijo también que para

que haya austeridad, no debería haber carros oficiales de modelo reciente, pues por falta de transparencia, al momento de rematar esos carros que están en buenas condiciones, lo hacen a bajo precio. Por último, preguntó a la diputada Vázquez Romero si está de acuerdo con que todos los vehículos del ejecutivo, legislativo y judicial se vendan, y ese dinero entre al fondo de becas.

La diputada Vázquez Romero le respondió que están en un momento en que hay que apostarle a la educación, pero hay mucho por hacer en materia de ayuda y de apoyo a las instituciones, y no debían buscar en los demás lo que ellos como Asamblea pueden hacer, pues él como diputado tiene un fondo y a jóvenes esperándolo, y ella sabía de esa gran disposición que tiene, pero no debía olvidar que los decretos y las iniciativas deben fundamentarse en la Constitución.

La última intervención en este punto, fue en la voz del diputado Murrieta Gutiérrez, para decir que por ser ocasión especial tendrá que reiterar lo dicho muchas veces; que cuando los intereses políticos y las instrucciones están de juego, indiscutiblemente la dignidad, la capacidad de análisis y la inteligencia salen sobrando, aclarando que no sabía si son inteligentes o no, pero sí podía decirles que han dejado muchas veces la dignidad por seguir alguna instrucción. En ese tenor, dijo que no está en discusión la integridad y la congruencia del diputado Navarro López, pues tiene años de conocerlo y siempre se ha sostenido en su punto de vista, y lamenta la actitud del grupo parlamentario o de la diputada Vázquez Romero en particular, al denostar, cuando son exactamente lo contrario, y le parece increíble escuchar que cuando se habla de una ley de austeridad, dicen de ahorros, y empiezan a quedar mal puestos; y cuando discuten y piden las acciones, se le acusa a él de muchas cosas, pero responde que lo sigan acusando, pues es más fácil defenderse y demostrar si es honesto, pero frente a la autoridad, porque lo demostrará. Dijo también que no podía el PAN tener congruencia si en campaña prometen que no subirán los impuestos, pero los suben mas del 100%; o cuando para vergüenza de Sonora, firman en lo oscuro la Ley de Hacienda, la Ley de Presupuesto y Gasto Público; o la vergüenza del Supremo Tribunal, por la toma de protesta de su presidente por escrito, y ahora por la acusación por falsificación de su título profesional, algo que este Congreso

debía retomar; y todo este tipo de situaciones les restan calidad a este Congreso, por tanto, deben dejar fuera situaciones que tratan de denostar a un partido contrario o a una persona que no a sido convencido por los diversos medios utilizados para convencer. Por último, reiteró que avala la congruencia del diputado Navarro López, y le parece totalmente injusto e indigno que se quiera cuestionar algo que toda una vida han sido testigos, pues con todas las diferencias del mundo, él ha sido congruente en el decir y en el hacer.

En cumplimiento al punto 9 de la orden del día, el diputado Montijo Cervantes dio lectura a la iniciativa que presenta en unión con la diputada García Gutiérrez, con punto de: **“ACUERDO: PRIMERO.-** El Congreso del Estado de Sonora resuelve exhortar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, con el objeto de que en uso de las atribuciones que le confieren las fracciones I, II BIS y XXVII del artículo 79 de la Constitución Política del Estado de Sonora, expida y publique un decreto en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, que a las personas que se dediquen a la extracción y explotación del “carbón mineral antracita” deje de imponerse la obligación del pago del Impuesto sobre la Extracción de Materiales Pétreos establecido en el artículo 14 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora, ya que no se puede ejercer dicho cobro porque el “carbón mineral antracita” pertenece al dominio reservado de la Federación, según lo dispuesto por el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por el artículo 4º de la Ley Minera. **SEGUNDO.-** El Congreso del Estado de Sonora resuelve exhortar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, con el objeto de que en uso de las atribuciones que le confieren las fracciones I, II BIS y XXVII del artículo 79 de la Constitución Política del Estado de Sonora, expida y publique un decreto en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, que otorgue un estímulo fiscal de manera equitativa a todas las personas que se dediquen a la actividad minera, tal como se hizo con las personas que se dedican a la actividad de la construcción, exentándolos del pago del Impuesto sobre la Extracción de Materiales Pétreos establecido en el artículo 14 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora”.

Finalizada la lectura, la presidencia puso a consideración de la Asamblea la solicitud para declarar el asunto con el carácter de urgente y obvia resolución,

y la dispensa al trámite de Comisión, y fue aprobado por unanimidad, en votación económica. Siguiendo el protocolo, puso a discusión el Acuerdo en lo general y en lo particular; sin que se presentase objeción alguna, fue aprobado por unanimidad, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobado el Acuerdo y comuníquese”.

En cumplimiento al punto 10 de la orden del día, la presidencia informó a la Asamblea que el pasado 30 de junio pasado el diputado Navarro López realizó la lectura de esta iniciativa, misma que se le dispensó el trámite de Comisión; fue discutida, y sometida a votación, presentando un empate con dieciseis votos a favor y dieciseis votos en contra, motivo por el cual con fundamento en el artículo 153 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se pasó a la siguiente sesión, y hoy se contempla en la orden del día para ser discutido nuevamente el:

“DECRETO

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 212-G 11 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 212-G 11 de la Ley de Hacienda del Estado, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 212-G 11.- Los contribuyentes pagarán el impuesto por año de calendario antes del 31 de diciembre del año respectivo, ante las oficinas autorizadas por la Secretaría de Hacienda. El pago del impuesto a que se refiere esta Sección se comprobará de conformidad con las disposiciones del Código Fiscal del Estado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado”.

Y puesto a discusión en lo general, hizo uso de la voz el diputado Navarro López, para decir textualmente:

“Yo no iba la verdad a participar en este tema, ahí está la obligación legal, nosotros tenemos que desempatar una votación; en ese momento era 27 de junio, ya estaban los anuncios de la Secretaría de Hacienda Estatal, que no habría prórroga y que iban a proceder para los requerimientos a todos los que no habíamos pagado la tenencia, era el momento más oportuno lógicamente para que el Congreso del Estado, que es el que hace las leyes

pueda modificar la Ley de Hacienda, en este caso para tener sensibilidad ante lo que estaba pasando, pero bueno la argumentación no la escuché, nadie argumentó en contra la prórroga, pero se empató la votación, y luego a los días el secretario de Hacienda decreta la prórroga al 31 de Diciembre.

Yo creo que a lo mejor le convencieron los argumentos ese momento, o a lo mejor ya tenía resuelto también hacer el anuncio, no fue cortés, como para compartir su información con los diputados que votaron en contra de la prórroga, y creo yo que eso es una falta de respeto del Ejecutivo al Poder Legislativo, y específicamente los legisladores que votaron en contra de algo que ya, no sé si lo decidieron, rápidamente dijeron bueno ahí va la prórroga, o si dijeron más vale que el merito no sea del Congreso del Estado, porque el secretario de Hacienda lo anuncia lógicamente por instrucciones del Ejecutivo, esta decisión de prorrogar al 31 de diciembre, y no iba como le digo a ahondar mucho en la motivación, ni nada de eso, pero hablando de congruencia espero que los diputados de Acción Nacional, ya que el secretario de Hacienda anunció la prórroga, pues voten a favor de la prórroga, mal harían yo creo en votar en contra de la prórroga teniendo ya un anuncio del Ejecutivo Estatal, y de mucha publicidad en radio, televisión y todo, pues la verdad me preocuparía mucho que entre nosotros nos reclamemos congruencia y estando un tema como este pues no la tengamos, lógicamente la discusión de fondo no es la prórroga, yo creo el fondo es la derogación en la Ley de Hacienda y hoy en la mañana ahí tienen ya recibida nuevamente la iniciativa de su servidor para derogar la contribución municipal en la Ley de Hacienda artículo 212 con los incisos aplicables.

Esa es la discusión de fondo, si vamos a discutir ahorita desempatar lo de la prórroga, pues qué bueno que lo hicieron por unanimidad, entiendo que no tendría ningún caso que hubiera una votación en contra habiendo el anuncio, pero es una obligación desempatar, no es la primera, a lo mejor habrá otras votaciones que se empaten, y puedan llevar esta situación, que no debiera ser motivo de una discusión si la hay, la discusión de una vez presidente, si hay la discusión de fondo, solicito la palabra, si hay discusión del fondo del tema, si no nomás comento que espero que incongruencia todos ya estando anunciado para el 31 de diciembre, votemos este asunto de la prórroga y luego discutamos la derogación de la eliminación del COMUN, no nada más el que no vengán la propuesta del ejecutivo en la ley de ingresos y lo puntualizo, porque todo esto se va a discutir en el presupuesto, el anuncio del ejecutivo, por aquellos compañeros tanto legisladores, como comunicadores, que no hacen una diferenciación dentro de lo que es la Ley de Ingresos, con lo que es la Ley de Hacienda, que lo tengamos en claro, que en la Ley de Hacienda debe de eliminarse el COMUN, en congruencia también con el anuncio de que no vendrá también en la Ley de Ingresos del 2014, pero eso será en la discusión que tengamos en el tema presupuestal”.

Y sin que se presentaran más participaciones, fue aprobado el Decreto en lo general, por unanimidad, en votación económica. Siguiendo el protocolo, puso a discusión el Decreto en lo particular, y fue aprobado por unanimidad, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobado el Decreto y comuníquese”.

En cumplimiento al punto 11 de la orden del día, la diputada Aguilar Lugo dio segunda lectura al dictamen presentado por la Comisión de Seguridad Pública, con proyecto de:

“DECRETO

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRÁNSITO DEL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforman el artículo 1, la fracción IV y se adiciona la fracción IX, recorriendo la IX a la X y las demás consecutivas del artículo 5, se reforma el segundo párrafo del artículo 11, el artículo 15, las fracciones III, IV y V y se adiciona un último párrafo del artículo 19, se reforma el artículo 22, el artículo 23, el primer párrafo del artículo 31 y se le adiciona un tercer párrafo, se reforma la denominación del capítulo II del Título Segundo, el primer párrafo y la fracción II del artículo 34, el primer párrafo del artículo 36, el artículo 39, la fracción VI del artículo 40, el primer párrafo del artículo 55, el artículo 67, el último párrafo del artículo 68, el artículo 69, el tercer párrafo del artículo 72, el artículo 80, el artículo 81, el artículo 87, el artículo 88, el tercer y cuarto párrafo del artículo 108, la denominación de la sección III del capítulo V del Título Segundo, el artículo 114, el artículo 115, el artículo 116, el artículo 117, el artículo 118, el artículo 119, el artículo 120, el artículo 121, el artículo 122, el artículo 123, el artículo 134, el artículo 136, la fracción II del artículo 157, el artículo 179, el artículo 183, el artículo 188, el primer párrafo del artículo 192, el inciso c) de la fracción II del artículo 197, la fracción II del artículo 199, el inciso a) de la fracción I del artículo 205 y el artículo 224, se reforman los incisos c) y j) y se adiciona el inciso w), todos del artículo 236, el inciso a) y k) del artículo 237; asimismo, se **adicionan** un segundo párrafo al artículo 2, una fracción VI y un segundo párrafo al artículo 18, una fracción IV y se recorre la IV a la V y las demás consecutivas del artículo 21, las fracciones IV y V al artículo 24, la fracción XII al artículo 30, un artículo 67 bis, un artículo 107 bis, la sección III Bis al capítulo V del Título Segundo, los artículos 123 bis, 123 bis 1, 123 bis 2, 123 bis 3, 123 bis 4, 123 bis 5, un artículo 129 bis, una fracción XXII al artículo 162, una fracción V al artículo 171, una fracción VI que recorre las subsecuentes y los incisos f), g), h) e i) a la fracción VIII todos del artículo 223 y el artículo 225 bis, todos de la Ley de Tránsito del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1o.- La presente Ley es de interés público y de observancia obligatoria en el Estado de Sonora. Tiene por objeto regular y controlar el tránsito de vehículos, peatones y pasajeros, establecer las normas y lineamientos necesarios para garantizar la seguridad de los conductores, ciclistas, peatones, pasajeros y usuarios, definir criterios en el uso de vialidades, así como en la creación de infraestructura.

La planeación, ejercicio y supervisión de la función pública de tránsito, son actividades de interés público prioritarias.

ARTÍCULO 2o.- ...

Las agencias encargadas de la expedición de licencias deberán estar vinculadas con las autoridades de tránsito, con el fin de llevar un mismo registro del historial de usuarios, infracciones y cancelaciones de licencias y cualquier otra información que pueda ser utilizada para el mejoramiento de sus funciones.

ARTÍCULO 5o.- ...

I a III.-...

IV.- Establecer y ejecutar las políticas de vialidad en las zonas urbanas y rurales del municipio de que se trate. Dichas políticas deberán contener la estructura vial primaria, secundaria, local, peatonal y de ciclo vías, dando prioridad a la seguridad de los usuarios peatonales y ciclistas, así como las características y normas técnicas respecto a estacionamientos, señalamientos y demás dispositivos e indicadores para el control del tránsito;

V a VIII.- ...

IX.- Establecer programas permanentes para la prevención de accidentes y orientación de los conductores sobre la forma adecuada para desplazarse en las vías públicas, garantizando el tránsito seguro de peatones, ciclistas y pasajeros.

IX a la XIII.- (se recorren.)

ARTÍCULO 11.- ...

Los vehículos y sus conductores, los peatones y ciclistas que usen vías públicas de jurisdicción estatal o federal, estarán sujetos a la vigilancia de las autoridades y agentes de tránsito de los municipios por los que atraviesen, en cuanto no se opongan a disposiciones federales.

ARTÍCULO 15.- Las vías públicas destinadas al tránsito de vehículos, de peatones y de ciclistas, son bienes de dominio público. Su uso es común y no causa retribución alguna sin más limitaciones que las señaladas en esta Ley y las disposiciones de las autoridades de tránsito dictadas en estricto cumplimiento de sus facultades.

ARTÍCULO 18.- ...

I a la V.- ...

VI.- Permiso de Conducir para menor de edad.

Cuando la persona tenga más de una sola licencia, dichas licencias deberán unificarse en un mismo plástico, el cual deberá dejar claro la validez para los tipos de licencia incluidas en él.

ARTÍCULO 19.- ...

I y II.- ...

III.- Tomar curso teórico-vial, impartido por las autoridades de tránsito competentes.

IV.- Certificado médico, con antigüedad no mayor a 3 meses, de su aptitud física y mental para conducir, así como de que no es afecto al uso consuetudinario de bebidas embriagantes o de estupefacientes.

V.- Aprobar las evaluaciones teóricas y prácticas establecidas por el personal autorizado del departamento de tránsito.

VI.- ...

Las autoridades encargadas de expedir dichas licencias podrán solicitar, nuevamente, cualquiera de los requisitos anteriores para la renovación, según las características del solicitante.

ARTÍCULO 21.- ...

I a la III.- ...

IV.- Aprobar las evaluaciones teóricas y prácticas establecidas por el personal autorizado del departamento de tránsito.

IV a la VI.- (se recorren)

ARTÍCULO 22.- Para obtener licencia de motociclista se requiere:

I.- Ser mayor de 18 años. Podrá autorizarse permiso a un menor de esta edad pero mayor de 16 años, cuando justifique que únicamente utilizará la motocicleta para trasladarse a la escuela, taller o desempeño de su trabajo que haga necesario su uso; además, deberá exhibir carta autorización y responsiva de sus padres o tutor.

II.- Demostrar que no es afecto al uso consuetudinario de bebidas embriagantes o de estupefacientes.

III.- Tomar curso teórico-vial impartido por las autoridades de tránsito competentes.

IV.- Aprobar las evaluaciones teóricas y prácticas establecidas por el personal autorizado del departamento de tránsito en el que demuestre su pericia en el manejo de estos vehículos y que no tiene impedimento físico o mental;

ARTÍCULO 23.- Las personas mayores de 16 años y menores 18 años, podrán solicitar a la Secretaría de Hacienda, por conducto de sus agencias fiscales, permiso para manejar automóviles o permiso de motociclista de servicio particular, el cual tendrá vigencia de uno o dos años; cuando la vigencia sea de dos años, el interesado deberá refrendar, sin costo, que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 19 de esta ley.

El uso de dichos permisos estará limitado en el horario de uso de las 5:00 horas a las 00:00 horas, a menos que:

- a) Se demuestre con carta de trabajo y vigencia del Instituto Mexicano del Seguro Social o de cualquier otra institución de seguridad social que por cuestiones de trabajo es necesaria su circulación.
- b) Se demuestre que la circulación es necesaria por motivos escolares.
- c) Se encuentre atendiendo una emergencia médica propia, de algún pasajero o familiar.
- d) Vayan acompañados por persona mayor de 24 años de edad que tenga licencia de automovilista o chofer vigente.

ARTÍCULO 24.- ...

I a la III.-...

IV.-Tomar curso teórico-vial impartido por las autoridades de tránsito competentes.

V.- Certificado médico, con antigüedad no mayor a 3 meses que anexe los resultados de las pruebas correspondientes en el que acredite su aptitud física y mental para conducir, así como de que no es afecto al uso consuetudinario de bebidas embriagantes o de estupefacientes.

ARTÍCULO 30.- ...

I a la XI.- ...

XII.- Especificar si utiliza anteojos, prótesis u otros aparatos que le capaciten para conducir.

ARTÍCULO 31.- Los conductores y operadores de vehículos deberán portar sus respectivas licencias vigentes al momento de conducir un vehículo o al tenerlo bajo su cuidado y responsabilidad, en caso de estar estacionado en la vía pública.

...

Para efectos del párrafo anterior, la persona que autorice a otro a que conduzca un vehículo de su propiedad, podrá exigir a este último, el pago de las multas que se le impongan, siempre y cuando sean por causas imputables al conductor.

CAPÍTULO II

DE LA SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS

ARTÍCULO 34.- Las licencias y permisos de conducir que hubiere expedido la Secretaría de Hacienda, conforme a lo establecido en esta Ley, podrán recogerse, suspenderse o cancelarse en los siguientes casos:

I.-...

II.- Procede la cancelación:

- a).- Por haber sido infraccionado, el titular de la licencia, en más de tres ocasiones en el período de un año, por conducir vehículos con exceso de velocidad.
- b).- Por haber sido infraccionado por conducir vehículos en estado de ebriedad o bajo la influencia de estupefacientes, aun cuando no constituya delito.
- c).- Por infracción a lo dispuesto por el artículo 81 de esta ley.
- d).- Por transportar bebidas con contenido alcohólico dentro del vehículo, cuando el conductor sea un menor de edad y no se encuentre acompañado de un adulto.
- e).- Por participar en competencias de aceleración y velocidad en la vía pública.
- f).- Por resolución judicial que cause ejecutoria y así lo ordene.
- g).- Por haber sido infraccionado, en más de tres ocasiones, por faltas consideradas como graves, en el período de un año, al encargado de conducir una unidad destinada al servicio público de transporte.
- h).- Por reincidir en conducción temeraria.

III.- ...

ARTÍCULO 36.- Los titulares de los departamentos de tránsito municipales tendrán la facultad de solicitar, a la Secretaría de Hacienda, la cancelación de licencias o permisos de conducir, lo cual deberá notificarse al Ayuntamiento respectivo, remitiéndole las infracciones cometidas y actas levantadas. Inmediatamente después, el Ayuntamiento notificará al titular de las licencias, a fin de que dentro del término de quince días hábiles, manifieste lo que a su derecho convenga, formulando su defensa.

...
...

ARTÍCULO 39.- Salvo el término señalado en la resolución judicial respectiva, la Secretaría de Hacienda podrá expedir nueva licencia a las personas a quienes se les haya cancelado conforme a esta Ley, siempre y cuando haya transcurrido, cuando menos, seis meses de la cancelación y hayan desaparecido las condiciones que originaron la misma. Al efecto, recabarán la información de la autoridad municipal de tránsito del domicilio del interesado.

ARTÍCULO 40.- ...

I a la V.-...

VI.- Por el tipo de propulsión:

- a).- De propulsión mecánica.
- b).- De propulsión eléctrica.
- c).- De propulsión animal.
- d).- De propulsión humana

e).- Otros de propulsión sin motor.

ARTÍCULO 55.- Los vehículos de bomberos, de policía y tránsito, ambulancias, protección civil y otros de emergencia autorizados, así como los vehículos destinados al mantenimiento de los servicios urbanos y limpieza de la vía pública, deberán estar provistos de una lámpara cuyo giro sea de 360 grados y que proyecte una luz roja visible a una distancia no menor de 150 metros, bajo la luz solar. La lámpara deberá ir montada en la parte más alta del vehículo.

...
...

ARTÍCULO 67.- Las motocicletas deberán estar provistas de 2 dispositivos de frenado, uno de los cuales deberá actuar, por lo menos, sobre la rueda o las ruedas traseras y el otro, por lo menos, sobre la rueda o de las ruedas delanteras; si se acopla un compartimento para pasajero anexo a una motocicleta no será obligatorio el frenado de la rueda de dicho compartimento anexo. Estos dispositivos de frenado deberán permitir aminorar la marcha de la motocicleta e inmovilizarla de modo seguro, rápido y eficaz, cualquiera que sean las condiciones de carga y la pendiente ascendente o descendente de la vía por la que circula. Además de los dispositivos previstos en el párrafo anterior, las motocicletas que tengan tres ruedas simétricas con relación al plano longitudinal medio del vehículo, deberán estar provistas de un freno de estacionamiento que reúna las condiciones especificadas en el supuesto final del párrafo anterior.

ARTÍCULO 67 BIS.- Toda bicicleta de 2 o 3 ruedas que transite por la vía pública, deberá estar provista de frenos que actúen en forma mecánica e independiente sobre la rueda o ruedas delanteras y sobre la rueda o ruedas traseras que permitan aminorar la marcha de la bicicleta e inmovilizarla de modo seguro, rápido y eficaz. Deberán conservarse en buen estado de funcionamiento, procurando que su acción sea la más uniforme posible sobre todas las ruedas.

ARTÍCULO 68.- ...

...
...
...

Queda prohibido el uso de sirenas o luces de estroboscopio en cualquier otra clase de vehículos.

ARTÍCULO 69.- Los automóviles deberán estar provistos de cinturones de seguridad para el conductor y cada uno de los pasajeros de acuerdo a la capacidad del modelo de fabricación. Los conductores con limitaciones físicas deberán portar una señal especialmente visible, consistente en el símbolo de la silueta de la silla de ruedas blanca con fondo azul en su vehículo para identificación.

ARTÍCULO 72.- ...

...

Nadie conducirá ningún vehículo de motor que tenga puestos en el parabrisas, algún rótulo, cartel u otro material opaco, esto con el fin de que no se obstruya la clara visión del conductor.

...

...

...

ARTÍCULO 80.- Ningún vehículo debe llevar personas a bordo cuando sea transportado por una embarcación u otro medio. Tampoco deberá llevarlas cuando éste sea remolcado.

ARTÍCULO 81.- Se prohíbe a toda persona conducir un vehículo bajo los efectos del alcohol en límites mayores a lo establecido por este artículo o bajo la acción de drogas o sustancias que disminuyan su aptitud para conducir, aun cuando por prescripción médica esté autorizada para usarlas. Se considera que una persona se encuentra limitada en su capacidad para conducir un vehículo, cuando tenga 0.40 por ciento de gramos/litros de contenido alcohólico en su sangre o 0.40 por ciento de miligramos/litro en aire espirado ó que así lo determine la práctica de un examen médico en el que se establezca la disminución o afectación de sus facultades psicomotoras, realizado por el médico competente quien podrá, para tal efecto, apoyarse en las herramientas de diagnóstico que considere necesarias.

ARTÍCULO 87.- Ninguna persona conducirá un vehículo por una vía pública, a velocidad mayor de la autorizada, con excepción de los vehículos de emergencia. La velocidad se determinará por medio de los dispositivos de medición, tales como radar, el marcador de velocidad de la unidad oficial o cualquier otro instrumento de precisión que sea destinado para tal efecto.

ARTÍCULO 88.- Los límites máximos de velocidad cuando no haya señales indicadoras serán los siguientes:

I.- 60 kilómetros por hora en bulevares.

II.- 45 kilómetros por hora en pares viales.

III.- 30 kilómetros por hora en calles o avenidas.

IV.- 20 kilómetros por hora en zonas escolares.

V.- 80 kilómetros por hora en zonas fuera de los perímetros urbanos.

ARTÍCULO 107 BIS.- Para efectos del artículo anterior se considera:

I. Conducción temeraria:

a. Conducir a exceso de velocidad en una zona escolar.

b. Conducir duplicando el límite de velocidad establecido.

- c. Cometer dos o más infracciones consideradas como graves, vinculadas a un mismo acto.
- d. Conducir un vehículo de servicio público de transporte, de carga o pasaje, presentando cualquier porcentaje de alcohol en sangre o aire espirado.

II. Conducción negligente:

- a. Conducir de noche sin luces funcionales.
- b. Conducir sin luces posteriores de frenado funcionales.
- c. Transportar personas en la parte exterior de la carrocería.
- d. Transportar a menores de seis años, contraviniendo lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 108 de la presente ley.
- e. Conducir realizando acciones que impliquen simultáneamente la utilización de una mano y provoquen distracción visual.

ARTÍCULO 108.- ...

...

Los menores de seis años de edad deberán viajar, obligatoriamente, en el asiento trasero del vehículo y en un asiento de seguridad para niños, debiendo sujetarlos con el cinturón de seguridad para adultos, siguiendo las instrucciones del fabricante del vehículo y del asiento de seguridad señaladas para ese efecto, según las posibilidades del vehículo.

Queda prohibido a los conductores hacer uso de teléfonos celulares, dispositivos de comunicación, computadoras, o cualquier otro artículo que distraiga o dificulte la maniobrabilidad del vehículo.

**SECCIÓN III
CONDUCCIÓN DE BICICLETAS**

ARTÍCULO 114.- Todo conductor de bicicleta tiene los mismos derechos y está sujeto a las mismas obligaciones que para los conductores de vehículos de motor señala esta Ley, excepto las que por su naturaleza no le sean aplicables.

ARTÍCULO 115.- Queda prohibida la conducción de bicicletas en la vía pública a menores de 12 años de edad.

Se exceptúan de lo anterior, aquellas calles, avenidas, callejones y demás vías que se encuentren dentro de cerradas residenciales, fraccionamientos o vías de circulación controlada, entendiéndose por estas últimas, aquellas cuya velocidad máxima de circulación sea de 20 kilómetros por hora, siempre que los menores se encuentren acompañados de un adulto.

ARTÍCULO 116.- Toda persona que conduzca una bicicleta deberá utilizar casco de seguridad y deberá viajar sentado, viendo hacia adelante con una pierna en cada uno de los lados del vehículo y manteniendo ambas manos sujetando el manubrio.

ARTÍCULO 117.- En las bicicletas podrán viajar únicamente el número de personas para las cuales se encuentren diseñadas.

ARTÍCULO 118.- Toda persona que conduzca bicicletas deberá mantenerse en el carril de la extrema derecha de la vía y procederá, con el debido cuidado, al pasar a un vehículo estacionado.

ARTÍCULO 119.- Toda persona que conduzca bicicletas podrá libremente dar vuelta a la derecha para incorporarse a otra vía con la debida precaución pero cuando el conductor requiera girar a la izquierda, deberá cruzar como peatón por la demarcación correspondiente, siguiendo los señalamientos peatonales correspondientes.

ARTÍCULO 120.- Ninguna persona que conduzca una bicicleta deberá asirse o sujetarse de bicicleta, vehículo automotor o ningún otro vehículo que transite en la vía pública.

ARTÍCULO 121.- Ninguna persona deberá conducir una bicicleta entre los carriles de tránsito y entre hileras adyacentes de vehículos.

ARTÍCULO 122.- Ninguna persona que conduzca una bicicleta podrá llevar carga de cualquier naturaleza, a menos que el vehículo esté especialmente acondicionado para ello y no se afecte su estabilidad ni la visibilidad del conductor.

ARTÍCULO 123.- Cuando exista una pista especial para bicicletas, sea ésta una ciclo vía o una ciclo pista, los ciclistas estarán obligados a transitar exclusivamente por ésta.

SECCIÓN III BIS CONDUCCIÓN DE MOTOCICLETAS

ARTÍCULO 123 Bis.- Todo conductor de motocicleta tiene los mismos derechos y está sujeto a las mismas obligaciones que para los demás conductores de vehículos de motor señala esta Ley, excepto las que por su naturaleza no le sean aplicables.

ARTÍCULO 123 Bis 1.- Quien conduzca una motocicleta deberá ir debidamente sentado en un asiento sujeto a la estructura y diseñado para tal fin, viendo hacia adelante y manteniendo ambas manos sujetando el manubrio.

ARTÍCULO 123 Bis 2.- En las motocicletas podrán viajar únicamente el número de personas que ocupen asientos especialmente acondicionados para tal objeto.

ARTÍCULO 123 Bis 3.- Ninguna persona que conduzca una motocicleta podrá llevar carga de cualquier naturaleza si ésta no es transportada en lugar especialmente acondicionado para ello y no se afecte su estabilidad ni la visibilidad del conductor.

ARTÍCULO 123 Bis 4.- Ninguna persona que conduzca una motocicleta deberá asirse o sujetarse de bicicleta, vehículo automotor o ningún otro vehículo que transite en la vía pública.

ARTÍCULO 123 Bis 5.- Toda persona que conduzca una motocicleta, así como sus acompañantes, están obligados a usar casco protector que cumpla con los requerimientos de

seguridad para su conducción, así como de parabrisas o anteojos protectores o algún dispositivo similar.

ARTÍCULO 129 Bis.- Queda prohibido transitar en sentido opuesto a la circulación establecida, excepto para la realización de maniobras de rebase en los lugares permitidos para tal efecto.

ARTÍCULO 134.- En intersecciones o zonas marcadas de paso de peatones, donde no haya semáforos ni agentes que regulen la circulación, los conductores cederán el paso a los peatones y ciclistas que se encuentren sobre la parte de la superficie de rodamiento correspondiente al sentido de circulación del vehículo. En vías de doble circulación, donde no haya refugio central para peatones o vuelta demarcada para bicicletas, también deberán ceder el paso a los que se aproximen provenientes de la parte de la superficie de rodamiento correspondiente al sentido opuesto.

ARTÍCULO 136.- El vehículo que se aproxime, en forma simultánea con otros procedentes de diferentes vías, a un crucero sin señalamiento o cuando todos tengan señalamiento de alto, deberá ceder el paso al que circule por su lado derecho.

ARTÍCULO 157.- ...

I.- ...

II.- Cuando el conductor se retire del vehículo, apagará el encendido del motor, recogerá la llave, aplicará el freno de estacionamiento, cerrará las puertas con llave y no dejará sin supervisión de un adulto, a personas menores de 8 años de edad o personas con limitaciones en sus capacidades mentales en el interior del vehículo ni animales.

ARTÍCULO 162.- ...

I a la XXI.- ...

XXII.- En zonas exclusivas para personas con algún tipo de discapacidad.

ARTÍCULO 171.- ...

I a la IV.- ...

V.- Hacer uso de instrumentos de comunicación al conducir.

ARTÍCULO 179.- Queda prohibido jugar en las vías públicas, ya sea en la superficie de rodamiento o en las aceras, salvo en los lugares establecidos en el segundo párrafo del artículo 115 de esta ley.

ARTÍCULO 183.- Los peatones deberán tomar todas las precauciones al cruzar una vía y no irrumpirán, intempestivamente, la superficie de rodamiento, buscando evitar accidentes de tránsito en todo momento.

Los peatones que se encuentren involucrados en un accidente de tránsito por no tomar las medidas preventivas serán responsables por los daños materiales y lesiones ocasionados.

ARTÍCULO 188.- Ninguna persona debe ofrecer mercancías o servicios a los ocupantes de los vehículos, repartirles propaganda o solicitarles ayuda económica o solicitar transportación en vehículos que no sean de servicio público autorizado ni ofrecerse para cuidar o realizar labores de limpieza en la vía pública.

ARTÍCULO 192.- Los pasajeros deberán viajar en el interior de los vehículos, absteniéndose de hacerlo en salpicaderas, estribos, plataformas, quemacocos, techo, cofre ó cualquier parte externa de los mismos.

...

ARTÍCULOS 197.- ...

...

I.- ...

II.- ...

...

a) ...

b) ...

c) Señal indicativa de zona exclusiva para personas con algún tipo de discapacidad, consistente en señal de fondo azul y silueta blanca.

III.- ...

ARTÍCULO 199.- ...

I.- ...

II.- Marcas en guarniciones:

a) Guarniciones pintadas de rojo: Indican estacionamiento prohibido.

b) Guarniciones pintadas de amarillo: Indican estacionamiento exclusivo.

c) Guarniciones pintadas de blanco o sin pintar: Indican estacionamiento permitido.

d) Guarniciones pintadas de azul: Indican estacionamiento exclusivo para personas con algún tipo de discapacidad.

III y IV.- ...

ARTÍCULO 205.- ...

...

...

I.- Luz roja fija y sola "ALTO".

a).- El tránsito vehicular deberá detenerse antes de entrar en la zona de peatones; en defecto de ésta, antes de entrar en la intersección. Los vehículos no deberán seguir de frente ni dar vuelta a la izquierda, a menos que una señal permita dichas maniobras.

La vuelta a la derecha en rojo será permitida después de detener totalmente su marcha, cediendo el paso a cualquier vehículo o peatón que pueda representar un riesgo.

b).-...

II a la VI.-...

ARTÍCULO 223.- ...

I a la V.-...

VI.- Cuando la infracción sea causada por un error o una situación inevitable, siempre y cuando la conducta no sea reiterada, los agentes de tránsito podrán hacer constar, por escrito, una amonestación oficial en sus libretas de infracciones, la cual no llevará carga punitiva pero quedará constancia en el registro respectivo.

VII.- Harán constar la infracción en la boleta oficial impresa en sus libretas de infracciones.

VIII.- Los agentes de tránsito, además de levantar la infracción, deberán impedir que el vehículo continúe transitando y remitirlo al Departamento de Tránsito exclusivamente en los siguientes casos:

a).- a e).- ...

f) Conducir sin portar su licencia o permiso de conducir, o cuando éstos se encuentren cancelados.

g) Por estacionarse en zonas prohibidas.

h) Por orden de autoridad judicial.

i) Por realizar maniobras de carga y descarga sin el permiso correspondiente o fuera del horario establecido.

ARTÍCULO 224.- Las infracciones se harán constar en los talonarios oficiales, tratándose de las levantadas por agentes de tránsito y en las actas respectivas que al efecto se formulen, cuando se refieran a las infracciones que, por su naturaleza, no puedan consignarse en las boletas oficiales. Las infracciones se levantarán a personas físicas, a las cuales se les deberá abrir un registro electrónico personal que quedará inscrito tanto en las agencias fiscales como en las respectivas bases de datos de las autoridades de tránsito y seguridad pública, las cuales deberán estar desvinculadas del vehículo; de ninguna manera se levantarán infracciones "A quien corresponda", exceptuándose los casos de zonas de estacionamiento en vía pública acondicionadas con parquímetros y zonas prohibidas, cuando por su naturaleza la infracción sea ligada directamente al vehículo, ésta se levantará a nombre del conductor pero será registrada y vinculada con las placas o número de serie del vehículo.

Las infracciones no podrán eliminarse del registro electrónico personal, a menos que sea a través de una resolución de autoridad competente.

ARTÍCULO 225 BIS.- Se consideran infracciones graves las siguientes:

I. Conducir en estado de ebriedad o bajo la acción de drogas o sustancias que disminuyan su aptitud para conducir.

- II. Conducir en exceso de velocidad;
- III. No obedecer las indicaciones de semáforos y altos;
- IV. No respetar la preferencia de paso de vehículos, peatones o ciclistas;
- V. Hacer uso de teléfonos celulares al conducir;
- VI. Transportar a menores de 6 años sin reunir los requisitos de seguridad establecidos en el tercer párrafo del artículo 108 de la presente ley;
- VII. Transportar personas en el exterior de la carrocería;
- VIII. No obedecer las indicaciones del personal de seguridad pública;
- IX. Cambiar intempestivamente de un carril a otro, cruzando la trayectoria de otro vehículo;
- X. Salir intempestivamente y sin precaución del lugar de estacionamiento;
- XI. Estacionarse en carril de circulación, cuando el vehículo no sea visible a distancia, exceptuando cuando esto se derive de una falla mecánica;
- XII. Detenerse en carril de circulación a consecuencia de una falla mecánica sin instalar los dispositivos de advertencia correspondientes.

ARTÍCULO 236.- ...

a) a la b) ...

c) No utilizar el cinturón de seguridad, transportar a menores de 6 años en los asientos delanteros sin cumplir con los requisitos de seguridad, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 108 de esta Ley y transitar con cualquier clase de vehículos que no reúnan las condiciones mínimas de funcionamiento y los dispositivos de seguridad exigidos por esta Ley.

d) ...

e)...

f)...Conducir vehículos automotrices sin los limpiadores del parabrisas o estando inservibles o que el parabrisas esté deformado u obstruido, deliberada o accidentalmente, de tal manera que se reste visibilidad.

g) a la v).- ...

w) Por dejar niños menores de 8 años de edad o animales, sin supervisión adulta al estacionarse.

ARTÍCULO 237.- ...

a) Viajar un mayor número de personas en las bicicletas que para el efecto fueran diseñadas; transitar en bicicleta entre los carriles de tránsito y entre hileras adyacentes; al existir ciclo vía, transitar una bicicleta en lugar distinto a ésta; o utilizar en la vía pública una bicicleta infantil.

b) al j).- ...

k).- Circular faltando la placa trasera o no colocar las placas en el lugar destinado al efecto, según el diseño del vehículo.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el 1º de enero del 2014 previa publicación del mismo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora”.

Acto seguido, la presidencia puso a discusión el Decreto en lo general, haciendo uso de la voz el diputado León Perea, para felicitar a la diputada Aguilar Lugo porque llevó esta iniciativa de una forma sensible, y mostró imágenes reales de accidentes causados por el alcohol, pero debía decir que la principal causa de accidentes en vehículos automotores, es por el exceso de velocidad, no tanto por la conducción punible. En ese tenor, dijo que votará a favor a pesar de la plática que tuvieron, y con la esperanza de que ésta reforma no aumente la corrupción, aclarando que no hablaba de las autoridades de tránsito, pues el infractor es el propone la corrupción, y si la multa será ahora de 15 mil pesos, debía exhortar a las autoridades de tránsito a soportar el cañonazo de 10 mil pesos para no llegar a los 15 mil pesos.

En respuesta, la diputada Aguilar Lugo dijo que no se está aumentando la multa, pues ésta queda igual, pero será un siguiente paso de acuerdo a un tema que ha tratado con el diputado Pérez Rubio Artee; y están regulando los límites de velocidad, atendiendo el hecho de que es una o la principal causa de accidentes de tránsito, misma que a veces considera un efecto del alcohol, pues éste desinhibe en muchas de las ocasiones.

También el diputado Pérez Rubio Artee comentó que en ocasiones estuvo en desacuerdo con la propuesta, y al reunirse con autoridades y expertos, llegaron a un acuerdo positivo; fueron vistos videos donde se ven situaciones muy tristes y emotivas, como resultado de la conducción punible, y cuando se trata de hacer una ley, ésta no puede ser emotiva por mas humanos que se quiera ser, por eso se avocó a revisar lo propuesto por el Lic. Güereca y por la diputada en la Organización Mundial de la Salud, y hacer un análisis comparativo con otras entidades del Estado, del país y Estados Unidos de Norteamérica, y ellos concuerdan que los índices de alcoholemia propuestos son los correctos, por eso deben apoyarlo, y esforzarse en una ley que obligue mas a la autoridad, una ley que garantice los derechos humanos y que evite la corrupción, y ese es el siguiente paso; por lo pronto este es un trabajo de muchos meses de reuniones de Comisión y participación de la sociedad civil.

Acto seguido, el diputado Navarro López expresó:

“Nada mas un comentario en lo general, que bueno que se presente ya el dictamen a discusión, yo quisiera nada mas comentar lo siguiente: también es una preocupación de los padres cada vez que es viernes, sábado se presentan retenes policiacos, supuestamente para evitar que los chavos vayan conduciendo en estado de ebriedad, o para evitar que vayan a exceso de velocidad, y coincido con el Dr. León Perea y dan pie a muchos abusos que todos conocemos, que a todos nos denuncian, lógicamente los grupos de jóvenes consideraran que al bajarse los grados de alcohol que van a pedir, considerarán que le estaremos afectando a ellos, y a mí me parece que debiéramos nosotros también como legisladores, además de buscar el establecimiento de este tipo de medidas, dejar en claro no es para avalar la corrupción que existe, y que ya lo mencionaban ahorita, todo mundo sabemos que al policía la verdad no le interesa que no vaya a haber ningún accidente, la verdad hay policías muy serios y muy responsables y me han tocado que no están ahí buscando cuanto les van a dar, pero hay otros que te dicen: es que tengo que pasar una cuota para arriba, y más bien les preocupa más que el accidente que pueda generar, cuanto trae el chavo, cuanto trae en la bolsa y eso es un robo, un asalto que se está cometiendo viernes, sábado, ¿porque se ponen cerca de los expendios, o de los antros, cuando van a salir lo jóvenes? ¿Para que no haya accidentes?

Yo creo que más bien para lo otro, es lo que está denunciando la ciudadanía presidente, y no hay que ser insensible yo creo a eso, hay que buscar la forma para que una legislación buena no sea pretexto para acciones malas como ésta que estoy comentando, dicen los que saben, pues con una cerveza que se tome alguien ya puede ser detenido, con un trago de vino que se tome porque son muy rápidos para detectar sin alcoholímetro sin nada de eso,

simplemente y sencillamente trae aliento alcohólico, no hacen una diferencia de lo que eso significa con embriaguez, sino trae aliento alcohólico y nomas responde el chavo que en que ley dice eso, pa' arriba, y yo he ido con jueces calificadores a decirles no abusen, no abusen de las facultades que tienen, las leyes no son para que se apliquen indiscriminadamente, basta con ver a un joven, a un ciudadano sin alcoholímetro, si no está en condiciones de conducir pues para que le quiten el vehículo y hagan lo que están haciendo, pero la verdad está siendo pretexto este asunto preocupante para todos nosotros de una serie de abusos que se están cometiendo, y luego lo otro que nos cuestionan en la calle, pues no quieren que anden con aliento alcohólico, digámosle embriaguez, pues el que ande briago pues que lo metan.

Ojalá hubiera el torito aquí como en el D.F., hay senadores que han caído al torito, allá las sanciones no son económicas, aquí si un senador trae la cartera llena, no son puntos negativos si se está en estado de embriaguez 12 puntos los acumula y la licencia se le suspende por 1 año, al que sea, han visto senadores, diputados que llegan y quieren dar una mochada, en muchas partes se las arrebatan, ahí no es arresto y exhibida pública ahorita por las redes en todos lados, pero que es lo que está preguntando y cuestionando la ciudadanía, pues si no quieren que compren cerveza, porque proliferan los expendios, hay uno por cuadra de Tecate, de Modelo, de todos lo que ustedes quieran, y luego, Oxxos, Extras, Eleven, ahora que también están surgiendo por todos lados, que es lo que más venden los Oxxos, pues cerveza, usted se encuentra una ubicación ahí a media cuadra y luego al otro día lo tumban y lo ponen en la esquina para que llegue la gente a comprar cerveza por todos lados, y nosotros pues legalmente están los Oxxos, Extras, expendio de todo tipo, mas lo aguajes que también son tolerados y supongo que dan alguna cantidad a alguien para que vendan la cerveza al doble o puedan operar fuera de la Ley, ¿pero como le responde uno a la gente? Oye está bien van a ponerse más drástico los diputados, ya vieron que no deba de permitirse casi casi 0°, o la campaña del Instituto de la Juventud, de alcohol en los jóvenes, o sea es imposible, no lo vamos a lograr con una ley, tiene que ver con muchos otros factores, pero me voy a esto que estoy mencionando, ¿qué vamos a hacer nosotros los diputados para toda esta cadena de accidentes, de muertos, de personas con consecuencias graves a raíz de esto?

Con capacidades diferentes, yo también platique ahorita con Jorge Güereca, me parece y hago la aclaración, yo estaría de acuerdo en general si también tomáramos medidas los legisladores para que todo eso que está pasando no sea la parte negativa de lo que busca la iniciativa y qué bueno que la diputada Perla Zuzuki haya llevado todo el proceso consultando con ellos, platicando con ellos y con otros sectores, sería todo, en lo particular voy a comentar algo sobre lo ciclistas, porque hay grupos, hay clubes y he platicado con ellos de lo que traen y en esa parte ciclistas en lo particular, pero aquí en lo general quería hacer este comentario, y yo creo que nadie va a descubrir el hilo negro, porque no le quitan el vehículo a un joven, o porque no lo bajan del vehículo si va en estado de embriaguez, a veces ni siquiera por influyentísimo, porque es hijo de un diputado, de un dirigente, de quien sea, a todos nos ha pasado eso, porque no lo bajan del vehículo y al rato va y se estrella, porque hay bajos salarios de los policías es cierto, les pagan poco y entonces acompletan agarrando a un borracho en la noche, el viernes hay muchos y ahí se acompletan, y luego les tienen que pasar para arriba, eso también es cierto, los propios mandos lo saben, tienen que pasar en una cadenita de corrupción.

Yo en lo general voy a votar a favor con estos comentarios, que no puede ser que la ley siga siendo utilizada para los abusos, para la proliferación de venta de cerveza, no sé qué tantas licencias se hayan dado en estos años y cuantos se dieron en el gobierno anterior, pero yo estoy solicitando la información, porque nomas para terminar en los territorios yaquis no podía haber expendios, había agujajes tolerados, y ahora lo primero que encuentras a la entrada de Vícam es un Oxxo y al otro lado otro Oxxo, para que no batalle la gente para comprar cerveza, y uno de los graves problemas de los yaquis es el alcoholismo, esto que ahora no se a partir de cuándo pero ya proliferan agujajes y expendios para todos lados, hago este comentario felicitando lógicamente el trabajo de la Comisión y su presidente”.

Seguidamente, la diputada Aguilar Lugo dijo que no es una ley de salud, toda vez que no se pide se deje de tomar, pues las personas seguirán ingiriendo alcohol a su antojo, pero esta es una Ley en contra de la combinación del alcohol y el volante.

Posteriormente, el diputado Nieves Robinson Bours recordó que el pasado 11 de septiembre en Comisión de Seguridad Pública, participó en una mesa de diálogo, donde fue el momento adecuado para cambiar su opinión sobre esta iniciativa, y celebra que existan estos acuerdos, y está convencido de será aprobada por unanimidad, y por ello felicita a la diputada Aguilar Lugo, pues le puso corazón, trabajo y experiencia, al tiempo que felicitó a los integrantes de la Comisión dictaminadora y a la Asamblea, por aprobar esta iniciativa que seguramente se reflejará en bienes públicos para el Estado, aclarando que la misma entrará en vigor el próximo año, por lo que aún hay tiempo para encontrar coincidencias y la coordinación en los mandos policiacos para la implementación de filtros que empezarán a operar en el Estado de Sonora, y aclarar dudas respecto de la corrupción, pero es un buen comienzo, y dijo sentirse orgulloso de estos logros.

En ese tenor, también recibió la felicitación del diputado Terán Uribe, y del diputado Real Ramírez quien agregó que en Comisión se tuvo posturas encontradas y debates acalorados ante algunas situaciones específica, pero nadie se rindió, y empujaron puertas; también debían agradecer a aquellas personas que escucharon a la diputada Aguilar Lugo y se convencieron de su pasión por este tema. En ese tenor, invitó a la Asamblea a votarlo por unanimidad, pues es una oportunidad de despojarse de egos

personales, pues este tema es sensible; aparte, no se trata del punto 4 o 6 u 8; pues va más allá del alcohol; la Comisión de Seguridad Pública tiene meses trabajando con temas en urbanismo, municipalismo, salud pública, situaciones de tránsito, pues deben recordar que no se vive en un rancho, y todos en algún momento condujeron bebiendo alcohol, pero hoy ya no se puede hacer eso, dado la gran cantidad de vehículos y ciudadanos, y las vías de comunicación son obsoletas, y este tema es de modernidad, que invita a dar un paso a temas de tránsito básico que urge a los presidentes municipales, y sus policías y la corrupción, junto a la aplicación de esta ley reglamentaria, ya que tiene muchas consideraciones de carácter específico.

Seguidamente, el diputado Armenta Montaña dijo que esta iniciativa causó mucha discusión en las mesas de trabajo, para llegar a esta propuesta ciudadana que es el punto 4, tal como lo propuso el Lic. Jorge Güereca, y servirá de reconocimiento para él y su familia y amigos, no por lo que vivió aquel día en su accidente, sino por lo que ha hecho a partir de ese momento, al concientizar a gente de todo el Estado, sabedores de los recorridos exhaustos que ha hecho por varias ciudades. Por último, le dijo que se llevara en su corazón ese aporte que hace al Estado al prevenir accidentes con su ejemplo, dando con mucha generosidad el tiempo que tiene y la vida que tiene, algo que esta Asamblea reconocía, y de la cual esperaba aprobara por unanimidad esta iniciativa.

También la diputada García Gutiérrez se sumó a la felicitación, y reconoció el trabajo puesto en esta iniciativa, y sentía satisfacción al formar parte de esta responsabilidad ante sus representados, dado lo sensible del tema, de ahí el decirle que contaba con su voto, pues se siguió adelante a pesar del desánimo, y de fuerzas adversas.

En ese tenor, la diputada Vázquez Romero dijo que todos son coautores, pero hay una líder al frente, y a un lado de ella un joven con una historia, Jorge; y juntos generan para Sonora un momento de cultura ciudadana, donde los jóvenes que viven su momento al combinar su alegría con manejar un auto, habrán de separar esas acciones, y por ello los felicita pues se unió un abogado joven con una historia difícil, y un cambio radical en su historia, y una madre legisladora, apasionada de la función pública en

la seguridad de los ciudadanos; pero también se unieron las bancadas políticas para adecuar esta ley y coincidir que para Sonora hay un nuevo momento de cultura en el gusto de beber y la responsabilidad al momento de usar un automóvil, pues los hijos tendrán más posibilidades de regresar a casa ilesos, gracias a una historia difícil y de esta Asamblea.

A esta felicitación se unió también la diputada Almada Beltrán, quien comentó sobre la aportación que hicieron Comisarios de todo el Estado, pero también debían resaltar que la Ley de Tránsito tenía varios años sin modificarse. A su vez, el diputado Silva Vela dijo que a pesar de no ser una ley de salud, repercute en materia de salud pública, dado que los accidentes de tránsito son la primera causa de muerte en jóvenes, y haciendo a un lado los bemoles de una probable corrupción, los cuidará.

Y sin que se presentaran más participaciones, fue aprobado el Decreto en lo general, por unanimidad, en votación económica. Siguiendo el protocolo, la presidencia puso a discusión el Decreto en lo particular, haciendo uso de la voz el diputado Navarro López, para preguntar respecto a la edad de 12 años señalada en la ley y la restricción al uso de bicicletas, toda vez que en su momento, en la Comisión dictaminadora se comentó se quitara esa edad como límite, poniendo como ejemplo a otros países donde sus niños aún con menor edad, usan bicicletas.

Ante ello, la diputada Aguilar Lugo respondió que la prohibición es para los niños de 12 años solos en la vía pública, no para aquellos que se hacen acompañar de su familia o con los grupos de ciclistas; además la ley menciona las excepciones como parques y fraccionamientos, donde también pueden estar; y escuchada la explicación, el diputado Navarro López estuvo de acuerdo y retiró su participación.

Seguidamente, el diputado León Perea solicitó fuese contemplado prohibir a las mujeres maquillarse mientras conducen, aclarando que en su momento lo pidió en la Comisión y le fue negado, pero quería insistir al respecto.

Acto seguido, la diputada Aguilar Lugo respondió que fue un tema de discusión en la Comisión, y la policía pidió que fuese cuidada la redacción porque si en ese momento una mujer no se está maquillando pero viene sacándose el bigote, no podrá ser multada porque sacarse el bigote no está en la ley, de ahí que la redacción quedara: *“conducir realizando acciones que impliquen simultáneamente la utilización de una mano y provoquen distracción visual”*, es decir, todo aquello que haga al momento de conducir.

Y ante la negativa por parte de la Comisión dictaminadora, el diputado León Perea reiteró que no estaba de acuerdo, pero acataría la voluntad de la mayoría, mientras que el diputado Pérez Rubio Artee dijo que la redacción leída engloba todo, al referirse como toda acción que al mismo tiempo implique utilizar la mano y distraerse mientras se conduce.

Y sin que se presentaran más participaciones, la presidencia preguntó si era de aprobarse el Decreto en lo particular, y fue aprobado por unanimidad, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobado el Decreto y comuníquese”.

En cumplimiento al punto 12 de la orden del día, el diputado Neblina Vega dio lectura al posicionamiento presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en relación a la agenda legislativa del primer periodo del segundo año de trabajo de esta LX Legislatura, el cual dice textualmente:

“Los diputados del Partido Acción Nacional, en búsqueda de un mejor Sonora para sus representados, nos reunimos del 05 al 08 de septiembre de 2013, con el propósito de formar una dinámica de discusión centralizada en ejes de interés público y formar un documento de consenso común entre la fracción, sobre los temas de mayor relevancia y basado en el bien común del Estado, y las necesidades del pueblo sonorense.

Seguido de extensos diálogos y debates, en el Grupo Parlamentario del PAN decidimos trabajar para el Primer Periodo del Segundo Año de Ejercicio de la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado diversos temas que engloban diversas estrategias con el objetivo de mejorar la calidad de vida de los sonorenses, al igual que extender sus derechos políticos y constitucionales, de los cuales se desprende nuestra:

Agenda Legislativa.

Modificaciones constitucionales que buscan, desde un marco jurídico superior, él buscar proteger el acceso a los recursos naturales de las familias sonorenses. Por otro lado se busca aumentar la confianza del pueblo sonorense ante sus servidores públicos, mediante el desarrollo de los siguientes temas:

□ Adición de dos párrafos al artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora. En los que se establece que toda persona tiene derecho al acceso y disposición de agua de manera suficiente, asequible y salubre, para el consumo personal y doméstico. (La ley definirá las bases, accesos y modalidades en que se ejercerá este derecho, siendo obligación de los ciudadanos su cuidado y uso racional.)

□ Reforma a la Constitución Política del Estado de Sonora para que los servidores públicos de elección popular se sometan a exámenes de control de confianza.

De igual manera se ve la necesidad de seguir protegiendo la seguridad de las familias sonorenses, mediante Modificaciones penales y en materia de seguridad pública, con el propósito de tipificar algunas conductas antijurídicas innovadoras y que buscan proteger no solo la seguridad de los sonorenses, sino también la sustentabilidad del Estado, así mismo el GPPAN reconoce la importancia de una policía estable y en condiciones laborales competitivas, ya que este es el único camino para combatir la corrupción, de igual manera se busca establecer límites claros en las acciones tomadas para el cumplimiento de su deber, evitando opacidad en el servicio y promoviendo la participación ciudadana en el tema de seguridad pública, todo esto se pretende lograr priorizando los siguientes temas:

□ Reformas al Código Penal y de Procedimientos Penales para tipificar como delito el ecocidio, es decir, la conducta dolosa determinada por las normas penales, consistente en causar un daño grave al ambiente por la emisión de contaminantes, la realización de actividades riesgosas o la afectación de recursos naturales, en contravención a lo dispuesto en los ordenamientos en materia ambiental o a las normas oficiales ambientales mexicanas.

□ Reforma el Código Penal, con el objeto de declarar imprescriptibles diversos delitos graves.

□ Iniciativa de Ley que Regula la Fuerza Pública. Donde se establecerán diversos criterios donde será adecuado el uso de la fuerza y en qué medida, esto para que la ciudadanía este consiente hasta dónde puede llegar dicha fuerza y para que la policía tenga bien establecido sus límites y facultades en este sentido.

□ Reforma al Código Penal para establecer más y mejores instrumentos para permitir a los niños y niñas una vida libre de violencia estableciendo la figura de infanticidio y quitando cualquier atenuante que existiera en el homicidio de menores.

□ Reformas a la Ley de Seguridad Publica con el objetivo de establecer todas las herramientas para que los policías tengan mejores condiciones laborales.

□ Reforma a la Ley de Seguridad Pública y a la Ley de Participación Ciudadana que establece una bitácora vecinal para llevar un control real del servicio que brinda el cuerpo policiaco, es decir, rondines y vigilancia constante en cada una de las colonias.

Los Diputados del PAN consideramos que para lograr soluciones permanentes a las diversas problemáticas que acosan a las familias sonorenses, es necesario implementar acciones a largo plazo, por ello que el total de los Diputados de la fracción considero necesarias diversas Modificaciones en materia de educación, centrándonos en los siguientes temas:

□ Establecer la obligatoriedad de la enseñanza del idioma inglés. Instituir e impulsar el aprendizaje del idioma inglés, para tener una población mejor preparada y seamos más competitivos a un nivel internacional.

□ Establecer la obligatoriedad “de la educación ambiental” en el Estado. Impulsar mecanismos de enseñanza para el cuidado de la naturaleza.

□ Fomentar la cultura de reutilizar los libros de texto. Buscamos exhortar a la Secretaria de Educación Pública para que esta implemente mecanismos eficientes para utilizar nuevamente los libros de texto que se encuentren en buen estado.

□ Incorporar la Medalla al Mérito Educativo. Premiar a los mejores promedios estatales con estímulos establecidos para su educación de manera anual.

□ Crear la Ley de Fomento y Promoción a la Lectura y al Libro para el Estado de Sonora. Estableciendo campañas de promoción a la lectura y de los beneficios que conlleva el leer diariamente.

□ Reformas a la Ley de Educación y a la Ley de Becas con el objeto de incrementar el número de becas y estímulos educativos, así como ampliar los criterios para la obtención de las mismas.

□ Reforma a la Ley de Educación para establecer que el sistema educativo proporcione cobertura al sector de niños y jóvenes con capacidades diferentes con la creación de la escuela de manualidades, artes y oficios para lograr incorporarlos a la vida productiva según sus necesidades.

□ Reformas a la Ley de Seguridad Escolar, con el objetivo de garantizar la salud y la seguridad en el ámbito escolar.

Posterior a las acciones establecidas a largo plazo, es necesario que exista una participación ciudadana en materia política, ya que no existe mejor político que ese que viene directamente de una ciudadanía participativa e informada, por lo que se proponen diversas Modificaciones en materia electoral y política, con el fin de establecer una política de rendición de cuentas y una accesibilidad completa en materia de transparencia y participación ciudadana, esto se pretende lograr impulsando los siguientes temas:

☐ Creación del Instituto de Opinión Ciudadana, Estudios Económicos, Sociales y Capacitación, del Congreso del Estado de Sonora. (Tendrá un Consejo que lo presidiría el Presidente de la comisión de Examen Previo y Procedencia Legislativa)

☐ Modernizar el marco normativo del Instituto Sonorense de la Mujer a fin de mejorar la presentación de su información, la toma de decisiones, los mecanismos de rendición de cuentas así como el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de sus programas.

☐ Modificaciones al Código Electoral para el Estado de Sonora a fin de potenciar la participación política de las mujeres en comunidades indígenas.

☐ Que las funciones del auditor mayor del ISAF pasen a ser un Órgano Colegiado con la finalidad de que no recaigan en una sola persona.

☐ Crear la Ley de Evaluación Legislativa. La cual tendrá por objeto establecer criterios de valoración para el trabajo legislativo.

Pensando en las prioridades absolutas de una sociedad, se llegó a la conclusión que es necesaria la protección de la institución de la familia, esto mediante el reforzamiento de los derechos en materia de planificación familiar y maternidad, ya que al existir una planificación familiar adecuada, sus miembros tienen mejores oportunidades de desarrollo y una mayor integración en la dinámica familiar, para ello:

☐ Se pretende que todas las acciones tomadas con el objeto de la planificación familiar sean privadas y no requieran autorización alguna de un tercero, tenga o no interés legítimo en la acción tomada.

El objeto final de cualquier servidor público es el lograr que sus representados tengan una calidad de vida favorable y en constante mejora, ya que sin una estabilidad económica o social, todas las demás problemáticas pasan a segundo término, es por ello que vimos necesarias varias Modificaciones para promover diversos derechos y establecer una plataforma en la que las familias sonorenses puedan lograr una estabilidad social, económica y familiar, para ello se proponen diversas modificaciones y adiciones a la legislación Estatal:

☐ Crear la figura de “micro fabricante” en la ley de alcoholes del Estado, esto con el fin de impulsar la economía y el autoempleo, creando la posibilidad de producción artesanal de bebidas con contenido alcohólico.

☐ Iniciativa con proyecto de la Ley para Protección y Promoción de los Derechos de los Contribuyentes. Difundir y concientizar a la gente sobre sus derechos y obligaciones fiscales a través de la creación de un Consejo Defensor que velara por dichos derechos.

☐ Iniciativa que reforma la Ley de Transporte para el Estado de Sonora para hacer obligatoria la adaptación de rampas, elevadores y mecanismos especiales para personas con capacidad motriz diferente.

☐ Iniciativa con proyecto que reforma el artículo 88 de la iniciativa que presenta el Ejecutivo del Estado para la Ley de Transporte para el Estado de Sonora para exentar a los menores de 5 años a hacer el pago.

☐ Ley para la atención y el tratamiento del comercio informal en sus modalidades, y de fomento a su regularización cíclica y sectorial. La presente busca regular al Comercio ambulante y sobre ruedas, con el fin de proteger a los consumidores de irregularidades en materia de calidad y salubridad.

☐ Reducir el exceso de estaciones de Servicio del Estado de Sonora mediante reformas a la ley de desarrollo urbano. Limitar los permisos que otorga el Estado para la construcción de gasolineras, ya que se actualmente hay una saturación en el mercado.

☐ Ley del Registro Civil.

☐ Reforma a la Ley de Planeación Urbana para establecer medios de reducción de impacto. Se busca disminuir las muertes y lesiones ocasionadas cuando un vehículo se impacta contra estructuras en la vía pública por medio de artefactos que ayudan a proteger del contacto directo entre el sujeto y la estructura.

☐ Crear una licencia especial para la venta de alcohol en hoteles rurales. Con la finalidad de apoyar al turismo local se pretende establecer una licencia con la cual se les permita hoteles rurales el expendio de bebidas con contenido alcohólico al menorero y con un tope mensual de ventas.

☐ Reformas a la Ley de los Pueblos y Comunidades Indígenas para dar apoyo y presupuesto para programas de capacitación de empresas en las distintas comunidades acorde a las características del lugar.

☐ Iniciativa de Ley para establecer un sistema de plusvalía para regular las mejoras producidas en predios con motivo de su urbanización.

☐ Iniciativa de Ley de Cambio Climático que establece políticas públicas de construcción y diseño en los edificios públicos, así como en obras del estado, donde se tomen en cuenta practicas ecológicas y enfocadas al re-vertimiento del cambio climático sufrido en México derivado de la contaminación, asimismo, se establecen programas de concientización social sobre este importante tema, buscando que toda la sociedad trabaje en forma conjunta para combatir esta problemática.

☐ Iniciativa de Ley estatal de vida silvestre para establecer el marco jurídico que regule y promueva los recursos naturales como son el hídrico, eólico y solar acorde a los requerimientos del desarrollo del Estado promoviendo su aprovechamiento.

Para poder lograr cada uno de los objetivos planteados en este documento y los objetivos planteados por los Diputados del Partido Acción Nacional, es necesario que todos niveles de Gobierno funcionen de manera eficiente y coordinada, esto para lograr una sinergia que nos lleve al mejoramiento absoluto del Estado de Sonora, para ello proponen

Modificaciones en materia de eficiencia gubernamental. En primero punto se busca poner el ejemplo, es por ello que se propone modificaciones al interior del H. Congreso del Estado para lograr una mayor eficiencia, por otro lado se buscara establecer las herramientas para que los diferentes niveles gubernamentales estén en sincronía con respecto al manejo financiero y fiscal. Para lograr lo anterior se propone desarrollar los siguientes temas:

□ Reforma a la Ley Orgánica del Poder Legislativo para implementar el quórum con la mayoría simple y distintas modificaciones a la mesa directiva con el fin de prolongar el tiempo de sus funciones.

□ Ley de Coordinación Fiscal con el objetivo de establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios y establece las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipio.

Los Diputados que Integramos el Grupo Parlamentario del PAN, creemos firmemente que los temas contemplados en nuestra Agenda Legislativa son los mejores y más urgentes para mejorar la educación, salud, economía, seguridad y finalmente la calidad de vida de todos los sonorenses, de la misma manera nos comprometemos al cumplimiento cabal de la presente, buscando llegar a acuerdos con las distintas fracciones para lograr un segundo año legislativo productivo y responsable, reafirmamos nuestro compromiso para trabajar por el beneficio de toda la ciudadanía y como siempre estaremos siempre dispuestos a seguir escuchando sus necesidades, para lograr siempre una mejor representación y un mejor Sonora.

A toda la Población del Estado Libre y Soberano de Sonora, y con todo el compromiso dirigido solo a ustedes”

En cumplimiento al punto 13 de la orden del día, la diputada Cobo García dio lectura al posicionamiento presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con motivo del inicio del primer periodo de sesiones ordinarias del segundo año de la LX Legislatura de este Congreso Local, el cual dice textualmente:

“Los Diputados que formamos parte del Grupo Parlamentario del PRI en el Congreso del Estado de Sonora, hemos escuchado las voces de los ciudadanos y de las distintas fuerzas políticas representadas en esta Legislatura.

Lo hemos hecho con atención, convencidos de la pluralidad que vive Sonora y que cada expresión política tiene la responsabilidad de expresar la voluntad de miles de ciudadanos que están en sus casas, de muchos que están en sus lugares de trabajo, en las escuelas y muy especialmente a la sociedad civil organizada.

Hoy, al escucharlos, hacemos nuestras sus propuestas, para estas sean escuchadas reflejen la voluntad expresada en las urnas, en el marco de un Congreso plural que nos obliga a construir mayorías para cumplir con nuestra responsabilidad política de cara a la gente.

Nuestra expresión parte de la convicción de que nuestro conducir habrá de reflejar la capacidad y la responsabilidad de entablar un diálogo sereno y constructivo, que dé respuestas a las inquietudes de los ciudadanos, que permita plantear soluciones concretas; soluciones que le den respuestas a sus demandas en un marco de respeto a ellos, al Estado y a las instituciones.

Habremos de hacerlo respondiendo con argumentos en el debate, seguros de que las diferencias habrá, pero como siempre cuando se expresen tendremos que estar conscientes de que la población demanda de todos nosotros la capacidad suficiente, el esmero necesario para que las propuestas se contrasten, y que nos atrevamos a decirle a la gente que SI se pudo.

Nos encontramos en un momento en el que por encima de antagonismos o lealtades partidistas, la sociedad exige que nosotros los Diputados despleguemos a plenitud nuestra responsabilidad constitucional de ser un Poder vigoroso y actuante.

Esa ha sido la premisa que ha dado las tareas del primer año de actividades de la LX Legislatura, y que estoy seguro que así continuará en las actividades a realizar.

En este sentido, me permito felicitar a todos los integrantes de esta Legislatura que durante el primer año de ejercicio de la LX Legislatura aprobamos juntos 127 reformas legales y 59 puntos de Acuerdos, realizando reformas de gran carácter social como:

□ Reformas a la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollar Urbano para detener la proliferación de los Casinos, estableciendo condiciones y límites para su instalación.

- Reformas la Ley de Salud y la Ley de Prevención, Tratamiento y Control de Adicciones para el Estado de Sonora para establecer la obligación del Gobierno del Estado para que realice programas de prevención contra la Ludopatía, reconociendo esta última como adicción.

□ Se aprobó la Ley “5 de junio” que Regula la Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de Sonora, reforzándose las políticas en materia de Guarderías cumpliendo con las disposiciones en materia de salubridad, infraestructura, equipamiento, seguridad, protección civil.

- Se reformó la Ley de Hacienda del Estado de Sonora para que Las niñas y los niños tengan derecho a la identidad legal y, en consecuencia, al acta de nacimiento gratuita por única ocasión dentro de los 12 meses después del nacimiento.

- Se reformó la Constitución del Estado con la finalidad de ampliar el segundo periodo ordinario de sesiones.

- Se reformó la Ley de Acceso a la Información para facilitar el acceso de la ciudadanía a solicitar información pública.
- Se reformó la Ley de Deuda Pública para efectos que el Estado y los municipios no podrán contratar endeudamiento cuando su servicio de la deuda supere el quince por ciento de su presupuesto de ingresos anual.

Con esa convicción, el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en este Congreso del Estado, nos disponemos a cumplir con su trabajo legislativo fiel al mandato ciudadano que determinó una composición plural en la que ninguna fracción por sí misma cuenta con mayoría.

A nivel federal somos partido en el gobierno. Como tal compartimos responsabilidades y proyecto con el presidente de la República Enrique Peña Nieto, como sucede en todo régimen democrático. Es un proyecto de transformación que se ha propuesto recuperar la paz, retomar el camino del crecimiento económico, el empleo, recuperar el orden de nuestras institucionales a nivel estatal.

Nuestros esfuerzos y nuestras propuestas estarán guiadas por ese propósito compartido, y en torno a este convocamos a las fuerzas políticas aquí representadas.

Vamos a promover la transformación de fondo que exige nuestro Estado en el marco de su pluralidad, para que todo Sonorense se sienta representado aquí en el Congreso del Estado.

Bajo esas líneas promoveremos la agenda conjunta que definimos con la sociedad en cinco ejes temáticos:

- Orden Constitucional
- Orden Político
- Orden Social
- Orden Económico
- Orden en las Finanzas Públicas

En cada uno de ellos impulsaremos proyectos de iniciativas que consideramos indispensables para realizar el proyecto político de transformación con el que estamos comprometidos, porque responde al interés general y son en beneficio de la población.

Podemos ser aún la Legislatura que ledé al Estado de Sonora, los instrumentos legales e institucionales que la sociedad demanda para contar con la certeza jurídica”.

En cumplimiento al punto 14 de la orden del día, el diputado Pérez Rubio Artee dio lectura al posicionamiento presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con motivo del inicio del primer periodo de

sesiones ordinarias del segundo año de la LX Legislatura de este Congreso Local, el cual dice textualmente:

“El Estado de Sonora se encuentra en estos momentos en una coyuntura crítica en su proceso de desarrollo, con riegos que la actual administración gubernamental no ha podido minimizar y oportunidades sin maximizar en prácticamente todos los actos de la vida social, política y económica de éste, lo que nos ubica en punto complejo para la determinación de su futuro. De manera increíble, se han conjugado la ingobernabilidad, el quebranto de la Estado de derecho, la seguridad pública, el estancamiento de la economía, la desigualdad así como el no respeto por las instituciones que en su momento crearon el marco de crecimiento y protección de diversos sectores trascendentales para el desarrollo de un mejor gobierno.

Por lo anterior, día con día, los ciudadanos sonorenses demandan con acento enérgico, legalidad, justicia, buenos resultados de gobierno, el respeto a sus derechos y a su dignidad humana, pero sobre todo certeza y claridad en el rumbo del estado y todo lo que ello implica: seguridad en una vida más tranquila y con satisfacciones del más alto nivel.

Para el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, nuestro desafío principal, es elevar la línea del progreso y con ello edificar todos los ámbitos que en la actualidad necesitan crecimiento para superar la desigualdad social, hacer efectivo el acceso a la justicia, fortalecer la economía, así como todos aquellos aspectos que constituyen una deuda con nuestra democracia, compromiso que llevamos a cabo una vez que integramos este Poder Legislativo.

En esa tesitura, la construcción de leyes que generen mayor equidad, mejor calidad de vida, un desarrollo sustentable, un esfuerzo productivo así como un mejor régimen democrático, es un compromiso intrínseco de cada uno de los diputados que conformamos nuestro Grupo Parlamentario, porque con ellas, superaremos muchos obstáculos que nos permitirán construir las bases de una mejor sociedad, que permita generar una mejor calidad de vida, una economía más organizada, dinámica y moderna, así como verdaderas instituciones que generen certidumbre y resultados.

Por lo cual, la presente agenda legislativa, pretende pues, generar cambios trascendentales en las leyes de nuestro Estado y la creación de nuevas, para impulsar no solo un crecimiento, sino la efectividad del bienestar sonorense a través de reglas funcionales con una visión y un modelo conceptual que exigen las sociedades de primer mundo y vanguardistas, visión que se fundamenta en las opiniones, posiciones y propuestas de nuestra sociedad, para un mejor futuro.

Lo anterior, porque los diputados del Partido Verde aspiramos a lograr el reconocimiento del país en cuanto a el mejor nivel de creación de leyes, que logran por sí solas cambios certeros y efectivos en el mejor beneficio de los ciudadanos sonorenses.

Con tales argumentos, presentamos nuestro programa de trabajo que contiene las siguientes propuestas:

- Fortalecer el sistema de procuración e impartición de justicia, promoviendo las reformas necesarias para implementar los juicios en línea.
- Adecuación de las normas relacionadas a la reforma política, como son las candidaturas independientes
- Reformas a la Ley de Participación Ciudadana.
- Impulsar leyes anticorrupción en la administración pública.
- Acciones para fortalecer la protección de los Derechos Humanos y Fomentar la Participación Ciudadana.
- Fortalecimiento al Desarrollo Municipal.
- Establecer nuevas disposiciones para la construcción de infraestructura y obra pública.
- Promover acciones para garantizar la Soberanía alimentaria.
- Adecuar el marco jurídico para prevenir, atender y combatir la violencia escolar y promover la cultura de la paz.
- Impulsar reformas para la atención de los pueblos y comunidades indígenas.

Con lo anterior buscamos definir las políticas públicas para el crecimiento y desarrollo político, social y económico de nuestro Estado, y que se llevará a cabo durante el próximo periodo ordinario de sesiones del Congreso del estado de Sonora”.

En cumplimiento al punto 15 de la orden del día, el diputado Valdéz López, dio lectura al posicionamiento presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, en relación con la agenda legislativa para el primer periodo de sesiones ordinarias, correspondiente al segundo año de ejercicio constitucional de la LX Legislatura, el cual dice textualmente:

“El día de ayer, iniciamos el primer periodo de sesiones ordinarias del segundo año de ejercicio constitucional, este nuevo escenario nos plantea el reto de seguir logrando acuerdos que traigan crecimiento económico, beneficios sociales y desarrollo democrático a los sonorenses.

Los legisladores locales tenemos la gran responsabilidad de garantizar la vigencia del Congreso como institución central de los grandes acuerdos del Estado, que le den seguridad, certidumbre y futuro a Sonora.

Sabemos que constitucionalmente, éste periodo de sesiones ordinarias se debe ocupar preferentemente para discutir y aprobar la ley y presupuesto de ingresos y egresos del año siguiente del Gobierno del Estado, así como las leyes y presupuestos de ingresos de los 72 ayuntamientos, para ello, el Grupo Parlamentario de Nueva Alianza se encuentra preparado para analizar, discutir y en su momento aprobar los mismos, y de esa forma dar cabal cumplimiento en tiempo a la máxima norma, pero sobre todo dar certidumbre a la sociedad. Aunado a esto, conscientes de que aún tenemos mucho que hacer en la entidad, hemos construido y planteado una agenda legislativa incluyente a partir de las demandas, anhelos e inquietudes de los ciudadanos que representamos en esta Soberanía; por ello éste periodo de sesiones ordinarias Nueva Alianza seguirá insistiendo en la tipificación del delito de Femicidio en el Código Penal Estatal, porque es un reclamo social, una necesidad y una obligación de carácter internacional que tenemos que cumplir.

Un trato especial en nuestra agenda ordinaria posee el tema de la educación, toda vez que se trata del principal factor para detonar el desarrollo estatal y nacional sostenible e incluyente. Apenas el periodo ordinario pasado, esta legislatura aprobó la armonización de nuestra legislación local en materia educativa con la norma federal, esto derivado de una iniciativa que como fracción parlamentaria trabajamos e impulsamos en conjunto con todas las fracciones parlamentarias, hoy y derivado de las nuevas reformas constitucionales a los artículos 3ro y 73 de nuestra Carta Magna, así como con la aprobación de las leyes secundarias en la materia, nos vemos en la necesidad en los Congresos Locales de adecuar nuevamente nuestra normatividad local. Por ello en este periodo de sesiones ordinarias, nuestro Grupo Parlamentario analizará y trabajará en proyectos de legislación local que vengán a lograr el objetivo de una educación de calidad con equidad, respetando y tutelando los derechos de los trabajadores de la educación en Sonora, quienes día a día forjan a nuestras futuras generaciones.

De igual forma y reconociendo la importancia de la prevención en todos los ámbitos, en nuestra propuesta legislativa contemplamos el impulso de iniciativas para reforzar la prevención, en temas tan importantes como el alcoholismo, pues tan solo en el año de 2012 en Sonora hubo alrededor de catorce mil accidentes asociados con el alcohol, aunado al hecho de que nuestra entidad ocupa el cuarto lugar en accidentes asociados por el consumo de esta bebida.

Lo antes mencionado forma solo una parte de nuestra agenda legislativa que como Grupo Parlamentario tenemos contemplado trabajar e impulsar en este periodo ordinario, pero éstos temas al igual que los demás proyectos que se presenten en este recinto legislativo, solo será posible impulsarlos a través de la generación de los consensos que se generan entre las diferentes fuerzas políticas aquí representadas, en base a la deliberación, el análisis y el debate constructivo, siempre en busca de enriquecerlas y perfeccionarlas, anteponiendo el interés ciudadano, por ello diputadas y diputados, debemos seguir siendo capaces de reconocer los aciertos que pudiesen generar otras fracciones parlamentarias, rescatando

siempre las coincidencias y procesando nuestras naturales diferencias y tener la sensibilidad y la apertura, para avanzar en todos aquellos temas legislativos que demanda la sociedad Sonorense.

Cierro diciendo que en el quehacer legislativo, las fortalezas están en nuestras coincidencias y no en nuestras diferencias”.

En cumplimiento al punto 16 de la orden del día, el diputado Navarro López, dio lectura a su posicionamiento en relación a la agenda legislativa para el primer periodo de sesiones ordinarias, correspondiente al segundo año de ejercicio constitucional de esta LX Legislatura, el cual dice textualmente:

“Este segundo año de la actual sexagésima legislatura del H. congreso del estado es una oportunidad para avanzar en los temas pendientes de analizar y discutir y que seguramente se consensaran para los trabajos de este periodo ordinario de sesiones que iniciamos el día de ayer.

A quienes militamos en el Partido de la Revolución Democrática nos interesa se aborden los siguientes temas:

1. Se concluya el proceso, ya muy avanzado, de dictamen y aprobación de la reforma y adiciona al código penal del estado de sonora para tipificar la figura delictiva del feminicidio.
2. Se dictamine y discuta en el pleno del congreso del estado la iniciativa de LEY DE AUSTERIDAD PARA EL ESTADO DE SONORA presentada el 10 de diciembre del 2012 por su servidor.
3. Se Aborde nuevamente la iniciativa de reforma a la ley de hacienda del estado de sonora que propone se elimine el común de la ley en comento.
4. Antes de la aprobación del paquete económico para el 2014 y por lo tanto del presupuesto, se analice, discuta y apruebe la iniciativa de BECA-SALARIO para estudiantes de preparatoria y universitarios.
5. Reforma y adiciones AL CODIGO ESTATAL ELECTORAL para que se establezca la negativa de registro de aspirantes a algún cargo de elección popular QUE HAYA VIOLADO LOS TIEMPOS DE PRECampaña. ESTABLECER COMO CAUSAL DE NULIDAD LA VIOLACION DEL TOPE DE Campaña EN TODAS LAS ELECCIONES LOCALES , SE ESTABLEZCA LA FIGURA DE LAS candidaturas independientes, ENTRE OTRAS MODIFICACIONES.

- Al no existir más asuntos por desahogar, la Presidencia levantó la sesión a las dieciseis horas, con veintiséis minutos, y citó a una próxima a desarrollarse el día jueves, diecinueve de septiembre, a las once horas.

DIP. KARINA GARCÍA GUTIÉRREZ DIP. JOSÉ LORENZO VILLEGAS VAZQUEZ
SECRETARIA SECRETARIO

LX LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA
PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS CORRESPONDIENTE
AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2013

En la ciudad de Hermosillo, Sonora, a las once horas con treinta y dos minutos, del día diecinueve de septiembre de dos mil trece, se reunieron en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado de Sonora, los ciudadanos diputados Aguilar Lugo Perla Zuzuki, Almada Beltrán Mireya de Lourdes, Armenta Montaña Juan Manuel, Carrasco Agramón Luis Alfredo, Cobo García Rossana, Chang Valenzuela Hilda Alcira, Flores Durazo Marco Antonio, García Gutiérrez Karina, García Rosas Luis Alejandro, Gómez Cota Carlos Enrique, Gracia Benítez Guadalupe Adela, Ibarra Otero Próspero Manuel, López Córdova José Everardo, Mendivil López José Abraham, Montijo Cervantes Abraham, Moreno Terán Carlos Samuel, Murrieta Gutiérrez Abel, Navarro López Carlos Ernesto, Neblina Vega Javier Antonio, Nieves Robinson Bours Luis Ernesto, León Perea José Luis Marcos, Pérez Rubio Artee Vernon, Real Ramírez Gildardo, Robles Pompa Humberto Jesús, Serrato Castell José Carlos, Valdez López Ismael, Valenzuela Guerra Baltazar, Vázquez Romero Shirley Guadalupe y Villegas Vázquez José Lorenzo; y reunido el quórum legal, la Presidencia declaró abierta la sesión.

Acto seguido, la diputada García Gutiérrez, secretaria, dio lectura a la orden del día. Finalizada ésta, el diputado Navarro López dijo:

“Quiero hacer una petición al Pleno del Congreso del Estado y al Presidente de la Mesa Directiva para que se haga un enérgico reclamo al señor secretario de Hacienda, no se si pueda verse ahí la declaración, ayer en los medios de comunicación, declara el Secretario de Hacienda referencia al tema de las cuentas públicas, *“los diputados no son nadie para hacer una opinión, si hay malos manejos solo el ISAF”*. Lo que sigue en el video ahí

podrán ver la otra parte de la declaración, *“los diputados no son quienes deben juzgar ese tema no existe ni en la Constitución”*; por eso vuelvo a citar el artículo 41, nosotros no somos jueces, el secretario no puede hablar de que no tenemos facultades para juzgar a nadie, nosotros podemos analizar, revisar y calificar, como dice el artículo 42 de la Constitución, y me parece muy delicado por el cargo que ocupa el señor secretario de Hacienda es el que compete el tema, esas expresiones están en todos los medios y es una falta de respeto a todo el Poder Legislativo, a la división de Poderes, ellos están en un poder, nosotros estamos en otro poder, y el tema nos compete a nosotros.

Yo insisto, nos auxiliamos con el ISAF, pero no puede el Secretario decir de esa manera tan incorrecta, que nosotros no tenemos, no podemos opinar incluso, por ahí dice que ni siquiera podemos opinar nosotros del tema, de si hay irregularidades o no las, hay señalamientos, los diputados no podemos opinar, yo no sé entonces que podemos hacer según el señor secretario de Hacienda, por eso pido presidente, que se haga un enérgico reclamo; el secretario debe de disculparse con el Poder Legislativo, y le solicito que se le invite a comparecer a la Comisión de Vigilancia del Congreso del Estado, o al Pleno si así lo decide, para que platiquemos muy seriamente este asunto, porque si así nos vamos a tratar, cuando el secretario dice que nosotros no somos nadie, y nosotros le podemos contestar algo por el estilo, yo creo que faltaríamos a nuestras obligaciones, y él es una persona correcta; yo por eso no entiendo porque esa expresión tan insultante para el Poder Legislativo, que las dos peticiones que hago presidente, que es una, un enérgico reclamo por escrito del presidente del Congreso del Estado que nos representa a todos los diputados para que se evite caer en estas descalificaciones al Poder Legislativo porque vamos a entrar a discusión del presupuesto y como nos va a ir si no decimos nada ante eso; y dos, que comparezca el secretario de Hacienda a la Comisión de Vigilancia, y al Pleno en su momento, y discutamos quien tiene la facultad para calificar las cuentas públicas, cual es el papel de ellos, de Hacienda, y ¿cual es el papel del ISAF”.

En ese tenor, el diputado Armenta Montaña respondió que si la mesa directiva decide mandar un extrañamiento al Secretario de Hacienda, lo apoyará; y debían mandarle también una copia de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y lea sobre la facultad de éste para discutir y revisar las cuentas públicas.

Posteriormente, la diputada García Gutiérrez, a solicitud del diputado Moreno Terán, dio lectura al artículo 42 de la Constitución Local que enuncia sobre la facultad del Poder Legislativo para discutir y aprobar las leyes y presupuestos de ingresos y egresos, al tiempo que el diputado Moreno Terán agregó que los comentarios del

Secretario de Hacienda lastimaron al Poder Legislativo, por lo que debían enviarle un ejemplar de la Constitución Local por medio de la mesa directiva, y solicitó fuese citado por la Comisión de Vigilancia a comparecer.

Seguidamente, el diputado Pérez Rubio Artee pidió a la Asamblea solicitara al Gobernador que revisara si el Secretario de Hacienda hizo su protesta de Ley de cumplir y hacer cumplir la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, pues si un secretario descalifica al Congreso, tiene dos opciones; o es un individuo incapaz de llevar a cabo su función como Secretario de Hacienda, toda vez que no tiene el nivel mental suficiente para entender e interpretar un artículo de la Constitución, o simplemente está obedeciendo a un gobierno dictatorial; o es un burro, pues este Congreso merece respeto; y dirigiéndose al diputado Neblina Vega, le sugiero que lea tres veces el artículo 42 al oído del Secretario de Hacienda vaya a su casa en la noche y le lea unas 3 veces el artículo 42, despacito al oído del secretario, porque abre la boca pero no sabe leer ni escribir.

Posteriormente, el diputado Murrieta Gutiérrez dijo que sí reviste especial importancia que el Secretario de Hacienda sepa las disposiciones legales que rigen, pero no debían discutir si están facultados según lo que dicta el artículo 42 de la Constitución Local, pues le parece una cortina de humo para no investigar el fondo sobre el desvío de recursos, y en eso debían enfocarse, pues el secretario de Hacienda se refiere a un Poder, no a un diputado en particular, pero lamenta el nivel de preparación del secretario, pues hace un año en el Pleno, desconocía el convenio firmado por el Instituto Tecnológico de Sonora y esa Secretaría, y dijo que no estaba obligado a darle la aportación al Instituto, y

él tuvo que entregarle dicho convenio; ahora desconoce el artículo 42, y no sabe si por ignorancia o alevosía y ventaja pretenda distorsionar el tema, dada las circunstancias, pero lo más grave es la confusión que pretende crear en la sociedad; luego entonces, podían discutir si lo reprueban o no, pero la responsabilidad de la Comisión y de éste Congreso Local están claras en la ley, y eso no está a discusión; pero sí está a discusión los términos en la que se esté dirigiendo por ignorancia o con toda premeditación y alevosía a este Congreso, y hace suyo el posicionamiento de los diputados que piden la comparecencia del secretario ante la Comisión del ISAF para darle la oportunidad que demuestre y revierta lo que dice el artículo 42, y lo reta a que lo llenen de cultura jurídica, y diga donde dice que no pueden calificar; pero sobre todo, lo que la sociedad exige es saber donde quedaron los 6 mil millones de pesos que tiene irregularidades, pues ese es un tema de fondo.

Seguidamente, el diputado León Perea dijo que el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, es un órgano dependiente del Congreso del Estado; el ISAF envía su opinión a la Comisión de Vigilancia, y ésta la valora, y decide lo que como Congreso deben hacer; y si el Congreso como tal no pueden calificar, la pregunta es el Ejecutivo o el Judicial calificará las cuentas públicas y el dinero del pueblo; por tanto, se pronunció por solicitar la comparecencia del Secretario de Hacienda frente a la Comisión de Vigilancia del ISAF, para que explique su dicho y las anomalías encontradas en la revisión de las cuentas públicas.

A su vez, el diputado Robles Pompa apoyó el citar a comparecer al Secretario de Hacienda, y para que entienda su función, darle un curso de capacitación,

enseñarle la Constitución y la seriedad sobre las 2600 observaciones que contiene la cuenta publica del 2012; pero le daban ganas de creerle que no hicieron cosas con malas intenciones, sino por tontos, porque desconocen la función, desconocen, y es una irresponsabilidad tremenda, y al igual que el diputado Murrieta Gutiérrez, ve esto como una forma de distraer la realidad para no aclarar lo que realmente esta pasando, y el secretario debe de aclarar estas observaciones, algo que debía hacer la contralora ciudadana, quien también debería comparecer, pues es ella quien debe hacer llegar al ISAF las observaciones y las aclaraciones pertinentes.

Finalizadas las intervenciones, la presidencia tomó nota de las solicitudes, y puesto a consideración de la Asamblea la orden del día, fue aprobada por unanimidad, en votación económica. Seguidamente, y a petición de la diputada Aguilar Lugo se guardó un minuto de silencio en memoria de las personas fallecidas en el sismo de 1985, en la ciudad de México.

Posteriormente, la diputada García Gutiérrez, informó de la correspondencia:

Escrito del Presidente Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora, con el cual hace llegar a este Poder Legislativo, ejemplar del documento que contiene el estado que guarda la administración municipal 2012-2015, en el primer año de gobierno. El diputado presidente dio trámite de: “Recibo, enterado y se envía a la Biblioteca de Este Poder Legislativo”.

Escrito del Presidente Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Baviácora, Sonora, con el que hace del conocimiento de este Congreso del Estado, de la resolución emitida por el Juez Segundo de Distrito en el Estado, relativo al juicio de amparo número 1018/2009, promovido por el C. Javier Munguía Morales y otros, en contra del mencionado Ayuntamiento y a favor de los quejosos, por lo que solicita la intervención de este Poder Legislativo para obtener los recursos necesarios para el cumplimiento de la referida resolución. El diputado presidente dio trámite de: “Recibo y se remite a las Comisiones Primera y Segunda de Hacienda”.

Escrito de la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado de Morelos, con el que remite a este Poder Legislativo, acuerdo mediante el cual se exhorta al Honorable Congreso de la Unión, en el marco del pacto federal, a fin de que se incluya al constituyente permanente, en el proceso de discusión y análisis que se ha realizado en materia de reforma energética. El diputado presidente dio trámite de: “Recibo y se remite a la Comisión de Energía y Medio Ambiente”.

Escrito del Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Cajeme, Sonora, con el cual hace llegar a este Poder Legislativo, ejemplar del documento que contiene el estado que guarda la administración municipal 2012-2015, en el primer año de gobierno. El diputado presidente dio trámite de: “Recibo, enterados y se envía a la biblioteca de este Poder Legislativo”.

Escrito del Presidente Municipal, Secretario y Síndico del Ayuntamiento del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, con el que envían a este Congreso del Estado, la propuesta de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que dicho Municipio aprobó y pretenden se apliquen durante el ejercicio fiscal del año 2014, para lo cual solicitan la autorización respectiva de este Poder Legislativo. El diputado presidente dio trámite de: “Recibo y se turna a la Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales”.

Escrito del Ciudadano Oscar Fernando Serrato Félix, con el que solicita a este Poder Legislativo, se proceda de conformidad con lo que establece el artículo 97 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación a la dictaminación de diversas iniciativas que se encuentran en la Comisión de Justicia y Derechos Humanos. El diputado presidente dio trámite de: “Recibo y se remite a la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política”.

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Magdalena, Sonora, con el cual hacen llegar a este Poder Legislativo, ejemplar del documento que contiene el estado que guarda la administración municipal 2012-2015, en el primer año de gobierno. El diputado presidente dio trámite de: “Recibo, enterados y se envía a la Biblioteca de este Poder Legislativo”.

Escrito del Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, con el cual hacen llegar a este Poder Legislativo, ejemplar del documento que contiene el estado que guarda la administración municipal

2012-2015, en el primer año de gobierno. El diputado presidente dio trámite de: “Recibo, enterados y se envía a la Biblioteca de este Poder Legislativo”.

En cumplimiento al punto 4 de la orden del día, el diputado Mendívil López dio lectura a su iniciativa con proyecto de Ley que reforma y adiciona el artículo 1 de la Constitución Política del Estado de Sonora, así como diversas disposiciones de la Ley Número 123, que Crea la Comisión Estatal de Derechos Humanos, resolviendo la presidencia turnarla para su estudio y dictamen, a las Comisiones de Justicia y Derechos Humanos, y a la de Gobernación y Puntos Constitucionales, en forma unida.

En cumplimiento al punto 5 de la orden del día, el diputado López Córdova, quien dio lectura al punto de: “**ACUERDO: PRIMERO.-**Se hace un exhorto a las Cámaras del Congreso de la Unión para que no se incluya en la aprobación de la Reforma Fiscal, que se discutirá y votará como parte de la aprobación de la Ley de Ingresos Federal, ninguna disposición encaminada a incrementar la tasa del Impuesto al Valor Agregado en la Región Fronteriza. **SEGUNDO.-** Se hace un exhorto a los Diputados Federales y Senadores sonorenses para que gestionen la no aprobación de la disposición encaminada a incrementar la tasa del Impuesto al Valor Agregado en la Región Fronteriza”.

Finalizada la lectura, la presidencia puso a consideración de la Asamblea la solicitud para declarar el asunto con el carácter de urgente y obvia resolución, y la dispensa al trámite de Comisión, haciendo uso de la voz el diputado Pérez Rubio Artee, para manifestar que el Grupo Parlamentario del Verde Ecologista no acepta se aplique el 16% de IVA en la frontera, ni sea cobrado el IVA en las colegiaturas.

A su vez, la diputada García Gutiérrez dijo que los legisladores de la zona fronteriza conocen los factores negativos que causa un incremento al IVA, toda vez que la homologación del IVA en la frontera vendría a ser un fuerte golpe para los comercios fronterizos, y afectaría directamente en la pérdida de empleos también; además, la homologación del IVA representa 15 mil millones de pesos, un porcentaje muy pequeño en el presupuesto de la federación, y no es una cantidad determinante, por tanto, se pronunció por un no al aumento del IVA en la frontera, y un no a las colegiaturas.

También el diputado García Rosas dijo que distintos sectores han expuesto sobre la afectación real que se tendrá, sobre todo a las personas mas necesitadas, y citando a Nogales que un alto porcentaje de empleos lo genera el sector maquilador, cuyos ingresos son bajos, les afectaría dicho cobro, aparte la inflación, y perjudicaría enormemente el poder adquisitivo de las familias de las fronteras; por tanto, como diputado del PRI está convencido de enviar un exhorto a los diputados federales, para buscar otros mecanismos recaudatorios.

En ese tenor, la diputada Almada Beltrán dijo sumarse a la propuesta, pues la dinámica en la frontera es amplia, pues tienen una migración interna muy importante de todas partes del Estado, que buscan oportunidades dadas por vivir en zona fronteriza, como es la industria maquiladora, que tiene importaciones temporales de sus insumos para poder trabajar y eventualmente se regresa con importaciones temporales de la maquiladora; además aportan impuestos sobre la renta, y ésta reforma perjudicará a los que menos tienen, y el IVA en la frontera es precisamente para fomentar el mercado interno

derivado de la competencia que se tiene con Estados Unidos, quien tiene una economía mucho mas grande y mas pujante, y la visión de fomentar a las personas a que consuman internamente en México, se vería totalmente descuidada con esta reforma, y el operador de maquiladora que gana 50 o 100 pesos diarios, ese IVA le dañará en lo personal, y las maquiladoras y comercios podrían reducir sus operaciones basado en una contracción de la economía.

Acto seguido, el diputado Robles Pompa se dirigió al diputado López Córdova para felicitarlo porque ahora sí manifestaba preocupación por los impuestos, y agregó que se uniría a su exhorto, recordando que en alguna ocasión se homologó el IVA, pero a la inversa, al bajar el impuesto en la frontera del 15% al 10%, y no afectó mucho, pero cómo ahora se trata de un aumento, es obvio que haya desacuerdo, pero la reforma tienen cosas buenas, pues elimina dos impuestos muy importantes que dañan al sector empresarial y profesional, el IETU que era una doble tributación se elimina, y el IDE, creado para que la gente no manejara tanto efectivo, fue al revés, pues al depositar se cobraba. En su exposición, explicó los problemas que generaba dichos impuestos al momento de presentar una declaración anual, y hoy en esta reforma hacendaria se contempla buenos puntos que a lo mejor a los ciudadanos no les convence y no están dispuestos a apoyar, como el IVA en las fronteras y en las colegiaturas, al igual que en los alimentos a los animales, algo que preocupará especialmente a Bernardo Campillo y el gobernador del Estado, pues se cobrará IVA a los alimentos de los caballos.

Seguidamente, el diputado Moreno Terán manifestó su apoyo al exhorto, y solicitó fuese agregado al mismo, la exención al IVA en las colegiaturas.

Asimismo, el diputado Valenzuela Guerra dijo que esta reforma afectará también a otros estados fronterizos, y por esa razón se unía al exhorto, pues afectará a la economía y a la clase media, y agregó fuese solicitado al Congreso de la Unión, el eliminar también gravar al 16% de IVA en plaguicidas, porque esto afecta directamente al campo mexicano, y gran parte de los sonorenses, viven del campo.

En ese tenor, los diputados Villegas Vázquez, Flores Durazo y León Perea se unieron al exhorto, agregando este último que en la frontera no existe una competencia leal, dado que Norteamérica tiene mayor economía y mas calidad y, en ese sentido, el Congreso de Chihuahua presentarán exhortos, porque no es conveniente para ellos que homologuen la tasa de IVA a todo el país, pues habrá desempleo en las maquilas y el comercio se verá afectado, y la compra se ira del otro lado de la frontera. Agregó también que rechaza el IVA en las colegiaturas, pues de cobrarse el gobierno deberá responder dando cabida a todos los estudiantes en el sector oficial y eso es muy difícil.

Seguidamente, el diputado Navarro López dijo textualmente:

“Nada mas un comentario, estando de acuerdo con el exhorto y con lo que ya se ha dicho, en el primer caso en el asunto que se ha retomado aquí por varios diputados lo de las escuelas particulares, pues ya hay un acuerdo, entiendo que hay un acuerdo, a mi me dio mucho gusto que inmediatamente empezó a haber reclamo del sector ciudadano en torno a esto porque es cierto que no todos los que están en las escuelas particulares tienen mucho dinero o son ricos, como alguna gente cree; a mi me dio mucho gusto cuando oí al presidente nacional del PRD, Jesús Zambrano, oponiéndose a este impuesto y luego la declaración del Partido Acción Nacional en el mismo sentido, y por ayudarlo al Pacto por México vino una declaración del coordinador parlamentario del PRI, el diputado Beltrones, diciendo que el PRI no simpatiza con ese impuesto, y entonces nació muerto, tan trajo esa política más importante del país, por eso no pasa; y pues no pasa, y en la Cámara este otro tema del IVA Fronterizo pues es un tema a discusión, también hay pronunciamientos de legisladores federales y senadores de todos los partidos oponiéndose a que esto pudiera ser aprobado por la afectación en las fronteras del país, y pues a nosotros nos toca como

sonorense que tenemos ahí una frontera muy importante en el Estado sumarnos a este reclamo, hacer lo propio para que nuestros compañeros diputados puedan hacer lo que hicieron con la propuesta en escuelas particulares, tomar el acuerdo de desecharlo.

Yo creo que en el tema del campo, si es un tema también que tiene ya malestares de diferentes sectores de agricultores de que se van a disparar los costos de producción lógicamente con el asunto que mencionaba el diputado Valenzuela de Etchojoa, pues claro suben los pesticidas en general, suben los agroquímicos, el DIESEL está subiendo cada mes al igual que la gasolina, entonces van a subir los costos de producción y ya se imaginan quien es el afectado, pues el que tiene que comprar los productos del campo, el que los va a industrializar, es una cadenita que le pega finalmente a toda la población no solamente a la del campo, entonces vamos a enfrentar un asunto de una producción mas cara, y por lo tanto los precios mas caros, cuando debiéramos de tener como prioridad la soberanía alimentaria, pues estas medidas que se han anunciado como parte de la propuesta hacendaria, no van a ayudar mucho a que el campo recobre su vigor y que haya mas productividad y mas rentabilidad, que es uno de los problemas con lo que se invierte, y no tiene el resultado que se tenía, pero yo expreso mis reservas especialmente en el tema de los plaguicidas, si viéramos las estadísticas del envenenamiento en el Valle del Yaqui, o del problema de hidrocefalia o leucemia en niños, que tienen que ver con los efectos residuales del uso indiscriminado de plaguicidas.

Durante 30 años está comprobado incluso investigadores del ITSON, cómo por la leche materna se están envenenando los niños, se está envenenando el agua, el aire, la tierra, se están aplicando, vendiendo productos tóxicos prohibidos en Estados Unidos, o sea los gringos lo prohíben allá 80 productos que allá los prohíben, nos los venden para que tiren en el Valle del Yaqui, en Culiacán y aquí en la Costa de Hermosillo que está a 100 kms. pero ahí en el Valle pues está rodeada la ciudad, y creo que tiene que en dado caso en ese tema, la reactivación del campo, la inversión y los impuestos, y eso tiene que irse también estos temas tan delicados porque le pueden sacar mas producción a la tierra pero con mas veneno, con las consecuencias al deterioro ambiental, vean porqué traen los tambos de 200 litros y los mas chicos, porque traen una calavera de muerte? porque eso que están echando es veneno no nada mas para las plantas, para los seres humanos, yo expreso mis reservas en este tipo de temas pero coincido con el diputado en que debiera no afectarse los costos de producción agropecuaria y la rentabilidad de los cultivos que está por los suelos en algunos casos, y termino con lo siguiente: también hay cosas positivas en ese anuncio, en el caso del PRD lo hemos dicho desde un principio, que bueno que incluya la pensión universal para los adultos mayores de 65 años, que bueno que vaya esta medida ahí, que se eleve a rango constitucional el derecho a la pensión universal de todos los mexicanos, y también el seguro de desempleo que con todo lo poco que reciban del Estado, eso es una medida que habría que respaldar, yo creo y que ojalá que en el paquete económico diciembre en Sonora también hagamos lo propio por los adultos mayores, y por los desempleados de Sonora, además de esto que va en la reforma hacendaria federal, dicho lo anterior presidente me sumo al exhorto, y a los agregados que se han hecho de otros diputados”.

Acto seguido, la presidencia informó a la Asamblea que la propuesta del diputado Pérez Rubio Artee para rechazar el IVA en las colegiaturas, debe ser incorporada al exhorto en la discusión en lo particular.

Y sin que se presentaran más participaciones, fue aprobado el trámite de urgente y obvia, por unanimidad, en votación económica.

Siguiendo el protocolo, la presidencia puso a discusión el Acuerdo en lo general, y sin que se presentase participación alguna, fue aprobado por unanimidad, en votación económica. Posteriormente, puso a discusión el Acuerdo en lo particular, haciendo uso de la voz el diputado Moreno Terán para reiterar que el exhorto contemplara fuese eliminado el IVA a las colegiaturas; y en ese sentido, el diputado Nieves Robinson Bours solicitó fuese agregado al exhorto no aceptar el IVA en las hipotecas, pues no se ha visto la magnitud del impacto negativo que tendrá en la clase trabajadora por los intereses que generará y dio una explicación con cantidades e impuestos en los créditos hipotecarios, y agregó que en la administración del presidente Felipe Calderón, se logró que las colegiaturas fueran deducibles y hoy probablemente ya no lo sean.

Seguidamente, el diputado Navarro López dijo que le preocupa el aumento a las rentas de las viviendas, y junto a las hipotecas, a la ciudadanía le será difícil pagarlo, por lo que era bueno oponerse a esta reforma y debían buscar un compromiso con los diputados federales y senadores sonorenses para buscar la eliminación de esta propuesta.

Y ante la pregunta de la presidencia al diputado López Córdova si aceptaba las propuestas de adhesión presentadas por los diputados Moreno Terán, Nieves Robinson Bours, Navarro López, respondió en forma afirmativa; y al no presentarse más participaciones, fue aprobado el Acuerdo en lo particular, por unanimidad, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobado el Acuerdo y comuníquese”.

En cumplimiento al punto 6 de la orden del día, el diputado Navarro López, dio una explicación de su iniciativa con proyecto de Ley que adiciona un párrafo al artículo 1 de la Constitución Política del Estado de Sonora, y dijo que es en el mismo sentido de otras presentadas anteriormente, por el diputado Moreno Terán, donde se concede el derecho al agua para los sonorenses, y esta propuesta que presenta hoy es por el derecho a la alimentación del pueblo de Sonora, y al igual que el tema del agua, tiene ya un avance muy compartido por todos en la Constitución Federal, en el artículo 4, y comparte que el agua debe ser un derecho humano de sonorenses. Finalizada su lectura, la presidencia resolvió turnarla para su estudio y dictamen, a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

En cumplimiento al punto 7 de la orden del día, el diputado García Rosas dio lectura a su iniciativa con proyecto de Decreto que reforma los artículos 42 de la Ley de Tránsito y 312 de la Ley de Hacienda, ambas para el Estado de Sonora. Finalizada su lectura comentó que el COMUN afectó un porcentaje mínimo de la sociedad, al menos así era el discurso que manejaba la Secretaría de Hacienda; y con un reemplazamiento se afecta al 100% de los sonorenses que tienen un vehículo, de ahí el pedir el apoyo para aprobar esta iniciativa.

En ese tenor, la diputada Almada Beltrán dijo que debían recordar que la vigencia de las placas no es estatal, pues le corresponde a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través de su norma oficial, para evitar fraudes por los códigos de barras.

El diputado García Rosas respondió que se hizo una investigación previa, y en la exposición de motivos se dice que las placas actuales cuentan con la tecnología necesaria, y cumplen perfectamente con la norma que marca la autoridad federal. Seguidamente, la presidencia resolvió turnarla para su estudio y dictamen, a las Comisiones Primera y Segunda de Hacienda, en forma unida.

En cumplimiento al punto 8 de la orden del día, el diputado Nieves Robinson Bours dio lectura a su iniciativa con punto de: **“ACUERDO: ÚNICO.-** El Congreso del Estado de Sonora, resuelve exhortar al Delegado titular de la SEMARNAT en Sonora para que en uso de sus funciones sea transparente en el manejo de la operación y se le tenga presentado a este H. Congreso del Estado de Sonora toda la información relativa a las encuestas de impacto ambiental, así como el contenido y sentido de las preguntas a aplicar, los criterios de aplicación y el protocolo con el cual se llevará a cabo”.

Finalizada la lectura, la presidencia puso a consideración de la Asamblea la solicitud para declarar el asunto con el carácter de urgente y obvia resolución, y la dispensa al trámite de Comisión, haciendo uso de la voz el diputado Murrieta Gutiérrez:

“Celebro y agradezco al diputado Nieves su nuevo posicionamiento político, porque me da la oportunidad de realmente plantear las cosas en serio y de fondo; en la pasada sesión escuchaba al diputado Nieves hacer un posicionamiento muy político, también siguiendo instrucciones seguramente de favorecer al ejecutivo del Estado, planteando los problemas de fondo de una manera superflua, sin llegar al fondo de las cosas, y nos decía que si quienes estábamos a favor del acueducto, que no es lo mismo que decir quienes estamos a favor de dar agua a Hermosillo, no es lo mismo decir y de transparentar por cierto, todo lo que se está haciendo ahí; que no es lo mismo decir y analizar las verdaderas intenciones, que no es lo mismo decir cuanto les va a costar, o nos va a costar a los sonorenses el agua de Hermosillo por metro cubico, y también en este caso de nueva cuenta vuelve asumir un papel exageradamente partidista y político, los calificativos no los dejan ver.

Yo le pido a los diputados analizar realmente el fondo de las cosas, en primer lugar no asumamos posiciones que criticamos, acabamos de decir que pedimos respeto para nuestras actividades, pero de repente en ese discurso nos constituimos a calificar, a interpretar y a cuestionar las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia, creo que desde ahí el planteamiento definitivamente va mal pero donde está definitivamente mal o peor, es sin la transparencia. Yo tengo un año pidiendo la información del acueducto, se los dije y se los sostengo, no puedo estar a favor ni en contra del acueducto porque no hay información y la estoy esperando, públicamente y aquí también lo he solicitado y lo he solicitado a través de la radio y lo he solicitado donde quiera, ¿cuanto va a costar el metro cúbico de agua a los hermosillenses del acueducto? He solicitado toda la información de la obra, pregunté desde antes a las anteriores legislaturas esa información que tampoco fue dada, ya ahora nos constituimos para salvar el honor de un error de quien haya sido. La Suprema Corte de Justicia ya dijo que el procedimiento estaba mal, y por cierto tiene como seis mas que posiblemente le vaya mal, entonces no se los deseo señores, fíjense, el procedimiento está ahí en la Corte, dejemos que la Corte decida, pidámosle a la Corte que acelere, no califiquemos de legales o ilegales, no confundamos otra vez a la sociedad, ¿donde está la información del acueducto?

De antemano se los digo también, me sumo a transparentar todo, pero no jueguen el doble discurso de nueva cuenta, transparenten el acueducto, díganos cuanto va a costar, ¿cuanto fue la obra? ¿Cómo se licitó? ¿De donde vino el financiamiento? No vaya a estar como el estadio otra vez, que todavía no nos dicen que el Estado también transmitió por ahí la firma y la deuda, violando los términos de lo que se había convocado; entonces es muy sencillo pararse y preguntar, y yo al revés aprovecho, y que bueno que me den la oportunidad para pedirle a los diputados que estén de acuerdo con darle agua a Hermosillo de la mejor manera, apegada a derecho, transparente, porque no hemos tenido la información, sin favorecer intereses particulares, y sin corrupción, quienes estén a favor del agua de Hermosillo de la manera mas económica, mas barata y en esas condiciones que se pongan de pie; yo les pregunto a mis compañeros, quienes quieren agua para Hermosillo sin corrupción, transparente, perfecto, ese es el posicionamiento que debemos de tener todos, vamos exigiéndole al Gobierno del Estado esa transparencia.

Celebro la posición y a transparentar al Acueducto Independencia primero, y dos: yo solicito que se mande a Comisiones no por retardar el procedimiento y votar en contra, sino porque debemos estudiar todo el procedimiento del Acueducto Independencia, esa es mi

posición que se mande a Comisiones para que nos den la información que durante mas de un año y desde la primera reunión de la Comisión del Agua solicité, no me puedo posicionar en contra del Acueducto, ni a favor del mismo porque no tengo la información, y es lo mismo que solicito ahora que la Corte está resolviendo que no tiene, y eso si seria una irresponsabilidad, no tiene estudio de impacto ambiental, porque fallaron el procedimiento, eso no es culpa de nadie, y no vale tampoco posicionar políticamente el tema para tratar de sacar una ventaja electoral en Hermosillo”.

El diputado Nieves Robinson Bours respondió textualmente:

“Diputado Abel Murrieta, amigo, nomas le digo una cosa y le pido de favor, hace algunas sesiones en el pasado periodo ordinario, donde usted solicitó que apoyáramos todos los diputados con un tema en donde lamentablemente no se pudo agotar la urgente y obvia pues no se cumplió con el quórum y todos recordamos ahí una molestia en su grupo parlamentario, yo le pido de la misma manera también, yo no estoy pidiendo, y no es mi objetivo convencerlo del acueducto, yo se que no lo voy a hacer, no es mi objetivo ese, si usted lee bien el resolutivo del punto del exhorto que hacemos es para solicitar información, solamente la consulta y que se le dé la celeridad correspondiente al tema que es muy importante para los hermosillenses, también lejos de las diferencias partidistas que podamos tener tu y yo de criterio, yo respeto su postura, siempre lo he hecho, siempre lo voy a hacer, pero se me hace también pedir que cuanto nos va costar y hacer una bola de cosas, de cuestionamientos, que está bien que se hagan, no soy nadie para decirle que no las hagan, nunca lo voy a hacer, ni me voy a oponer al derecho que usted tiene para cuestionar; nomas recordarle que usted fue procurador tres años en el Estado de Sonora, en este gobierno, y yo creo que se me hace muy increíble que no haya contado la información correspondiente, ya que formaba parte del grupo de secretarios del Gobernador Guillermo Padrés.

Está bien, no me responda eso, ni quiero entrar a un debate con usted, nada mas también decirle que nunca nadie Abel, nunca nadie, ningún gobernador se había animado a entrarle a un tema de resolver el tema del agua en la ciudad de Hermosillo, nadie se había animado a entrarle sabiendo de iba a ocasionar un costo inclusive político para hacerlo, pero era lo correcto, era lo justo hacerlo, darle agua a la ciudad que padecía el vital liquido, Guillermo Padrés sí lo hizo, y puede ser cuestionado por usted y por su grupo parlamentario, pero hoy es una realidad que el Acueducto Independencia está resolviendo la vida de muchas familias hermosillenses, y nosotros como diputados del PAN, no solamente por pertenecer al mismo partido del gobernador como usted dice que le dieron línea, a mi nadie me dio línea para decir lo que estoy diciendo, yo le digo nada mas que estamos agradecidos de que se haya resuelto un problema de muchos años, así que yo respeto su postura, se que está a punto de contestarme ahorita cualquier otra cosa, lo voy a escuchar con mucho respeto, no le voy a contestar nada, nada mas quiero decirle que el acueducto es legal, está funcionando, trabajando y beneficiando a miles y miles de hermosillenses”.

En réplica, el diputado Murrieta Gutiérrez dijo:

“Indiscutiblemente que siempre he hablado de la buena fe de Luis como persona, se lo reitero, entiendo su apasionamiento partidista y la defensa que tiene que hacer, mi trabajo creo, espero que así haya sido, fue porque cumplí adecuadamente cuando trabajé con esta administración, y creo, no creo, el día de mi renuncia y le agradezco al señor gobernador públicamente los conceptos que vertió sobre mi trabajo; pero no es el caso, nunca me informó, porque además yo se lo había comentado a él, cualquier otra situación relativa a mi trabajo, y que tenga que ver con cualquier otra política del gobierno del Estado no estaba obligado a hacerlo; y también le dije: tampoco va mi condición política ni mi forma de pensar a cambio de un trabajo, jamás lo haría Luis, creo que tu conociste también mi forma de pensar en ese sentido, entonces nunca me informaron, y si todavía por lo que alcanzaba a percibir porque mucha gente se cuestiona lo que tu me estás cuestionando públicamente y se lo reitero, en aquel tiempo trabajando para el gobierno del Estado no podía manifestarme públicamente, pero si lo manifestaba incluso el desacuerdo, hay muchos amigos tuyos, no se si incluso contigo también lo hice muchas veces, manifestar mi desacuerdo con la política en ese sentido, pero no era mi trabajo, ni me contrataron para eso.

También al momento de mi renuncia, creo que es lo mas honesto que puede hacer uno, fijar las posiciones, si me hubieran condicionado a quedarme de procurador, a cambiar mis posiciones, no lo hubiera hecho y no lo hago; por ningún dinero, ni por ningún trabajo, la libertad que tengo para opinar, para hacer y decir las cosas nunca la puse en tela de juicio, y tampoco por lo que hace al quórum, a mi criterio también fue manejado lamentablemente, ese fue mi principal motivo de incomodidad, pero ni siquiera te voy a discutir esa situación; y por último también te recuerdo a lo mejor estabas mas joven desde luego, y no veías lo que pasaba en el Estado, pero si hubo intentos por solucionar en forma definitiva el problema de agua de Hermosillo, al cual reitero, pero no confundan a la sociedad, todos estamos de acuerdo en solucionarlo, transparente, honesta y de la mejor manera posible, y apegado a la legalidad; cuando estaba el gobernador López Nogales se intentó, se presupuestó, se inició el procedimiento incluso de licitación, y por protestas del entonces presidente municipal Francisco Búrquez, de Acción Nacional, no se llevó a cabo, si se intentó y fue Acción Nacional la que se opuso, no se decir quien tenga la razón, Luis te lo reitero, necesitamos la información para opinar fundadamente, y eso es lo que yo he insistido y seguiré insistiendo”.

A manera de réplica, el diputado Nieves Robinson Bours respondió que respeta su posición, pero le pide de favor su apoyo al exhorto y vote el trámite de urgente y obvia, para que el delegado de la Semarnat en Sonora pueda enviar la información solicitada

Acto seguido, el diputado Montijo Cervantes intervino para solicitar al diputado Nieves Robinson Bours que cuando presente un exhorto no denoste la

capacidad o la inteligencia de ningún grupo o institución, pues es claro si la tribu Yaqui califica como negativo el impacto ambiental, ese acueducto no tendría razón de ser; pues es importante la opinión de la etnia, y no tiene porqué decir que un grupo minoritario o un grupo de Yaquis impedirá la construcción, por tanto, no debía denostar ni minimizar a una etnia que debe ser escuchada; si les fue negada el derecho de audiencia por un delegado de Semarnat muy irresponsable, también eso debían reconocerlo y recordar que hace seis meses se envió un exhorto al titular de la CEA para que enviara la información correspondiente a los gastos ocasionados por el acueducto, y no han tenido respuesta, y como se está haciendo costumbre, pide que se pongan de pie todos los diputados que piden que el titular de la CEA envíe la información correspondiente a los montos de inversión realizados en el Acueducto Independencia, y de manera honesta lo haga.

A su vez, el diputado Nieves Robinson Bours le pidió votara a favor del trámite de urgente y obvia por la importancia de la etnia Yaqui, e inicie la consulta a la brevedad posible.

Seguidamente, el diputado Ibarra Otero le respondió que en la reunión previa a la sesión que tiene el grupo del PRI acordaron aprobar el trámite de urgente y obvia resolución, pero el diputado Nieves equivocó la forma al mostrar una cantidad de adjetivos políticos en el Acuerdo presentado; además, está en total desacuerdo con lo expuesto, menos en el resolutivo, al citar palabras como “malversación de recursos”, y al desconocer las facultades que tiene un ayuntamiento y un presidente municipal, aclarando que el presidente de Cajeme presentó en su informe trimestral al Cabildo el pago del desplegado publicado, facultad que tiene de apoyar a cualquier grupo social o

asociación que él considere, y al informar de ello, no es una malversación de recursos; y si lo fuera, que no lo es, hay otras instancias para decirlo. Por último, dijo que la bancada del PRI no está en contra del exhortar a cualquier instancia para pedir información que crea necesaria, pero de ninguna manera apoyarán la forma en que este exhorto fue presentado, pero si cambia su contenido, podrían llegar a algún acuerdo.

Seguidamente, el diputado Pérez Rubio Artee dijo que el PAN gobierno ha gastado 2 millones 600 mil pesos tratando de hacer quedar mal al PRI, pero este Congreso Local en la gran responsabilidad que tiene ante los sonorenses debía decirles cual es la situación real sobre el problema del agua de Hermosillo; debían publicar una plana pagada por este Congreso y firmada por los diputados del PAN y él también pagaba, donde se diga claramente el riesgo en el suministro del agua toda vez que no se consultó a la etnia Yaqui; que se diga quien era el delegado de Semarnat, y quien el presidente de la República, pues el problema del agua de Hermosillo no es el bloqueo, ni los yaquis; es la incompetencia del gobierno estatal, del federal, y reiteró que este Congreso debía exponer con claridad la situación jurídica que guarda el Acueducto del Novillo, y se diga quienes son los responsables, y se pida ante las autoridades competentes sean tomadas acciones contra de esos irresponsables.

Posteriormente, el diputado Robles Pompa dijo al diputado Nieves que en el año 2000 se planteó una solución definitiva para el agua en Hermosillo, la desaladora; y se opusieron con bloqueos y mantas y otras cosas el hoy senador Francisco Búrquez del PAN; hablan de enemigos de Hermosillo, y esa persona es el verdadero enemigo, porque ya se tuviera agua sin ningún problema pues era una solución viable en

ese entonces; y en ese entonces estaba en proceso la licitación, y no costaría al Estado porque era una inversión privada, y el agua costaría a los hermosillenses 5 pesos el metro cúbico; hoy el sistema operador de agua de Hermosillo recibe agua del Novillo a un costo de 17 millones de pesos mensuales, nada mas el bombeo; 360 pesos por familia, nada mas de luz, y todos los costos adicionales, y eso lo está pagando el Estado, no Hermosillo ni el sistema operador de agua de Hermosillo, y aún así, se quiere agua para la capital, pero de una forma legal y para ello se deben acatar las leyes, por tanto, pidió al diputado Nieves que antes de presentar un exhorto, leyera, porque cuando la SCJN resuelva el estudio del impacto ambiental y le ordene a la SEMARNAT que lo haga, le recomendará leerlo, y solicitó al presidente fuese enviado a Comisión el Acuerdo leído para analizarlo y plantearlo correctamente, si quieren ganar el apoyo del grupo del PRI.

A su vez, el diputado Nieves Robinson Bours respondió que le extrañaba le pidieran que debía hacer el exhorto con formas políticas, sin el uso de adjetivos, pues en esta legislatura ha habido ofensas de parte del grupo del PRI al gobernador y sus funcionarios; pero ofreció disculpas y le invitó a votar a favor del exhorto, pues tiene los suficientes pantalones para disculparse. Por otra parte, se acuse al senador Búrquez de ser quien no permitió la desaladora, y ese es tiempo pasado, pues el entonces gobernador López Nogales no debió ceder ante esa intención; y en este caso no se cedió, mejor aún, se resolvió un problema histórico en Hermosillo.

Acto seguido, la diputada Almada Beltrán intervino para decir que las desaladoras son viables, pero no en todas partes, porque en Irán no funcionaron; además cuando están en costas, debe haber un acueducto hacia el lugar, en este caso

Hermosillo, y económicamente no es viable por la tecnología; incluso China cerró sus desaladoras por inviables, y es un país potencia mundial en tecnología. En su momento se hizo el estudio del acueducto, el estudio de la desaladora, y si no quieren verlo, es punto aparte; respecto a las ofensas, suena a pretexto, pues las ofensas y formas despectivas han sido de parte del grupo del PRI, y aún así, ellos como grupo del PAN no han hecho ningún tipo de comentario despectivo, y podían hablar de la federación; y cuando se trata de aprobar algo lo hacen.

Posteriormente, el diputado Ibarra Otero respondió al diputado Nieves Robinson Bours que jamás recibiría un insulto de su parte o agravio alguno, pero es diferente el debate que se genera en el Pleno, a que pida que firmen un documento legal con un exhorto que tiene adjetivos y señalamientos; reiteró que está de acuerdo con el resolutivo, solicitar cualquier tipo de información, tal como se decidió en la previa, pero una vez escuchado el texto, no pueden acordarlo, pues es un punto de vista muy particular y está sesgado en una visión partidista, por lo tanto, propuso fuese enviado a Comisión y analizado de forma que muestre el verdadero sentir de este Congreso Local.

A su vez, el diputado Nieves Robinson Bours respondió que en la gaceta ya estaba publicado tal y como fue leído, luego entonces, no ve la razón por la cual cambian su punto de vista, pero lo aceptaba, pues su objetivo fue votar en forma unánime el exhorto y darle celeridad.

Seguidamente el diputado Robles Pompa le respondió que respecto de la desaladora parece que justifica lo que hizo el hoy senador Francisco

Búrquez, y como ya pasó, pues ni modo, no hay bronca; el senador en su momento se opuso a la desaladora, se opuso Acción Nacional a que desde hace 13 años quedara resuelto el problema del agua en Hermosillo, y según sus palabras, no hay problema según tú. En ese tenor, agregó que participó en el foro de legisladores fronterizos en el Paso, Texas y tuvieron una conferencia donde se expuso que once estados de la Unión Americana tienen problemas con el Rio Colorado, que abastece a ciudades de ese país y México; quieren conservar el agua y su propuesta para abastecer al sur de California es una desaladora en Rosarito, y con ello lograr eficientar el servicio del agua.

Acto seguido, el diputado Murrieta Gutiérrez respondió que ellos sólo han pedido información en torno a la desaladora, nunca han pedido que se haga esta obra, pues ésta es una opción como hay otras; y en su momento le preguntó al director del CEA, que hará con el agua tratada, que resuelve el problema planteando, pues se dijo que invirtieran en reparación de redes, agregando que el problema del drenaje es similar al del agua potable y son temas que no se han tocado. En ese tenor, dijo que el plan Sonora Sí, incluye desaladoras en Puerto Peñasco o Puerto Libertad para venderle agua a otros países, por tanto, debían traer a los genios que diseñaron este proyecto, aclarando que no dice si está bien o mal; luego entonces, no debían calificar a los chinos que tendrán sus razones para poner desaladoras, y por ello cuestionaban cual es la mejor manera para hacerlo, sin confundir a la sociedad.

Seguidamente, el diputado Serrato Castell dijo que el tema del agua sí es importante, y los diputados del PRI a éste, pues la información existe, y si le echan ganas para conseguirla, los datos se obtienen, pues en alguna ocasión él entregó un

estudio que explica perfectamente el tema de la desaladora, y hoy ve otro interés para no apoyar el Acuerdo presentado por el diputado Nieves Robinson Bours, por ello propuso fuesen quitados esos adjetivos que tanto duelen y se elabore un nuevo documento, dado que aceptaron el contenido del resolutivo, y así avanzar, pues siempre escuchan lo mismo sobre la desaladora o la administración del 2000 al 2003 y quien fue el culpable; pero lo principal es solicitar información sobre una consulta que le interesa a todo el Estado, en particular a las familias de Hermosillo, y saber la dinámica a implementar.

Acto seguido, la diputada Almada Beltrán agregó que su comentario fue respecto de una desaladora puesta en costa, como Rosarito, y Puerto Peñasco es costa también; y Hermosillo no es opción porque no es costa y el costo sería aumentado por los casi 100 kilómetros de otro acueducto que trajera el agua de la desaladora a la ciudad.

Seguidamente, el diputado Valdéz López respaldó la propuesta del diputado Serrato Castell, pero entiende la posición de los diputados del PRI y del Verde, y del diputado Nieves Robinson Bours, pero después todos los exhortos los enviarán a Comisiones al buscarle pretextos, por tanto, propuso se nombrara una Comisión de redacción y estilo, y el Acuerdo fuese redactado de nuevo y que el resolutivo tenga vigencia como se ha aceptado.

De nuevo hizo uso de la voz el diputado Nieves Robinson Bours y propuso fuese eliminada la exposición de motivos presentada, y solo fuese enviado el

resolutivo como exhorto, dado que el objetivo es solicitar la información, y darle celeridad al tema de la consulta.

Y sin que se presentasen más participaciones, la presidencia de nuevo puso a consideración de la Asamblea el trámite de urgente y obvia resolución y la dispensa al trámite de Comisión, siendo rechazado, en votación económica, con el voto a favor de los diputados Flores Durazo, López Córdova, Neblina Vega, Nieves Robinson Bours, Real Ramírez, Serrato Castell, Silva Vela, Valenzuela Guerra, Vázquez Romero, Chang Valenzuela, Valdez López y Villegas Vázquez; y por virtud de no reunir el voto aprobatorio de las dos terceras partes de los diputados presentes, la presidencia resolvió turnarla para su estudio y dictamen, a la Comisión de Energía y Medio Ambiente.

En cumplimiento al punto 9 de la orden del día, el diputado Murrieta Gutiérrez dio lectura a la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 513 del Código de Familia para el Estado de Sonora, la cual presenta en unión con los diputados Gracia Benítez, Cobo García, Montijo Cervantes, Mendivil López y García Gutiérrez, resolviendo la presidencia turnarla para su estudio y dictamen, a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.

En cumplimiento al punto 10 de la orden del día, el diputado Serrato Castell dio lectura al Decreto que reforma la fracción XXIV del artículo 92 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, resolviendo la presidencia turnarla para su estudio y dictamen, a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

En cumplimiento al punto 11 de la orden del día, la diputada Chang Valenzuela dio lectura a su posicionamiento en relación al incremento de las tarifas del servicio de agua potable en el Municipio de Empalme, Sonora, el cual dice textualmente:

“Ante este H. Pleno, el día de hoy, vengo con el firme propósito de manifestar mi POSICIONAMIENTO consistente en darle voz a cientos de familias que habitan en el Municipio de Empalme de Sonora, en virtud de que el pasado jueves 12 de septiembre de este año, sostuve un encuentro con un grupo numeroso de ciudadanos de Empalme, donde se está denunciando públicamente una serie de acciones por parte de la Comisión Estatal del Agua en Empalme de aumentar al 200 por ciento las tarifas del consumo de agua potable, y por consecuencia lesionan gravemente el Derecho Humano de acceder al servicio de agua potable con Tarifa justa para la población.

Con un incremento de más del 200 por ciento promedio está realizando la CEA en Empalme el último cobro mensual por consumo de agua, esto ha generado una creciente inconformidad social entre los vecinos de esta población.

Dicho incremento en el cobro se hace de manera adicional al incremento que tuvo la tarifa en un 15 por ciento a partir del mes de enero del año en curso, aprobado por el H. Ayuntamiento de Empalme y por el Congreso del Estado, dando como resultado cobros mayores a los \$ 500.00 (quinientos pesos) por casa habitación.

De manera arbitraria el Director de la CEA-GUAYMAS-EMPALME-SAN CARLOS, Marco Antonio Ahumada Gutiérrez, modifico el consumo estimado base del cálculo para realizar el cobro, puesto que en esos Municipios y Localidades de los mismos, se carece de servicios de medición; no conforme con esto, pretenden ahora que los usuarios cubran el costo del equipo e instalación del servicio de medición, ante la creciente incapacidad de la CEA para cubrir los gastos de operación en la región de Guaymas-Empalme, debido a que el sistema de distribución es totalmente obsoleto y esto genera infinidad de fugas principalmente en el área urbana de Guaymas.

Los cobros se están realizando aun con la oposición del presidente Municipal de Empalme, quien públicamente ya se manifestó en contra.

En virtud de este tema, un grupo de Habitantes de Empalme, por mi conducto están solicitando que el Congreso del Estado envíe atento exhorto a la Comisión Estatal del Agua en el Estado de Sonora y junto con la CEA EMPALME, y Usuarios afectados de manera transparente y con el dialogo respetuoso de por medio se analice en dar marcha atrás a esta medida ilegal e injusta socialmente y humanamente.

Por otro lado proponemos que se modifique la estructura administrativa de la CEA y Empalme pueda contar con un consejo técnico propio y una unidad administrativa exclusiva para el municipio de Empalme.

Así mismo que se atienda la cartera vencida, situación en la que se encuentra gran parte de la población, y se paren los cortes mientras se establece una mesa de acuerdos con la CEA, Presidencia Municipal de Empalme Sonora y Usuarios.

Por lo pronto el Grupo de Usuarios afectados están llamando a la Población a una huelga de pagos y la posibilidad de demandar vía amparo, contra los actos de las autoridades del Agua CEA, por estar violando una garantía constitucional de las y los Ciudadanos por el derecho al acceso al agua para consumo domestico y humano.

Cabe señalar que si bien es cierto la Ley de Agua Potable para el Estado de Sonora faculta a los Organismos Municipales a tomar medidas de este tipo, esta misma Ley en su Artículo 168 establece que en los casos del servicio doméstico se debe de “limitar” el servicio de conformidad con lo que establezca el reglamento respectivo, y como han demostrado los usuarios, la CEA Empalme no han respetado este precepto, ya que ejecutan directamente la suspensión total de agua en los hogares, sin “limitar” el suministro como medida precautoria, tal y como lo establece la LEY.

Aunado a lo anterior, tenemos como referente universal el resolutivo 64/292 emitido por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, el cual Reconoce que el derecho al agua potable y el saneamiento es un Derecho Humano y Esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos, por lo que lo que la arbitraria medida tomada por laCEA Empalme perjudica indiscutiblemente a cientos de familias que viven en esta comunidad sonorense.

Cabe señalar, que en visita presencial fuimos objeto de solicitudes para que este Honorable Constituyente atendiera la problemática y de manera paralela, se reciba a través de sus Comisiones competentes o por la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, las quejas de todos aquellos usuarios que se ven afectados por esta medida, con la finalidad de establecer criterios que permitan llegar a un buen término entre los Usuarios afectados de Empalme y las Instituciones de Gobierno.

Compañeros Diputados, en virtud de las necesidades socio-económicas y geoclimatológicas que prevalecen en este municipio en particular y de manera general en nuestro Estado, es necesario poner atención en las demandas de las familias que cada día exigen una mayor vigilancia de las acciones de los Organismos Públicos.

Es por ello, que los invito a que les demos voz a todas aquellas familias de Empalme, y que de manera respetuosa, este Honorable Congreso exhorte a las autoridades Municipales pertenecientes al H. Ayuntamiento de Empalme, Sonora, así como CEA Guaymas-Empalme, a que se solucione de la mejor manera y se dirijan de manera digna hacia la ciudadanía y que frenen los atroces hostigamientos que en la actualidad se vienen realizando en cuanto a las suspensión y al aumento indiscriminado de las tarifas, por el servicio de agua; y que se busquen los conductos necesarios para que el usuario pague sus

adeudos y rezagos según su posibilidad, a través de estudios socioeconómicos, acción que no es salida o conclusión nuestra, sino que ya viene establecida en la LEY de Agua Potable y solo hay que darle cumplimiento.

Con esta acción Compañeros Diputados, estaremos refrendando nuestro compromiso de cara a la sociedad, que merece y exige nuestro respaldo, para que este se traduzca en beneficio para las clases más desprotegidas, que en estos casos como en muchos otros, son los más afectados.

Por último quiero manifestar que esta postura debe quedar muy clara, que la medida no promueve la cultura del NO PAGO, sino al contrario. Estamos impulsando bases para que los responsables de llevar a cabo estas políticas de servicio, asuman también su compromiso para desarrollar herramientas creativas y así fomentar la intensión del pago, ya que la contribución por este servicio, representa el patrimonio de las instituciones de carácter público y sobre todo gubernamental, además de que es una obligación ciudadana el pago de tales derechos.

Por su atención compañeros, solicito que este H. Pleno como Asamblea del Pueblo de Sonora que representamos, en que una vez discutido el presente posicionamiento, se acuerde enviar mediante atento Oficio por parte de la Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo del Estado de Sonora, un exhorto al Encargado de la CEA Guaymas-Empalme con copia al C. C.P.C. Enrique Martínez Preciado como Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal del Agua de la SAGARHPA, para su conocimiento y seguimiento respectivo referente a que se instale una mesa de diálogo con el Grupo de Ciudadanos afectados por el aumento en tarifas de agua en Empalme, Sonora y a su vez se le pida un informe justificado a la autoridad de CEA Empalme, el fundamento técnico y jurídico del porque aumentaron la tarifa por el servicio del agua, y en consecuencia, hagan un alto al corte de servicios de agua potable hacia la población, previa audiencia y convenga lo mejor posible al suministro del vital liquido; agradezco el tiempo y espero que conjuntemos criterios para lograr un beneficio común en esta comunidad del Pueblo de Empalme, Sonora”.

Finalizada su lectura, agregó que es seguro que el presidente está tomando nota de esto pues es de Empalme, pues se requiere de sensibilidad para darse cuenta que el agua lo están utilizando como política, o en ocasiones por capricho de algunos representantes gubernamentales y municipales, que no prestan oído a la necesidad de los ciudadanos, por tanto, como representantes les corresponde alzar la voz por esa gente, que no tiene los recursos pagar, ni para que le pongan un medidor.

Seguidamente, el diputado Gómez Cota dijo que no han dejado de intervenir en esta problemática, y así debía informar a los medios de comunicación, no sólo por el cobro excesivo en Empalme, algo que ellos como Asamblea no pudieron hacer nada porque ya había sido votado, pero en la reunión de Comisión se dijo que ese municipio depende casi al 100% de la industria maquiladora, y a partir del año 2008 no ha crecido la industria, presentando una baja importante de plazas de los trabajadores, por lo que este Congreso en forma unánime aprobó se cobrara una tarifa preferencial a aquellas familias que ganen menos de 5 mil pesos mensuales y Marco Antonio Ahumada, encargado de la CEA Guaymas-Empalme, se pasó por el canal del triunfo la ley, al tiempo que lo citó cuando dijo: *“sabes que están locos los diputados que atendieron el asunto y no, aquí necesitamos cobrar”*. En ese tenor, agregó que debían exigir a ese señor informara sobre el número de personas que se les dio esa tarifa social, porque supo de otras a quienes se les negó, y de esto nunca dio la cara, pero a los medios de comunicación les decía que no respondería porque son cuestiones políticas, y por esas mismas cuestiones, hoy está reventando la situación, por tanto, dijo a la diputada Chang Valenzuela que sí la apoyarían, e insistió en solicitar un padrón sobre las personas con tarifa social; aparte, dijo que la CEA de Empalme ha hecho dos cobros que no están en el presupuesto de ingresos, y no están justificados y eso también debía aclararlo. Dijo también que hace dos semanas manejó otro cobro de un cobro de 200 pesos, le aumentó 800 pesos, y se tiene evidencia sobre el cobro de medidores a todos los ciudadanos, y en la Colonia Moderna no se instalaron y aún así, se les cobró por ellos. Por último, mencionó que en varias colonias por el derrame de aguas negras, y el Cabildo ni CEA han presentado ningún presupuesto para solucionar este problema, pero cuando se acercó el día del informe del presidente municipal, empezaron a

actuar y se tomaron cartas en el asunto, por tanto, debían estar al pendiente de esta situación porque se han presentado problemas de salud.

Seguidamente, la diputada Aguilar Lugo agregó que el tema del agua ha sido un tema sensible para esta legislatura y por éste han tenido acuerdos y desacuerdos, pero no debían permitir un cobro injusto de hasta 500 pesos, dado lo injusto que sería, por tanto, debían ir de la mano para apoyar este posicionamiento.

A su vez, la diputada Vázquez Romero dijo que la función de un legislador es escuchar a los ciudadanos, y este posicionamiento habla de que dicha función no tiene barreras y hace reflexionar a esta Asamblea a que busque la conciliación para que en el diálogo se pongan las respuestas frente al escenario que vive el Municipio de Empalme, pero sobre todo, se explique de donde proviene este cobro.

Por último, la diputada Chang Valenzuela agradeció el apoyo a su posicionamiento, pues en realidad era al pueblo de Empalme, Guaymas y para todos los municipios con este problema. En ese tenor, agregó que el diputado Gómez Cota ha estado al pendiente de ello, dado la importancia que requiere como causa que daña la situación económica de las familias y lo que significa el contar con este servicio.

En cumplimiento al punto 12 de la orden del día, la presidencia presentó la propuesta para que este Congreso Local habilite el próximo día 25 de septiembre de 2013, para desarrollar una sesión solemne en cumplimiento al Decreto número 45 y rendir un homenaje al Ejército Mexicano, mediante la inscripción de una

LX LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA
PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS CORRESPONDIENTE
AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2013

En la ciudad de Hermosillo, Sonora, a las doce horas con once minutos, del día veinticuatro de septiembre de dos mil trece, se reunieron en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado de Sonora, los ciudadanos diputados Aguilar Lugo Perla Zuzuki, Almada Beltrán Mireya de Lourdes, Armenta Montaña Juan Manuel, Carrazco Agramón Luis Alfredo, Cobo García Rossana, Chang Valenzuela Hilda Alcira, Flores Durazo Marco Antonio, García Fierro Ignacio, García Gutiérrez Karina, García Rosas Luis Alejandro, Gómez Cota Carlos Enrique, Gracia Benítez Guadalupe Adela, Ibarra Otero Próspero Manuel, López Córdova José Everardo, Mendivil López José Abraham, Montijo Cervantes Abraham, Moreno Terán Carlos Samuel, Murrieta Gutiérrez Abel, Navarro López Carlos Ernesto, Neblina Vega Javier Antonio, Nieves Robinson Bours Luis Ernesto, León Perea José Luis Marcos, Pérez Rubio Artee Vernon, Real Ramírez Gildardo, Robles Manzanedo Mónica Paola, Robles Pompa Humberto Jesús, Serrato Castell José Carlos, Silva Vela Raúl Augusto, Terán Uribe Vicente "el mijito", Valdez López Ismael, Vázquez Romero Shirley Guadalupe y Villegas Vázquez José Lorenzo; y reunido el quórum legal, la Presidencia declaró abierta la sesión.

Acto seguido, la diputada García Gutiérrez, secretaria, dio lectura a la orden del día, y puesto a consideración de la Asamblea, fue aprobado por unanimidad, en votación económica.

Posteriormente, la presidencia agradeció la presencia en el Salón de Sesiones de los invitados especiales que acompañan con motivo de la develación en el muro de honor de la leyenda “Hermosillo, Capital Nacional de la Legalidad 1913-2013”, y dio lectura al Decreto que aprueba dicha inscripción.

Cumplido el ceremonial, y en cumplimiento al punto 5 de la orden del día, el diputado Neblina Vega dio lectura a su iniciativa con proyecto de Decreto que reforma la Constitución Política del Estado de Sonora, y la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora.

Una vez finalizada la lectura, hizo uso de la voz el diputado Pérez Rubio Artee, quien dijo textualmente:

“Compañeros diputados, pedí el uso de la voz en este momento, porque considero urgente que éste Congreso tome las medidas pertinentes respecto a un fraude que se está llevando a cabo, un fraude que se encuentra en proceso por parte del Gobierno del Estado, por parte del ejecutivo del Estado; es muy importante y se lo voy a describir con esta claridad. Hubo una convocatoria emitida por la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano que le llaman convocatoria pública nacional No. 04 que está ahí ¿verdad? Quisiera la siguiente página para que hiciera espacio específico al fraude a que me refiero, la tercera parte aquí dice: licitación No. LO-926006995-N20-2013, descripción de la licitación, por favor compañeros, diputado Nacho quisiera que viera ahí la inscripción de la licitación usted que tiene experiencia en obras públicas, construcción de guarniciones, banquetas y pavimento asfáltico en la avenida Quintana Roo de la Calle 26 a la calle 12 en la localidad y el municipio de San Luis Río Colorado, o sea están licitando para una obra que va a ser en San Luis Río Colorado, hasta ahí todo va muy bien, y obviamente que de las 400 constructoras que hay en el Estado y por la magnitud de la obra, guarniciones y banquetas pues no hay mucho interés en ir a San Luis Río Colorado; sin embargo, en la junta de

aclaraciones, que es parte del proceso de las licitaciones, se las voy a leer porque aquí hay no solamente un fraude en proceso, sino que en este fraude en proceso hay complicidad absoluta de la Secretaría de la Contraloría del Estado, fíjense bien ¿eh? la anterior decía: construcción de guarniciones y banquetas, dice: licitación pública federal No. LO-926006995-N20-2013, aquí dice junta de aclaraciones, construcción de puente inferior en la intersección vial Blvd. Navarrete y Blvd. Luis Encinas en la localidad y municipio de Hermosillo, Sonora.

En la ciudad de Hermosillo, Sonora siendo las 14:00 hrs. del 17 de septiembre de 2013 se reunieron en la sala de licitaciones de la Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano, sito en Blvd. Hidalgo y Comonfort No. 35, Col. Centenario en esta ciudad, los servidores públicos licitantes e invitados que se relacionan al final de la presente minuta, con el propósito de aclarar las dudas derivadas tanto de la visita al sitio de la realización de los trabajos, como de las bases expedidas particularmente en esta licitación, dice: no se recibieron dudas mediante medios electrónicos, y por parte de la convocatoria de la convocante, se hace la siguiente aclaración, dice: en el nombre de la licitación que se nos ocupa se cometió un error involuntario, debiendo ser el correcto: Construcción de Puente Inferior en la intersección vial y Blvd. Navarrete y Blvd. Luis Encinas en la localidad y municipio de Hermosillo, Sonora, lo anterior deberá ser considerado en la presentación de la propuesta; posteriormente dice servidor público se anuncia a los licitantes, no hubo dudas, firma el director general de licitaciones, firma el coordinador de costos, firma el director general de proyectos y firma como testigo de este fraude en proceso el Ing. Alejandro Lizárraga Dávila, representante de la Secretaria de la Contraloría General de Estado.

A la mejor no entiende la gente que está ahí, pero les voy a explicar ciudadanos, concursaron guarniciones y banquetas en San Luis Río Colorado, para que nadie se inscribiera, y en la realidad después te dicen que se equivocaron y que es el principal puente que se va a construir en la ciudad de Hermosillo con recursos federales; yo les pido a este presidente que emita un oficio por favor a la auditoría federal o al órgano correspondiente, a la Cámara de Diputados Federales donde se revisan los recursos federales, que revisen como se están aplicando los recursos federales que se entregan al Estado de Sonora, porque esto es de suma gravedad, después viene entonces que les dieron 7 días, fíjense bien 7 días para concursar la obra de un puente, la única manera que lo pueden hacer es que ese puente, ese concurso ya estuviese hecho, y viene posteriormente el acta del concurso, ahí está el acta donde está quienes se inscribieron, únicamente dos compañías; lamentablemente una es de un amigo mío y me da mucha pena porque se la van a tumbar, y la otra es de otro amigo mío que también se la deben de tumbar a los dos, aquí no es cuestión de amigos, me da mucha pena porque son socios de la Cámara de la Construcción, pero fue la propia Cámara de la Construcción que me dijo: Vernon tenemos miedo a denunciar por la represión de que estamos siendo objeto sobre todo en materia fiscal; te pedimos que como diputado tomes esta situación en tus manos y la denuncies, se va a dar el fallo próximamente. Yo creo que se deben de levantar responsabilidades con quienes están cometiendo un proceso de fraude en este momento, y a la señora contralora ciudadana que mandó un representante, no sé si sabe lo que está haciendo, porque quiero decirles también que la contralora ciudadana se comprometió la semana pasada a informarnos a cerca del fraude del Femot, y hasta la fecha no ha tenido la atención ni

siquiera para disculparse porque no ha encontrado los documentos; es un tema de suma gravedad, Nacho, tu eres constructor, te invitan a cotizar un lugar y es para otra, eso es muy grave Nacho, tu sabes que es muy grave”.

Escuchada la denuncia, la presidencia resolvió turnar la iniciativa presentada, para su estudio y dictamen, a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

Seguidamente, el diputado Silva Vela dijo que debe existir un orden en la sesión, pues según la orden del día, el diputado Neblina Vega dio lectura a su iniciativa y aún no se le ha dado el turno; y se irrumpe con un tema que acepta, es delicado y debe atenderse, por tanto, debe prevalecer el respeto a la orden del día presentada, con la certeza que él no solapará este tipo de sinvergüenzada expuesta por el diputado Pérez Rubio, pero debían tener todos los elementos de prueba y unirse a esa demanda.

Posteriormente, la presidencia aceptó la sugerencia, seguido de la disculpa del diputado Pérez Rubio Artee por romper el protocolo, en especial a los constructores sonorenses, por su imprudencia al denunciar un fraude en proceso.

Acto seguido, el diputado Murrieta Gutiérrez aceptó el respeto debido a la orden del día, pero propuso que esta Asamblea se pronuncie sobre esta situación, dado la percepción de corrupción que en reiteradas ocasiones han expuesto; pero esta forma tan cínica como ha sido expuesto hoy, hace necesario llegar a un acuerdo contando con la voluntad del PAN que no la conoce en materia de transparencia ni honestidad, o bien, se le dé trámite de correspondencia, o buscar el procedimiento

legislativo, pues después de una denuncia de este tamaño, sería más vergonzoso decir que no se hizo nada, dado que la sociedad ha reclamado la transparencia y la honestidad; y debían rescatar la confianza de los sonorenses en las instituciones.

En cumplimiento al punto 6 de la orden del día, el diputado Gómez Cota, presidente, dio lectura a la iniciativa presentada en unión con las diputadas Gracia Benítez, Cobo García y García Gutiérrez, con proyecto de Decreto que deroga el artículo 60 Bis de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, resolviendo la presidencia turnarlo para su estudio y dictamen, a la Comisión de Salud.

En cumplimiento al punto 7 de la orden del día, el diputado Nieves Robinson Bours dio lectura a su iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona diversas disposiciones a la Ley de Integración Social para Personas con Discapacidad del Estado de Sonora. Finalizada su lectura, agregó que ésta iniciativa nace de una invitación hecha por directivos del CRIT en Sonora, esperando fuese dictaminada por las Comisiones de Grupos Vulnerables, y la de Desarrollo Social lo antes posible.

Acto seguido, la presidencia resolvió turnarla para su estudio y dictamen a las Comisiones de Atención de Grupos Vulnerables, y a la de Desarrollo Social y Asistencia Pública en forma unida.

Asentado el trámite, el diputado Montijo Cervantes dijo que deben empezar a crear las bases para una buena cultura a favor de las personas con

discapacidad, y el tema de la inclusión respecto de la discriminación, van de la mano; sin embargo, hace cuatro años el gobierno del Estado hizo el compromiso de crear y construir dos centros de rehabilitación especial, en Cajeme y en Nogales, entregando anualmente 35 millones de pesos para el Crit Teletón, y con estos centros, evitar el traslado de aquellos que no tienen los recursos suficientes para hacerlo, por tanto, propuso impulsar darle cumplimiento a ese compromiso asumido.

Acto seguido, la diputada Aguilar Lugo dijo que tuvo la oportunidad de convivir con pequeños con alguna discapacidad, y tenían mucho que aprender de esas personas, de ahí la importancia de esta iniciativa, porque no es posible no saber comportarse frente a aquellos que tienen una discapacidad, al tiempo que dijo unirse a la búsqueda de cumplir los compromisos asumidos.

Seguidamente, la diputada Vázquez Romero dijo que los meses de octubre, noviembre, inicia la recaudación nacional para apoyar los Crit, y debían afianzar la cultura de vivir en una sociedad con respeto a las personas con discapacidad, por tanto, solicitó a las Comisiones dictaminadoras se reúnan a la brevedad para presentar un punto de Acuerdo, aprobarlo, y publicar esos letreros que inviten al respeto, y para que las instituciones de gobierno estatal, delegaciones federales e instituciones los tengan en sus instalaciones.

También la diputada Robles Manzanedo hizo uso de la voz para decir que tiene una hija con parálisis cerebral, y ha luchado por la falta de cultura hacia las personas discapacitadas, algo que sus hijos también lo vivieron y sufrieron porque se ve a

estas personas como bichos raros. Agregó que en principio fue duro por la discapacidad de su hija, pero lo superó, pues deben aprender a verlos como personas iguales, por tanto, felicitó al diputado Nieves Robinson Bours por su iniciativa y estaba convencida de poder trabajar en ella.

En cumplimiento al punto 8 de la orden del día, el diputado Carrasco Agramón dio lectura a su iniciativa con proyecto de Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas de Sonora. Finalizada su lectura, agregó que seguirán con los foros de consulta para tomar en cuenta a las autoridades tradicionales de los pueblos indígenas, y fortalecerla, al igual que la que presentará la diputada Vázquez Romero sobre los regidores étnicos en los ayuntamientos, sobre la equidad de género. Seguidamente, la presidencia resolvió turnarla para su estudio y dictamen, a la Comisión de Asuntos Indígenas.

Asentado el trámite, la diputada Vázquez Romero reconoció la iniciativa presentada, y agregó que han compartido foros de trabajo, con la certeza de que tomarán en cuenta las propuestas de los líderes y habitantes de las comunidades indígenas, para dar dignificación y calidad de vida a la gente que vive en las etnias.

En cumplimiento al punto 9 de la orden del día, la diputada Vázquez Romero dio lectura a su iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona y reforma diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Sonora, resolviendo la presidencia turnarla para su estudio y dictamen, a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

Asentado el trámite, los diputados Nieves Robinson Bours y Mendívil López le felicitaron por su iniciativa, pues normalmente es la presencia masculina por parte de las comunidades indígenas la que probablemente por sus usos y costumbres, representa a sus comunidades. A su vez, el diputado León Perea preguntó a la diputada Vázquez Romero si tomó en cuenta a las autoridades yaquis respecto a su propuesta, considerando precisamente sus usos y costumbres, pues cree que no lo aceptarán, y considera inoportuno obligarlos.

La diputada Vázquez Romero respondió que consultó a mujeres indígenas, y sus gobernadores quienes tienen un consejo, no toman una decisión unilateral, en su momento expresaron que era importante que las mujeres llegaran también a esas posiciones, pues sus usos y costumbres han tenido grandes transformaciones los últimos años, gracias a la preparación que han adquirido los jóvenes indígenas quienes regresan y ejercen un poder en la toma de decisiones. En ese tenor, dijo que junto al diputado Carrasco Agramón ha trabajado en algunas reuniones y cree que es un momento importante para darle equidad, con un toque tradicional indígena, porque a ellos hay que llevarles las connotaciones internacionales y nacionales. Por último, dijo que esta iniciativa no la ha planteado de manera directa con los gobernadores yaquis; la platicó con los gobernadores guarijios y los mayos, pero no ve dificultad, pero se hará con toda la responsabilidad que amerita.

A su vez, el diputado León Perea reiteró la importancia de tomar en cuenta a la etnia mayor del Estado de Sonora, y cree conveniente que los gobernadores

de las tribus yaquis, guarijíos, mayos y series hagan llegar un oficio donde expresen su acuerdo en esta alternancia, y no pasar sobre sus usos y costumbres, pues él siente mucho respeto por ellos, en especial por los yaquis con quienes ha tenido contacto.

Seguidamente, la diputada Vázquez Romero dijo que se hará una mesa de trabajo para informarles, y en su momento serán invitados una vez que los gobernadores indígenas aprueben, atendiendo a su responsabilidad y sensibilidad en este tema, y el trabajo se hará en forma conjunta al interior de las Comisiones.

Posteriormente, el diputado Carrazco Agramón dijo que con independencia de trabajar en Comisiones en forma unida, se trabajará en foros con las comunidades de los pueblos indígenas, y cada tema tratado en esta Asamblea será puesto a consideración de ellos. En ese tenor, agregó que entiende la preocupación del diputado León Perea y tiene razón, pues las autoridades tradicionales son celosos de sus usos y costumbres, y son ellos quienes deciden.

De nuevo, el diputado León Perea reiteró que le parece interesante la propuesta que hace la diputada Vázquez Romero en cuanto a organizar mesas de trabajo, a las cuales les gustará formar parte cuando visiten a los gobernadores yaquis, guarijíos, y a todas las etnias.

Por último, la presidencia informó a la Asamblea que se recibió un comunicado del General Comandante de la Cuarta Zona Militar, Servando Centella Pérez, donde dice que ante los lamentables acontecimientos provocados por dos fenómenos

meteorológicos que azotaron a diversas entidades de nuestro país en días pasados, y debido a la alta responsabilidad encomendada en esos casos a las fuerzas armadas, será imposible contar con la presencia del Gral. Secretario de la Defensa Nacional, Salvador Cienfuegos Zepeda, en el homenaje que ésta Soberanía tenía programado realizar el día de mañana, y ante tal situación y debido al interés muy particular mostrado por el Secretario de la Defensa Nacional, la sesión solemne programada para el día de mañana miércoles se pospone hasta nuevo aviso.

Al no existir más asuntos por desahogar, la Presidencia levantó la sesión a las catorce horas con doce minutos, y citó a una próxima a desarrollarse el día jueves, veintiseis de septiembre de dos mil trece, a las once horas.

Se hace constar en la presente Acta, la no asistencia del diputado Valenzuela Guerra Baltazar, con justificación de la mesa directiva.

DIP. CARLOS ENRIQUE GÓMEZ COTA
PRESIDENTE

DIP. KARINA GARCÍA GUTIÉRREZ	DIP. JOSÉ LORENZO VILLEGAS VAZQUEZ
SECRETARIA	SECRETARIO

**CORRESPONDENCIA DE LA SESION DEL
DIA 18 DE NOVIEMBRE 2014**

12-Nov-2014 Folio 2073

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Nogales, Sonora, con el que presentan a esta Soberanía, iniciativa de modificación de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2014 de dicho municipio. **RECIBO Y SE TURNA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS Y ASUNTOS MUNICIPALES.**

13-Nov-2014 Folio 2074

Escrito del ciudadano Dr. Roberto Jiménez Órnelas, Secretario General del Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad de Sonora, con el que solicita a esta Soberanía, la inclusión de partidas específicas en el Presupuesto 2015 de la Universidad de Sonora, para mejorar las condiciones de jubilación, avanzar en la estabilidad de la planta académica y homologación salarial. **RECIBO Y SE REMITE A LAS COMISIONES PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA.**

13-Nov-2014 Folio 2075

Escrito del ciudadano Dr. Roberto Jiménez Órnelas, Secretario General del Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad de Sonora, dirigido al Lic. Carlos Manuel Villalobos Organista, Secretario de Hacienda, con copia para este Poder Legislativo, mediante el cual le solicita la entrega inmediata de ocho millones de pesos, aprobados en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el presente ejercicio fiscal y que se encuentran destinados al fondo para pensiones de los académicos. **RECIBO Y SE REMITE A LAS COMISIONES PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, A LA DE ASUNTOS DEL TRABAJO Y A LA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.**

13-Nov-2014 Folio 2076

Escrito del ciudadano Dr. Roberto Jiménez Órnelas, Secretario General del Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad de Sonora, dirigido al Lic. Mario Cuen Aranda, tesorero del Gobierno del Estado, con copia para este Poder Legislativo, mediante el cual le solicita la entrega inmediata de ocho millones de pesos, aprobados en el Decreto del

Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el presente ejercicio fiscal y que se encuentran destinados al fondo para pensiones de los académicos. **RECIBO Y SE REMITE A LAS COMISIONES PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, A LA DE ASUNTOS DEL TRABAJO Y A LA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.**

14-Nov-2014 Folio 2077

Escrito de integrantes de diversos Comisariados Ejidales de los Municipios de Guaymas-Empalme, Sonora, con el que solicitan a este Poder Legislativo, se contemplen recursos en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal de 2015, para la construcción de las carreteras Ursulo-Junelancahui, del 04-Francisco Márquez, la Aguilita-Juan Rodríguez González y Maytorena-Fátima, así como los respectivos puentes y vados que se requieran. **RECIBO Y SE REMITE A LAS COMISIONES PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA.**

14-Nov-2014 Folio 2078

Escrito del licenciado Francisco Cuevas Saenz, Vocal Presidente del Instituto de Transparencia Informativa del Estado de Sonora, con el que remite a este Poder Legislativo, Proyecto de Presupuesto de Egresos 2015 de dicho Instituto, por un monto de \$38,156,345.00 (Treinta y Ocho Millones Ciento Cincuenta y Seis Mil Trescientos Cuarenta y Cinco Pesos 00/100 m.n.). **RECIBO Y SE REMITE A LAS COMISIONES PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA.**

14- Nov-2014 Folio 2079

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Navojoa, Sonora con el que solicitan la autorización de este Poder Legislativo, para pedir apoyo financiero del Gobierno del Estado, para contar con los recursos necesarios y así poder cubrir el pago de aguinaldos al personal del referido Ayuntamiento. **RECIBO Y SE REMITE A LAS COMISIONES PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA.**

14-Nov-2014 Folio 2080

Escrito del Gobernador del Estado y del Secretario de Gobierno, con el cual presentan iniciativas de Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del año 2015; de Ley que Reforma, Deroga y Adiciona Diversas Disposiciones Fiscales y de Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal 2015. **RECIBO Y SE TURNA A LAS COMISIONES PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, EN FORMA UNIDA.**

14-Nov-2014 Folio 2081

Escrito del Ejecutivo Estatal, refrendado por el Secretario de Gobierno, con el cual envían a este Poder Legislativo, el Tercer Informe Trimestral correspondiente al año 2014, mismo que da cuenta del avance de las finanzas públicas del periodo Julio-Septiembre. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN.**

14-Nov-2014 Folio 2082

Escrito del C. Lic. Carlos Manuel Villalobos Organista, Secretario de Hacienda, con el que remite los Estados Financieros Trimestrales del Gobierno del Estado que corresponden al periodo de Julio-Septiembre del 2014. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN.**

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito, Carlos Samuel Moreno Terán, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LX Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio del derecho de iniciativa, establecido en los Artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, acudo ante esta soberanía, para someter a su consideración, la siguiente iniciativa con **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA SONORENSE DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN**, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En las últimas décadas la televisión se ha transformado en un instrumento poderoso que se ha instalado en la vida de las sociedades en general y, con gran fuerza, en la vida de las personas.

Ese poder de la televisión radica en muchos factores, pero sobre todo en el hecho de que permite que los telespectadores puedan aprovecharla a distintos niveles, independientemente de sus recursos, formación, expectativas y necesidades.

De allí que sea indudable el valor que la televisión posee para crear espacios de diálogo y para influir en el funcionamiento de las sociedades. De forma un tanto inexplicable los telespectadores se sienten anclados a la realidad precisamente a través de la información que llega a sus hogares.

Puede decirse que la televisión les expone diariamente a una pluralidad de opiniones y que el lenguaje televisivo aproxima a un universo de diferencias y también de similitudes entre sociedades y culturas, pueblos y naciones. La televisión es el medio central en las sociedades actuales, centralidad determinada por esa potencialidad de

poder intervenir y modelar diversos procesos (sociales, políticos, culturales, económicos) que afectan tanto a individuos y colectividades, como a naciones en general.

Televisora de Hermosillo S.A. de C.V. inicia operaciones en el año de 1959 como concesionaria y transmitiendo en el canal 6 solamente para la capital de Sonora. Es en 1984 que el Gobierno del Estado logra comprar los derechos para operar la frecuencia XEWH y en 1990 “sube” la señal al sistema satelital para de esa forma dar servicio a una red estatal de televisión, que al día de hoy sigue trabajando y es conformada ya por 58 estaciones repetidoras permisionadas, la mayor red en el país con el 26% de los canales otorgados a nivel nacional con objetivo público, seguido solamente por Oaxaca y Chiapas.

Para el año 2015 cinco administraciones públicas habrán mantenido a Telemax como la mejor opción para que los sonorenses se informen, eduquen y entretengan.

También en ese año se tendrá que vivir un proceso histórico tecnológico al transmitir de forma permanente en sistema digital, una obligación con estándares mundiales que le brinda al usuario el recibir con calidad señal de audio y video.

La televisora de los sonorenses tiene el compromiso ineludible de estar transmitiendo de forma digital el 15 de agosto de 2015 en su estación concesionada de Hermosillo (la generadora de señal) y de igual manera en las 58 estaciones que funcionan como repetidoras pero que tienen una responsabilidad legal y técnica individual. Para hacer frente de forma total a esa obligación se requiere a valor presente la cantidad de 90 millones de pesos.

Al considerar el censo demográfico 2010 del INEGI se tiene entonces que al menos dos millones y medio de personas es la población a beneficiar, una

oportunidad de seguir manteniendo a bajo costo la política de comunicación que incluso países democráticos aspiran a tener con un medio masivo de TV público.

La televisora pública de Sonora no puede ni debe competir en un mercado comercial ordinario en donde el objetivo principal lo es la generación constante de riqueza; por el contrario, representa la oportunidad de generar y transmitir contenido, sea de información o entretenimiento, que llegue a todos los sectores de la población de forma equilibrada, incluyente y que en algunos casos represente la alternativa ante lo que recibe por distintos y muy variados canales de comunicación.

Cada semana se transmiten por la señal de Telemax 135.5 horas de programación, 60.25 horas son de producción propia abarcando desde aquellos documentos exclusivos para el sector educativo y que representa el 30% del total semanal. Se tienen tres espacios de información general (matutino, vespertino y nocturno), así como programas de análisis y opinión.

La oferta planeada de Telemax considera a todos los grupos ciudadanos con programas dirigidos a los niños, mujeres y amas de casa, jóvenes, de la tercera edad y también de distintos gustos como los musicales, deportivos, tecnológicos y de ciencia. Renglón importante es el servicio social que brinda Telemax en los momentos de contingencias naturales, desde la prevención hasta la ejecución de programas de recuperación y asistencia.

Una televisión pública tiene como objetivo fundamental fomentar la educación, la cultura, el arte, la idiosincrasia, los sonidos y la fuerza de la tierra a la que se pertenece; y sobre todo ser la recepción de las problemáticas sociales, y eso es lo que es Telemax, una televisora que lucha día a día por estar en el agrado de nuestra gente con producciones alternativas y propias.

Muy cierto es una televisora que está alejada de los grandes presupuestos que manejan los grandes consorcios televisivos pero el objetivo se ha

demostrado desde que la adquirió el gobierno del estado, en 1984 fue el único medio estatal que no descansó hasta encontrar vivo o muerto al último sonorense en el terremoto de la Ciudad de México, así ha estado siempre en los momentos más difíciles de los sonorenses, desde tragedias, inundaciones, huracanes, sismos, ayudas sociales, campañas humanitarias, etc.

Es el único medio de comunicación en el estado que no descansa cuando la situación es de alerta, además día a día se busca solución a problemáticas diversas que enfrentan familias sonorenses.

Inserto en las nuevas tecnologías, la televisora se mantiene día con día acercándose a los otros públicos desde la operación de una página web y la actividad constante en redes sociales, así como la creación de plataformas de vista de contenido (on demand y smartfhone). El promedio de edad-televidente es de 34 años, ligeramente por encima el género femenino.

En este contexto, me permito proponer la creación del organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo denominado Sistema Sonorense de Medios de Comunicación, que como persona jurídica de derecho público, contará con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual estará sectorizado en la Secretaría de Educación y Cultura.

El Organismo contará con independencia editorial; autonomía de gestión financiera; participación ciudadana; reglas claras para la transparencia y rendición de cuentas; defensa de sus contenidos; opciones de financiamiento; pleno acceso a tecnologías y reglas para la expresión de diversidades ideológicas y culturales.

Asimismo el Organismo tendrá como objeto:

- Operar las frecuencias de radio y televisión permisionadas o concesionadas por la dependencia federal competente, así como los medios de electrónicos, redes sociales y prensa escrita del Gobierno del Estado.
- Prestar servicios de comunicación e información públicos en los términos de las disposiciones federales aplicables;
- Difundir la cultura en la sociedad sonorenses, dando especial énfasis en las diversas manifestaciones culturales, artísticas y sociales de la entidad, para propiciar la identidad y solidaridad de los habitantes del estado;
- Proporcionar información pertinente, veraz y oportuna a los habitantes del Estado para fomentar y acrecentar su participación en la protección y defensa de la libertad, el medio ambiente, las condiciones de paz y tranquilidad social que mejoren sus condiciones culturales y materiales;
- Informar a la sociedad sobre los acontecimientos relevantes de carácter político, económico, social, cultural y aquéllos que sean de interés de la población, en los ámbitos locales, nacionales e internacionales;

Este organismo contará con una Junta de Gobierno estará integrada por:

- Un presidente, que será el Gobernador o la persona que éste designe;
- Secretario de Educación;
- Dos representantes del Poder Legislativo;

- Un representante del Poder Judicial;
- El Contralor del Estado; y
- El Secretario de Comunicación Social del Gobierno del Estado, quien será Secretario Técnico.

El Gobernador del Estado propondrá al Congreso del Estado el nombramiento del Director General del Organismo, el cual deberá ser aprobado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso del Estado.

Dicho Director para ser designado, deberá contar con título profesional preferentemente en el ramo de la comunicación o las telecomunicaciones, o acreditar experiencia en las mismas al momento de su designación.

En este sentido, el Organismo contará con un Consejo Consultivo, como órgano de opinión y consulta en el ámbito de atribuciones del propio Organismo.

El Consejo Consultivo tendrá las siguientes funciones de analizar, proponer y asesorar a la Junta de Gobierno sobre los objetivos y políticas de programación, contenidos y estructura de las transmisiones de radio y televisión, así como de los eventos a cargo del Organismo; realizar diagnósticos, estudios, opiniones y formular propuestas o recomendaciones sobre la programación y funcionamiento del Organismo; proponer al Organismo programas que fomenten el desarrollo cultural en su sentido más amplio, democrático, participativo y plural, de los diversos sectores que constituyen la población en general;

El Consejo Consultivo se integrará de la siguiente manera por el Secretario de Educación o quien éste designe en su representación, quien lo presidirá; el Director General del Organismo, un representante del Centro SCT Sonora; un representante del Poder Legislativo; un representante del Poder Judicial y 6 vocales ciudadanos del ramo

de la comunicación o las telecomunicaciones, de los cuales 3 serán designados por el Titular del Poder Ejecutivo y 3 por el Poder Legislativo, de entre la terna que le sea propuesta por el Director General, previa convocatoria pública.

En consecuencia, con fundamento en los Artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa de

LEY

ORGÁNICA DEL SISTEMA SONORENSE DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. Se crea el organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo denominado Sistema Sonorense de Medios de Comunicación, que como persona jurídica de derecho público, contará con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual estará sectorizado en la Secretaría de Educación y Cultura.

El domicilio del Sistema Sonorense de Medios de Comunicación estará en la ciudad de Hermosillo, Sonora, independientemente de la ubicación de cada una de las estaciones de radio y televisión que operen en el Estado.

Artículo 2º. Para efectos de la presente Ley, cuando se haga referencia al Organismo se entenderá que se trata del Sistema Sonorense de Medios de Comunicación.

Artículo 3º. El Organismo contará con independencia editorial; autonomía de gestión financiera; participación ciudadana; reglas claras para la transparencia y rendición de cuentas; defensa de sus contenidos; opciones de financiamiento; pleno acceso a tecnologías y reglas para la expresión de diversidades ideológicas y culturales.

Artículo 4º. El Organismo tendrá como objeto:

I. Operar las frecuencias de radio y televisión permisionadas o concesionadas por la dependencia federal competente, así como los medios de electrónicos, redes sociales y prensa escrita del Gobierno del Estado.

II. Prestar servicios de comunicación e información públicos en los términos de las disposiciones federales aplicables;

III. Difundir la cultura en la sociedad sonorensa, dando especial énfasis en las diversas manifestaciones culturales, artísticas y sociales de la entidad, para propiciar la identidad y solidaridad de los habitantes del estado;

IV. Proporcionar información pertinente, veraz y oportuna a los habitantes del Estado para fomentar y acrecentar su participación en la protección y defensa de la libertad, el medio ambiente, las condiciones de paz y tranquilidad social que mejoren sus condiciones culturales y materiales;

V. Informar a la sociedad sobre los acontecimientos relevantes de carácter político, económico, social, cultural y aquéllos que sean de interés de la población, en los ámbitos local, nacional e internacional;

VI. Orientar a la población en la defensa de sus derechos y en el cumplimiento de sus obligaciones ciudadanas;

VII. Difundir, mediante mensajes y programas, servicios o productos al público en general, con el objeto de obtener recursos que hagan autofinanciable al Organismo;

VIII. Fomentar la participación ciudadana y el acceso a la información pública; y

IX. Las demás que se requieran para el logro de su objeto.

CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES

Artículo 5º. Para el cumplimiento de su objeto, el Organismo tendrá las siguientes atribuciones:

I. Ejercer los derechos de uso y explotación de los permisos federales o las concesiones en materia de radiodifusión con que cuenta el Estado de Sonora y las que en el futuro se incorporen;

II. Planear, desarrollar, dirigir, vigilar y evaluar las actividades de radio, televisión, redes sociales, prensa escrita y cinematografía que desarrolle en cumplimiento de su objeto;

III. Diseñar, producir y difundir programas radiofónicos, televisivos y cinematográficos que promuevan la comunicación entre los distintos sectores de la sociedad;

IV. Apoyar la difusión de la cultura y fortalecer la identidad estatal y nacional;

V. Promover el esparcimiento sano y creativo;

VI. Difundir los eventos culturales y deportivos, preferentemente, los que se desarrollen en el Estado;

VII. Apoyar programas educativos, de productividad, calidad, ecológicos, de asistencia social, promoción a la salud, combate a las adicciones, infantiles y los que tengan carácter prioritario, que involucren a la sociedad en su conjunto;

VIII. Desarrollar planes, programas, proyectos e inversiones para mejorar y modernizar sus servicios, equipos e infraestructura;

IX. Promover la difusión, mercadotecnia, comercialización y autofinanciamiento del Organismo y sus servicios;

X. Realizar proyectos y acciones para ampliar su potencia y cobertura territorial;

XI. Celebrar convenios y contratos con los sectores público, privado y social, así como con instituciones nacionales y extranjeras, para el cumplimiento de su objeto;

XII. Administrar su patrimonio, conforme a las disposiciones legales aplicables; y

XIII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 6º. El Organismo estará integrado por:

I. Una Junta de Gobierno;

II. Un Director General;

III. Un Consejo Consultivo;

IV. Un Órgano de Vigilancia; y

V. La estructura administrativa que establezca su reglamento interno con sujeción al presupuesto de egresos.

CAPÍTULO III DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 7º. La Junta de Gobierno estará integrada por:

I. Un presidente, que será el Gobernador o la persona que éste designe;

II. Secretario de Educación;

III. Dos representantes del Poder Legislativo;

IV. Un representante del Poder Judicial;

V. El Contralor del Estado; y

VI. El Secretario de Comunicación Social del Gobierno del Estado, quien será Secretario Técnico.

Cada miembro integrante tendrá voz y voto dentro de la Junta de Gobierno, con excepción del Secretario Técnico y el Contralor del Estado, quienes sólo tendrán voz. Por cada miembro propietario habrá un suplente.

Artículo 8º. Los cargos como integrantes de la Junta de Gobierno son honoríficos y, por tanto, no remunerados.

Artículo 9º. La Junta de Gobierno celebrará sesiones ordinarias por lo menos dos veces por año y extraordinarias las veces que sea necesario a juicio del Presidente.

Artículo 10. Dichas sesiones se desarrollarán según se disponga en el reglamento de sesiones que al efecto expida la Junta de Gobierno.

Artículo 11. La Junta de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones:

I. Analizar, discutir y, en su caso, aprobar:

- a) Las políticas y lineamientos generales del Organismo;
- b) Los proyectos de presupuestos anuales de ingresos y egresos, la plantilla de personal y el clasificador por objeto del gasto de conformidad con las leyes aplicables en la materia;
- c) El plan institucional y los programas operativos anuales del Organismo y los demás instrumentos de planeación y programación que les corresponda;
- d) La asignación de recursos humanos, materiales y técnicos necesarios para el desarrollo de los planes, programas y proyectos autorizados;
- e) Los informes que rinda el Director General;
- f) El establecimiento de comités técnicos especializados con funciones de apoyo en el desarrollo de estas actividades, sin crear nuevas plazas o remuneraciones especiales para ello;

II. Aprobar anualmente, previo informe del Órgano de Vigilancia, los dictámenes, las auditorías practicadas, así como los estados financieros del Organismo y autorizar la publicación de los mismos;

III. Aprobar, en términos de las disposiciones legales aplicables, las políticas, bases y programas generales a que deben apegarse los convenios, contratos o acuerdos que celebre el Organismo con terceros en materia de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios;

IV. Fijar las reglas generales a las que deberá sujetarse el Organismo, en la celebración de acuerdos, convenios y contratos con los sectores público, privado y social para la ejecución de acciones en materia de transmisión de contenidos televisivos y radiofónicos;

V. Autorizar la aplicación de los ingresos propios que genere el Organismo, destinándolos de manera prioritaria a proyectos de inversión;

VI. Aprobar, el reglamento Interno del Organismo;

VII. Expedir los manuales administrativos, acuerdos y demás lineamientos administrativos de su competencia;

VIII. Nombrar y remover, a propuesta del Director General, a los funcionarios públicos del nivel inmediato inferior al de éste;

IX. Vigilar y conservar el patrimonio del Organismo y resolver la asignación de bienes;

X. Aceptar donaciones, legados y demás liberalidades que se otorguen a favor del Organismo; y

XI. Las demás que le confiere esta Ley y las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO IV DEL DIRECTOR GENERAL

Artículo 12. El Gobernador del Estado propondrá al Congreso del Estado el nombramiento del Director General del Organismo, el cual deberá ser aprobado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso del Estado.

Artículo 13. El Director General, para ser designado, deberá cumplir los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadano mexicano, en ejercicio de sus derechos civiles y políticos; y

II. Contar con título profesional preferentemente en el ramo de la comunicación o las telecomunicaciones, o acreditar experiencia en las mismas al momento de su designación.

Artículo 14. El Director General tendrá las siguientes atribuciones:

I. Administrar y representar legalmente al Organismo con las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a la ley, y sustituir y delegar esta representación en uno o más apoderados para que las ejerzan individual o conjuntamente;

II. Cumplir las disposiciones de la Junta de Gobierno y aquéllas que normen el funcionamiento del Organismo;

III. Conducir el funcionamiento del Organismo, vigilando el cumplimiento de su objeto y el desempeño de las unidades administrativas;

IV. Proponer a la Junta de Gobierno las políticas generales del Organismo;

V. Presentar a la Junta de Gobierno, para su valoración y, en su caso, autorización, los proyectos de presupuesto anual de ingresos y egresos;

VI. Presentar el plan institucional y los programas operativos anuales del Organismo y los demás instrumentos de planeación y programación que les corresponda;

VII. Presentar a la Junta de Gobierno un informe trimestral de los estados financieros del Organismo;

VIII. Proponer, para su nombramiento, a los funcionarios públicos del nivel inmediato inferior al suyo;

IX. Nombrar y remover al personal del Organismo, con excepción del señalado en la fracción anterior, de conformidad a la legislación en la materia y demás movimientos administrativos de personal;

X. Celebrar convenios, contratos y acuerdos para el cumplimiento del objeto del Organismo, dando cuenta de ello a la Junta de Gobierno;

XI. Someter a consideración de la Junta de Gobierno los reglamentos, manuales administrativos, acuerdos y demás disposiciones competencia del Organismo;

XII. Fungir como Secretario Técnico de la Junta de Gobierno y concurrir a las sesiones con voz pero sin voto; y

XIII. Las demás que le confieran la Junta de Gobierno y las disposiciones legales aplicables.

Artículo 15. El Director General se auxiliará para el desempeño de sus atribuciones, de las unidades administrativas que se establezcan en el reglamento interno, de acuerdo al presupuesto de egresos respectivo.

Artículo 16. El Director General será suplido en sus ausencias menores de 15 días, por el servidor público de la jerarquía inmediata inferior que determine el reglamento interno o quien él designe. En las ausencias mayores de 15 días, será suplido por quien designe la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO V DEL CONSEJO CONSULTIVO

Artículo 17. El Organismo contará con un Consejo Consultivo, como órgano de opinión y consulta en el ámbito de atribuciones del propio Organismo.

Artículo 18. El Consejo Consultivo tendrá las siguientes funciones:

I. Analizar, proponer y asesorar a la Junta de Gobierno sobre los objetivos y políticas de programación, contenidos y estructura de las transmisiones de radio y televisión, así como de los eventos a cargo del Organismo;

II. Realizar diagnósticos, estudios, opiniones y formular propuestas o recomendaciones sobre la programación y funcionamiento del Organismo;

III. Proponer al Organismo programas que fomenten el desarrollo cultural en su sentido más amplio, democrático, participativo y plural, de los diversos sectores que constituyen la población en general;

IV. Colaborar con el Organismo para elevar el nivel de la comunicación pública cultural, en diálogo y concertación con otras expresiones culturales de la nación y del mundo; y

V. Las demás que le asignen otros ordenamientos aplicables.

Artículo 19. El Consejo Consultivo se integrará de la siguiente manera:

I. El Secretario de Educación o quien éste designe en su representación, quien lo presidirá;

II. El Director General del Organismo;

III. Un representante del Centro SCT Sonora;

IV. Un representante del Poder Legislativo;

V. Un representante del Poder Judicial;

VI. 6 vocales ciudadanos del ramo de la comunicación o las telecomunicaciones, de los cuales 3 serán designados por el Titular del Poder Ejecutivo y 3 por el Poder Legislativo, de entre la terna que le sea propuesta por el Director General, previa convocatoria pública.

El cargo que se desempeñe dentro del Consejo Consultivo será honorífico y, por tanto, no remunerado.

Los miembros del Consejo Consultivo designarán, de entre sus miembros, a quien fungirá como Secretario Ejecutivo.

Artículo 20. Para poder ser designado como miembro vocal ciudadano del Consejo Consultivo se requiere:

I. Ser ciudadano mexicano, en ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II. Ser mayor de 30 años de edad; y

III. Contar con título profesional o experiencia en los ramos de la comunicación, ya sea en el ámbito profesional, en la docencia o la investigación.

Artículo 21. El desarrollo de las sesiones y demás aspectos inherentes a las funciones del Consejo Consultivo serán normadas en el reglamento interno del Organismo.

CAPÍTULO VI DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA

Artículo 22. El Órgano de Vigilancia se integrará por un Comisario público propietario y un suplente, designados por el Congreso del Estado.

Artículo 23. El Órgano de Vigilancia depende administrativamente del Director General, pero gozará de autonomía en el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 24. Los Comisarios tienen las siguientes atribuciones:

- I. Evaluar el desempeño general y por funciones del Organismo;
- II. Examinar y evaluar los sistemas, mecanismos y procedimientos de control;
- III. Realizar estudios sobre la eficiencia en el ejercicio del gasto corriente y de inversión;
- IV. Solicitar la información y efectuar los actos de visita, inspección y vigilancia que requieran para el cumplimiento de sus funciones;
- V. Apoyar la función directiva y promover el mejoramiento de gestión;
- VI. Efectuar revisiones y auditorías;
- VII. Vigilar que el manejo y aplicación de los recursos públicos se efectúe conforme a las disposiciones aplicables;
- VIII. Presentar a la Junta de Gobierno y al Director General los informes resultantes de las auditorías, exámenes y evaluaciones realizados; y
- IX. Las demás que establezca el Reglamento Interno del Organismo.

La Junta de Gobierno, el Director General y las demás áreas del Organismo deben proporcionar la información que les soliciten los Comisarios y facilitar las diligencias de inspección y vigilancia que realicen.

CAPÍTULO VII DEL PATRIMONIO DEL ORGANISMO

Artículo 25. El patrimonio del Organismo se integrará con:

I. Las concesiones y permisos de las frecuencias de radio y televisión que actualmente tiene el Gobierno de Sonora y las que se incorporen en el futuro;

II. Los bienes muebles e inmuebles que le otorgue el Estado y los que en el futuro adquiera por cualquier título legal para el cumplimiento de su objeto;

III. Las aportaciones en numerario, servicios y subsidios que proporcione el Estado;

IV. Las aportaciones que perciba conforme a los convenios o contratos que celebre en el cumplimiento de su objeto;

V. Los productos, comisiones y demás ingresos que obtenga por la prestación de sus servicios, las cuales se determinarán por la Junta de Gobierno;

VI. Los bienes y derechos que adquiera por cualquier título;

VII. Los rendimientos que obtenga de la inversión de sus recursos;

VIII. Las regalías que por el uso y usufructo programas, derechos de autor que provengan de la exposición y venta de la producción de obras cinematográficas, programas de radio y televisión, y en general cualquier creación artística o audiovisual que sean de su propiedad o que tenga en usufructo del Organismo; y

IX. Todos los demás bienes o derechos que perciba en ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 26. Los ingresos propios que obtenga el Organismo serán integrados a su patrimonio y se ejercerán conforme al programa autorizado por la Junta de Gobierno, los cuales deberán ser destinados de manera prioritaria a proyectos de inversión o producción.

Artículo 27. Los bienes inmuebles que formen parte del patrimonio del Organismo serán inalienables, inembargables e imprescriptibles, y en ningún caso podrán constituirse gravámenes sobre ellos, mientras se encuentren afectos al objeto del Organismo.

Artículo 28. El Organismo administrará su patrimonio con sujeción a las disposiciones legales aplicables, siguiendo los criterios de equidad, eficacia y mejora de los servicios.

CAPÍTULO VIII DEL PERSONAL DEL ORGANISMO

Artículo 29. Para el cumplimiento de su objeto, el Organismo contará con el personal de base y de confianza que se autorice el presupuesto anual de egresos.

CAPÍTULO IX DEL DEFENSOR DE AUDIENCIA

Artículo 30. El Defensor de Audiencia es un órgano de auto-regulación que opera de acuerdo a los criterios del Código de Ética del propio organismo, que busca reconocer y velar por los derechos de la audiencia, criterios editoriales, calidad, variedad y veracidad de la información, motivar la participación ciudadana en un espacio de vinculación e interacción que nos ayude a construir un medio público.

Artículo 31. El Defensor de Audiencia será designado por la Junta de Gobierno, que emitirá una convocatoria pública en la que se invite a universidades, colegios de profesionistas de la comunicación y profesionales independientes.

Artículo 32. Para ser designado como Defensor de Audiencia se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano, en ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Contar con una trayectoria reconocida en el ámbito de los medios de comunicación, profesional, docente o investigador con título profesional; y
- III. Presentar currículum, carta de intención y al menos tres cartas de recomendación de medios de comunicación, instituciones de educación superior públicas o privadas del área de las ciencias de la comunicación.

La Junta de Gobierno evaluará los perfiles mediante el estudio de sus expedientes, entrevistas directas y una evaluación, cada uno de los requisitos se computará, el candidato que alcance mayor puntuación será designado.

El cargo de Defensor de Audiencia tendrá un término de duración de 2 años y será honorífico, por tanto no remunerado.

Artículo 33. Son atribuciones del Defensor de Audiencia:

- I. Motivar la participación de los ciudadanos para que expresen su sentir respecto al desempeño de los medios, los servicios, programación, responsabilidades y objetivos del organismo;
- II. Analizar la imparcialidad, veracidad, calidad y equilibrio de los contenidos del Organismo;
- III. Emitir recomendaciones y observaciones al Director General sobre los contenidos y programación del Organismo;
- IV. Contar con un espacio en la programación del Organismo para difundir contenidos relativos al acceso a la información y los derechos de las audiencias; y
- V. Promover la educación para los medios en las audiencias.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Se abrogan todas las disposiciones contrarias a la presente Ley.

TERCERO. El organismo público descentralizado denominado Sistema Sonorense de Medios de Comunicación, continuará operando las frecuencias de radio y televisión permisionadas o concesionadas al Gobierno del Estado de Sonora.

Lo anterior hasta en tanto se lleva a cabo ante las dependencias federales competentes, la transferencia de dichas frecuencias de radio y televisión a favor del organismo público descentralizado denominado Sistema Sonorense de Medios de Comunicación.

CUARTO. En el proceso de creación e instalación del organismo público descentralizado denominado Sistema Sonorense de Medios de Comunicación a que se refiere esta Ley, serán respetados los derechos de los trabajadores en los términos de ley.

QUINTO. El Director General deberá emitir dentro de los 120 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, convocatoria pública para la elección de consejeros ciudadanos.

SEXTO. La Junta de Gobierno deberá emitir dentro de los 120 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, convocatoria pública para la elección del defensor de audiencia.

A T E N T A M E N T E

DIP. CARLOS SAMUEL MORENO TERAN

**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
CONGRESO DE ESTADO DE SONORA**

Presente.-

Los suscritos Diputados Integrantes de esta Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 53, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y el artículo 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ponemos a consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa, iniciativa con punto de acuerdo, mediante el cual, el Congreso del Estado de Sonora respetuosamente exhorta al Titular de la Secretaría de Educación Pública y al Titular de la Secretaría de Educación y Cultura, en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En días pasados, los integrantes de esta LX legislatura emitimos un exhorto a autoridades federales para que en uso de sus facultades establecieran la rezonificación de diversas instituciones educativas con el propósito de mejorar su calidad de vida y establecer una mayor seguridad económica en sus familias.

El día de hoy nos volvemos a reunir por que existen otras instituciones educativas que están luchando para mantener sus comunidades educadas, pues han visto que la educación es la única solución a la pobreza, a la violencia y es la única solución que tiene este país para convertirse en una potencia, tanto socialmente como económicamente.

Es por ello que en el H. Congreso del Estado, damos nuestro apoyo a los trabajadores de la educación, buscamos gestionar la aprobación de la rezonificación salarial de los centros de trabajo N° 74 del centro de bachillerato y del Tecnológico agropecuario N° 264, en el Poblado Miguel Alemán en nuestro Estado de Sonora; y

esperamos una pronta respuesta e apoyo a nuestra petición de parte del Congreso de la Unión, de la Secretaría de Hacienda Federal, de la Secretaría de Educación Pública y de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, para que pronto pueda el Poblado Miguel Alemán disfrutar de maestros que cuenten con una igualdad de condiciones económicas con el resto de la comunidad escolar en el Estado.

Por lo anteriormente expuesto y con el propósito de apoyar la propuesta del incentivo salarial “bono de rezonificación”, así como mejorar la educación y la calidad de vida de los docentes en el Estado de Sonora, ponemos a consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente punto de:

ACUERDO

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Sonora, resuelve respetuosamente exhortar al titular de la Secretaría de Educación Pública para que, en uso de sus facultades, analice, considere y apruebe la solicitud presentada por los trabajadores administrativos y docentes de los Centros de trabajo N° 74 del Centro de Bachillerato y N° 264, del Tecnológico Agropecuario, ambos en la comunidad de Miguel Alemán en el Municipio de Hermosillo del Estado de Sonora, acorde con los recursos presupuestales extraordinarios que cuenta esta institución del Gobierno Federal, y los recursos que manejen y operen en sus presupuestos 2014 y 2015.

SEGUNDO.- El Congreso del Estado de Sonora, resuelve respetuosamente exhortar al titular de la Secretaría de Educación y Cultura para que, en uso de sus facultades, analice, considere y apruebe la solicitud presentada por los trabajadores administrativos y docentes de los Centros de trabajo N° 74 del Centro de Bachillerato y N° 264, del Tecnológico Agropecuario, ambos en la comunidad de Miguel Alemán en el Municipio de Hermosillo del Estado de Sonora, acorde con los recursos presupuestales extraordinarios que cuenta esta institución del Gobierno Estatal, y los recursos que manejen y operen en sus presupuestos 2014 y 2015.

TERCERO.- El Congreso del Estado de Sonora, resuelve respetuosamente exhortar al Congreso de la Unión para que, en uso de sus facultades, analice, considere y apruebe la solicitud presentada por los trabajadores administrativos y docentes de los Centros de trabajo N° 74 del Centro de Bachillerato y N° 264, del Tecnológico Agropecuario, ambos en la comunidad de Miguel Alemán en el Municipio de Hermosillo del Estado de Sonora.

CUARTO.- El Congreso del Estado de Sonora, resuelve respetuosamente exhortar al titular de la Secretaría de Hacienda Federal para que, en uso de sus facultades, analice y establezca los recursos necesarios a la Instituciones encargadas de dar cumplimiento con la

solicitud presentada por los trabajadores administrativos y docentes de los Centros de trabajo N° 74 del Centro de Bachillerato y N° 264, del Tecnológico Agropecuario, ambos en la comunidad de Miguel Alemán en el Municipio de Hermosillo del Estado de Sonora.

Por último y considerando lo previsto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito se considere el presente asunto como de urgente resolución y se dispense el trámite de Comisión, para que en esta misma sesión ordinaria, sea discutido y aprobado, en su caso.

A T E N T A M E N T E

Hermosillo Sonora, a 18 de noviembre del 2014

DIP. SHIRLEY GUADALUPE VAZQUEZ ROMERO

DIP. ISMAEL VALDEZ LÓPEZ

DIP. LUIS ALFREDO CARRAZCO AGRAMÓN

DIP. HILDA ALCIRA CHANG VALENZUELA

DIP. ABRAHAM MONTIJO CERVANTES

HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos, diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Verde Ecologista de México, de ésta Sexagésima Legislatura, en ejercicio del derecho de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudimos ante esta Asamblea Legislativa con el objeto de someter a su consideración, la siguiente **INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO Y AL TITULAR DEL INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, CON LA FINALIDAD DE QUE INFORMEN A ESTA SOBERANÍA SOBRE EL AVANCE FÍSICO Y FINANCIERO DE LAS OBRAS ETIQUETADAS EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 55 DEL DECRETO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, POR LA CANTIDAD DE 250 MILLONES DE PESOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO O LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO PARA ESCUELAS PÚBLICAS O APLICACIÓN DIRECTA DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y, EN CASO DE QUE NO EXISTA AVANCE ALGUNO, INFORMAR SOBRE EL MOTIVO DE ESTA SITUACIÓN**, para lo cual fundamos la procedencia de la misma bajo el tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El año 2013, durante el análisis de proyecto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal 2014, enviado por el Ejecutivo a este Poder Legislativo, nos percatamos que no existían las obras necesarias para la remodelación y correcto funcionamiento de las instituciones educativas de carácter público.

Es decir, el Gobierno del Estado no destinaba los recursos suficientes para que nuestros niños, niñas y adolescentes cursaran la educación básica en escuelas de calidad, donde contaran con aire acondicionado por las graves inclemencias del clima sonorense, con energía eléctrica, porque muchas no cuentan con aires acondicionados pero otras ni con luz eléctrica, sanitarios higiénicos para preservar su salud, bebederos para evitar deshidratación por parte de los alumnos, remodelación de canchas cívicas y deportivas, entre otras obras en beneficio de los estudiantes sonorenses.

El Gobierno del Estado pretendía que se autorizará una línea de crédito, por lo que una de las condicionantes para su autorización fue que se etiquetarán 200 millones de pesos para la construcción o instalación de bebederos suficientes y con suministro continuo de agua potable, además de 225 millones de pesos para la construcción, equipamiento o la adquisición de mobiliario y equipo para escuelas públicas o aplicación directa de inversión en infraestructura deportiva, esto previsto en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal 2014, en el artículo 55, fracciones I y II, respectivamente.

En cuanto a los 225 millones de pesos para infraestructura educativa y deportiva, se etiquetaron las obras y los municipios a los que irían destinados, detallándolas, incluso en la mayoría de los casos especificando que escuela se vería beneficiada.

Hasta el día de hoy se han visto muy pocos avances, por no decir nulos, en estas obras previstas en el Presupuesto de Egresos, siendo un reclamo de los profesores, padres de familia y alumnos que se realicen las mismas, ya que es una obligación del Estado realizarlas, al estar etiquetadas dentro del Presupuesto de Egresos, casi finaliza el año y no vemos cristalizado el anhelo de los ciudadanos de que sus hijos cuenten con instituciones educativas que brinden los mejores espacios para que sus hijos cuenten con una educación de calidad en todos los aspectos, y que cuenten con áreas deportivas adecuadas para la recreación.

No existe justificación alguna por la cual no pudiesen hacerse dichas obras en beneficio de la ciudadanía, ya que recursos suficientes hubo, porque estos recursos se desprenden de una línea de crédito autorizada para el Ejecutivo Estatal.

Esto solamente nos hace suponer que a los integrantes del Poder Ejecutivo del Estado no les interesa el beneficio de los sonorenses, que la tan publicitada “Transformación Educativa” solamente es una campaña mediática para tratar de convencer a los sonorenses que trabajan en beneficio de ellos, cuando solamente es una simulación, porque teniendo recursos y el destino para el cual serían utilizados no los ejercieron o en el peor de los casos, dichos recursos desaparecieron al igual que los destinados a la modernización del transporte urbano, el fondo de pensiones del Isssteson, recursos federales para educación, entre muchos otros que no se ha podido encontrar el destino de los mismos.

Los padres de familia han levantado la voz y están inconformes, están hartos de que en el Gobierno el Estado se les mienta en repetidas ocasiones, el pasado 11 de noviembre en el municipio fronterizo de Agua Prieta padres de las escuelas a las que se etiquetaron los ya mencionados recursos signaron un manifiesto, en el que se exige que se liberen, urgentemente, los recursos aprobados y etiquetados en diciembre del año 2013 para mejorar la infraestructura educativa en dicho municipio, dando como plazo una semana para obtener una respuesta favorable y en caso de no ser así tomarán otras medidas al respecto, diciendo que harán paro de labores en las instituciones educativas, de igual forma se están solidarizando con ellos otros planteles educativos.

Tenemos que frenar esto, ejerciendo los recursos etiquetados, ya que esto puede llegar a convertirse en un problema grave en todo el Estado, si todos los planteles a los que no se les ha cumplido con las obras destinadas para su mejoramiento, porque no solo en Agua Prieta no se han cumplido, también en Nogales, Navojoa, Cajeme, Guaymas, en la mayoría de los municipios.

Es por ello, que los diputados de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Verde Ecologista de México, exigimos transparencia para de los recursos etiquetados en la fracción II del artículo 55 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2014, para el mejoramiento de la infraestructura educativa y deportiva.

En consecuencia, con fundamento en los Artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de

ACUERDO

ÚNICO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve emitir un exhorto a los titulares de la Secretaría de Educación y Cultura, de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano y del Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa, con la finalidad de que informen a esta soberanía sobre el avance físico y financiero de las obras etiquetadas en la fracción II del artículo 55 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2014, por la cantidad de 250 millones de pesos para la construcción, equipamiento o la adquisición de mobiliario y equipo para escuelas públicas o aplicación directa de inversión en infraestructura deportiva y, en caso de que no exista avance alguno, informar sobre el motivo de esta situación.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicitamos se considere el presente asunto como de urgente resolución y se dispense el trámite de Comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

A T E N T A M E N T E

Hermosillo, Sonora a 18 de noviembre de 2014

C. DIP. CARLOS SAMUEL MORENO TERÁN

C. DIP. VERNON PÉREZ RUBIO ARTEE

C. DIP. LUIS ALFREDO CARRAZCO AGRAMÓN

C. DIP. ROSSANA COBOJ GARCÍA

C. DIP. KARINA GARCÍA GUTIÉRREZ

C. DIP. LUIS ALEJANDRO GARCÍA ROSAS

C. DIP. CARLOS ENRIQUE GÓMEZ COTA

C. DIP. GUADALUPE ADELA GRACIA BENÍTEZ

C. DIP. PRÓSPERO MANUEL IBARRA OTERO

C. DIP. JOSÉ LUIS MARCOS LEÓN PEREA

C. DIP. JOSÉ ABRAHAM MENDÍVIL LÓPEZ

C. DIP. ABRAHAM MONTIJO CERVANTES

C. DIP. ABEL MURRIETA GUTIÉRREZ

C. DIP. HUMBERTO JESÚS ROBLES POMPA

C. DIP. VICENTE “EL MIJITO” TERÁN URIBE

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito, Abraham Montijo Cervantes, diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de ésta Sexagésima Legislatura, en ejercicio del derecho de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudo ante esta Asamblea Legislativa con el objeto de someter a su consideración, la siguiente **INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL CONGRESO DEL ESTADO RESUELVE EXHORTAR AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA PARA QUE INFORME A ESTA SOBERANÍA EL MOTIVO POR EL CUAL NO SE HAN ENTREGADO LOS RECURSOS PARA LA CREACIÓN DE LA PROCURADURÍA DEL ADULTO MAYOR**, para lo cual fundo la procedencia de la misma bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Cuando hablamos de adultos mayores nos referimos a conocimientos, experiencias de legados ricos en historia, que han marcado el camino de las generaciones del presente y del futuro. Pero también es hablar de desafíos, porque las tendencias del envejecimiento a nivel mundial cada vez alcanzan proporciones sin precedentes.

Cada día que transcurre, resulta urgente encontrar respuestas efectivas a las numerosas inquietudes que surgen con los temas relacionados con los sistemas de seguridad social, el acceso y el respeto a los derechos de los adultos mayores, las políticas familiares, el empleo, su calidad de vida, entre muchos otros.

El caso particular de Sonora no es la excepción, los cambios demográficos son parte de nuestra realidad y los desafíos que esto implica, debe ser una prioridad para esta legislatura.

En este sentido y atendiendo a la responsabilidad que tenemos hacia nuestros adultos mayores, el pasado 9 de enero de este año, se publicó en el Boletín Oficial del Estado una iniciativa presentada por un servidor, en la que se adiciona un capítulo XIII a la Ley de los Adultos Mayores del Estado de Sonora, en dicho capítulo se establece la creación de la Procuraduría del Adulto Mayor, la cual tiene como finalidad, la atención a las personas adultas mayores en situación de riesgo y desamparo, así como defender y hacer respetar los derechos humanos de los adultos mayores en situación vulnerable.

De acuerdo a lo establecido en la iniciativa antes mencionada y aprobada por el pleno de esta Soberanía, esta debió entrar en vigor a los sesenta días posteriores a su publicación, es decir, el día 10 de marzo, debería haber empezado a funcionar la Procuraduría del Adulto Mayor a cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Estatal (DIF Estatal).

En virtud de lo antes señalado, y por lo apremiante que resulta tomar las acciones necesarias para proteger a nuestros adultos mayores, solicito al titular de la Secretaría de Hacienda explique los motivos por los cuales no se han otorgado los recursos al DIF Estatal para que implemente la Procuraduría del Adulto Mayor de acuerdo a establecido legalmente.

Nuestros adultos mayores en Sonora merecen ser protegidos y se les garantice tener una mejor calidad de vida; esta preocupación y la falta de atención por parte del Ejecutivo del Estado nos ha llevado a la obligación de exigir se aclare a la brevedad posible las razones del incumplimiento en la entrega de recursos para el funcionamiento de esta noble Procuraduría del Adulto Mayor.

En consecuencia, con fundamento en los Artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de:

ACUERDO

ÚNICO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve exhortar al titular de la Secretaría de Hacienda para que informe a esta soberanía a la brevedad posible, el motivo por el cual no se han entregado los recursos para la creación de la Procuraduría del Adulto Mayor.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, solicitamos que se considere el presente asunto como de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de comisión para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

A T E N T A M E N T E

Hermosillo, Sonora a 18 de noviembre de 2014

C. DIP. ABRAHAM MONTIJO CERVANTES

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito, Luis Alejandro García Rosas, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LX Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio del derecho de iniciativa, establecido en los Artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, acudo ante esta soberanía, para someter a su consideración, la siguiente iniciativa con **PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY QUE ADICIONA LA FRACCIÓN XX BIS AL ARTÍCULO 64 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA**, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Secretaría de Hacienda del Estado, es una de las que tiene mayor importancia dentro del gabinete estatal, ya que dentro de sus atribuciones se encuentran:

- Formular la política hacendaria de ingresos y de deuda pública del Gobierno del Estado.
- Proponer al Gobernador del Estado los proyectos de las leyes anuales de ingresos y presupuestos de ingresos del Estado.
- Recaudar y administrar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y las contribuciones especiales en los términos de la Ley de Ingresos del Estado y de las leyes fiscales correspondientes.
- Percibir y administrar los recursos derivados de los fondos de participaciones y aportaciones federales.
- Custodiar todos los fondos, valores e ingresos del Estado.
- Realizar el pago de los gastos que afecten el presupuesto de egresos del Estado.
- Cubrir con cargo a las partidas respectivas del presupuesto de egresos del Estado, los pagos correspondientes al ejercicio del gasto público estatal.

Las atribuciones anteriormente señaladas solamente son algunas con las que cuenta la Secretaría de Hacienda Estatal, de lo que se desprende que en esta Secretaría es donde se lleva la administración y ejecución de los recursos del Estado.

Un uso responsable de los recursos públicos es prioridad para los ciudadanos, que existan políticas públicas de austeridad y transparencia en el ejercicio de los dineros, así como que se apliquen para lo estrictamente señalado en los presupuestos de egresos, es un clamor de los sonorenses.

En esta administración hemos sido testigos de un mal manejo de los recursos públicos, creando una sensación de corrupción a un grado jamás pensado en nuestra Entidad, donde no existe explicación alguna de a donde se destinan los recursos públicos, como por arte de magia desaparecen de las dependencias y arcas estatales.

El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, ha hecho a esta administración el mayor número de observaciones en toda la historia de los gobiernos de Sonora, pero no solo ha sido la más numerosa, sino la más trascendental en cuanto al monto observado.

Existen 600 millones de pesos de dos créditos por parte de FEMOT que el Gobierno Estatal no ha podido esclarecer en que se los gastaron, porque no fue en la finalidad para la cual se contrajeron, que era la modernización del transporte urbano; el Ejecutivo no está cumpliendo con sus aportaciones que como parte patronal debe proporcionar al Isssteson, creando un gran hueco financiero en el fondo de pensiones de esta Institución, esto al parecer en comparsa con la Directora de Isssteson; la Auditoría Superior de la Federación está solicitando el reintegro de más de mil millones de pesos de recursos federales, que la Federación transfirió a la Secretaría de Hacienda Estatal para que se ejercieran en programas educativos, los cuales no llegaron a las dependencias encargadas de ejecutarlos o se aplicaron en otros rubros no autorizados.

Lo anterior, solamente son algunos ejemplos del mal manejo de las finanzas que impera en nuestra entidad, lo que solamente nos da opciones:

- Impera una corrupción enorme dentro del aparato gubernamental de la entidad, y
- El Secretario de Hacienda no cuenta con los conocimientos y aptitudes suficientes para realizar un manejo adecuado de los recursos públicos.

Debemos exigir que las personas más capaces sean quienes ocupen los principales puestos de gobierno, que sean quienes cuenten con los conocimientos requeridos, que sean honestos, cuenten con los estudios suficientes, que los puestos de primer nivel, en específico el de Titular de la Secretaría de Hacienda del Estado, no se otorgue por amistades o compadrazgos, sino que debiera ser por méritos de la persona a ocupar el cargo.

Es por ello, que presento iniciativa de Ley, mediante la cual constitucionalmente se brinda la facultad al Congreso del Estado, para ratificar o rechazar a la persona que proponga el Ejecutivo Estatal como el Titular de la Secretaría de Hacienda, donde se deberá priorizar que este cargo lo ocupe la persona que cuente con el perfil idóneo para ello.

En consecuencia, con fundamento en los Artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa de

LEY

QUE ADICIONA LA FRACCIÓN XX BIS AL ARTÍCULO 64 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona la fracción XX BIS al artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

Artículo 64.-...

I a XX.-...

XX BIS.- Para ratificar o rechazar el nombramiento del Secretario de Hacienda que haga el Ejecutivo del Estado;

XXI a XLIV.-...

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, previo cómputo que se realice de la aprobación o rechazo que emitan los Ayuntamientos del Estado, a quienes se les deberá notificar los términos de la presente Ley, a fin de dar cumplimiento a lo establecido por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora en su artículo 163.

Se instruye a la Mesa Directiva o a la Diputación Permanente del Congreso del Estado, en su caso, a efecto de que realicen el cómputo respectivo y la remitan al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, en caso de resultar aprobada.

A T E N T A M E N T E

Hermosillo, Sonora, a 18 de noviembre de 2014

C. DIP. LUIS ALEJANDRO GARCÍA ROSAS

HONORABLE ASAMBLEA.-

El suscrito, diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de esta LX Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de mi derecho previsto en los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, comparezco ante esta asamblea, con el objeto de someter a consideración de la misma, el siguiente proyecto de **DECRETO QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 97 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE SONORA**, para lo cual sustento la procedencia de la misma en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El paquete presupuestal anual del Estado, compuesto por la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, como su nombre lo indica, es una previsión que se hace, por una parte, con el propósito de cuantificar los dineros que recaudará el gobierno y, por otro lado, para determinar en qué conceptos aplicará dichos recursos públicos. Todo ello, durante un ejercicio fiscal específico y, siempre, con la finalidad de fortalecer el desarrollo económico y social de los habitantes de la Entidad.

Esta composición del paquete presupuestal es de suma importancia, puesto que, el ingreso es el insumo principal para que el gobierno pueda atender las prioridades y necesidades de Estado; mientras que, el egreso debe encaminarse a elevar el bienestar social y propiciar el desarrollo de los sectores productivos del Estado, procurando respetar, en la medida de lo posible, que el Presupuesto de Egresos no sea mayor a lo aprobado en la Ley de Ingresos del año fiscal de que se trate.

Ahora bien, el Estado de Sonora forma parte de una nación democrática, donde son los intereses del pueblo los que deben prevalecer sobre cualquier otro de índole partidario, de grupo o particular; es por ello que la falta de participación ciudadana es inexcusable en la toma de decisiones gubernamentales.

Es importante recordar que, el concepto de democracia ha sufrido una gran evolución desde sus inicios en la antigua Grecia cuando el sabio Solón de Atenas la definía como “*el gobierno del pueblo, para el pueblo y por el pueblo*”, de donde han surgido varias interpretaciones. Sin embargo, el término “*democracia*”, además de designar una forma de Estado y de gobierno, presupone que el ejercicio del poder debe atender al mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.

En ese sentido, el diccionario jurídico de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), define a la democracia, de la siguiente manera: “*La democracia, en su acepción más moderna, no solo implica el gobierno con el consenso y la vigilancia del electorado, sino también su intervención en la integración en los órganos del Estado.*”, es decir, la democracia implica también la participación del pueblo en las decisiones de sus representantes.

De manera congruente, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, propone que los esfuerzos del gobierno se centren en cuatro áreas:

1. Extender las oportunidades de las personas para que participen en la toma de decisiones políticas;
2. Hacer que las instituciones democráticas sean más responsables y sensibles a los ciudadanos;
3. Promover los principios de gobernanza democrática; y
4. Apoyar las evaluaciones del país de su gobernanza democrática.

Ante estas realidades, es indudable que toda sociedad democrática debe privilegiar la transparencia de la función pública, necesaria para fortalecer el ideal de la democracia, en especial la transparencia presupuestaria, garantizando una mejor y más adecuada participación ciudadana, de más provecho para la sociedad en su conjunto, toda

vez que las decisiones de la ciudadanía se tomarían de manera informada y acordes a la realidad, y no basadas en especulaciones y supuestos.

En ese tenor, es necesario informar a los sonorenses, con la debida anticipación, sobre el trabajo realizado por este cuerpo legislativo en relación al paquete presupuestal que se presenta en los ámbitos estatal y municipal, con el propósito de que los ciudadanos puedan ejercer su derecho fundamental de ser informados y manifestarse al respecto de manera oportuna y previa a la aprobación de dichos presupuestos.

No debe perderse de vista que, una vez que entren en vigor las afectaciones presupuestales, de darse el caso que las mismas generen inconformidad en la población, aumentaría considerablemente la carga negativa en el ánimo y las expresiones ciudadanas, tal y como ocurrió en el pasado reciente con el tema del impuesto denominado COMUN, con lo cual se correría el riesgo de deslegitimar la acción de gobierno, incluso, al gobierno mismo.

Dicho en otras palabras, resulta ser de suma importancia que realmente el particular cuente con un oportuno plazo de anticipación para ser informado, esto es, tener conocimiento claro y pleno respecto de una cuestión o atribución tan importante como lo es el paquete presupuestal del Estado y sus municipios correspondientemente, siendo ésta la forma manifiesta en que el Gobierno expone detalladamente el modo en que se allegará de recursos y, a su vez, la manera y conceptos en que lo va a gastar, sin que hasta el momento en que se ponga de tal conocimiento público éste haya sido discutido y, en su caso, aprobado por el Pleno de ésta Soberanía; porque solo así se garantiza la debida publicidad de los actos de autoridad en este rubro, generando además, las condiciones necesarias y oportunas para que los particulares se pronuncien al respecto, ya sea avalando o manifestando su inconformidad de lo pretendido por sus gobernantes, desde antes de que tal o cual paquete fiscal sea aprobado y les pare perjuicio alguno, reafirmandose así el estado democrático en que nos encontramos; es por ello que en la presente iniciativa se propone en esencia que el paquete presupuestal estatal y municipal, respectivamente, deban estar dictaminados por la comisión o comisiones correspondientes

y publicados en la Gaceta Parlamentaria en un plazo no menor a diez días de anticipación a la celebración de la Sesión del Pleno que deba discutirlo y, en su caso, aprobarlo.

Por los argumentos expresados, es necesario que modifiquemos la Ley Orgánica de esta Soberanía, atendiendo los principios que deben caracterizar a todo Estado democrático, para hacer del conocimiento de los sonorenses todo lo relacionado a la función legislativa que necesariamente debe recaer a las iniciativas presupuestales del Ejecutivo, con el propósito de que podamos contar con una Ley de Ingresos y un Presupuesto de Egresos, verdaderamente, avalados por los ciudadanos.

En consecuencia, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO

QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 89 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un artículo 97 BIS de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 97 BIS.- Tratándose de las iniciativas de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos y del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, así como de las de las leyes de ingresos y presupuesto de ingresos del Estado y a las leyes de ingresos y presupuesto de ingresos de los Municipios, una vez que hayan sido dictaminadas por la comisión o comisiones correspondientes, los dictámenes deberán publicarse en la Gaceta Parlamentaria en un plazo no menor a diez días de anticipación a la celebración de la Sesión del Pleno en la que se analizarán, discutirán y, en su caso, aprobarán dichos dictámenes.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora, a 06 de octubre de 2014.

DIP. ABEL MURRIETA GUTIÉRREZ

NOTA DEL EDITOR: Las iniciativas y posicionamientos de los diputados se publican en los precisos términos en los que son enviados por los diputados que las suscriben.